

# FUNCIÓN JUDICIAL

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

### UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAN CRISTOBAL

**No. proceso:** 20331-2017-00179  
**No. de Ingreso:** 1  
**Acción/Infracción:** 247 DELITOS CONTRA LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES  
**Actor(es)/Ofendido(s):** LOPEZ VACA PABLO ISAAC  
FISCAL DE SAN CRISTOBAL, FAREZ FALCONI CHRISTIAN HUMBERTO  
**Demandado(s)/Procesado(s):** EMBAJADA DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA EN ECUADOR  
LI FEI  
WU BENSHEG  
LIN HUA  
DAOGUO CHEN  
ZUNHUO LI  
ZHEN XUE  
ZHAOYN LIU  
ZEZHANG ZHENG  
YUNPING XU  
YIHUA HE  
QUING ZHENG  
PING WANG  
NAIEN CHEN  
NAICHENG CHEN  
KONGZHANG CHEN  
KONGQIANG CHEN  
HUA LIN  
FENG MEI  
FEI LI  
DAOYUN CHEN  
DAOYOU CHEN  
BIN XUE

---

Fecha	Actuaciones judiciales
-------	------------------------

---

<b>29/09/2017</b>	<b>OFICIO</b>
-------------------	---------------

13:42:00

Oficio, FePresentacion

<b>25/09/2017</b>	<b>OFICIO</b>
-------------------	---------------

15:26:20

ANEXOS, Oficio, FePresentacion

<b>22/09/2017</b>	<b>OFICIO</b>
-------------------	---------------

07:56:00

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTOBAL

Puerto Baquerizo Moreno, a 21 de septiembre 2017

Oficio No. 1259-UJMC-SC

Señor

PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS.-

Guayaquil.-

De mis consideraciones:

En el Juicio No. 2017-00179 por DEELITO CONTRA LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE, que seguida en contra de BIN XUE,

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

DAOGUO CHEN, DAOYOU CHEN, DAOYUN CHEN, FENG MEI, KONGQIANG CHEN, KONGZHANG CHEN, LI FEI, LIN HUA, NAICHENG CHEN, NAIEN CHEN, PING WANG, QUING ZHENG, WU BENSHENG, YIHUA HE, YUNPING XU, ZEZHANG ZHENG, ZHAOYN LIU, ZHEN XUE, ZUNHUO LI, la señora Jueza de la Unidad Judicial de San Cristóbal, ha dispuesto remitir en su integridad el expediente original que consta de 5 cuerpos con 601 fojas, para que previo el sorteo de Ley, se radique la competencia a uno de las Salas Especializada de la Corte Provincial del Guayas para conozca y resuelva el recurso de apelación Interpuesto a la Sentencia dictada el 4 de septiembre del 2017, las 17h11. Adjunto lo indicado con cuatro CD.-

Particular que oficio a usted para los fines de Ley.

Atentamente, etc.-

DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Ab. ALBERTO GUERRERO VERA

Secretario de la Unidad Judicial

**14/09/2017                      ACLARACION DE SENTENCIA****11:58:00**

VISTOS: Agréguese al proceso la contestación a los traslados corridos presentado por PABLO ISAAC LOPEZ VACA y LIN HUA, LI FEI, CHEN NAIEN, WU BENSHENG, XU YUNPING, WANG PING, CHEN NAICHENG, ZHENG ZEZHANG, LUI ZHAOYIN, MEI FENG, XUE BIN, CHEN KONGQIANG, CHENG KONGZHANG, ZHEN QUING, CHEN DAOGUO, CHEN DAOYUN, HE YIHUA, CHEN DAOYOU, LI ZONHUO Y XUE ZHEN, en su calidad constante en autos. En relación a los petitorios presentados, manifiesto: PRIMERO: PETICION DE ACLARACION DE FISCALIA: Con respecto a los puntos 1, 2, 3, 4 del escrito de Fiscalía presentado el 5 de septiembre del 2017 en el cual solicita el recurso horizontal de aclaración, y revisado los escritos presentados dentro del tiempo fijado por la ley para la aclaración, la sentencia respeta el Art. 622 del COIP que establece los requisitos de la sentencia escrita, de manera clara y precisa, entendible sin utilizarse frases obscuras, analizando todos y cada uno de los puntos que han sido materia de resolución y sobre los que se trabó la discusión penal, con la debida subsunción del hecho a la norma y con su debida fundamentación basada en la Constitución, la ley, principios doctrinarios y jurisprudenciales. Ante este hecho es preciso indicar que la Corte Nacional de Justicia, máximo órgano de administración de justicia se ha pronunciando así: "...En ningún caso, la ampliación o aclaración es un medio para que se tome examen a los jueces o magistrados sentenciadores sobre conceptos jurídicos vinculados con el litigio, o trasladarse a los sentenciadores el debate judicial sobre los asuntos controvertidos..." (Juicio N°248-2003 Gaceta Judicial N°15, Serie XVII). La sentencia es motivada conforme el artículo 76.7.I de la Constitución de la República, menos aun irrumpe con algún precepto legal ni constitucional, en fiel cumplimiento a la seguridad jurídica contenido en el artículo 82 de la Constitución de la República que señala "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes", en tales consideraciones se niegan el petitorio fiscal de aclaración. SEGUNDO: PETICION DEL RECURSO DE APELACION: Con respecto a la petición de RECURSO DE APELACION propuesto por LIN HUA, LI FEI, CHEN NAIEN, WU BENSHENG, XU YUNPING, WANG PING, CHEN NAICHENG, ZHENG ZEZHANG, LUI ZHAOYIN, MEI FENG, XUE BIN, CHEN KONGQIANG, CHENG KONGZHANG, ZHEN QUING, CHEN DAOGUO, CHEN DAOYUN, HE YIHUA, CHEN DAOYOU, LI ZONHUO Y XUE ZHEN presentado el 6 de septiembre del 2017, de conformidad con el art. 654.1 del Código Orgánico Integral Penal, y comprobado que ha sido presentado dentro del término que la ley dispone, se acepta el mismo, por lo que se ordena que de manera célere se remita todo el proceso al Presidente de la Corte Provincial del Guayas, para que previo al sorteo legal, sea conocido por una de las Salas especializadas del recurso concedido. TERCERO: Al escrito de LIN HUA, LI FEI, CHEN NAIEN, WU BENSHENG, XU YUNPING, WANG PING, CHEN NAICHENG, ZHENG ZEZHANG, LUI ZHAOYIN, MEI FENG, XUE BIN, CHEN KONGQIANG, CHENG KONGZHANG, ZHEN QUING, CHEN DAOGUO, CHEN DAOYUN, HE YIHUA, CHEN DAOYOU, LI ZONHUO Y XUE ZHEN, de 12 de septiembre del 2017, siendo la aclaración un derecho procesal que le asiste a todas las partes dentro de un juicio, deben atenerse al marco vigente. Resuelto la aclaración, y con respecto a su petición la misma queda contestada en este auto, por lo que deberá estar a lo dispuesto en líneas anteriores. CUARTO: PETICION DE RECURSO DE ACLARACION DEL ACUSADOR PARTICULAR: Con respecto a la petición de PABLO ISAAC LOPEZ VACA de 13 de septiembre del 2017, en el cual solicita aclaración y ampliación, este se niega por haber sido presentado de manera extemporánea, pues su deber en el momento procesal tenía que ver con la petición de aclaración de Fiscalía, por lo que atégase a lo dispuesto. NOTIFIQUESE

**13/09/2017                      ESCRITO****16:26:05**

Escrito, FePresentacion

---

**Fecha                    Actuaciones judiciales**

---

**12/09/2017            ESCRITO**

**14:00:40**

Escrito, FePresentacion

**11/09/2017            PROVIDENCIA GENERAL**

**16:41:00**

Agréguese a los autos la petición Fiscal, presentado por el Dr. CHRISTIAN HUMBERTO FAREZ FALCONI, de fecha 11 de septiembre del 2017, proveyéndolo, por estar la petición Fiscal presentada dentro del término legal revoco la providencia que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 254 del Código Orgánico General de Procesos. Notifíquese a las partes procesales, con la petición Fiscal de aclaración presentada por Fiscalía el 5 de septiembre del 2017, a fin de que se pronuncien en el término de cuarenta y ocho horas, conforme lo prescribe el art. 255 del COGEP. Una vez que se cumpla con el término dispuesto, se proveerá conforme corresponda a las solicitudes de las partes.- NOTIFIQUESE.-

**11/09/2017            ESCRITO**

**16:11:57**

Escrito, FePresentacion

**06/09/2017            CONCEDER RECURSO DE APELACION**

**17:31:00**

VISTOS: Incorpórese al proceso el oficio No. ARE-CAPBAQ-CAP-2017-01219-O, dirigido a la señora LIU XIAO, Jefe de Sección Consular de la Embajada China, suscrito por el Capitán de Corbeta GC, Jaime Raúl Lasso Nájera, Capitán de Puerto Baquerizo Moreno, para conocimiento, al respecto no hay nada que providenciar.- Agréguese a los autos el escrito presentado por el Dr. CHRISTIAN HUMBERTO FAREZ FALCONI, Fiscal de San Cristóbal, de fecha 5 de septiembre del 2017; proveyendo, la petición de aclaración, se considera; PRIMERO: Como norma supletoria, se acuerdo al Art. 253 del Código Orgánico General de Procesos, el que dispone «la aclaración tendrá lugar si la sentencia fuere obscura; y la ampliación, cuando no se hubiere resuelto alguno de los puntos controvertidos, o se hubiere omitido decidir sobre frutos, intereses o costas...»; en el presente caso, la sentencia expedida es clara y explícita en todas y cada una de sus partes; es decir; La suscrita Jueza ha realizado una correcta apreciación de la prueba actuada en todo el proceso. La Juzgadora está facultada para apreciar las pruebas en su conjunto, en la especie, no se ha dejado de apreciar ni valorar las pruebas actuadas, no existe oscuridad y se han resuelto todos los puntos controvertidos. Por lo manifestado se desecha la petición fiscal.- Agréguese a los autos los escritos presentados por los señores CHEN KONGZHANG, WU BENSHEG, LI FEI, XUE BIN, CHEN DAOYUN, MEI FENG, CHEN KONGQIANG, CHEN DAOYOU, CHEN NAICHENG, CHEN NAIEN, WAN PING, ZHENG QUING, XU YUNPING, LIN HUA, LI ZUNHUO, XUE ZHEN, CHEN DAOGUO, ZHENG ZEZHANG, CHEN DAOYU, LIU ZHAOYN y HE YIHUA, de fecha 6 de septiembre del 2017, proveyéndolo: Con fundamento en lo que dispone el art. 654.1 del Código Integral Penal, por haberse interpuesto dentro del término de ley, se acepta el recurso de apelación presentado por CHEN KONGZHANG, WU BENSHEG, LI FEI, XUE BIN, CHEN DAOYUN, MEI FENG, CHEN KONGQIANG, CHEN DAOYOU, CHEN NAICHENG, CHEN NAIEN, WAN PING, ZHENG QUING, XU YUNPING, LIN HUA, LI ZUNHUO, XUE ZHEN, CHEN DAOGUO, ZHENG ZEZHANG, CHEN DAOYU, LIU ZHAOYN y HE YIHUA, de la sentencia dictada el 4 de septiembre del 2017; a las 17h11, por lo que se dispone se remita todo lo actuado al señor Presidente de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, para que previo el sorteo de Ley se radique la competencia en una de las Salas Especializadas, para que conozca el recurso concedido. Se emplaza a las partes para que concurran ante la Corte Provincial de Justicia del Guayas, a hacer valer sus derechos.- CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

**06/09/2017            ESCRITO**

**13:42:11**

Escrito, FePresentacion

**05/09/2017            OFICIO**

**11:32:14**

Oficio, FePresentacion

**04/09/2017            SENTENCIA**

**17:11:00**

MARCO CONSTITUCIONAL

Dentro del Estado constitucional de derechos y de justicia en el que el Ecuador se constituye, cuyo más alto deber es garantizar el efectivo goce de los derechos humanos y de la naturaleza establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales de

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

derechos humanos, (que)son los parámetros constitucionales en el que se inscribe la presente sentencia dentro de la causa penal No. 20331-2017-00179, sustanciado mediante Procedimiento Directo en la Unidad Judicial Multicompetente de San Cristóbal, Provincia de Galápagos. La Constitución en su art. 76.7.I manda que las sentencias deban ser motivadas, por lo que se enuncian las normas, principios jurídicos y la pertinencia ante los antecedentes de hecho, de acuerdo a las reglas del art 622 del Código Orgánico Integral Penal (COIP):

La mención del tribunal, el lugar, la fecha y hora en que se dicta; el nombre y el apellido de la o el sentenciado y los demás datos que sirvan para identificarlo

Ms. Ab. ALEXANDRA IVONNE ARROYO LEON, contando con las credenciales que a continuación se enuncian, en cumplimiento a lo que dispone el Art. 619 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), anuncié en Audiencia, en de manera oral la decisión judicial, dictando sentencia condenatoria en contra de LIN HUA, LI FEI, CHEN NAIEN, WU BENSHENG, XU YUNPING, WANG PING, CHEN NAICHENG, ZHENG ZEZHANG, LUI ZHAOYIN, MEI FENG, XUE BIN, CHEN KONGQIANG, CHENG KONGZHANG, ZHEN QUING, CHEN DAOGUO, CHEN DAOYUN, HE YIHUA, CHEN DAOYOU, LI ZONHUO Y XUE ZHEN, tripulantes de la embarcación FU YUAN YU LENG 999 y determinando la reparación integral a la víctima, en Audiencia penal oral, pública y contradictoria sustanciada los días 25, 26 y 27 de agosto del 2017.

1.1: PRESUPUESTOS PROCESALES: La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función judicial, tal como lo establece el art. 167 y 172 de la Constitución de la República del Ecuador, por ello se cuenta con jurisdicción y competencia que se enuncian: JURISDICION y COMPETENCIA: Mediante Resolución 132-2014 el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió nombrarme como Jueza Multicompetente del Cantón San Cristóbal, mediante acción de personal No. 103-2015 suscrita por el Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Galápagos, se me posesiona como Jueza Multicompetentetitular del Cantón San Cristóbal. La Resolución 114-2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura crea la Unidad Multicompetente del Cantón San Cristóbal y Floreana, en el art. 3.4 establece la competencia para conocer y resolver materia penal en concordancia con el art. 255 del Código Orgánico de la Función Judicial. LEGITIMIDAD PROCESAL: La Audiencia de Flagrancia fue sustanciada el 14 de agosto del 2015 y la Audiencia de Procedimiento Directo se llevó a cabo los días el 25, 26 y 27 de agosto del 2017 contándose con los sujetos procesales indispensables para el desarrollo de las mismas, esto es el Fiscal: Dr. FAREZ FALCONI CHRISTIAN Reg. No. 13-2009-223 F.A.C.J., el acusador particular representando al Parque Nacional Galápagos el Ab. PABLO ISAAC LOPEZ VACA Reg. No. 17-2010-902, acompañado de Abg. Juan Andrés Delgado Garrido; y los procesados: LIN HUA, LI FEI, CHEN NAIEN, WU BENSHENG, XU YUNPING, WANG PING, CHEN NAICHENG, ZHENG ZEZHANG, LUI ZHAOYIN, MEI FENG, XUE BIN, CHEN KONGQIANG, CHENG KONGZHANG, ZHEN QUING, CHEN DAOGUO, CHEN DAOYUN, HE YIHUA, CHEN DAOYOU, LI ZONHUO Y XUE ZHEN, a quienes el estado ecuatoriano les proporcionó a la defensora pública, Abg. VALERIA REA (fs. 35) y los patrocinadores privados Ab. Yury Iturralde Hidalgo R.P: 17-2017-380 (fs. 93) y Ab. Billy Constante Mera R.P: 09-2013-70 (fs. 201), sujetos procesales a quienes se les garantizó sus derechos de petición, defensa, contradicción y administración de justicia de conformidad con el debido proceso. TRAMITE PROPIO: El Art. 640 del COIP establece que el Procedimiento directo, cabe en delitos calificados como flagrantes sancionados con pena máxima privativa de libertad de hasta cinco años. En el caso que nos ocupa el Dr. Farez Falconí Christian Humberto, Fiscal de San Cristóbal, formula cargos en la Audiencia Pública de Calificación de Flagrancia por el delito contra la flora y fauna silvestres, motivo por el cual LIN HUA, LI FEI, CHEN NAIEN, WU BENSHENG, XU YUNPING, WANG PING, CHEN NAICHENG, ZHENG ZEZHANG, LUI ZHAOYIN, MEI FENG, XUE BIN, CHEN KONGQIANG, CHENG KONGZHANG, ZHEN QUING, CHEN DAOGUO, CHEN DAOYUN, HE YIHUA, CHEN DAOYOU, LI ZONHUO Y XUE ZHEN fueron detenidos. El delito contra la flora y fauna silvestres está tipificado en el art. 247 del COIP numerales 1 y 2, cuya penalidad máxima es de 3 años, por lo que el desarrollo procesal es el en procedimiento directo.

1.2: VALIDEZ PROCESAL: Verificada la jurisdicción, competencia y garantizada la legitimidad en la causa y en el proceso e inicio adecuado del trámite propio, no se determinan en la tramitación vicios de prejudicialidad, procedibilidad, procedimiento o competencia que pudieran afectar la validez o nulitar la presente causa, se cuenta con los presupuestos procesales de validez la causa.

1.3: GARANTIAS CONSTITUCIONALES: El art. 76 y 77 de la Constitución desarrolla normativa respecto al debido proceso y el derecho de las personas privadas de libertad, con ello: Convalidando el art. 76, numeral 3, de la Constitución, determinada la competencia y jurisdicción, la norma por la que se juzga está inscrita en el art. 247 del Código Orgánico Integral Penal (COIP). Convalidando el art. 77, numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 7.a, de la Constitución se verifica que los procesados se encuentran con medida cautelar de prisión preventiva motivado en la necesidad de la comparecencia al juicio directo (Audiencia de Flagrancia), se les notificó con la formulación de cargos por lo que conocieron las razones de su detención, se les garantizó las 24 horas con fórmula de juicio, se hizo conocer a todas las direcciones del portal web de la Embajada de la República Popular China, de la situación de sus connacionales, se les ha informado en su lengua propia en idioma chino-mandarín, hecho que se confirma: A fojas 31, se tiene la intervención y acercamiento de la Armada del Ecuador a la embarcación china en cuyo abordaje estuvo presente como traductor el ciudadano Wilson Roberto Andrade Ballesteros con CC. 2000(0)109468; a fojas 1 a 8 se tiene el parte de detención en el que se informa que fue el traductor quien informo de los derechos de conformidad con el desarrollo del procedimiento policial, en la Audiencia de Flagrancia se posesionó para que realice la interpretación y traducción a Wilson Roberto Andrade Ballesteros (fs. 37v) por sus conocimientos en el idioma chino-mandarín y la traductora GE DONGCHUN de CC.

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

1714043575, en la Audiencia de Juzgamiento. En medio de la Audiencia de Juicio directo, la defensa pública y privada de los procesados, indica a la Juzgadora que CHEN DAOGUO, no conoce el idioma chino y que su idioma materno es distinto al Chino, pese a ser nacido en China lugar que al igual del Ecuador coexisten varios idiomas, concluyendo en que no se le ha garantizado el derecho a conocer el juicio en su idioma materno, analizando el ciudadano CHEN DAOGUO suscribe la constancia de la lectura de los derechos constitucionales (fs. 2), cuenta con el pasaporte otorgado por la República de China que proviene de Fujian (fs. 500) al igual que la gran mayoría de tripulantes, no se identificó el posible idioma y en el momento de su testimonio se verificó que entendía con claridad el idioma chino, pues lo contestó de manera adelantada, sin requerir colaboración alguna y con claras muestras de su dominio en entender el idioma y en ser traducidas sus respuestas, pese a ello estuvo acompañado de un compañero de tripulación para ratificar lo dicho. A fin de garantizar la publicidad y transparencia, se tiene el inicio de la vigilancia del debido proceso que de oficio realiza la Defensoría del Pueblo (fs. 240), y la Agrupación de Guías de Patrimonio y Guías de aventura del Cantón San Cristóbal que se presenta como veedores (fs. 175).

La relación precisa y circunstanciada del hecho punible y de los actos de la o el sentenciado que el tribunal considera probados en relación a las pruebas practicadas.

El problema jurídico a debatirse en juicio está básicamente centrado en dos verbos rectores del tipo penal "transportar y tener", inscritos en el art. 247 del COIP, pues el día 13 de agosto del 2017, se detuvo dentro de la reserva marina de Galápagos a la embarcación FU YUAN YU LENG 999 y su tripulación y en su interior, como hallazgo inevitable, se encontró una carga de 300 toneladas que contenía "pesca" en 6223 especies de tiburones. Los tiburones son una especie protegida en la reserva marina de Galápagos. El art. 247 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), está normado en la siguiente regla:

"Art. 247.- Delitos contra la flora y fauna silvestres.- La persona que cace, pesque, capture, recolecte, extraiga, tenga, transporte, trafique, se beneficie, permute o comercialice, especímenes o sus partes, sus elementos constitutivos, productos y derivados, de flora o fauna silvestre terrestre, marina o acuática, de especies amenazadas, en peligro de extinción y migratorias, listadas a nivel nacional por la Autoridad Ambiental Nacional así como instrumentos o tratados internacionales ratificados por el Estado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Se aplicará el máximo de la pena prevista si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

1. El hecho se cometa en período o zona de producción de semilla o de reproducción o de incubación, anidación, parto, crianza o crecimiento de las especies.
2. El hecho se realice dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Se exceptúan de la presente disposición, únicamente la cacería, la pesca o captura por subsistencia, las prácticas de medicina tradicional, así como el uso y consumo doméstico de la manera realizada por las comunidades en sus territorios, cuyos fines no sean comerciales ni de lucro, los cuales deberán ser coordinados con la Autoridad Ambiental Nacional." (el remarcado me corresponde)

3. Las consideraciones por las cuales se dé por probada o no, la materialidad de la infracción y la responsabilidad de los procesados, así como las pruebas de descargo o de atenuación de la responsabilidad.

Con el auxilio de la base académica de Jouchen en su libro "Tratado de la Prueba en materia penal" pág. 17, que indica que las pruebas son elementos de juicio con los que cuenta el juzgador para tomar una decisión y en la línea marcada por el procesalista reconocido Michelle Taruffo quien dice: "En todo caso, se puede decir que la prueba es un instrumento que da información respecto al contenido del enunciado, y da a conocer la circunstancia(s) sobre la que versa el enunciado, con la consecuencia que el enunciado mismo puede considerarse verdadero o falso sobre la base de la prueba o las pruebas que a él refieren", a fin de comprobar que la infracción se produjo o no, se toma en cuenta las siguientes pruebas documentales, reproducidas por los sujetos procesales en Audiencia de Juzgamiento que son coincidentes en su totalidad por las presentadas por Fiscalía:

### 3.1: PRUEBA DOCUMENTAL y PERICIAL

PRUEBA 1: Oficio suscrito por JAIME LASSO NAJERA, Capitán de Corbeta del Puerto de Baquerizo Moreno, dirigido al Fiscal en el cual hace la entrega de "01 Embarcación de nombre "FU YUAN YU LENG 999" matrícula No. 412440493 y Número de Buque 00015469 en cuyas bodegas fueron encontradas gran cantidad de pesca (tiburones y pesca blanca) la misma que se encontraba transitando dentro de la Reserva Marítima de Galápagos, declarada por la ORGANIZACIÓN MARITIMA INTERNACIONAL (OMI) como Zona Especialmente Sensible, adicionalmente se entregan 20 tripulantes de nacionalidad China" adjuntándose datos de la embarcación y de la tripulación y fotografías de la embarcación FU YUAN YU LENG 999 (fs. 242-247).

PRUEBA 2: Oficio de la Lcda. Ingrid Jaramillo Almeida, Directora de la Unidad Técnica San Cristóbal PNG dirigido a Fiscalía en el cual se pone en conocimiento "el día de ayer 13 y 14 de agosto del presente año se reportó una novedad con un barco de carga pesquero FU YUAN YU LENG 999 que ingresó a la Reserva Marina Galápagos sin autorización dada. Mediante la coordinación entre la Armada Nacional y nuestra institución se pudo interceptar la nave" que adjunta el Informe de Inspección Embarcación FU YUAN YU LENG 999 por parte de los biólogos Gabriel Vásquez y Jeferson Herrera Responsables de Ecosistemas Marino del PNG, en el que se recomienda: "Toda vez que el tiburón es una especie protegida en la Reserva Marina de Galápagos se recomienda presentar la correspondiente denuncia ante la autoridad competente a fin de que se inicie el proceso penal correspondiente. Solicitar a las autoridades competentes se proceda a realizar el peritaje de las especies a fin de determinar cada una de las especies que se encuentran en bodegas de la Embarcación FU YUAN YU LENG 999." Informa y anexa fotografías de

---

<b>Fecha</b>	<b>Actuaciones judiciales</b>
--------------	-------------------------------

---

las Bodega No. 7 en la que se encontraron diferentes especies de tiburones y pesca blanca en estado de congelación, los tiburones se encontraban sin aleta. En la bodega 8 se encontraba completamente lleno de tiburones y pesca blanca, los tiburones sin aletas. El capitán de la nave informa que la pesca es receptada de embarcaciones de pesca de bandera china igualmente. Esta operación se realizó con el traductor chino mandarín Alex Mateo Cox Terán. Dentro de la documentación de la prueba se tiene el memorando No. 063 del señor John Ronquillo Garzón que concluye en su informe “La embarcación de pesca FU YUAN YU LENG 999 fue detectada dentro de la Reserva Marina de Galápagos por aproximadamente 21 horas antes de su captura, llegando a estar hasta 67 millas náuticas dentro del límite de esta área protegida” y que realiza las siguientes observaciones: “se adjunta el mapa del recorrido y lista de posiciones de la embarcación de pesca FU YUAN YU LENG 999 del 12 y 13 de agosto del 2017; debido a su TN de arqueo bruto el barco de pesca FU YUAN YU LENG 999 no debió ingresar ni siquiera a la zona “a evitar”, Información extraída del sistema de información automática AIS. Y un documento en idioma chino.

PRUEBA 3: Mail de la Analista de la Secretaría Provincial y Archivo del Consejo de la Judicatura de Galápagos en el cual dice: “poner a conocimiento el Oficio No. 242-DP20-CJ-2017 de fecha 14 de agosto del 2017, en el cual se certifica que en la provincia de Galápagos no se cuenta con peritos traductores o intérpretes del idioma mandarín”

PRUEBA 4: El oficio de 14 de agosto del 2017 en el cual el Teniente de Policía, Jimmy Velasco Velastegui da a conocer a Fiscalía de la detención de 20 tripulantes de nacionalidad China, con el parte que individualiza a cada ciudadano del cual se describe dos pasaportes por cada uno. Veinte certificados médicos de los tripulantes de la nave FU YUAN YU LENG 999 sin novedades médicas.

PRUEBA 5: Veinte versiones rendidas en Fiscalía de LIN HUA, LI FEI, CHEN NAIEN, WU BENSHENG, XU YUNPING, WANG PING, CHEN NAICHENG, ZHENG ZEZHANG, LUI ZHAOYIN, MEI FENG, XUE BIN, CHEN KONGQIANG, , ZHEN QUING, CHEN DAOGUO (fs. 333), HE YIHUA, CHEN DAOYOU, LI ZONHUO, XUE ZHEN de la cual se extrae que cada uno: “Manifiesta a través de su intérprete que él no sabe nada que se va a acogerse al derecho al silencio”. CHENG KONGZHANG (fs. 327) da su versión y CHEN DAOYUN da su versión (fs. 336)

PRUEBA 6: Certificación del Ministerio del Interior, Migración referente a que los 20 tripulantes no se encuentran datos en el Sistema Migratorio Ecuatoriano(fs. 351).Informe de novedades suscrito por la Lcda. Ingrid Jaramillo de 14 de agosto del 2017, en el que se adjunta el oficio suscrito por el Capitán de Corbeta Jaime Raúl Lasso Nájera quien informe que la embarcación FU YUAN YU LENG 999 no se encuentra en los registros del Sistema de Gestión Marítima y Portuaria SIGMAP y la bitácora de radio de la guardia sobre el seguimiento y captura de la embarcación FU YUAN YU LENG 999.

PRUEBA 7: Audiencia de Calificación de Flagrancia de 14 de agosto del 2017, en el cual se legaliza la detención, se califica la flagrancia, se dicta la medida cautelar de prisión preventiva, la incautación del buque FU YUAN YU LENG 999 y la entrega a INMOBILIAR (fs. 361-363)

PRUEBA 8: Informe de monitoreo, listado de coordenadas y mapa de recorrido de barco FU YUAN YU LENG 999 en el cual se aprecia que el día 12 de agosto del 2017, hora 21:57:40, latitud 0°24'55,19N longitud 92°10'43,93 O, velocidad 11.5, se observa el ingreso a la Reserva Marina de Galápagos. (fs. 364-373)

PRUEBA 9: Cadena de custodia del buque FU YUAN YU LENG 999 (fs. 373-374)

PRUEBA 10: Oficio del Director del Consejo de la Judicatura respecto de la verificación del sistema pericial que determina entre los peritos en ciencias biológicas/biología acreditados a Sebastián Morgan Cruz Marten así como la información que la Provincia de Galápagos no cuenta con perito en materia de traducción o interprete en idioma mandarín. (375-379)

PRUEBA 11: Acta de retención de equipos celulares y Oficio ARE-CAPBAQ-CAP-2017-0204-O suscrito por Jaime Raúl Lasso Nájera, Capitán de Corbeta GC entregando la carta náutica y libro de navegación buque chino, que fue aprehendido por la Lancha Guardacosta “Isla Santa Cruz” el 13 de agosto del 2017 por encontrarse dentro de la reserva marina de Galápagos. (fs. 379-380)

PRUEBA 12: Informe de reconocimiento del lugar de los hechos suscrito por el Tnte de Policía, Perito en Inspección Ocular Velasco Velastegui Jimmy en el cual concluye que el lugar motivo de reconocimiento existe y que es una escena “móvil” embarcación tipo buque de transporte de carga de nombre FU YUAN YU LENG 999, con bandera de la República de China, color azul con rojo y con el reconocimiento de evidencias: varias especies de pesca blanca, funda de yute que contenían; peces pequeños considerados como carnada, parte cuerpo cercenadas de especie marina no identificada, ale(T)gas de especie considera como tiburón de distintos tamaños, especies considerados como tiburones neonatos, varias cabezas de especies consideradas como tiburón, la carga por su cantidad como por la condiciones de encontrarse en refrigeración de niveles bajo eran de difícil manipulación, se encontraron 10286 entre piezas y especies marinas, 6223 pertenecen a 6 clases de tiburón 1513 dorsos de tiburón, 309 cabezas de tiburón, 1696 de pesca blanca. Adjunta fotografías de la nave y de las especies. (fs. 381-394)

PRUEBA 13: Remisión del video de ingreso de la embarcación FU YUAN YU LENG 999 a la reserva marina de Galápagos y el Informe Pericial suscrito por el PHD Sebastián M Cruz, de acreditación No. 2137026 del cual se extrae en lo pertinente: “Cabe mencionar que una revisión inicial revelo que las piezas de tiburones se encontraban mutiladas, es decir carecía de sus aletas. La bodega superior del buque se encontraba parcialmente cargada mientras que la inferior estaba llena en su totalidad. Se abrió la tapa de cubierta de las bodegas con el fin de incrementar la temperatura y permitir el acceso a la luz natural lo cual facilitará el trabajo pericial.” (fs. 395-398)

PRUEBA 14: Oficio del Capitán de Navío Darío Ortega dirigido a Fiscalía se extrae: “Por lo que expone que los ciudadanos de nacionalidad china detallados a continuación, no tiene autorización para realizar ninguna actividad marítima” refiriéndose a los

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

procesados. (fs. 399-403)

PRUEBA 15: Informe de Traducción de GIUSEPPE DEMETRIO PALDINO MAYORGA, del documento North Pacific, Ocean South Eastern Part Chart (Oceano Pacífico Norte Parte Sur Este Mapa), producido por la Agencia de Cartografía, Hidrografía de la Defensa de los Estados Unidos, de/Centro de Topografía, 1982, de la cual en su parte pertinente se extrae: AREAS A SER EVITADAS (ATBA) (ISLAS HAWAIANAS) Todos los barcos solamente en tránsito, deben evitar el trazado en áreas IMO-adopted. Para mayores detalles, ver las Direcciones de Navegación de Admiralty. AREA DE MAR PARTICULARMENTE SENSIBLE (PSSA) Y AREA PARA SER EVITADA (ATBA) ARCHIPIELAGO DE COLON: Para evitar el riesgo de contaminación y daño ambiente, las aguas alrededor del Archipiélago de Colón, han sido designadas como un Área de Mar Particularmente Sensible. Una zona que rodea el PSSA también fue designada como un Área para ser evitada. Estas áreas son IMO-adopted. Todos los buques que transportan aceite/gasolina o material peligroso buque de 500 GT o más, tan solo en tránsito, deben evitar el ATBA. (fs. 403-405).

PRUEBA 16: Posesión de la perito GE DONGHUN para la práctica de traducción de los celulares.

PRUEBA 17: El Tnte. Magno Bermeo Reyes, Comandante de la IAE Isla Santa Cruz “informa de dos videos en donde se aprecia el llamado que se realizó al buque de carga de bandera china FU YUAN YU LENG 999 mediante comunicaciones con equipo portuario canal 16, hecho suscitado el día domingo 13 de agosto del 2017 en horas de la tarde. En vista de que el buque no respondió se tuvo que realizar maniobras disuasivas con la unidad guardacostas colocándose al costado derecho del buque, así mismo con apoyo del helicóptero para que este se detenga.” Al que se adjunta la posición del buque dentro del radar de la Armada (fs. 409-413).

PRUEBA 18: Informe del estado de la maquinaria del buque FU YUAN YU LENG 999, suscrito por el Ing. Horacio Torres Núñez, en la que concluye “que se encuentra en un aparente buen estado de conservación, prueba de ello es que la unidad llevo navegando sin problemas hasta San Cristóbal”... “En cuanto a las partes de pesca, sin ser un experto en el tema, durante la inspección realizada a bordo del buque no se encontró nada que pudiere ser utilizado como para que el buque sea un buque pesquero, lo único que se encontró fueron dos anzuelo que probablemente sería utilizados para pescar como un hobby o entretenimiento”.

PRUEBA 19: Informe Técnico Pericial de Audio, Video y Afines suscrito por el Cabo de Policía Leonardo Bautista Sierra, en el que se determina que los celulares están en óptimas condiciones. (fs. 420-426)

PRUEBA 20: Informe Técnico Pericial de Audio, Video y Afines, sobre la explotación del CD con las iniciales video del buque chino, con secuencia de imágenes sobre radares y llamadas de un dispositivo de comunicación cuyo interlocutor dice “American ship in 0°36,03S -089°03,306 W this is ecuadorian control ship over” (fs. 427-432)

PRUEBA 21: Informe Técnico Pericial Audio, Video y Afines, sobre la explotación de un pen drive, que contiene la secuencia de imágenes del archivo del cual se visualiza el paso de la nave FU YUAN YU LENG 999 por la zona de SANTUARIO y posterior ingreso a la Isla San Cristóbal de las Islas Galápagos (Fs. 433-437)

PRUEBA 22: Informe de la Práctica de Ploteo de los días 12, 13 y 14 de agosto del 2017, del equipo Global Position System GPS que concluye: “las posiciones de los way points (posiciones de ruta planificados) que se encontraban ingresados en el equipo MARINE GPS CHAR O PLOTTER, modelo HM-15-12 Serial GPS 512117G0001 respecto a las posiciones correspondiente a los puntos de caída en el trasck ploteado en la carta náutica 4051, dentro de la Zona Marítima Particularmente Sensible, son coincidentes, adjuntado fotografías de respaldo. (438-445)

PRUEBA 23: Documentos variados de la embarcación y traducción (446-469)

PRUEBAS 24: TESTIMONIALES:

Respecto a las pruebas testimoniales de conformidad con el sistema oral, se tiene del acta de responsabilidad actuarial lo siguiente: “ETAPA PROBATORIA: DOCTOR CHRISTIAN FAREZ FALCONI, FISCAL DE SAN CRISTOBAL: EVACUACION PRUEBAS: de conformidad con el Art. 615 COIP, llamo a rendir testimonio a: TESTIMONIO DE SEBASTIAN MORGAN CRUZ MARTEN, con cédula de ciudadanía No. 1708452006, de 35 años de edad, casado, Biólogo, con domicilio en Puerto Ayora, Barrio Punta Estrada, Nacionalidad Ecuatoriana, una vez que fuera juramentado por la señora Jueza CONTESTA PREGUNTA DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL : 1) Soy Biólogo, saque la Licenciatura en la Universidad San Francisco de Quito, saque el doctorado en Alemania; estoy acreditado por el Consejo de la Judicatura; 2) Respecto al reconocimiento de las especies encontradas puede decir, Contesta: Habían 5 especies a bordo del buque incluido tiburón martillo, tiburón silky, tiburón zorro pelágico, zorro ojón y maku, se encontró un gran número de cuerpos no fue posible señalar tantas especies y se lo puso como cazones estas estaban muy mutilados; 3) Explique si encontró mutilación en los tiburones; Contesta. Todos los cuerpos carecían de aletas y algunos no tenían la cabeza y algunos solo cabeza; 4) Porque se da esa circunstancia, Contesta: las aletas son muy codiciadas existe comercio de tiburón, las aletas se secan desconozco donde estaba(N) las aletas, estas tienen más valor que el cuerpo del tiburón; 5) En base al tamaño de especies puede determinar si había tiburones de corta edad, contesta: encontramos animales pequeños en dos sacos dentro de toda esta carga con tiburones bebés, esto va en detrimento de su población; 6) Usted pudo contabilizar cantidad de especies; contesta: contabilizamos total 10000 y dentro de eso 6223 eran tiburones; pesca blanca 1200 de atunes, picudo, pez espada y guajo; 7) Puede usted explicar si estas especies es propia de la reserva marina de Galápagos; contesta: las 5 especies de la pericia son nativas de Galápagos si se encuentran dentro de la reserva marina de Galápagos si son observadas por turistas; 8) Puede explicar si son especies nómadas o migratorias, contesta. Estas especie de tiburón son especies migratoria; 9) Porque dice eso; Contesta: Porque cambia su migración a lo largo del año una es para

reproducción y para alimentarse en este caso son migraciones de varios kilómetros; 10) Puede usted determinar si son especies endémica; Contesta: No son especies endémicas no son exclusivas de la reserva marina, son nativas, el tiburón martillo es un tiburón atractivo de la reserva marina de Galápagos y en Galápagos hay la mayor cantidad de tiburón martillo en el mundo; 11) Explique que es una reserva marina; contesta: es un área que ha sido designada para ser protegida; existe Convenios Internacionales para la conservación de las especies y entre estas especies protegidas está el tiburón martillo que es una especie en peligro; 12) Explique las consecuencias de impacto ambiental producto de las especies de pesca que usted reviso en las bodegas de la embarcación; contesta: El impacto ambiental es significativo y grave va en detrimento de las poblaciones de esta especie de tiburones, están en problemas por la sobre pesca y esta extracción grande solo aumenta este riesgo de extinción; varios estudios indican que si se quita a estos tiburones afecta al resto del ecosistema puede cambiar los números de otras especies, afecta a los arrecifes de coral, quitar a esto animales de un ecosistema tiene efectos que van mucho más allá que solo sus poblaciones; 13) A consecuencia del producto de la pesca hubo impacto ambiental, contesta: hubo impacto ambiental, por la gran abundancia de esas especies de tiburón martillo, especie silky y maku que es tan amenazada remover tantos animales pone en peligro esta población, tienen los tiburones un alto beneficio para la reserva marina de Galápagos, la matanza de tantos individuos de tiburones en la reserva marina de Galápagos; 14) Usted hizo un avalúo explique su conclusión, contesta: por los estudios del año 2015 la valorización económica de Galápagos (.....), muchos de los turistas nos visitan por ver tiburones en la reserva marina de Galápagos, este estudio puso el valor de un tiburón vivo en Galápagos que pueden valer 5,4 millones de dólares a lo largo de su vida, el estudio dio que un tiburón es el más valioso del mundo y yo solo multipliqué lo dicho en los estudios por lo que encontré en el barco. La mayor fuente de Galápagos es el turismo, por sus especies y lo que más quieren ver son sus tiburones, quitar estas especies afectan a nuestra principal fuente de recurso. El valor de los 6223 tiburones es de 36 billones de dólares.- PREGUNTAS ACUSADOR PARTICUAR, ABOGADO ANDRES DELGADO GARRIDO : PREGUNTAS: 1) Existieron especies en peligro de extinción en el informe: Contesta: si existieron que están en la lista roja, tiburón martillo, tiburón silky, tiburón zorro pelágico, zorro ojón y maku que es una especie casi amenazada; 2) Sabe usted que significa estar en la lista roja de la UICN, contesta: si conozco es la Unión Internacional para la conservación de la naturaleza es un ente que se creó para ver cada año las especies que están en peligro por perdida de hábitad por sobreexplotación, en diversas causas, según estas tendencia ellos ven el nivel de peligro que las especies están en peligro, hay rango casi amenazada o críticamente en peligro; el tiburón martillo está en la lista roja tiene nivel alto en estado de extinción este es dato del año 2016, lo que quiere decir si no se cambia la situación de este tiburón esta será extinguida; 3) Sabe usted cual es el mercado económico que consume esta especie de tiburón; contesta. Es el mercado Asiático, China es el mayor comprador de partes de tiburón y tiburones. Estas especies están en el santuario marino de alrededor de las islas Darwin y Wolf se la creo por tener la mayor abundancia a nivel mundial de tiburones, en esta se encuentran especialmente tiburón martillo, silky, tiburón de galápagos, zorro, punta negra, punta blanca, y tiburón ballena, es un lugar de gran abundancia de tiburones, la biomasa que se estima 13 toneladas por hectárea de mar; 4) Puede determinar cuál es porcentaje de pesca tiburón y pesca blanca, contesta porcentaje tiburón alrededor del 60% de todo contenido del buque, esto es con respecto a todos los tiburones; 5) Es usted residente permanente de Galápagos, contesta: si soy; 6) Sabe usted cuanto genera un tiburón a la economía local, contesta: un promedio 5,4 millones de dólares a lo largo de su vida o una cifra anual en 360.000 por tiburón.- PREGUNTAS ABOGADO BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Porque elaboró en el papel con formato de consejo Judicatura su informe; contesta: Ese es el que entrego el Consejo de la Judicatura, los peritos tenemos que hacerlo en ese (sic), contesta: esa especies encontradas son casi global; 2) Hace una valoración de la economía para Galápagos por la matanza usted puede decir si esas especies fueron cazadas en Galápagos, contesta: no puedo comprobar.- TESTIMONIO: JOHN ALBERT RONQUILLO GARZON; con cédula de ciudadanía No. 0917449415, de 42 años, casado, domicilio Puerto Ayora, Santa Cruz, Ecuatoriano, una vez juramentado contesta PREGUNTAS DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL: 1) Explique en donde labora, contesta: en el parque nacional, en el área de Monitoreo del Parque Nacional Galápagos, tengo 15 años laborando; 2) Que sistema utilizan; contesta. Dos tipos de sistema de monitoreo para la reserva tanto dentro sistema monitoreo satelital y sistema de AIS; que funciona con dispositivos de monitoreo en las embarcaciones cada minutos nos da el rastreo, con ciertos datos que identifican a la embarcación, el sistema AIS funciona con señales de radio con frecuencia de radio, está Instalada alrededor de Galápagos, este equipo da señales, y envía datos nombres sistema de móvil marítimo, rumbo, velocidad, este Sistema AIS tiene cobertura total área de Galápagos y 20 millas de la reserva y depende del clima, podemos ver con un buen clima podemos ver unos 150 millas mucho más allá de las 200 millas; 3) Cuando una embarcación entra en la reserva Marina de Galápagos deja registro. Contesta si, cada vez que entra va registrando y da información que va dejando la secuencia de puntos; 4) La embarcación que monitorio el 12 de agosto del 2017; contesta: El sistema de Monitoreo detecto la embarcación dentro de la reserva marina de Galápagos y realizamos la consulta a la autoridad marítima, sin embargo no hubo el permiso y se comunicó a la Armada Nacional; 5) Que tiempo permaneció la embarcación en la reserva; contesta: aproximadamente 21 horas, paso por la mitad de la reserva estuvo a 67 millas del límite de la reserva; cruzo de lado Oeste a Este por la reserva marina de Galápagos. El Sistema AIS: es imposible ser manipulado porque las embarcaciones tiene y si es manipulable pueden causar accidentes en el mar es por eso que se instaló.- ABOGADO ANDRES DELGADO GARRIDO : PREGUNTAS: 1) Usted ha recibido algún curso para el manejo de monitoreo, contesta: si por parte de las empresa he recibido cursos de capacitación, he recibido, en Perú, Chile, Australia, donde existen esos Sistemas; 2) Señor Ronquillo cuantos informes elabora aproximadamente al años, contesta: podrían ser entre 40 o 50 informes; 3) Las 20 millas contiguas a la reserva



---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

marina que son contesta: Son áreas de reserva , en ese zona no pueden ingresar barcos muy grandes ni que transporten productos peligrosos; 4) Es decir que una embarcación de 3200 de tonelaje como la embarcación FU YUAN YU LENG 999, podía o no navegar; contesta: no debería navegar en esa zona; 5) En su informe señala que la embarcación navegaba entre 9 a 11 nudos por hora náutica usted podría decir que es; contesta: velocidad de crucero normal.- PREGUNTAS ABOGADO BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Con el sistema AIS se puede determinar si se la embarcación estaría pescando en Galápagos contesta: puede ; 2) A qué velocidad iba; contesta: Entre 9 y 11 nudos hasta cuando fue interceptada; 3) Según el sistema AIS la embarcación mientras estuvo en la reserva de Galápagos estuvo detenida; contesta: No solo se registró las velocidad que mencione hasta que fue interceptada.- TESTIMONIO JEFFERSON RENAN HERRERA PALLO: con cédula de ciudadanía No. 2000025946, soltero, Biólogo, trabajo Parque Nacional Galápagos, de 42 años, una vez juramentado contesta las PREGUNTAS DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL: 1) Informe cuáles son sus funciones contesta: responsable de recurso marinos, monitoreo de especies y actividades en San Cristóbal, apoyo de marina, y monitoreo de especies enigmáticas de Galápagos; laboro en la Institución 7 años; 2) Recuerda usted que especies pudo observar en la embarcación FU YUAN YU LENG 999, contesta: tiburón martillo, especie de tiburón llamado Silky, y otras especies de pesca blanca, picudo dorado entre otras especies; 3) En qué área de la embarcación encontró las especies; contesta: en las bodegas encontramos en la última parte de los cuartos frigoríficos encontramos todas las especies de tiburón y la pesca que encontramos, se encontró especies de tiburón dentro de los frigoríficos de la embarcación; 4) Que significa especie de tiburón martillo en la reserva marina; contesta: El tiburón martillo y los otros tiburones están prohibido su pesca puesto que están protegidos; 5) Que procedimiento en su experiencia como funcionario del Parque Nacional Galápagos, contesta: en primera instancia levantar inmediatamente informe cuando se encuentra especies protegidas a bordo.- ACUSADOR PARTICULAR, AB. JUAN ANDRES DELGADO.- PREGUNTA: 1) Podría indicarnos si encontró especies de tiburón mutiladas, contesta si, todas las especies estaban con las aletas mutiladas; 2) Del informe de novedades que se ingresó por parte de Fiscalía usted abordo a la embarcación FU YUAN YU LENG 999 lo hizo con un traductor ; contesta: si estábamos con un traductor para ingresar a la embarcación; 3) Conoce usted el nombre del traductor, contesta: es apellido Cox; 4) Se comunicó al Capitán en su propio idioma Chino Mandarín de todos los procedimiento que iban hacer y revisar, contesta: si le tradujo al capitán para que nos asignen 2 personas para hacer la inspección de toda la embarcación y siempre estaban esa dos personas.- PREGUNTAS ABOGADO BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Según su conocimiento la embarcación FU YUAN YU LENG 999 es pesquera o carguero, contesta. Es un barco frigorífico; 2) En su informe manifiesta que se han encontrado diversos instrumentos para el arte de pesca, en su experiencia esos son suficientes para pescar esa gran cantidad de pesca, contesta: Esos son parte de arte de pesca que se llama palandre obviamente con eso incompleto no se puede hacer pesca alguna; 3) Los instrumentos de pesca que usted encontró en la embarcación son capaces de pescar esa cantidad de pesca: contesta: así como estaban no.- TESTIMONIO: COMANDANTE PEDRO HERNANDEZ PINTO, con cédula de ciudadanía No. 0911388304, una vez juramentado contesta las PREGUNTAS DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL: 1) Explique su formación militar, contesta: soy el capitán de fragata especialidad superficie, 17 años de servicio en la Armada del Ecuador, fui comandante durante 7 años en diferentes buques de la Armada y también he trabajado en Galápagos Explore y otros buques de turismo; 2) Explique la pericia de la explotación de la carta náutica solicitada; contesta: La pericia realizada en base a los equipos GPS del buque FUN YUAN YU LENG 999 y en base a la carta y con ayuda de la traductora pudimos pasar de mandarín a español, pudimos revisar dentro del área de reserva, dos puntos se encuentran en la reserva marina se encuentran en el GPS del buque chino, dentro del GPS no se encontraron ruta de tránsito solamente puntos y en la carta tampoco se puede observar que existe el posicionamiento del buque, en las armadas de los países en la navegación marcamos tanto en la carta como en el GPS, eso no hay solamente puntos parece que han navegado con GPS nada más; 3) Puede explicar que es carta náutica; contesta: ayuda a la navegación hecho por instituto oceanográfica de diferentes países esta es de Estados Unidos de América, donde encontramos áreas restringidas, áreas sensibles marcada, vientos y nos sirve para poder dirigirnos de un punto a otro es una referencia; 4) En su experiencia en la carta náutica cual es el idioma universal, contesta: es el inglés, el idioma universal en este caso porque esta del Instituto de los Estados Unidos; ya cuando vamos a ingresar a un país tenemos que pedir la carta náutica de ese país, pero en este caso cuando son áreas extensa se utilizaba cartas de los Estado Unidos para la navegación; 5) Usted se refirió áreas prohibidas, contesta: son áreas que existe cierta prohibición para estar en esas áreas, en este parte ya nos indica que es área restringida, tenemos que comunicarnos con ese país para poder saber por dónde podemos ingresar y salir eso está marcado en esta carta; 6) El área prohibida que usted refiere es concretamente a Galápagos, contesta: esto no es un área prohibida pero es un área especial sensible; 7) Un buque internacional cuando usted refiere tratamiento especial que hace, contesta: en este caso comunicarse con las autoridades de ese país para pedir permiso que van a entrar porque es una área sensible y existen restricciones; 8) Conoce usted lo que refiere la Organización marítima lo que respecta a zonas especiales, contesta: son áreas establecidas en al CONMEMAR; 9) En cuanto a los puntos o way point dieron positivo el paso por el área marina, contesta: Hay un way point que pasa por la isla Isabela y otro en la isla San Cristóbal dentro de la reserva y estos puntos coinciden con lo que está en la carta.- ACUSADOR PARTICULAR, AB. JUAN ANDRES DELGADO.- PREGUNTA: 1) Dentro del análisis que hizo usted pudo ver ciertos trazados, contesta: si trazados con lápiz que unen los puntos, que une en la reserva de Galápagos y otra frente a las costas de Perú aparentemente, el punto de ( ) reunión fue afuera de la reserva; 2) Cuales fueron las conclusiones del peritaje, contesta: conclusiones es que los puntos de way point, del GPS coinciden con los puntos de la carta.- PREGUNTAS ABOGADO BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Dentro de todo lo que pudo hacer el ploteo le dieron pista de

---

<b>Fecha</b>	<b>Actuaciones judiciales</b>
--------------	-------------------------------

---

que pudieron ingresar a la reserva de Galápagos; contesta, por los puntos en la carta y por el GPS posiblemente y una muestra es que se lo cogió dentro de los trazos indicados en la carta.- TESTIMONIO FREDY MOREIRA PALMA: Una vez juramentado contesta las PREGUNTAS DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL: 1) Perito explique cuál es su experiencia en la Unidad criminalística, contesta. Perito acreditado por el Consejo de la Judicatura, he realizado cursos técnico, curso de criminología; 2) Respecto del presente caso hizo pericia con reconocimiento del lugar de los hechos, contesta: se trata de escena móvil ubicado cantón San Cristóbal, en la rada costanera de Puerto Baquerizo Moreno, se trata de embarcación tipo buque transporte de carga, posee bandera de la República de China, posee una torre color blanca torre control donde están todos los dispositivos para navegación; se encuentran grúas para movilizar carga; posee de popa a proa tres ambientes destinados para bodega con respectiva cubierta de acero, se movilizan de manera corrediza, barco con el nombre FUN YUAN YU LENG 999 que se encontraba al costado de la embarcación; 3) Usted hizo pericia de reconocimiento de evidencia; contesta: si se procedió a inspeccionar el área se encuentra 3 bodegas en la 1 bodega se encontraban especies marinas, se encontraba en el lugar el Biólogo marino Sebastián Cruz, se encontraron especies denominada pesca blanca, especie de atún, picudo, tiburones, sacos de yute color amarillo contenido, aletas tiburón, cabezas tiburón en Conclusión : las evidencias existen y están en cadena de custodia de armada el Ecuador y en la bodega No.1 de la embarcación FUN YUAN YU LENG 999.- TESTIMONIO DE JUAN GABRIEL VASQUEZ ARREGA: con cédula de ciudadanía No. 2000053500, una vez juramentado contesta las PREGUNTAS DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL: 1) Explique a la señora Jueza cuál es su formación, contesta: Soy biólogo, trabajo en la oficina técnica de San Cristóbal del Parque Nacional Galápagos; llevo 10 años trabajando; me desempeño en proceso de ecosistema; 2) Alguna capacitación, contesta; he tenido cursos capacitación sobre especie marinas, manejo de vida silvestre; 3) Usted remite informe de novedades, contesta el informe de novedades que se remitió es sobre una inspección del 13 de agosto 2017 en conjunto con mis compañeros, sobre una captura de un embarcación extranjera y realizamos la inspección con un traductor especialmente en el área que nos compete que es la ambiental, durante la inspección revisamos la cubierta, observamos algunos implementos de pesca, y cámaras, bodegas vacías y otra con pesca, la pesca se refería pesca blanca, pez espada, marlín, guajo, tiburón martillo que es especie protegida; también reconoció a la especie de tiburón Silky y otras especies que no pude identificar, todas estas especies incluida las especies de pesca blanca estaba mutiladas no tenían aletas dorsales, caudales, ni pectorales, finalizada esta inspección se le indico a nuestra directora; 4) Esta especie que usted refiere de tiburones que tratamiento le da la ley; contesta: le da un tratamiento especial, tenemos que reportar e informar sobre la novedad encontrada para los fines legales, y por consiguiente pedir la detención de la embarcación por portar especies protegidas. ACUSADOR PARTICULA, AB. PABLO ISAAC LOPEZ VACA.- PREGUNTA: 1) Por su experiencia puede determinar que este barco transportaba especies protegidas, contesta: si; 2) De acuerdo al abordaje que realizo puede determinar un estimado de la cantidad tonelaje divisado; contesta: De acuerdo al información es 300 toneladas, en la primera bodega 20% en total, del área protegía era un 90% que fue evidenciado y palpado; 3) De acuerdo a que usted ha indicado realizaron abordaje con un traductor; contesta: el traductor del día 13 agosto tenía el nombre de Matheo Cox.- PREGUNTAS ABOGADO BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Quien contrato al ciudadano traductor; contesta: El parque Nacional Galápagos; 2) La embarcación era pesquera o carga; contesta: la embarcación considero que es una embarcación carguero; 3) En su informe usted dice que había artes de pesca usted considera que con esto se podía pescar la gran cantidad de pesca, contesta: eran parte de artes de pesca, con esos accesorios no se puede pescar; 4) Que puede indicar de los anexos 8 y 9 de su informe; contesta esto 2 últimos anexos fueron entregados por la tripulación del barco que nos facilitó esa información que era pesca cogida en otra parte. TESTIMONIO DE CABO SEGUNDO DE POLICIA. LEONARDO BAUTISTA SIERRA: Con cédula de ciudadanía No. 11720833621, una vez juramentado contesta las PREGUNTAS DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL: 1) Señora Jueza soy perito acreditado por el Consejo Judicatura en Criminalista, tengo título de tecnólogo del área de jurisprudencia, y cursos en área de criminalística se procede a observar un CD extracción de audio y videos y afines, consiste extracción consistente en dispositivos, de celulares, dispositivos ópticos, USB; 2) Usted puede determinar cuándo un video ha sido editado; contesta: se puede realizar la pericia de originalidad de videos cuando ha sido editado; 3) La información que consta en el CD es fidedigna, contesta: la grabación es realizada si es fidedigna; 4) Que encontró en el CD en cadena de custodia; contesta: el CD de análisis consta de 2 archivos de video, constan una grabación se observa 1 persona en cabina de los cuales realizan un llamado a una persona de una embarcación; 5) El video que extrajo en algún momento fue editado, contesta: no señor; 6) Señor Agente dentro del pendrive encontrado que se pudo encontrar; contesta se observa un archivo de video y grabación de pantalla y una silueta en embarcación y un mapa; 7) La información que encontró fue editado el video, contesta: no es editado.- PREGUNTAS ABOGADO BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Usted puede afirmar que los videos mostrados no son editados, contesta: existe la grabación en los dispositivos no se me encomendó ver la originalidad pero se puede ver la fecha de las grabaciones; 2) Respecto a la explotación de los celulares tercera, usted vio alguna vestigio si la tripulación puede encontrar, contesta: En el teléfono del patrón del ploteo que la traductora realizo no se encontró ninguna información anterior a los hechos.- TESTIMONIO DE TENIENTE MAGNO CECILIO BERMEO REYES: con cédula de ciudadanía No. 0918900325, una vez juramentado contesta las PREGUNTAS DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL: 1) Explique cuál es su formación, contesta: oficial, teniente de navío graduado en guardacostas ; 2) Al mando de que lancha guardacostas navega; contesta: Lancha Guardacostas Isla Santa Cruz; 2) Que trabajo cumple, contesta: control marítimo, control actividades que se realizan en el mar ; 3) Que paso el 3 agosto 2017 contesta; por disposición superior zarpe para interceptar a un buque en la posición geográfica 0° 38,5 minutos Sur, 89° 3,2

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

minutos Oeste en este punto se intercepto al buque de bandera china FUN YUAN YU LENG 999, a las 17h30, en ese momento tratamos de comunicarnos con dicha embarcación , que son de radio de escucha por lo que no hubo ningún tipo de contestación por parte del buque de bandera china; 4) Que es el canal portuario 16 y que idioma habla, contesta. Es un canal de escucha que todos los buques deben de tener, normalmente se utiliza el idioma inglés; 5) En su experiencia de guardacostas puede determinar si la embarcación FUN YUAN YU LENG 999 se encontraba a 13 millas de punta Pitt de la Isla San Cristóbal; 6) Cuando usted dio el aviso no le dieron contestación que hizo; contesta: nos acercamos paralelamente a ellos y pitamos para que nos escuchen y la avioneta también estaba y le indicamos que paren marcha luego de 40 minutos de cual se detuvo, luego mediante señas ya que al parecer no entendían el idioma inglés, solicitamos que baje el escala para hacer la visita; 7) De acuerdo a su conocimiento la organización Internacional que determina sobre esa área de reserva marina, contesta: ningún buque puede transitar por esa área sin la autorización; 8) Legalmente eso que puede significar, contesta: eso significa que yo puedo detenerlo y llevarlo a puerto por estar dentro de la reserva marina; 9) En cuanto al procedimiento como fue, contesta: al momento de parar el buque, fue a bordo del buque de bandera china, tratamos de comunicarnos con la tripulación y no entendían el idioma inglés y mediante señas se pudo hacer entender lo que estábamos haciendo; 10) Que novedades encontraron al hacer la inspección buque FUN YUAN YU LENG 999, contesta: se nos enseñó los pasaportes de tripulación y con el mismo se fue hacer una revisión preliminar ; 11) Recuerda cuantos tripulantes habían, contesta 20 tripulantes; 12) Encontraron especies marinas a borde de la embarcación, contesta: el oficial me reporto que había especie marinas dentro de una bodega.- ACUSADOR PARTICULA, AB. PABLO ISAAC LOPEZ VACA.- PREGUNTA: 1) Nos podría explicar cómo fue la interceptación a la embarcación FUN YUAN YU LENG 999, contesta: me dieron un punto geográfico debido a que mi lancha es más rápida pude interceptarla aproximadamente en 3 horas; 2) Al interceptarla fue de forma frontal o lateral; contesta: lateral; 3) Desde la interceptación a qué hora arribo, contesta: aproximadamente a las 23h00.- PREGUNTAS ABOGADO BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) La embarcación que intercepto es pesquera o carguera, contesta: para mi es carguera, exteriormente no se puede apreciar las artes de pesca; 2) Usted en su parte manifestó algo relacionado con la pesca ilegal o no, contesta: No.- TESTIMONIO DEL COMANDANTE DARIO ARTURO FERNANDO ORTEGA PEREZ, con cédula de ciudadanía No. 1706378757, una vez juramentado contesta las PREGUNTAS DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL: 1) Hágale conocer a la señora Jueza su experiencia en la Armada Nacional: contesta Capitán de navío, tengo 31 años de servicio en la Institución; 2) Explique la intervención del 13 de agosto del 2017, contesta se recibió en esa fecha por parte del Parque Nacional Galápagos, que un barco estaba transitando por Galápagos, por lo que procedí a disponer al oficial de operaciones para que el Guardacostas Santa Cruz salga a interceptar a este barco que estaba en la reserva marina posterior a ello dispuse la salida del helicóptero naval para la interceptación de la mencionada embarcación en donde yo estuve embarcado en el helicóptero llegando al área de interceptación pude observar que la guardacostas Santa Cruz realizaba maniobras para que el barco pesquero se detenga igualmente por el canal 16 para que se detenga la cual no fue acatada en idioma ingles pude observar que no se detenía la embarcación y tuvimos que hacer sobrevuelos durante 40 minutos por helicóptero hasta que finalmente paro sus máquinas y el bote de goma de la guardacostas pudo subir a la embarcación para la inspección una vez que hicieron la inspección informaron al helicóptero que entre la pesca había clase de tiburón por lo que se dispuso al de guardacostas que lo trasladen a San Cristóbal, posterior a ello regresamos al aeropuerto de San Cristóbal, la guardacostas vino escoltando al buque chino hasta San Cristóbal; 3) Manifestó usted que la embarcación había ingresado de manera ilegal, contesta. En la reserva marina este buque no estaba identificado y hubo una alerta del Parque Nacional, no tenía ningún registro en la capitanía de Puerto por lo que procedimos a su interceptación y más aún cuando el Parque Nacional nos dio la información; 4) De acuerdo a la organización marítima internacional para que un buque entre a otro estado que debe hacer; contesta: En la zona económica exclusiva es libre tránsito, en la reserva marina de Galápagos se debe tener un permiso por ser área protegida; 5) En su experiencia de marino la embarcación del tamaño de la FUN YUAN YU LENG 999, puede ingresar a la reserva marina de Galápagos, contesta: está restringida, para entrar debe tener una autorización; 6) Cuando dieron la orden por el canal portuario 16 para parar la embarcación que paso; contesta: no se si no entendieron el idioma pero prosiguieron con su embarcación sin embargo cabe recalcar en buques de tráfico internacional el capitán debe conocer lo básico de inglés; 7) Cual es el idioma universal de los navegantes, contesta: a través del inglés; 8) Cual es el canal universal de los navegantes HBS: contesta canal 16.- PREGUNTAS ACUSADOR PARTICUAR, ABOGADO ANDRES DELGADO GARRIDO: 1) Podría indicar a la jueza si el día que se intercepto en la embarcación china estaba fuera o dentro de la reserva marina de Galápagos; contesta: Si fue a unos 36 millas de San Cristóbal; 2) En su experiencia y haber estado presente podría decirnos si la misma tenía una velocidad normal, contesta: Aproximadamente estaba entre 9 a 10 nudos es velocidad normal.- ACUSADOR PARTICULAR, AB. PABLO ISAAC LOPEZ VACA.- PREGUNTA: 1) Usted dentro de la maniobra que realizo en el helicóptero recuerda la posición de la interceptación de la embarcación china; contesta: NO recuerdo bien; 2) De acuerdo a experticia de más de 30 años como hombre de mar puede determinar que la embarcación china ingreso de manera deliberada a la reserva marina, contesta: si a mi criterio si, en las cartas de navegación está marcada claramente esa zona de navegación; 3) Recuerda que persona de la dirección de la Parque Nacional Galápagos dio alerta; contesta: no esa llamada la recibió el Jefe de operaciones.- ABOGADO BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Se ratifica que el buque interceptado es pesquera, usted afirma; contesta: El buque tiene bodegas frigoríficas que tenía gran cantidad de pesca, el tipo de buque lo determinará un perito con mayor claridad; 2) Porque indica que el buque interceptado no paro la orden de navegar, contesta: porque siguió navegando, no paro, la lancha guardacostas dio vuelta y no paraba y yo con el helicóptero daba vueltas y señales y no paro hasta después que paro.- PREGUNTAS DE FISCALIA DE

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

SAN CRISTOBAL: Que tiempo se demoró la maniobra para parar la embarcación desde que ustedes dieron la orden hasta que paro, contesta. Más o menos unos 40 minutos.- TESTIMONIO DEL CAPITAN FRANKLIN HORACIO TORRES NUÑEZ, con cédula de ciudadanía No. 1710876705, 40 años, oficial de marina, casado, domiciliado en la Segunda Zona Naval en San Cristóbal, Ecuatoriano, una vez juramentado contesta las PREGUNTAS DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL: 1) Explíqueme a la señora jueza su profesión; contesta: Oficial de la Armada Nacional, título ingeniero mecánico de la Escuela Superior Militar; 2) Respecto de la pericia del estado de maquinaria contesta: la máquina operaba sin ninguna novedad hasta llegar a San Cristóbal; 2) Estado de motores como se encuentra, contesta: El buque tenía una sola máquina, se notaba que ha dejado de operar hace una semana, pero se notaba en buen estado de conservación; 3) En su experiencia de ingeniero mecánico, pueden haber afectado el curso de navegación los fuertes vientos; contesta. El mar de esta región no afectaría; 4) Puede concluir que los motores estaban plenamente operativos, contesta si el motor estaba plenamente operativo; 5) En cuanto a la pericia de arte de pesca, contesta: no encontramos ningún arte de pesca sino que se trata de un buque de carga; 5) Generalmente que función el buque de carga que operaciones realizaba, contesta: depende de qué tipo de carga se transporte vimos 3 compartimientos de cargada refrigerada.- ABOGADO BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Usted podría indicarle a la señora jueza la segunda conclusión de su informe; contesta: Yo trataba de decir que lo único que encontramos son 2 o 3 anzuelos que servirán para pescar algo como un hobby mientras el buque este parado.- TESTIMONIO DEL OFICIAL DE POLICIA DIEGO FERNANDO CHICAISA CAISACHANA, con cédula de ciudadanía No. 150067987, de 34 años, casado, domiciliado provincia de Napo, Policía Nacional, Nacionalidad Ecuatoriano.- una vez juramentado contesta las PREGUNTAS DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL: 1) Indique a que Unidad de la Policía Pertenece; contesta. La policía de protección del medio ambiente de la policía nacional; 2) Explique señor si los procesados son las personas que usted aprehendió el día 14 de agosto fue la aprehensión; contesta: si le hice conocer los derechos constitucionales y en presencia de un traductor; 3) Explique si a través de traductor se le hizo conocer en su idioma sus derechos; contesta si había un señor traductor para eso; 4) Indique si hizo constar en el parte informativo; contesta: hice conocer los nombres y apellidos; 5) En qué lugar hizo la aprehensión, contesta: en el muelle; 5) En el Informe Investigativo que hizo: contesta se realizó el reconocimiento de lugar de los hechos se identificó diferentes bodega del barco, pesca blanco, y tiburones en las cuales había tiburones martillo y silky que fueron corroborado por el perito que estaba en ese instante ahí; 6) Explique cuál es el objetivo UPA contesta tiene como misión el cumplimiento legal de la protección de la naturaleza.- PREGUNTAS ACUSADOR PARTICUAR, ABOGADO ANDRES DELGADO GARRIDO: 1) Recuerda usted el nombre de la persona que realizo la traducción al momento de leer los derechos a los detenidos contesta: Wilson Robert Andrade Ballesteros.- ABOGADO BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Usted porque afirma que los ciudadanos de la nacionalidad china dice que entendía; contesta: el día que se le leyeron sus derechos el señor traductor les traducía y ellos contestaban en forma afirmativa con su cabeza; 2) Usted estuvo presente cuando se leyeron los derechos de los 20 ciudadanos contesta: Si.- TESTIMONIO BYRON MAURICIO RODRIGUEZ LOOR, de cédula de ciudadanía No. 1804259610, de 28 años de edad, Oficial de Policía, soltero, domiciliado en la ciudad de Ambato, Nacionalidad Ecuatoriana, una vez juramentado contesta las PREGUNTAS DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL: 1) A que unidad Pertenece, contesta: servicio de migración; 2) Si estas presentes los procesados que usted realizo la aprehensión; contesta: si están presente los reconozco; 3) Usted les hizo conocer sus derechos constitucionales, contesta si les hicimos conocer sus derechos constitucionales y conté con un traductor colaboro mientras el cabo Chicaisa le leía sus derechos y el traductor les iba traduciendo sus derechos; 4) Usted notificó al momento de la aprehensión garantizando el derecho de los detenidos a la embajada China, contesta: Si a la embajada china notificamos al momento de la aprehensión.- ABOGADO BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Al momento de la aprehensión se le dio a saber el derecho constitucional que tenían de comunicarse con algún familiar contesta: si se les leyó ese derecho.- TESTIMONIO DE LA TRADUCTORA GE DONGHUN, con cédula de ciudadanía No. 1714043575, una vez juramentado contesta las PREGUNTAS DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL: 1) Explique a la señora Jueza su experiencia en idioma mandarín, contesta: Yo estudie en China y en Santa Cruz tengo una escuela que enseño Mandarín; 2) Si puede dar lectura al informe traductor 4-28, Traducción: las hoja del buque traducir la radio; contaminación aceite, certificado de buque pesquero internacionales, certificado de buques, pesqueros internacional, certificado de pesca y equipo de elevación de buque pesquero, bitácoras tiempo minutos, dirección, giro, brújula; 3) Explique si encontró el listado de tripulantes y funciones en el barco contesta: encontré conductor y marinero lo que firman. Nos puede dar lectura de las personas conductores LI FEI, CHEN KONGQIANG, CHEN KONGZHANG capitán, LI ZUNHUO.- TESTIMONIO DE CAPITAN JAIME LASSO NAJERA, con cédula de ciudadanía No. 1712415825, casado, 44 años, oficial de marina, ejerzo cargo capitán de Puerto, domiciliado Zona Naval, Villa 5 base naval, Ecuatoriano, una vez juramentado contesta las PREGUNTAS DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL: 1) Explique la experiencia en Armada, contesta: 19 años 7 meses, graduado oficial marina, me desempeñe en el área de espacios acuáticos, soy perito oficial de marina, se está calificando para ser reconocido dentro del Consejo de la Judicatura; 2) Explique que usted conoció del día 13 agosto 2017, contesta: el 13 agosto en horas de la mañana recibí comunicación de la señora Ingrid Jaramillo, directora de operativa del Parque Nacional San Cristóbal donde me indicaba si tenía conocimiento de un buque chino que estaba en la reserva marina de Galápagos, yo le dije que iba a revisar el GPS, cuando hablamos de reserva marina es una reserva protegida tanto para buques nacionales como internacionales ya que la Organización de la Naciones Unidas la declaro como patrimonio, dentro de la reserva marina de Galápagos por la connotación que tiene a nivel nacional; 3) La embarcación FUN YUAN YU LENG 999 puede ingresar a la reserva marina de Galápagos, contesta. No si cumple parámetros por arribo forzoso por alguna

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

emergencia y cuenta con los permisos necesarios para ingresar; 4) Cual fue su intervención como Capitán de Puerto Baquerizo, contesta: cuando conocí la presencia del buque chino dentro de la reserva marina de Galápagos, se comunicó inmediatamente al jefe de operaciones en virtud de que ellos poseen bajo su mando las unidades guardacostas y aéreas, ya que actualmente la capitania no cuenta con eso para hacer dichas operaciones.- PREGUNTAS ABOGADO BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Tiene usted conocimiento alguna explicación que haya dado algún miembro de la embarcación que porque ingresaron a la reserva marina,. Contesta cuando yo ingrese a esa embarcación trate de conversar a señales con el capitán de la embarcación y le enseñe la carta ya que esta es una reserva pero hacia señas que no me entendí y hacia señas que no sabía lo que estaba en la carta por eso asumí que no conocía el idioma ingles ni el español; 2) En su experiencia considera que la embarcación interceptara estaba realizando actos relacionados con la pesca, contesta: yo no puedo aseverar yo solo lo que deben hacerlo es un perito no puedo aseverar al momento eso; 3) Explique por qué en su oficio usted indica presunto delito de pesca ilegal en la reserva marina de Galápagos, contesta: presunto delito porque cuando al ver los documentos decía contra la contaminación para buque pesquero, no me daba otra información al decir en el oficio era porque cuando se me entrego el buque indicaban que en su bodega había pesca en sus bodegas, por eso yo indique una posibilidad no estoy aseverando.- PREGUNTAS DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL: Dijo que realizo el fondeaje de la embarcación. Contesta: dentro del cargo de policía marítimo se considera al mismo como el practico mayor, es de mi competencia conocer la rada, y peligros existentes y en caso de que se requiere en una emergencia hacer el fondeo del buque, echar el ancla y dejarlo anclado en forma segura.- TESTIMONIO DE GUISEPPE DEMETRIO PALDINO MAYORGA, con cédula de ciudadanía No. 1725124257, de 40 años, casado, tengo un centro para estudiar de inglés, domiciliado Charle Darwin y Manuel J. Cobos, San Cristóbal, canadiense de nacimiento y ecuatoriano.- una vez juramentado contesta las PREGUNTAS DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL: 1) Explique su conocimiento en inglés, contesta: Yo viví en Canadá, hice mis estudios haya y tengo conocimiento del idioma inglés; 2) Recuerda que se le entrego una carta náutica para traducción explique qué tradujo, contesta: la carta estaba explicando que se relacionaba con las áreas a ser evitadas sobre Hawaii, pero también hablaban de islas Galápagos que era área para ser evitada; 3) La área protegida era con base a la PSSA, para coger más información tiene, el mapa si dice que tiene que ver los digitales de los mapas por los grados y ubicación estos son los puntos y están protegidos de Galápagos y las normativas de que está protegida dice cualquier ingreso de contaminación arcos que tiene contaminación, debe evitar las áreas sensibles que era Galápagos, también dicen que deben ver la direcciones de navegaciones de la PSAA y la ATBA; 4) Esa información en que parte de la carta náutica, contesta: en la parte derecha de arriba, todo estaba en la parte derecha de arriba.- ACUSADOR PARTICULAR ABOGADO ANDRES DELGADO GARRIDO : 1) A mencionado el interrogante de Fiscalía especialmente la PSSA, contesta: Pacifico Área Especialmente Sensible, está en el Titulo de la carta del Océano Pacifico Norte Sur ; 2) De la traducción que hizo, contesta: contesta que si estaba esa parte de áreas protegidas.- PREGUNTAS ABOGADO BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Usted está acreditado como perito traductor por el Consejo de la Judicatura: contesta: no señor .- TESTIMONIO DEL CAPITAN BYRON OSEGUEDA, con cédula de ciudadanía No. 1709126641, casado, de 43 años de edad, domiciliado en la Segunda Zona Naval, piloto de helicóptero, oficial de marina, ecuatoriano, una vez juramentado contesta las PREGUNTAS DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL: 1) Su formación en la Armada, contesta: en el año 1993 Escuela de Salinas, hasta el momento trabajo en la marina como piloto de helicóptero; 2) Participación de hechos del 13 de agosto, contesta: ese día fui llamado sobre un posible contacto dentro de la reserva marina para lo cual despegamos aproximadamente 16h30 ese día y detectamos una embarcaciones que se encontraba a 35 millas de San Cristóbal, nos aproximamos al radar y escuchamos al guardacostas que le decía al buque chino que paren sus máquinas pero no fue escuchado, nos comunicamos con el canal 16, que paren máquinas, nos tuvimos que situarnos prácticamente encima del buque chino para que paren maquinas una vez que fue interceptado el buque el guardacostas realizó el abordaje del buque, posterior en su comunicación dijo que tenía a bordo pesca ilegal el buque, posterior a eso se recibió la orden que se detenga el buque y se lo lleve a San Cristóbal para su revisión completa nosotros nos retiramos y volvimos a San Cristóbal, retornamos San Cristóbal un poco más de las 18h00 esa fue la intervención que tuve. Esa fue mi participación; 3) Explique qué procedimiento realizaron ustedes con el fin de para la marcha del buque, contesta. Cuando llegamos el guardacostas trataba de interceptar al buque chino pero no paraba prácticamente no ubicamos en la proa del buque y ahí paro las máquinas y se procedió al abordaje; 4) Cuando ustedes ubicaron al buque estaba dentro de la reserva marina de Galápagos, contesta: si.- ACUSADOR PARTICULAR, AB. PABLO ISAAC LOPEZ VACA.- PREGUNTA: 1) Recuerda con quien viajo el helicóptero naval, contesta: con el Comandante Darío Ortega, pero no recuerdo el nombre del buque; 2) Recuerda usted la hora, contesta: 17h30; 3) Recuerda quien le dio la orden; contesta: el departamento de operaciones acuáticos; 4) En que caso se activa la emergencia naval, contesta, medica, delitos de reserva marina, delitos de pesca, emergencias.- PREGUNTAS ABOGADO BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) En su experiencia considera que la embarcaciones interceptada está en capacidad para llevar pesca ilegal; contesta: es un buque de transporte de carga de pesca no tiene las redes de pesca, puede ser trasladada la carga a este buque. TESTIMONIO DEL TENIENTE DAVID GUEVARA HARO, con cédula de ciudadanía No. 1712449634, de 36 años, casado, oficial de marina, segundo zona naval, ecuatoriano, una vez juramentado contesta las PREGUNTAS DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL: 1) Explique cuál es su experiencia en la armada contesta: tengo 13 años de experiencia; trabajé 8 años embarcado en los buques de guerra y el resto en operativos; 2) En donde se encuentra laborando, contesta soy el jefe de operaciones; de explique qué es lo que usted pudo observar desde el centro de operaciones, contesta ese día no estuve ahí pero el 13 de agosto me informaron de la presencia del buque chino y a las 17h30 que se hizo la interceptación; 3)

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

En que parte se encortaba transitando dicha embarcación, contesta, dentro de la reserva marina de Galápagos y en aguas del Ecuador; 4) Puede determinar qué tiempo estuvo en aguas interiores, contesta supimos que entro desde 12 de agosto hasta el 13 de agosto que fue cuando lo interceptamos.- ACUSADOR PARTICULAR ABOGADO ANDRES DELGADO GARRIDO : 1) Usted recibió alguna llamada de alerta por parte del Parque Nacional Galápagos de que la embarcación FUN YUAN YU LENG 999, contesta. Tengo una llamada perdida del señor Ronquillo pero no lo pude contestar; 2) El mencionado personal que estuvo a su cargo le mencionaron de alguna llamada del Parque Nacional Galápagos contesta: no.- PREGUNTAS ABOGADO BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Según la embarcación que usted acudió es pesquera o carguera; contesta: de acuerdo al sistema de monitoreo es una embarcación carguera.- REINSTALACION DE LA AUDIENCIA DE PROCEDIMIENTO DIRECTO DENTRO DEL JUICIO PENAL No. 20331-2017-00179, el día 26 de agosto del 2017; a las 09H00.- TESTIMONIO RENATO XAVIER VENEGAS GUIJARRO, con cédula de ciudadanía No. 1713508248, soltero, 24 años, domiciliado Guayaquil, nacionalidad ecuatoriana, una vez juramentado contesta las PREGUNTAS DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL: 1) Explique cuáles son sus funciones, contesta oficial de la lancha guardacostas Isla Santa Cruz y me desempeño también para abordaje; 2) Explique si usted el 13 de agosto trato de comunicarse con la embarcación FUN YUAN YU LENG 999, por el canal 16, contesta si me comunique en español e inglés, pero no me contestaron, me encontraba con el comandante Bermeo; 2) Que procedió hacer; contesta a tratar de apegarnos y pitamos, y llamamos por el canal 16 hicimos señas con la mano, pitamos constantemente pero nos hacían caso omiso hasta que pararon; 3) Que otros medio logístico utilizo la Armada para poder hacer que parara la embarcación, contesta: utilizamos bote de goma para poder abordar estuvimos los dos y el helicóptero de la armada; yo realice el abordaje; 4) Que pudo constatar. Contesta: La posesión de la embarcación en ese momento después realizamos la revisión de las bodegas que contenía la embarcación, estaban 20 tripulantes en la embarcación; 5) Pudieron determinar si estaban dentro de la reserva marina de Galápagos, contesta: afirmativo estaban dentro de la reserva marina; 6) Pudieron ustedes determinar la finalidad de los tripulantes así como la bandera contesta: si todos eran de nacionalidad china; 7) Encontraron tal vez algunas novedades en bodega; contesta encontramos cierta cantidades de pesca.- ACUSADOR PARTICULA, AB. PABLO ISAAC LOPEZ VACA: 1) .cuales el nombre de la embarcación: contesta: no me recuerdo con exactitud el nombre de la embarcación, los colores de la embarcación, son azul y blanca; 2) Cual es el idioma que manejan las personas de mar en la navegación, contesta: se maneja el idioma natal del país y el inglés PRUEBA DOCUMENTAL DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL: El señor Fiscal manifiesta que conforme al art. 616 ultimo inciso. Procede a reproducir prueba documental. Certificado del Director Consejo Judicatura que no existe interprete fs.3; A fojas 4-13 informe de novedades de inspección de los Biólogos Jefferson Herrera Gabriel Vásquez, Capitán Evert Saavedra e Ing. Ingrid Jaramillo; Informe de la Armada del Ecuador suscrito por Teniente Magno Bermeo Reyes; Parte policial de aprehensión de los ciudadanos suscrito por Diego Chicaiza Caisachana y Byron Rodríguez; Las versiones dadas por los procesados fs. 91-150 del expediente fiscal; copia de pasaporte y cédula de la interprete que participo; El certificado suscrito por Lic. Daniela López del Ministerio de Interior, certifica que no se encontraron movimiento migratorios del procesado; Extracto audiencia flagrancia consta fs. 156-160; Oficio suscrito por la Lic. Johana Jaramillo Almeida, del Parque Nacional Galápagos, con el recorrido AIS y calcula imagen de bitácora de radio; Oficio respecto de la dirección jurídica PNG remitiendo informe de monitoreo de embarcación, respecto de los hechos y recorrido de embarcación FUN YUAN YU LENG 999, los días 12, 13 y 14 de agosto del 2017; Cadena de custodia respecto a la embarcación FUN YUAN YU LENG 999, así como las especies que se encontraron en la bodega, descrita Diego Chicaiza Caisachana; Certificado emitido por el Director del Consejo de la Judicatura de Galápagos que remite la terna de los peritos acreditados en biología, Sebastián Morga Martín; Cadena custodia No. UPMACT 190 14179; ingreso de 18 de celulares que se retuvieron al ingreso de los procesados; Informe de reconocimiento del lugar de los hechos suscrito por Fredy Moreira Palma, lugar de los hechos existe y que se encuentra ubicado en San Cristóbal; Reconocimiento de evidencia principalmente de la embarcación FUN YUAN YU LENG 999 y fotografías de las especies tiburón Silky; Oficio suscrito director jurídico certifica que los procesados no se encuentran con registro Parma no están registrados como pescadores; Oficio suscrito capitán Darío Ortega, certifica que los procesados no tiene autorización para realizar actividad marítima en la provincia de Galápagos; Informe de traducción carta náutica realizada Guiseppe Paldino; Certificado emitido por el Director Consejo de la Judicatura de Galápagos que certifica que en la provincia no existe peritos acreditado como ingeniero mecánico o electrónicos; Certificación remitida por el teniente de navío Magno Cecilio Bermeo Reyes, remite CD de los hechos ocurridos por la embarcación FUN YUAN YU LENG 999; Informe Ing. Horacio Torres Núñez, certifica la pericia del estado maquinaria, motores, artes de pesca de la embarcación FUN YUAN YU LENG 999; Informe técnico de criminalista Tomás Bautista Sierra, Informe de explotación a audio videos realizado Bautista Sierra que lo hace de un CD; Informe de explotación de audio Video y afines respecto a explotación de una memoria remitido por el Parque Nacional Galápagos lo hace Bautista Sierra; Informe de explotación de memoria del GPS de la embarcación FUN YUAN YU LENG 999; Informe de traducción de bitácora y documentos de navegación en la embarcación interprete GE DONGHUN.. EVACUACION PRUEBAS DEL PARQUE NACIONAL GALAPAGOS ACUSADOR PARTICULAR; AB. ANDRES DELGADO GARRIDO, dice: En cuanto a las pruebas testimoniales se allana a las pruebas presentadas por Fiscalía.- EVACUACION DE LAS PRUEBAS DE LOS PROCESADOS: AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA : TESTIMONIO: INGRID JOHANNA JARAMILLO ALMEIDA, con cédula de ciudadanía No. 2000064002, de 33 años de edad, labora en la Dirección del Parque en gestión ambiental, soltera, domiciliada en San Cristóbal, barrio algarrobos, ecuatoriana, una vez juramentada contesta las PREGUNTAS DE AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) En su oficio hacer referencia que la embarcación se encontraba instrumentos para el arte de pesca, contesta: si había materiales;

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

2) Usted en experiencia considera posible que 300 toneladas de pesca con los instrumentos que vieron; contesta: no, solo eran ciertos materiales que se encontraron en la embarcación; 3) En su informe anexa 2 imágenes numerales como 8 y 9 explique que le comento la embarcación y a quien pertenecía esa imagen contesta. Esos eran hojas que tenían como especie de factura de sus entregas de pesca, reflejan fechas y tipo de pesca que habían recibido. PRUEBA DOCUMENTAL: AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA, quien dice: Reproducir oficio 861-2017 por el PNG, adjuntado como anexo 2 de la Fiscalía, se puede apreciar las imágenes 8 y 12 de los mismos, se aprecia 2 factura en las que esta fecha de la factura en donde está la carga incautada, con esto se puede probar que la carga que se encontraba en el barco de referencia no tiene nada que ver con la especie marina de Galápagos; Anexo 3 incorporado por el Director del Consejo Judicatura de Galápagos que certifica que no existe perito mandarín dentro de esta provincia, con esto se ha violentado derecho constitucionales de mis defendidos con respecto a los peritos excepto a la perito aquí presente; Reproduzco el anexo 5 de la Fiscalía en donde consta versión de Capitán de la embarcación con esta versión se puede ver que la carga fue entregada el 5 de agosto del 2017 y provenían de otros 2 barcos chinos que venían de Taiwan y nada tiene que ver con la reserva marina de Galápagos; Anexo 7 de Fiscalía que contiene el acta de flagrancia se evidencia que dicha audiencia fue comenzada y culmina el 14 de agosto del 2017; Anexo 18 entregado por Fiscalía contiene el oficio en donde está un informe suscrito por el capitán Horacio Torres Núñez, donde indica que el buque es de carga y los materiales de pesca es para hobby de los de la embarcación y no para la pesca de las 300 toneladas.- Señora Jueza falta una prueba que se le ha solicitado a la Fiscalía que era informe sobre el tiempo de congelamiento que tenía el producto y no ha sido atendida por Fiscalía.- PRUEBA TESTIMONIAL. TESTIMONIO: SIN JURAMENTO DE LOS PROCESADOS.- LIN HUA: Con pasaporte No. E32091692; de 41 años de edad; de estado civil casado; Nacionalidad China.- PREGUNTA AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Diga su cargo en la embarcación, contesta: soy maquinista; 2) Diga si la embarcación en la que se encontraba abordó es pesquera o de carga, contesta: es transporte; 3) Diga cuando fue adquirida la carga que estaba en embarcación contesta: No me acuerdo el exacto lugar pero fue el 5 y 6 de agosto del 2017; 4) Conoce usted de donde proviene la carga que se encontraba en la embarcación, contesta: son dos barcos de TAIWAN; 5) Conoce si se han realizado actividades pesqueras dentro de la reserva marina de Galápagos, contesta: No conozco; 6) Conoce si dentro de la planificación de navegación estaba previsto ingresar a la reserva marina de Galápagos; contesta No se.- PREGUNTAS DE FISCAL DE SAN CRISTOBAL: 1) Explique qué actividad usted realizaba dentro de la embarcación: contesta: yo manejo la maquina; 2) Aparte de esas funciones cumplía otras dentro de la embarcación, contesta: no hago nada más.- ACUSADOR PARTICULAR ABOGADO ANDRES DELGADO GARRIDO : 1) Cual era el estado de las maquinas hasta el día 13 de agosto del 2017 contesta: funciona normal; 2) Usted conocía que contenía el cargamento del día 5 y 6 de agosto del 2017, contesta: Yo no sé.- TESTIMONIO DE LI FEI, Con pasaporte No. E05038401, de 47 años de edad, de estado civil casado, Nacionalidad China, PREGUNTA AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Diga su cargo en la embarcación, contesta: Primer ayudante de capitán; 2) La embarcación en que usted estaba abordó era carguera o pesquera, contesta: transporte; 3) Conoce donde se adquirió de carga estaba dentro embarcación, contesta: de 5 a 7 de agosto del 2017, latitud norte 3°, longitud Oeste 115° 30 minutos recibimos la carga, es en alta mar; 4) La carga la que usted se refiere es la única que se recibió en la embarcación, contesta: si; 5) Conoce si se han realizado actividades pesqueras dentro de la reserva marina de Galápagos, contesta: No; 6) Conoce si dentro de la planificación estaba ingresar a la reserva marina de Galápagos, contesta. No.- PREGUNTAS DE FISCAL DE SAN CRISTOBAL: 1) Diga su cargo en la embarcación, contesta: primer ayudante de capitán; 2) Explique qué actividad realiza la embarcación FUN YUAN YU LENG 999, contesta: es barco de transporte; 2) Previo a llegar al Ecuador que ruta tenía el barco: contesta: teníamos que ir a Perú; 3) Que explique desde donde vinieron, contesta: venimos de China; 4) Explique que estaban transportando; contesta: peces diferentes; 5) Que explique los días 12 y 13 de agosto si suscribió la bitácora y la carta náutica, contesta: Si; 6) Conocía la ruta que estaba yendo a realizar esos días; contesta: No sé; 7) Las funciones de los tripulantes de la embarcación, contesta: si conozco; 8) Quienes se encargan en subir la mercadería o producto de pesca en la embarcación; contesta: yo recibo la carga; 9) Quienes le colaboran para la ejecución para recibir cualquier producto de pesca., contesta: los trabajadores; 10) Pueden describir quienes son los trabajadores, contesta: WANG PING, CHEN NAIEN; WU BENSEHNG, MEI FENG, XUE BIN, CHEN KONGQIANG, ZHENG QUING, CHEN DAYUN; 11) Explique quienes se encargan de la tripulación, contesta capitán de barco; 12) Quien es el capitán, contesta: CHEN KONGZHANG.- PREGUNTA AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: En su condición de primer ayudante de capitán el día 5 de agosto del 2017, responde a la totalidad de la carga el día que fue detenido, contesta Si.- TESTIMONIO DE CHEN NAIEN, Con pasaporte No. E61852669, de 55 años de edad, estado civil casado, Nacionalidad China, PREGUNTA AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Su cargo en la tripulación, contesta: trabajador; 2) La embarcación es pesquera o carguera, contesta. Transporte; 3) Conoce cuando fue adquirida la carga que estaba dentro de la embarcación, contesta: en agosto de este año el 5 y 6 de agosto; 4) Conoce donde se adquirió la carga que estaba en el embarcación, contesta: en Taiwán; 5) Conoce si ingreso carga adicional a la mencionada, contesta: no; 6) No conoce o no ingreso; contesta: No hay más carga; 7) Podría afirmar si la carga recibida el 5 y 6 de agosto es la misma que cuando los detuvieron, contesta: Si; 8) Conoce si se han realizado actividades pesqueras dentro de la reserva marina de Galápagos, contesta: No hay actividades; 9) Conoce si dentro de la planificación estaba previsto ingresar a la reserva marina de Galápagos, contesta: no conozco.- PREGUNTAS DE FISCAL DE SAN CRISTOBAL: 1) Explique si recuerda en donde se recibió la carga que menciona; contesta: 5 y 6 de agosto; 2) Explique que usted hizo para recibir la carga los días 5 y 6 de agosto, contesta lo recibimos y guardamos; 3) Explique si la carga pesquera que se encontraba en la embarcación lo recibieron en estado

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

congelado al recibirlo, contesta: congelado; 4) Respecto de las especies que ellos recibieron al momento se encuentran enteras o mutiladas, contesta: mutiladas.- TESTIMONIO DE WU BENSHENG: Con pasaporte No. EA0288076, de 46 años de edad, de estado civil casado, de Nacionalidad China, PREGUNTA AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Cargo en la embarcación, contesta: trabajador de barco; 2) La embarcación es carguera o pesquera, contesta transporte; 3) Cuando fue adquirida la carga que estaba en la embarcación, contesta: me acuerdo la fecha 5 hasta 7 estábamos parados para recibir carga; 4) Conoce de dónde provenía la carga, contesta: no sé nada de esto; 5) Conoce si ingreso carga adicional a la recibida el 5 de agosto del 2017, contesta: No recibimos; 6) Podría afirmar que la carga recibida el 5 de agosto es la totalidad de la carga recibida cuando los detuvieron, contesta: Si; 7) Conoce si se han realizado actividades pesqueras dentro de la reserva marina de Galápagos, contesta: NO hemos hecho actividades; 8) Conoce si dentro de la planificación de la embarcación estaba previsto ingresar a la reserva marina de Galápagos, contesta: no sé nada de eso; PREGUNTAS DE FISCAL DE SAN CRISTOBAL: 1) Explique qué funciones tenía en la embarcación FUN YUAN YU LENG 999, contesta: yo soy la persona que guarda en la bodega la carga que llega; 2) Explique cómo se recibe la carga de otras embarcaciones de manera manual o maquinaria, contesta: mi bodega abajo y yo con mi mano; 3) La embarcación recibió carga congelada o crudo; contesta, congelado.- ACUSADOR PARTICULAR, AB. PABLO ISAAC LOPEZ VACA.- PREGUNTA: 1) En qué número de bodega o cuales fueron las bodega en las cuales usted trabajaba. Contesta no me acuerdo; 2) Tiene usted matricula de marino mercante en la república de China, contesta: Si tengo registro marino de República de China; 3) Sabe usted cual es el idioma que se maneja la marina mercante; contesta: no sé; TESTIMONIO DE XU YUNPING, con pasaporte No. E62654879, edad 43 años, casado, domiciliado en Fujian, de Nacionalidad china, PREGUNTA AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Su cargo en la embarcación: contesta soy trabajador; 2) Indique si la embarcación era carguera o pesquera contesta, transporte; 3) Conoce usted cuando y de donde proviene la carga que estaba en la embarcación, contesta: hay dos barcos de Taiwán; 4) Conoce si ingreso carga adicional, contesta: no conozco; 5) Conoce si se han realizado actividades pesqueras dentro de reservar marina de Galápagos, contesta no; 5) Conoce si la planificación de la embarcación estaba previsto entrar a la reserva marina de Galápagos, contesta No.- PREGUNTAS DE FISCAL DE SAN CRISTOBAL: 1) Sus funciones en la embarcación contesta: soy trabajador de barco, 2) De que se encargaban: contesta: de bajar la carga; 3) Que carga bajo en esta travesía que hizo con la mercadería que se encontraba en la bodega del barco, contesta: yo solo cargando con mi mano.- TESTIMONIO DE WANG PING, con pasaporte No. E93504216, de 48 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad China, PREGUNTA AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Indique su cargo en la tripulación, contesta soy trabajador; 2) Indique si la embarcación que se encontraba a bordo era carguera o pesquera, contesta transporte; 2) Indique cuando y adonde fue adquirida la carga que estaba en la embarcación, contesta: lugar no se la fecha es 5 y 6 de agosto del año presente; 3) Conoce usted como vino esa carga; contesta hay dos barco de Taiwán; 4) Conoce si había más carga, contesta no; 5) Conoce si cogieron más carga desde el momento que fueron detenidos, contesta: no; 6) Conoce si se han realizado actividades pesqueras dentro de la reserva marina, contesta no conozco; 7) Conoce si dentro de la planificación de la navegación estaba entrar a la reserva marina de Galápagos, contesta: no sé nada.- PREGUNTAS DE FISCAL DE SAN CRISTOBAL: 1) explique las funciones que tiene en el barco, contesta: soy trabajador; 2) Que hace cuando reciben una carga, contesta: yo cargo; 3) Explique si utilizan maquinaria para hacer la descarga de una embarcación a otra, contesta: Si hay una carga de maquinaria y también manual; 4) Quienes se encargan de manejar la maquinaria contesta: Chen Kongqiang, con pasaporte No. E62627373 maneja maquina; 5) Que transportaba en esa maquinas, contesta: pescado; 6) Que especie de peca transporta, contesta: varias diferentes peces.- TESTIMONIO DE CHEN NAICHENG, con pasaporte No. E02790045, de 62 años, estado civil casado, domiciliado en Fujian, de Nacionalidad China, PREGUNTA AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Indique cargo que tenía en la tripulación, contesta soy cocinero; 2) Puede indicarnos si la embarcación era carguera o pesquera, contesta transporte; 3) Conoce donde y cuando fue adquirida la carga que estaba dentro de la embarcación, contesta. No sé nada; 4) Dentro de sus funciones esta realizar alguna funciones con la carga, contesta no solamente cocina; TESTIMONIO DE ZHENG ZEZHANG, con pasaporte No E61351837, edad 52, estado civil casado, domiciliado en Fujian, Nacionalidad China, PREGUNTA AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Indique su cargo en la tripulación, contesta: soy la persona que hace en las maquinas congelador maneja la refrigeración; 2) Dígame si la embarcación en que estaba a bordo era carguero o pesquero, contesta transporte; 3) Conoce donde fue adquirida la carga que estaba en la embarcación, contesta 5 y 6 de agosto; 4) Conoce de donde era la carga, contesta barco Taiwán; 5) Conoce si entro carga a esa embarcación, contesta: no hay; 6) Conoce usted si la carga que estaba en el barco es toda la que estaba al momento de la detención, contesta si es la misma; 7) Conoce si se han realizado actividades pesqueras en la reserva marina a la reserva marina de Galápagos, contesta no sé nada.- PREGUNTAS DE FISCAL DE SAN CRISTOBAL: 1) Explique las funciones que usted hace en el barco, contesta. Yo soy la persona de que maneja el frio; 2) Explique si conoce la carga que transportaba la embarcación, contesta: No conozco; 3) Puede decir en qué parte de la embarcación estaban las especies marinas, contesta: tercera bodega; 4) Si recibía directamente de los trabajadores las especies. Contesta: si ellos directamente le dejan en la bodega.- ACUSADOR PARTICULAR, AB. PABLO ISAAC LOPEZ VACA.- 1) Dentro de las especies que estaban refrigerando estaba especies marinas mutiladas, contesta: Yo no he visto.- TESTIMONIO DE LUI ZHAOYN, con pasaporte No. E62613664, de 55 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Fujian, Nacionalidad China, PREGUNTA AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Su cargo en la tripulación contesta, trabajador; 2) Indique si la embarcación es carguera o pesquera. Contesta: transporte; 3) Conoce a donde y cuando fue adquirida la carga que estaba dentro del embarcación, contesta: dirección no sé exactamente fecha es 5 y 6



---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

agosto del 2017; 4) Conoce de donde proviene la carga que estaba en la embarcación, contesta barco Taiwán; 5) Conoce si había otras cargas de las ante mencionada, contesta: no; 6) Conoce si la totalidad de la carga es la misma al momento de la detención; contesta sí; 7) Conoce si había actividad pesquera en la reserva marina de Galápagos, contesta, no; PREGUNTAS DE FISCAL DE SAN CRISTOBAL: 1) Su funciones en el barco, contesta: trabajador de barco; 2) Se encargaba de recibir la carga pesquera, contesta: si yo voy a cargar; 3) Si sabe que especies pesqueras estaban en la embarcaciones, contesta: bastantes variedades de peces; 4) Indique en que parte de la embarcación estaba la carga, contesta: en el último de la bodega del barco.- PREGUNTAS ABOGADO ANDRES DELGADO GARRIDO : 1) De la pesca recibida fueron solamente animales enteros o partes de animales mutilados, contesta: cortados.- TESTIMONIO DE MEI FENG, con pasaporte No. EA0115436, de 42 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Henan, nacionalidad China, PREGUNTA AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Indique su cargo, contesta, trabajador; 2) La embarcación era carguera o pesquera, contesta transporte; 3) Conoce cuando y donde fue adquirida la carga que estaba en la embarcación, contesta: no me acuerdo; 4) Conoce de donde proviene dicha carga, contesta; no se no me acuerdo; 5) Conoce si se han realizado actividades pesqueras dentro de la reserva marina de Galápagos, contesta no hay; PREGUNTAS DE FISCAL DE SAN CRISTOBAL: 1) Como trabajador del barco cuales eran sus funciones respecto de la entrega de la carga, contesta: yo cargo; 2) Si conoce que tipo de especie estaba dentro de la embarcación, contesta: varias especies;3) Diga en que parte de la embarcación se encontraban esas especies contesta en ultima parte el barco; 4) Para transportar esas especies a bodega que tipo de maquina usaban, contesta: manualmente.- TESTIMONIO DE XUE BIN, con pasaporte No IA0283928, de 24 años de edad, estado civil soltero, domiciliado en Fujian, Nacionalidad China, , PREGUNTA AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Indique su cargo, contesta trabajador; 2) Indique si la embarcación era carguera o pesquera , contesta: transporte; 3) Conoce cuando y donde fue adquirida la carga que estaba en las embarcación, contesta: Taiwán; 4) Podría afirmar si la carga encontrada responde al 100% de la carga encontrada al momento de la aprehensión, contesta si es la misma; 5) Conoce si hubo actividad pesquera en la reserva marina de Galápagos, contesta: no; 6) Conoce si estaba planificado ir a la reserva marina de Galápagos, contesta no sé nada.- PREGUNTAS DE FISCAL DE SAN CRISTOBAL: 1) Como trabajador cuales eran sus funciones en el mismo, contesta: yo cargo; 2) Explique si sabe qué tipo de especie trasportaba la embarcación, contesta. Varias especies; 3) Si colaboro para embarcar dichas especies en la embarcación, contesta: si yo participe; 4) Explique donde estaban guardados esa especies, contesta, en la última bodega del barco; PREGUNTAS ABOGADO ANDRES DELGADO GARRIDO: 1) En su testimonio señale que eran 2 barcos taiwaneses como sabe que eran de halla, contesta porque estaba escrito; 2) conoce los nombres de los barcos, contesta: No.- TESTIMONIO DE CHEN KONGQIANG, con pasaporte No. E62626373, de 34 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Fujian, Nacionalidad china, PREGUNTA AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Indique cargo que tenía en la tripulación, contesta segundo ayudante capitán; 2) Diga si la embarcación era pesquera o carguera, contesta: transporte; 3) Conoce cuando fue adquirida la carga, contesta: están latitud norte 3 grados longitud oeste 115° , 30 minutos el 5 y 6 de agosto 2017; 4) Conoce de donde proviene la carga que estaba dentro de la embarcación, contesta: barco de Taiwán; 5) Conoce si ingreso carga adicional, contesta: no hay; 6) Podría afirmar que el carga recibida el 5 de agosto es la misma tiene el momento de la detención contesta: si; 6) Conoce si hay actividad pesquera dentro de la reserva marina de Galápagos, contesta: no, 7) Conoce si la compañía propietaria de la embarcación le dio órdenes de ingresar a la reserva marina de Galápagos, contesta: no he escuchado.- PREGUNTAS DE FISCAL DE SAN CRISTOBAL: 1) Quien es la propietaria de la embarcación, contesta: no sé; 2) Si el conoce o recuerda haber firmado la bitácora que se encontró en el área de la navegación, contesta si firme; 3) Recuerda la ruta que tuvieron el día 12 y 13 de agosto 2017, contesta estamos yendo a Perú; 4) En que turno laboro el 12 y 13 de agosto 2017 al mando de la capitania de la embarcación, contesta: yo en turno horario china 12 hasta 4 de la tarde diferencia de 14 horas; 5) Se recuerda si tuvieron algún problema de navegación el día 12 y 14 de agosto, contesta: cuando estuve en turno no escuche nada; 6) Conoce la especies que se encontraban, contesta varias cosas; 7) Si tenían dentro de la embarcación algún tipo de caga de especies marina. Contesta: No; 8) Si pueden dar los nombre de las persona que se encargada de conducir LI FEIN, LI ZUNHUO, CHEN KONGHANG.- PREGUNTAS ABOGADO ANDRES DELGADO GARRIDO : 1) diga usted si es marino mercante de la República Popular de China, contesta: Si; 2) Como obtuvo ese permiso, contesta: eso yo no sé; 3) Cuantos años ha servido como hombre de mar; contesta: 5 años trabajo; 4) Que tipo de instrumento utiliza la embarcación FUN YUAN YU LENG 999, para la navegación, contesta: giro y brújula; 5) Si utilizan la carta náutica para la navegación, contesta: si.- PREGUNTAS AB. PABLO ISAAC LOPEZ VACA.- 1) Usted trazo la ruta de navegación en la carta náutica, contesta: eso es lo que capitán planifico la ruta yo no sé nada; 2) Usted maneja los equipos de navegación; contesta si yo manejo; 3) Porque no contesto la llamada realizada por la armada del ecuador, contesta. Yo no entiendo que está diciendo; 4) No recibió una llamada de la armada, contesta: cuando yo turno no he recibido.- TESTIMONIO DE CHEN KONGZHANG: con pasaporte No. E08466544, de 46 años, de estado civil casado, domiciliado en Fujian, Nacionalidad china, PREGUNTA AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA : 1) Indique cargo en la tripulación, contesta capitán de barco; 2) La embarcación que usted capitaneaba era carguera o pesquera, contesta transporte; 3) Explique cuando y a donde fue adquirida contesta; latitud norte 3° 00 latitud Oeste 115 ° 30 minutos, en el tiempo horario chino 5 de agosto para recibir carga; 4) Conoce de dónde provenía la carga, contesta barco Taiwán; 5) Conoce si cogieron otra carga, contesta no hay otra carga; 6) Conoce si la carga que recibieron es la misma que tenían cuando fueron aprehendidos, contesta sí; 7) Conoce si han hecho actividad dentro de la reserva marina de Galápagos, contesta: no; 8) Conoce si dentro estaba proyectado ir por la reserva marina de Galápagos, contestano habíamos planificado ir al Perú pero el 12 y 13 había fuertes vientos ; 9)

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

Indique si la propietaria de la embarcación le ordeno ingresar a las reserva marina de Galápagos, contesta. Nunca aviso venir a Galápagos reserva marina; 10) La decisión de ingresar fue tomada por usted para ingresar a la reserva marina, contesta yo la tome; 11) Porque la tome contesta: Yo no sabía yo no tenía conocimiento que era reserva marina, solo pensé olas más suaves para proteger mi barco por eso seguí ese camino; 12) De dónde venían, contesta: de China y el destino era Perú; 13) Que iban hacer a Perú, contesta la compañía nos da órdenes para ir a Perú recibir calamares; 14) Cuando fueron interceptaron por la autoridades del Ecuador le leyeron sus derechos constitucionales, contesta: alguien nos habló pero no entendí muy bien no entiendo nada pero me imagino es eso; 15) Podría decir que entendió o no lo que le estaban diciendo, contesta: los de saludos más o menos poquito pero la mayoría no entiendo; 16) Durante todo este tiempo en Ecuador le han ofrecido ponerse en contacto con algún familiar en el extranjero, contesta: recién cuando nos detenidos unos día antes si nos comunicamos con mi familia; 17) Que día pudo hablar con sus familiares, contesta: el primer día nos comunicamos con nuestra familia.- PREGUNTAS DE FISCAL DE SAN CRISTOBAL: 1) Explique quien es la persona a mando de la embarcación FUN YUAN YU LENG 999, contesta: soy yo; 2) Explique si dentro de la embarcación FUN YUAN YU LENG 999, tenía carta náutica, contesta: si hay carta náutica; 3) Explique si en esa carta náutica está señalada la zona de reserva marina de Galápagos, contesta: yo no sé no conozco; 4) Explique si tenía dentro de la embarcación una bitácora, contesta Si; 5) Explique si los días 12 y 13 de agosto estuvo conduciendo la embarcación FUN YUAN YU LENG 999, contesta: los 3 ayudantes míos están conduciendo LI FEIN, LI ZUNHUO, CHEN KONGHANG; 6) Tuvieron encuentro en el mar territorial otras embarcaciones contesta: si encontramos barcos pequeñitos pesqueros; 7) Quien es la propietaria de la embarcación, contesta: No conozco dueño de la empresa pero si tengo con quien comunicarme; 8) Explique el clima el día 12 y 13 de agosto, contesta. 12 y 13 clima feo para mí, el norte había un viento hasta 8 nivel, sur vientos hasta 11 nivel; 9) Esto le obligo hacer alguna maniobra, contesta: por esa razón de viento muy fuerte de sur me obligo cambiar la ruta para ir al norte; 10) Como estaba estado de las maquinas ese día, contesta, las maquinas más de barco todos eran normales.- PREGUNTAS AB. PABLO ISAAC LOPEZ VACA.- 1) Conoce usted el nombre del barco Taiwanes, contesta: el barco se llaman HAI FENG 301 , HAI FENG 302; 2) Que tipo de pesca recibió de esa embarcación, contesta: varios pescados, hay bastante variedades mi ayudante primero me aviso eso; 3) Sabe usted leer cartas náuticas, contesta: Solamente no conozco inglés; 4) Si la carta náutica estaba una zona de reserva de Galápagos porque ingreso, contesta: primera vez que navego aquí no tengo conocimiento; 5) Quien le contactó a usted para navegar la embarcación FUN YUAN YU LENG 999 contesta: amigo me presento la compañía; 6) Cual es la compañía, contesta: compañía HONG LONG; 7) Usted trazo el recorrido de la embarcación FUN YUAN YU LENG 999, de la carta náutica que se encontró en la embarcación, contesta: si dibuje alguna parte si y otra no; 8) Quien estuvo al mando de la embarcación FUN YUAN YU LENG 999 cuando la Armada del Ecuador la intercepto; contesta: LI FEI conductor; 9) Porque recibió especie de pesca de un barco de Taiwán si iba a recibir clamares en Perú, contesta: ese es recibida por órdenes de la compañía yo no sé; 10) Porque no contesto la llamada de emergencia por la Armada de Ecuador, contesta, no entendemos idioma; 11) Que frecuencia se utiliza en la navegación, contesta canal 16.- La señora JUEZA pregunta usted solo tiene una orden de recibir la carga o tiene que revisar, contesta: solamente recibir no reviso.- TESTIMONIO DE ZHENG QING, con pasaporte No. G31188505, de 28 años, de estado civil casado, domiciliado en Fujian, Nacionalidad china, PREGUNTA AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Indique su cargo en la tripulación, contesta: soy segundo ayudante de maquinaria; 2) Indique si la embarcación era carguera o pesquera, contesta: transporte; 3) Conoce la carga que iba dentro de la embarcación, contesta lugar no sé pero fecha era 5 y 6 agosto de este año; 4) Conoce de donde provienen la carga, contesta, barco de Taiwán; 5) Conoce si ingreso carga adicional a la antes mencionado, contesta: no recibimos; 6) Conoce si al cargar es el 100% de la carga a recibida al momento de la aprehensión, contesta: si lo mismo; 7) Conoce si se han realizado actividad pesquera dentro de la reserva marina de Galápagos, contesta, no hemos realizado ninguna actividades pesca; 8) Conoce si estaba previsto ingresar a la reserva marina de Galápagos, contesta no sé nada; PREGUNTAS DE FISCAL DE SAN CRISTOBAL: 1) A más de su funciones como ayudante de maquinaria cuales otras tiene dentro de la embarcación, contesta. También bajo carga de las cosas; 2) Explique si usted conoce que tipo de especies marinas trasportaba la embarcación, contesta. Para mí son variedades de pescado; 3) Esas especies marinas se encontraban en que parte de la embarcación, contesta: en la última bodega del barco.- PREGUNTAS ABOGADO ANDRES DELGADO GARRIDO: 1) Cual era el estado de las maquinas hasta el día 13 de agosto del 2017, contesta. Funcionan normales.- PREGUNTAS AB. PABLO ISAAC LOPEZ VACA.- 1) En el testigo indicó que recibió la carga de Taiwán sabe usted cuales son los colores de la bandera de Taiwán o como sabe que era de Taiwán, contesta: bandera diferente con nosotros y en barco letras que dice Taiwán TESTIMONIO DE CHEN DAOYUN, con pasaporte No. EI18678971, de 47 años, de estado civil casado, domiciliado Fujian, nacionalidad china, PREGUNTA AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Cargo en la tripulación, contesta: soy jefe de maquinaria; 2) Indique si la embarcación era pesquera o carguera, contesta transporte; 3) Conoce a donde y cuando fue adquirida la carga que estaba dentro de la embarcación, contesta lugar no se fecha 5 o 6 de agosto de este año; 4) Conoce de donde proviene la carga que estaba en la embarcación, contesta barco Taiwán; 5) Conoce si ingreso carga adicional a la antes mencionada embarcación, contesta no recibieron; 6) Conoce si la carga que fue recibida el 5 de agosto es el 100% la misma que en la aprehensión, contesta: si; 7) Conoce si se ha realizado actividades pesqueras en la reserva marina de Galápagos, contesta: no; 8) Conoce si entre la planificación estaba ingresar a la reserva marina de Galápagos, contesta: no sé; PREGUNTAS DE FISCAL DE SAN CRISTOBAL: 1) El estado de los motores y la maquinaria el día 12 y 13 de agosto, contesta: todo funciona normal; 2) Recuerda si los días 12 y 13 de agosto había alguna situación adversa del clima, contesta no sé nada.- TESTIMONIO DE HE YIHUA, con pasaporte No.

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

E62657072, de 45 años, de estado civil casado, domiciliado Fujian, nacionalidad China.- PREGUNTA AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Su cargo en la tripulación, contesta soy trabajador; 2) La embarcación era pesquera o carguera, contesta transporte; 3) Conoce donde y cuando fue adquirida la carga que estaba dentro de la embarcación, contesta: yo solamente tengo menoría 5 y 6 de agosto lugar no sé; 4) Conoce de donde proviene la carga que estaba dentro de la embarcación, contesta: no sé nada; 5) Conoce si había otra carga: no había; 6) Podría afirmar si la carga recibida el 5 de agosto 2017, es el 100% la misma al momento de que fue aprehendido, contesta es la misma; 7) Usted conoce si se ha realizado actividad pesquera los en la reserva marina de Galápagos, contesta: no hay actividad; 8) Conoce si estaba planificado ingresar a la reserva marina de Galápagos, contesta: no sé; PREGUNTAS DE FISCAL DE SAN CRISTOBAL: 1) Que funciones cumplía dentro de la embarcación, contesta: yo soy cargador; 2) Explique si hace las carga y descargas de las especies marinas de otras embarcaciones, contesta si yo cargo y descargo; 3) Explique qué carga recibieron en la embarcación, contesta, diferente variedad de pesca; 4) En que parte de la embarcación se encuentra dicha carga, contesta: ultima la tercera bodega; 5) Si el colaborada de manera manual para pasar la carga manual o maquinaria, contesta. Yo estaba en bodega no sé; 6) Él se encarga de recibir de otros tripulantes los productos, contesta. Yo solamente me encargo de recibir productos viene de bodega.- TESTIMONIO DE CHEN DAOYOU, con pasaporte No. E 61349524, de 55 años, de estado civil casado, domiciliado en Fujian, nacionalidad China, PREGUNTAS DE ABOGADO YURY MANUEL ITURRALDE HIDALGO: 1) Indique su cargo en la tripulación, contesta tercer ayudante maquinaria; 2) La embarcación era carguera o pesquera, contesta: transporte; 3) Conoce cuando fue adquirida la carga; contesta el lugar no se el 5 y 6 agosto; 4) Conoce donde proviene la carga de esta embarcación, contesta barco Taiwán; 5) Conoce si embarco carga adicional a la antes mencionado, contesta no hay; 6) Podría firmar que la carga embarcada el 5 de agosto era el 2017 es la misma que el día de su aprehensión, contesta: es la misma; 7) Conoce si dentro de la reserva marina hicieron alguna actividad de pesca, contesta; no; 8) Conoce si estaba planificado ingresar a la reserva marina de Galápagos, contesta: No se.- PREGUNTAS DE FISCAL DE SAN CRISTOBAL: 1) Cuales eran sus funciones a bordo de la embarcación, contesta: tercer ayudante de maquinaria; 2) Explique si la maquinaria de la embarcación se encontraba en buen estado los días 12 y 13 de agosto, contesta normal funciona; 3) Recuerda si los días 12 y 13 de agosto 2017, se encontró fuertes vientos o talvez oleajes, clima adverso, contesta: yo estuve muy adentro del barco no estuve afuera; 4) Firmo algún tipo de bitácora dentro de la embarcación, contesta solamente firmamos de bodegas de las maquinarias no se bitácoras de arriba.- TESTIMONIO DE LI ZUNHUO, con pasaporte No. G60482071, de 25 años, de estado civil soltero, domiciliado Fujian, Nacionalidad china, PREGUNTAS DE ABOGADO YURY MANUEL ITURRALDE HIDALGO: 1) Cual es su cargo en la tripulación, contesta tercer ayudante de capitán; 2) La embarcación que estaba abordo es pesquera o carguera, contesta transporte; 3) Conoce cuando y donde fue adquirida la carga que estaba dentro de la embarcación, contesta: el 5 y 6 de agosto latitud norte 3° 00 latitud Oeste 115 ° 30 minutos; 4) Conoce como procede la carga que estaba dentro de la embarcación, contesta: De Taiwán; 5) Conoce si recibieron otra carga a la antes mencionado; contesta no hemos recibido nada; 6) Conoce usted que la carga recibida el 5 de agosto es la misma recibida el día de la aprehensión, contesta: si; 7) Conoce si se ha realizado actividad pesquera dentro de la reserva marina de Galápagos, contesta: no tenemos; 8) Conoce si dentro de la planificación de la navegación estaba previsto ingresar a la reserva marina de Galápagos contesta: no se.- PREGUNTAS DE FISCAL DE SAN CRISTOBAL: 1) Que funciones tenia dentro de la embarcación FUN YUAN YU LENG 999, contesta: Yo soy tercer ayudante de capitán de barco; 2) Explique si existía una carta náutica de capitán en el barco, contesta sí; 3) Explique si utilizan para navegación esa carta náutica, contesta: solo miran la referencia; 4) Explique si marcaron en la carta la ruta dentro de la carta náutica, contesta: algunas si alguna no; 5) Explique si conoce alguna zona prohibida dentro de la carta náutica, contesta: no sé porque no tengo conocimiento de inglés; 6) Si existe dentro de la carta náutica alguna zona denominada como reserva marina, contesta: no sé; 7) Recuerda si firmo la bitácora el día 12 y 13 de agosto 2017, contesta: si firme; 8) Explique cuáles son los tripulantes que ayudan al capitán contesta ChenKongqiang, Li Fei; 9) Y yo soy tercer ayudante de capitán; 10) Dentro del mar territorial ecuatoriano encontraron algunas otras embarcaciones, contesta de mi parte no he visto.- PREGUNTAS AB. PABLO ISAAC LOPEZ VACA.- 1) Sabe usted quien ingreso los puntos de navegación en el GPS para la navegación de la embarcación FUN YUAN YU LENG 999, contesta: Primer ayudante de capitán de nombre LI FEI.- TESTIMONIO DE XUE ZHEN: con pasaporte No. E71399270, de 22 años, de estado civil soltero domiciliado en Fujian, nacionalidad China, PREGUNTAS DE ABOGADO YURY MANUEL ITURRALDE HIDALGO: 1) Su cargo en la tripulación, contesta: soy trabajador; 2) La embarcación que usted trabaja es pesquera o carguera, contesta: transporte; 3) Conoce donde y cuando fue la adquirida carga que estaba dentro de la embarcación; contesta: dirección no sé pero las fecha eran 5 y 6 de agosto; 4) Conoce de donde proviene la carga, contesta: barco de Taiwán; 5) Conoce si ingreso carga adicional a la antes mencionada embarcación, contesta: no hemos recibido; 6) Podría afirmar que la carga recibido el 5 de agosto 2017 el 100% dela carga en el momento que fue aprehendido, contesta si es la misma; 7) Conoce si se han realizado actividades pesqueras dentro el reserva marina de Galápagos, contesta no hemos hecho ninguna actividad; 8) Conoce si la planificación era entrar a la reserva marina de Galápagos, contesta: no conozco nada; PREGUNTAS DE FISCAL DE SAN CRISTOBAL: 1) Explique de funciones cumplías a bordo de la embarcación FUN YUAN YU LENG 999, contesta: trabajador de barco; 2) Como trabajador tenía algún tipo de contacto con la carga encontrada en la embarcación, contesta. Yo cargo de la bodega; 3) Que tipo de especies se encontraba dentro de la embarcación, contesta: eran variedad de peces; 4) Puede indicar si las mismas estaban enteras o mutiladas. Contesta: cortados.- PREGUNTAS AB. PABLO ISAAC LOPEZ VACA.- 1) Dentro de la revisión de carga de la embarcación FUN YUAN YU LENG 999 se encontró sacos de aletas de tiburón, conoce algo al respecto, contesta: no sé nada de eso; 2) En que

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

bodegas dejaba la carga que el señor recogía, contesta: en la última parte de la bodega del barco; 3) Esas bodegas estaba llenas o vacías, contesta eran vacías para llenar.- Acto seguido la señora JUEZA manifiesta que se deje constancia de que en este momento se ha indicado de que entre los procesados posiblemente hay una persona que no conoce el idioma, pero sin embargo entre ellos hay una persona que conoce ese idioma el ciudadano HI YIHUA, quien traducirá y a su vez la traductora nos hará la traducción con respecto al ciudadano CHEN DAOGUO.- TESTIMONIO DE CHEN DAOGUO, con pasaporte No. E64826627, de 59 años, de estado civil casado, domiciliado en Fujian, nacionalidad china, PREGUNTA AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Si ha comprendido lo que se estaba realizando estos 2 días de audiencia, contesta: no entiendo; 2) Cual es su cargo en la tripulación, contesta: Trabajador; 3) La embarcación era pesquera o carguera, contesta: transporte; 4) Si conoce donde y cuando fue adquirida la carga dentro de la embarcación, contesta: la dirección no, sobre la fecha es 5 y 6 de agosto; 5) Si conoce la carga que estaba dentro de la embarcación, contesta: barco Taiwán; 6) Conoce si ingreso carga adicional a la antes mencionada embarcación, contesta: no conozco no sé; 7) Si conoce si se han realizado actividades pesqueras dentro de la reserva marina de Galápagos; contesta: no; 8) Si conoce dentro de la planificación de la navegación estaba ir a la reserva marina de Galápagos, contesta, no se.- PREGUNTAS DE FISCAL DE SAN CRISTOBAL: 1) Cuáles eran sus funciones dentro al embarcación FUN YUAN YU LENG 999; contesta: trabajador; 2) Como trabajador tenía algún tipo de contacto con la carga, contesta: si; 3) Puede explicar qué tipo de especie transportaba en la embarcación FUN YUAN YU LENG 999, contesta varios especies; 4) Explique qué partes de embarcación se encontraban varios especies, contesta en la última tercera bodega.”

3.2: VALORACION DE LOS ELEMENTOS DE CONVICCION: Analizando las pruebas en conjunto, siendo el estado de inocencia, el marco garantista, se tiene que la Defensa de los procesados prueba que la embarcación no era pesquera sino para transporte, tesis que se soporta en las 23 pruebas enumeradas y en los testimonios unánimes de los testigos y testimonios propios de los procesados. Además con las pruebas 2, 18 y 23 prueba que los tripulantes no pescaron la “pesca” encontrada en la embarcación, por no tener “artes de pesca” para la magnitud de las 300 toneladas. Sin embargo inobservando que en temas de la naturaleza la carga de la prueba se revierte, no evacúa prueba dentro de la instrucción fiscal y no prueba la propiedad privada de la “pesca”, la licitud de la misma en territorio ecuatoriano, la existencia de que ésta provino de Taiwan, hecho que se contradice con los dichos del Capitán realizados al momento de la interceptación realizada por la Armada, que provenía de embarcaciones chinas (Prueba 2) y que en el testimonio de varios procesados dicen que las embarcaciones tenían bandera de Taiwan, ni la existencia y legalidad de la transferencia de la “pesca” por parte dos embarcaciones taiwanesas a la embarcación FU YUAN YU LENG 999. Por el lado de Fiscalía y de la Acusación Particular se cuenta con elementos para establecer, sin duda, la existencia de una carga de 300 toneladas que “tenía” la embarcación FU YUAN YU LENG 999 conteniendo una pesca en la que se encontraron 6.223 individuos tiburón de distintos tamaños, especies de tiburones neonatos dentro de la bodega 7 y 8 de la embarcación FU YUAN YU LENG 999, está probado documentalmente en las pruebas numeradas 1, 2, 7, 10, 12, 13 y testimonialmente con las afirmaciones con juramento que las realiza, y se verifica en la prueba 23. Los elementos de convicción sobre el tránsito dentro de la embarcación FU YUAN YU LENG 999, sin documentación y haciendo caso omiso de que se detenga por haber ingresado a la reserva marina de Galápagos por lo que fue necesario a realizar maniobras, están descritos en las pruebas 1, 2, 8, 11, 15, 17, 20, 21, 22, 23. Inobserva las reglas establecidas en la CONVEMAR. La responsabilidad está probada principalmente porque en la embarcación se encontraron la carta náutica trazada cruzando las islas Galápagos, por las contradicciones que establece el Capitán al indicar que sí trazó la carta náutica pero que no conoce su simbología, los puntos way point encontrados en la información del GPS cuya ruta incluía Galápagos y que fue trazada por los capitanes ayudantes, el reconocimiento dado por la tripulación, en su totalidad, que tiene acreditación en China para ser marinos (pasaporte 2). La manipulación dada por los trabajadores a la carga de la cual afirman que era variada, la ubicación en las bodegas y la falta de documentación que sustente que la pesca que contiene tiburones, era de propiedad privada de alguien que nunca se mencionó, la falta de prueba sobre una factura que no ha sido reproducida como auténtica, la falta de consistencia en que la carga venía de Taiwan, que fueron entregadas por dos embarcaciones de nombres Hai Feng 301 y Hai Feng 302, que no se probó su existencia, cerca de Galápagos, la falta de prueba que el clima puede afectar a una embarcación de las dimensiones de la FU YUAN YU LENG 999, de 3.200 de tonelaje. Sin embargo en el supuesto, que siendo hombres de mar pues todos tienen el pasaporte terrestre y uno marino, que están transitando desde China, y no conocen que cada país tiene sus normas y reglas a observar, como el caso ecuatoriano, no implica que por ese desconocimiento la ley no deba cumplirse. Con fines de comparación fáctica, si una carga elaborada fuera del Ecuador, como el caso de drogas y catalogada en el Ecuador como delictual, aunque se verifique que no es ecuatoriana si está en territorio nacional y se encuentra, ésta conducta constituye un delito. A pesar que la “pesca” no pertenezca al Ecuador, de acuerdo a los dichos de la defensa, si es encontrada en una zona protegida, constituye un delito que está tipificado, como en el caso subjuice.

3.3 NEXO CAUSAL, de conformidad con el art. 455 del COIP se puede determinar desde las pruebas y sus elementos que están íntimamente relacionados con los 20 tripulantes de la embarcación china FU YUAN YU LENG 999 y que sobre ello no han presunción alguna, está probado el nexo causal.

3.4 GRADO DE PARTICIPACION Y MECANISMOS DE APLICACIÓN DE AGRAVANTES: En el presente caso se ha dado a conocer la existencia de tres niveles de liderazgo y de toma de decisión, ubicados de manera jerárquica en el Capitán de la embarcación FU YUAN YU LENG 999, tres ayudantes del capitán que participaron en horarios distintos dentro de la travesía y organizando la misma en la carta de navegación y ubicación de los puntos waypoint en el GPS de la nave y los trabajadores en

general quienes identificaron a la embarcación como de tránsito y son quienes acomodaron y ayudaron con la carga-“pesca”. Fiscalía y la Acusación particular ha solicitado la calificación de la conducta en grado de autores a toda la tripulación. Por las pruebas documentales y testimoniales, en aplicación del Art. 42 del COIP, se acepta la petición fiscal pues es autor la persona que cometa la infracción de manera inmediata y directa, como es en el caso del Capitán, quién tenía conocimiento y dirección en todo y también lo es en el caso de los ayudantes del Capitán pues no impidieron que se evite el hecho de tener y transitar en la zona protegida y a evitar, cuando tenían el deber jurídico de hacerlo, mucho más si siguieron la ruta trazada en la carta de navegación y ubicaron los waypoint en el GPS de la nave. Sin embargo con respecto a los trabajadores, tomando en cuenta que todos afirmaron que la embarcación era para transporte, usando el mismo verbo rector de la conducta indicada en el art. 247 del COIP y que manipularon la pesca o carga que tenían en la embarcación FU YUAN YU LENG 999, implica que todos ayudaron con distintas actividades, por ello se considera que la petición fiscal es errónea con respecto a los tripulantes, pues la conducta se da porque en forma dolosa, facilitaron y cooperaron con actos secundarios anteriores y simultáneos a la ejecución de ésta infracción penal, y por ello la calidad de cómplices. El cómplice será sancionado con una pena equivalente de un tercio a la mitad de aquella prevista para la o el autor. Analizando estos niveles, se encuentra una conducta agravada en el Capitán de la Nave, por cumplirse los presupuestos normativos del art. 44 del COIP en relación al art. 47 pues en este caso el Parque Nacional Galápagos que representa a la naturaleza y en específico al Cantón San Cristóbal, se aumentó, con este hallazgo, las consecuencias dañosas y el hecho de no reconocer que el ecosistema de Galápagos es frágil y al mismo tiempo mega-biodiverso justamente por estas especies migratorias e implicó al ingresar transitar y tener especies protegidas, aprovecharse de esta situación en su contra.

**3.5 BIENES PROTEGIDOS:** La Constitución de la República del Ecuador, da un paso histórico mundial, al reconocer y otorgar a la naturaleza, el estatus de sujeto de derecho en lo que se le reconozca, determinada en el art. 10 de la Carta Magna, por lo que se ha ganado incluso, el calificativo común de Constitución verde, en este aspecto. Al no poder representarse a sí misma, la naturaleza, en el caso concreto, se encuentra representada, por la Institución Parque Nacional Galápagos, institución parte de la Autoridad Ambiental, quién se presenta como acusador particular. La naturaleza o Pacha Mama, se conceptualiza como aquel lugar donde se reproduce y realiza la vida y las especies protegidas son aquellas que se tutelan su existencia, mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos, tal como lo preceptúa el art. 71 de la Constitución. En el caso concreto, Fiscalía y la Acusación particular identifican como especies protegidas a cinco clases de tiburones que fueron encontradas en la embarcación FU YUAN YU LENG 999 y se ha probado la importancia de los tiburones en el entorno de Galápagos, al asumir que al ser una especie ícono permite la sobrevivencia de quienes viven en San Cristóbal en particular. Por ello es necesario identificar el valor de la especie de tiburones pues generalmente las especies de tiburones son super-predadores o predadores ápice, lo cual significa que están en la cúspide de la cadena alimenticia y con ello ayudan directa e indirectamente a mantener los niveles poblacionales de las especies en los niveles más bajos de la cadena. Sirven también de indicadores del estado de los océanos (Griffin et al 2008; Shepherd et al 2005) ya que dominan ecosistemas marinos en buena “salud” (Salinas de León et al 2016). Los cambios en la cadena alimenticia pueden causar el delineamiento o extinción de otras especies en el mismo ecosistema. Muy pocos lugares en el mundo tienen todavía gran abundancia de peces predadores ápice al estar en zonas remotas o tener protección legal contra la pesca y poder brindar recuperación a poblaciones de estas especies migratorias. En otras palabras, en esos lugares del mundo con más acceso a actividades pesqueras o con menores niveles de protección, la sobreexplotación pesquera ha disminuido las poblaciones de tiburones y de otras especies predatoras dramáticamente (Salinas de León et al 2016). El crear reservas marinas tiene un sinnúmero de beneficios para los volúmenes de comunidades de animales marinos, como por ejemplo recuperación de abundancia y biomasa tanto dentro como fuera de las zonas protegidas gracias a efectos de disipación de especies dentro de la reserva hacia regiones aledañas así como la restauración de la composición de especies y ecosistemas completos. Galápagos tiene la mayor biomasa (cantidad o volumen de organismos) a niveles mundiales, lo cual lo convierte en una zona de gran importancia para la conservación y turismo (Salinas de León et al 2016). A pesar de las cantidades récord de cantidades de tiburones en Galápagos, las poblaciones de tiburones en el Parque Nacional también se han visto severamente reducidas a causa de prácticas pesqueras no sostenibles (Salinas de León et al 2016). Ecuador está incluido como una de las regiones de prioridad a ser asistidas en el convenio internacional de mercado de especies amenazadas silvestres de fauna y flora (Inglés: CITES), lo cual está regulado también por la FAO (Organización de comida y agricultura de las NNUU). Según la fundación Darwin y su lista en internet, en Galápagos hay 37 especies de tiburones en 15 familias. Ninguna especie es endémica. Según la lista, en el Parque Nacional hay al menos 3 especies que son consideradas internacionalmente como en peligro de extinción. Aparte de estas, he encontrado en la lista al menos 11 especies de estado de conservación vulnerable. Tantas especies en peligro como vulnerables son de la categoría de especies amenazadas según la IUCN y su lista roja global de especies en peligro. La lista se encuentra online en: <http://darwinfoundation.org/datazone/checklists/vertebrates/pisces/>). Especies encontradas en el buque chino, que son protegidas: TIBURON Martillo, Estado: en peligro; TIBURON Zorro ojón, Estado: EN PELIGRO; TIBURON Zorro pelágico, Estado: Vulnerable; TIBURON Mako, Estado: Vulnerable; TIBURON Pelágico, Estado: Casi amenazado.

**3.6 VERDAD HISTORICA:** Por parte de Fiscalía y la Acusación Particular, han probado que Galápagos tiene la mayor cantidad de especies, que estas especies fueron encontradas en FU YUAN YU LENG 999, que se encontraron cinco especies que son parte de la lista de protección de animales amenazadas, que estas especies estaban mutiladas en las aletas y por parte de los expertos han señalado que este producto se comercializa principalmente en China.

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

Las 300 toneladas encontrada en la embarcación FU YUAN YU LENG 999 contenían 6223 tiburones, todos sin aleta dorsal, caudal y pectoral, masa indescriptible de especímenes de difícil identificación por estar extremadamente retaceados, muchos tiburones neonatos y pesca blanca y que Galápagos es un lugar de reproducción, pues que al ser especies migratorias sus ciclos contemplan un lugar para la reproducción y otra para recuperarse.

Se ha probado que estos especímenes son especies migratorias protegidas para evitar mediante la extracción su extinción y que justamente están registradas como especies en peligro.

Se ha probado que los tiburones martillo, son un icono en Galápagos, lugar geográfico donde estas especies se reproducen y que en su migrar natural es escogido por estas especies migratorias hecho que beneficia al turismo, por la conservación de las especies, situación que permite la subsistencia mayoritaria de quienes habitan en el Cantón San Cristóbal.

Se ha probado por parte de los peritos que el avalúo de que cada tiburón, por el tiempo de vida de dos décadas, ha sido avalado en 5.4 millones de dólares, que el total de daño total está avalado en 36 billones de dólares.

Se ha probado el tránsito de especies protegidas, en la embarcación, por la zona santuario y la zona especial protegida de Galápagos. Que este tránsito estaba prohibido en la zona denominada SANTUARIO y en el Cantón San Cristóbal. Se ha probado la existencia de cámaras frías y centros de acopio, dentro de la embarcación que ha sido nominada como una embarcación de tránsito, en la cual estaban las especies mutiladas.

Se ha probado que los tripulantes de la embarcación FU YUAN YU LENG 999 estuvieron acompañados permanentemente de traductor. Se ha probado diversos grados de participación y el hecho de indicar por parte de los tripulantes que solo sabían que la carga era diversa, que no sabían que estaban en la Reserva de Galápagos, no les exime del conocimiento de la ley, mucho más si han probado que tienen pasaporte terrestre y marino, pero por sobre todo porque los procesados han identificado que cumplen tareas en un barco que realizó actividades de transporte, pues existe prohibiciones de cargas ilícitas, por lo que el conocimiento había en los 20 tripulantes, que salieron desde China. Se ha probado por existir testimonios coherentes, claros y concordantes en tiempo y en espacio que tenían la carga desde el 5 de agosto del 2017 y que esta la transportaron en aguas internacionales hasta que el 13 de agosto del 2017, que fueron interceptados por la Armada del Ecuador. El aparentemente desconocimiento de la carta de navegación y su idioma internacional, del uso del canal portuario 16 en hombres de mar es un elemento de convicción más sobre la conducta. La Acusación Particular tiene un derecho principalísimo y es a conocer LA VERDAD HISTORICA, y es que el 12 de agosto del 2017, el buque de carga FU YUAN YU LENG 999 ingresó al territorio ecuatoriano transitando hasta el 13 de agosto del 2017, por 21 horas, cruzando el Cantón San Cristóbal, sin la documentación legal ni los permisos correspondientes, que fue interceptada por los sistemas de monitoreo del Parque Nacional Galápagos, dado a conocer a la Armada Nacional, entidad que realizó operativos aéreos y marinos para detener el buque, por no atender a los llamados realizados por el canal portuario 16, que es de uso obligatorio, por la sirena proveniente de la embarcación de la Armada Isla Santa Cruz, y por las maniobras circulares del helicóptero naval alrededor de la embarcación, que finalmente permitieron interceptar a la Embarcación de bandera china. Realizado el abordaje entre miembros de la Armada, del Parque Nacional Galápagos y el intérprete, se tiene como hallazgo inevitable la existencia en la bodega de 300 toneladas de pesca congelada que contenía especímenes de tiburones de la especie martillo, silky, dos especies de zorro y maku. Con respecto al tipo penal del art. 247 del COIP, los elementos de convicción reconstruyen y se subsumen en la siguiente verificación:

“Que el 12 y 13 de agosto del 2016, se cometió un delito contra la flora y fauna silvestres por parte de 20 tripulantes de la embarcación FU YUAN YU LENG 999 al tener y transportar especímenes en partes, sin sus elementos constitutivos, productos de fauna marina acuática, amenazadas, en peligro de extinción y migratorias, listada por la Autoridad Ambiental Nacional así como instrumentos o tratados internacionales ratificados por el Estado dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas como lo es Galápagos, Puerto Baquerizo Moreno, Cantón San Cristóbal.” (ver tipo penal en acápite 2 de esta Resolución motivada)

### 3.7 DETERMINACION DE LOS PARAMETROS DE LA REPARACION INTEGRAL

Por el derecho que les asiste a las víctimas, Fiscalía y la Acusación Particular solicitan la reparación integral en la cantidad de 36 billones de dólares, bajo el entendido que es el daño causado porque esas especies migratorias muertas y cortadas en partes, fueron encontradas en el Ecuador, en donde se las protege. Sin embargo esta cifra, no es posible su cumplimiento, las resoluciones judiciales deben atender pretensiones que permitan que las decisiones sean reales, aplicables y de beneficio directo para la misma víctima. El acceso a la justicia implica resoluciones que no se conviertan en una quimera sino en una verdadera reparación de daños. Por ello analizando a la luz del Art. 77 del COIP, la reparación integral es una solución objetiva y sus características tomarán en cuenta del delito, bien jurídico afectado y el daño ocasionado, de lo cual la cantidad solicitada por Fiscalía no tiene soporte para ser reparado por los 20 tripulantes de la embarcación FU YUAN YU LENG 999 pero además porque están proscritas las penas indefinidas, que se constituiría el pago solicitado. Siendo peticionada la reparación integral, y al ser precedente, se hace el siguiente análisis, el perito PHD Biólogo Marino Sebastián Cruz Marten, afirma que todas las especies estaban mutiladas, que las especies pertenecen a Galápagos, pues al ser especies migratorias, que viven aproximadamente dos décadas, cambian su ubicación geográfica pero en su travesía son parte de la reserva marina, especies protegidas por instrumentos internacionales cuyo impacto de remover en el número encontrado es significativo y va en detrimento de las poblaciones y que esta extracción es un aumento en el riesgo de extinción, con lo que está probado el daño y con claridad en su

testimonio con juramento indica que un tiburón, basado en datos del año 2016, tiene un valor económico anual de US\$ 360.000. Con esta valoración, si la embarcación FU YUAN YU LENG 999, transitó en el territorio de la Reserva Marina de Galápagos durante 21 horas, comprendidos entre los días 12 y 13 de agosto del 2014, es decir un día y se encontraron 6223 especies, se realiza la siguiente operación matemática: 360.000 (valor económico anual) dividido por 365 (días del año) y multiplicado las 6.223 especies, da un resultado de US\$ 6'137.753,42 dólares y este valor es la reparación material, que dentro de la perspectiva del daño es simbólica y que deberá ser reparado por quienes cometieron el injusto penal. Para cada tripulante se calcula el valor de 6'137.753,42 dividido para tres niveles, da un total por nivel de 2'045.917,80, valor que al primer nivel, en el que se encuentra el Capitán, se considera ese valor, en el segundo nivel referentes a los ayudantes de Capitán se considerará 2'045.917,80 dividido para tres es decir 681.972,60, y en el caso de los trabajadores el valor de 2'045.917,80 dividido para 16, o sea 127.869.86, valores en dólares que es la moneda circulante en Ecuador. Sin embargo por el nivel de afectación y por tratarse de derechos difusos de la naturaleza, se deben emitir reparación a nivel de la política pública.- ERROR DE CALCULO: El Código Orgánico General de los Procesos, norma supletoria al Código Orgánico Integral Penal, dice en su art. 100: "Inmutabilidad de la sentencia: Pronunciada y notificada la sentencia, cesará la competencia de la o del juzgador respecto a la cuestión decidida y no la podrá modificar en parte alguna, aunque se presenten nuevas pruebas. Podrá, sin embargo, aclararla o ampliarla a petición de parte, dentro del término concedido para el efecto. Los errores de escritura, como de nombres, de citas legales, de cálculo o puramente numéricos podrán ser corregidos, de oficio o a petición de parte, aun durante la ejecución de la sentencia, sin que en caso alguno se modifique el sentido de la resolución." Por lo que la ley faculta a la suscrita a corregir el error de cálculo, sobre el valor de la reparación integral dictada en Audiencia, el error está centrado en pronunciar en Audiencia el valor de US\$ 5'917.808, error de cálculo que se corrige, pues en la comprobación matemática que no cambia el sentido de la decisión es de US\$ 6'137.753,42 dólares, valor coincidente con la sumatoria de la reparación integral determina para cada uno de los tripulantes de la embarcación FU YUAN YU LENG 999 y pronunciada en la Audiencia de Procedimiento directo.

Determinación individual de la participación de la o las personas juzgadas en relación con las pruebas practicadas y la pena por imponerse; La condena a reparar integralmente los daños ocasionados por la infracción con la determinación del monto económico que pagará la persona sentenciada a la víctima y demás mecanismos necesarios para la reparación integral, daños a los terceros para poder imponer la pena, el comiso o la restitución de bienes o el producto de su enajenación

**SENTENCIA:**

La promulgación del COIP, en su parte filosófica dice que el derecho penal tiene, aparentemente, una doble función contradictoria frente a los derechos de las personas. Por un lado, protege derechos y, por otro, los restringe. Desde la perspectiva de las víctimas, los protege cuando alguno ha sido gravemente lesionado. Desde la persona que se encuentra en conflicto con la ley penal, puede restringir excepcionalmente sus derechos, cuando una persona vulnera los derechos de otras y justifica la aplicación de una sanción. Por ello, el derecho penal debe determinar los límites para no caer en la venganza privada, ni en la impunidad. No habiéndose cuestionado la competencia de esta Juzgadora en Audiencia y en méritos de las Resoluciones y Acciones de Personal que fueron identificadas al inicio y en aplicación del art. 167 y 172 de la Constitución se cuenta con jurisdicción y competencia para conocer y resolver la presente causa. En el procedimiento directo ha sido tramitado de conformidad con las reglas establecidas en el art. 640 del COIP, lo que implica el respeto al marco constitucional que determina que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones se podrá juzgar a una persona con observancia del trámite propio, no existiendo infracción constitucional ni legal, en mi calidad de Jueza de Garantías Penales declaro la validez de lo actuado. Referente a los hechos se tiene como antecedente la Audiencia de Calificación de Flagrancia, mediante la cual Fiscalía formuló cargos a los 20 ciudadanos de nacionalidad China, sobre quienes se determinó la prisión preventiva como medida cautelar personal a fin de asegurar la presencia al juicio, al cumplimiento de una pena y a una eventual reparación integral, decisión judicial que se ha cumplido en su totalidad. Las partes presentan dos teorías del caso, Fiscalía acusa 20 ciudadanos chinos capitán y tripulantes de la embarcación FU YUAN YU LENG 999 de pabellón Chino, al que se suma el Parque Nacional Galápagos en calidad de acusador particular por transportar y tener 300 toneladas de pesca en la cual se hallaron 6223 especies protegidas nacional e internacionalmente, que la embarcación FU YUAN YU LENG 999 no hizo caso a los llamados hechos por las autoridades en Galápagos para detenerse y que por ese motivo la interceptarían la embarcación encontrando en su interior especies protegidas por el Ecuador y por otro lado la Defensa Pública y privada, defiende que los 20 ciudadanos no pescaron, pues la embarcación FU YUAN YU LENG 999 es de transporte, que estas 300 toneladas son pesca variada de propiedad privada que provienen de dos embarcaciones de Taiwan, que su rumbo tenía como punto siguiente la recolección de calamares en el Perú, pero que por fuertes vientos se vieron en la necesidad de entrar a la Reserva Marina, de la cual no sabían que era una zona a evitar pues ni el Capitán ni los tripulantes, entienden ni el idioma inglés ni el español, pues solo hablan chino, así como que el tipo penal es inaplicable pues especies significa estar vivas y no muertas y congeladas como las tenía la carga del buque FU YUAN YU LENG 999. Evacuadas las pruebas testimoniales, documentales y periciales practicadas en Audiencia, tanto las de cargo como descargo, tomando en cuenta que el estado de inocencia es una garantía constitucional se analiza la teoría del caso de los procesados. Se prueba, que la embarcación no tenía artes de pesca que permitan asegurar que las 300 toneladas fueron pescadas por la tripulación de la embarcación FU YUAN YU LENG 999, probaron por medio de los testigos de la Armada, de la Policía y testimonios de los 20 tripulantes que la embarcación FU YUAN YU LENG 999 es de transporte o carguero, sin embargo no probó que las 300 toneladas provienen de Taiwan pues un documento que dicen ser una FACTURA (Contenida en la Prueba 18), es un documento simple, no

ha sido probado su autenticidad, no ha demostrado que existan las dos embarcaciones Taiwanesas, no demostraron la existencia de un amigo del Capitán que es el que conoce a las empresas taiwanesas. Con respecto a que el capitán y los tripulantes solo hablan chino y por ello no conocieron que entraron en zona a evitar, pues la carta de navegación esta en inglés no tuvo ni prueba ni consistencia pues los mismos procesados afirmaron que cuentan con permisos para ser marinos mercantes otorgados en China, es decir hombres de mar que realizaron una gran travesía pues salieron desde China y que si conocen a nivel de los capitanes que hay las cartas de navegación, mucho más si la carta encontrada en la embarcación tenía un trazado que asumieron que lo hicieron el Capitán y su ayudante, cuya línea dibujada es evidente cruza una zona archipelágica o archipiélago, que es Galápagos. Por otro lado la alegación respecto a que es imposible aplicar el art. 247 del COIP ya que las especies estaban muertasy cortadas en partes, hecho que no tiene asidero legal pues el tipo penal condena el transporte o tenencia de individuos o sus partes. Con respecto a la teoría presentada por Fiscalía y la Acusación particular, probaron que en la embarcación FU YUAN YU LENG 999 existía, que contenía 300 toneladas de pesca en las bodegas 8 y 9, (prueba 4) ubicadas al final de la embarcación de la cual se verificaron 10.283 unidades de especies acuáticas, de las cuales 4138 especies de tiburón silky, especie amenazada; 631 pertenecen al tiburón zorro pelágico registrada como vulnerable, 600 individuos del tiburón martillo, cuyo estatus es de peligro, 218 individuos de la especie zorro ojón, estado vulnerable, 4 individuos maku calificada como vulnerable, las cinco especies de la embarcación FU YUAN YU LENG 999 son nativas de la reserva marina de galápagos, son migratorias y que alterar el orden de migración afecta a la población, y que se encuentran amenazadas en especial el tiburón martillo. Se ha probado de acuerdo a los informes presentados y asumidos por los propios tripulantes en sus testimonios, que las 300 toneladas eran transportadas dentro de la embarcación, sin embargo cuando lo hicieron en Galápagos esto constituyó un delito, pues de la explotación del video expuesto en la audiencia se verifica con claridad que entraron a la zona de Galápagos así como el hallazgo de la carta de navegación dentro de la cabina de capitanes, ploteo de los GPS, lo que además determinó con antelación se marcaron los puntos waypoint, tal como lo confirmo el perito de la Policía Nacional, por lo que al haber entrado a la reserva y haber acomodado de manera manual al final de la sección de bodegas frías, se configuró la conducta de tener y transportar. La defensa de los procesados ha centrado sus pruebas en demostrar que no pescó las especies, pese a que las imputaciones realizadas por Fiscalía a los procesados no eran por el verbo rector de “pescar” sino porque la embarcación tenía y transportó 6223 especies en peligro de extinción dentro del territorio protegido de Galápagos. Entendiendo que la Real Academia de la Lengua conceptualiza que “tener es mantener, dominar o guardar para sí” y que “transportar es trasladar algo de un lugar a otro”. Dentro del pragma conflictivo, alegado por los sujetos procesales, la conducta de los 20 procesados y su resultado, se determina con certeza que los hechos fácticos descritos recaen dentro de la norma y que la conducta delictual ha sido comprobada en relación a los elementos constitutivos del tipo penal tipificada y sancionada en el art. 247 del COIP, en los verbos rectores TENER Y TRANSPORTAR pues claramente las 300 toneladas no eran para subsistencia, ni se demostró fuerza física irresistible de carácter externo por lo que la norma, no les abarca en las excepciones. Con estos elementos de convicción, desvirtuada la tesis de la defensa, tengo elementos claros, descriptibles y probados para determinar sin ninguna duda razonable que se ha resquebrajado y desvanecido el estado de inocencia de los procesados. La conducta es TIPICA: por estar descrito en el art. 247 del COIP, pues les estaba prohibido en el territorio ecuatoriano que TENGAN Y TRANSPORTEN con especímenes o sus partes de especies amenazadas en peligro de extinción y migratorias listadas en los instrumentos internacionales, tal como lo probó Fiscalía y el Parque Nacional Galápagos, representante de la Autoridad Ambiental Nacional en Galápagos, como acusador particular. ANTIJURIDICA porque lesionó sin justa causa a seres protegidos en un extremadamente alto número, todos mutilados en sus aletas, cercenados, e incluso tiburones neonatos dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas como es Galápagos y en particular del Cantón San Cristóbal, pues en su territorio se encontraron especies iconos que permiten armoniosamente la supervivencia de sus habitantes con las de estas especies protegidas. CULPABLE porque inobservó su deber objetivo así como garantía de cuidado, mucho más si son hombres que trabajan en el mar, es decir tenía conocimiento de su propia situación y el marco vigente internacional y el desconocimiento de la norma no es que esta no deba cumplirse, y por tanto la conducta es penalmente relevante en Ecuador, pues cada tiburón es protegido y al encontrarse en su poder estas especies, protegidos, da claridad para saber que esa conducta produjo un resultado lesivo, que es descriptible y que está demostrado. Esta conducta se da dentro de un marco internacional concreto pues tanto los ciudadanos ecuatorianos como los ciudadanos chinos, somos suscriptores de la CONVENCION DE NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHOS DEL MAR, convención inspirada en el significado histórico y deseo de las naciones de contribución importante al mantenimiento de la paz y la justicia y al progreso para todos los pueblos y de beneficio para la humanidad determinada en el art. 140, puesto que el efecto de esta convención determinada en el art. 1 es evitar producir efectos nocivos a los recursos vivos y vida marina menoscabando el patrimonio de sus naciones, en el caso del Ecuador en su porción archipelágica o del archipiélago de Galápagos, como se ha demostrado, pues su paso no fue inocente adecuando a lo establecido en el art. 19 numeral 2 literal I, realizan actividades que no estén directamente relacionadas con el paso inocente, pues la embarcación FU YUAN YU LENG 999 fue advertida de no ingresar a la reserva de Galápagos, hecho que le faculta al estado ecuatoriano en el art. 25 numeral 1 y contrariando por parte de la embarcación FU YUAN YU LENG 999 que no tenía derecho de paso determinado en el art. 52.2 y 53 de la CONVEMAR, sin embargo lo hizo por desde el 12 al 13 de agosto del 2017, a una velocidad de 10 nudos por hora en completa normalidad de la maquinaria y transportando especies protegidas. El deber de la tripulación de la embarcación FU YUAN YU LENG 999 con pabellón de China, ha inobservado el art. 94 de la CONVEMAR pues ingresó a territorio insular ecuatoriano sin documentación, el dueño no ha



justificado la procedencia lícita de su embarcación, no ha demostrado que no se beneficia de este ilícito. El daño ocasionado a la reserva marina, se ha determinado en 36 billones de dólares, puesto que le correspondía a la defensa en estricto apego a la norma constitucional la carga probatoria pues en temas de la naturaleza se revierte y por ello en aplicación del principio pro natura, se verifica que si estas especies fueron entregadas al buque chino en la posición 0 grados, 38.5 minutos sur 89 grados, 3.2 grados oeste, como lo indicaron sus tripulantes y la defensa no ha demostrado que esta es una propiedad privada que pertenece a un tercero que no ha sido individualizado, se ha menoscabado el patrimonio ecuatoriano, pues ha impedido la conservación y migración de estos recursos vivos tal como le da derecho el art. 61.2 y 64.2 de la CONVEMAR. El hecho que estas especies estén protegidas en el Ecuador, los tiburones fueron sostenidos en el tiempo, que fueron reconocidos de inmediato por quienes realizaron la primera inspección y por tanto lo era también para el capitán y la tripulación que colocaron estas especies en la bodega del fondo, siendo el 100% de pesca existente, implica un conocimiento y habitualidad de lo que se hacía. Se ha probado la materialidad, pues en la reserva de Galápagos territorio ecuatoriano se transitó en el buque FU YUAN YU LENG 999 300 toneladas de pesca en la cual se identificaron especies tiburón martillo, silki, zorro, tiburones neonatos, especies de difícil identificación por ser especies protegidas en la reserva de Galápagos, y se probó la responsabilidad de los 20 procesados, puesto que todos realizaron tareas para tener y transportar estas especies dentro de la zona marítima ecuatoriana y que en su legislación prohíbe de manera textual el tener y transportar. Probada la materialidad y la responsabilidad existe el nexo causal entre la infracción y las personas procesadas pues no existe presunción alguna que en la embarcación FU YUAN YU LENG 999 se encontró la evidencia de 300 toneladas de especímenes de la fauna marina, que es protegida para que vivan y que sean parte de su patrimonio, cuando de manera natural estas migran con fines de reproducción a las islas Galápagos y que en este territorio fueron halladas muertas. Este delito y su conducta, en el caso concreto es pluripersonal es decir requiere de varias personas para que se consuma, y tomando en cuenta que Fiscalía ha acusado en calidad de actores y la Defensa de los procesados ha demostrado que la tripulación realizaba distintas actividades en la embarcación, entendiendo de manera textual el art. 42 del COIP, que autor directo es quien cometa la infracción de una manera directa e inmediata o quienes no impidan o procuren impedir la ejecución teniendo el deber jurídico de hacerlo y que cómplice es realizar actos de forma dolosa de tal forma que sin estos actos, la infracción se ha cometido, pues todos los testigos e incluso los procesados determinaron que el barco era para transportar, y el hecho que no conozcan la norma no implica que esta no deba cumplirse, pues en esto radica la seguridad jurídica e impide la impunidad, por lo que el grado de participación se determinará de acuerdo a la norma y a los niveles de dirección internas de la embarcación. La reparación integral establecida en la Constitución relacionada en el art. 77 del COIP implica una solución objetiva y simbólica que restituya en lo posible el daño causado y satisfaga a la víctima y su monto está enmarcado en las características del delito y del bien jurídico afectado, por ello al ser el daño extremadamente alto inalcanzable para un ser humano, se considerará la valoración dada por el biólogo Sebastián Cruz Morgan, quien afirmó que el valor económico de un tiburón en tiempo anual es de 360.000 dólares, por el tiempo que estuvo en la reserva que fue de 12 y 13 de agosto del 2017 y que la contabilidad fue de 6223 especies protegidas. El bien jurídico afectado es la naturaleza o pacha mama, sujeto de derechos en lo que la Constitución lo determina y lo es, en el presente caso, pues la referida Carta Magna, determina a la naturaleza como espacio vital donde se reproduce la vida, y debe respetarse integralmente su existencia, mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales y procesos evolutivos, siendo los tiburones martillo, silky, zorros y maku, encontrados en el buque FU YUAN YU LENG 999 especies protegidas que se encontraron dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, como lo ha recodido la Constitución en sus arts. 10, 71 y 70. Los tiburones al ser predadores naturales, estar en la cúspide de la cadena alimenticia y estar protegidos, permite la recuperación de los ecosistemas marinos, la estabilidad de los niveles poblacionales de especies en los niveles bajos de esta cadena así como equilibran el estado de los océanos. Ecuador en la provincia de Galápagos tiene una gran cantidad de volumen de organismos marinos que otros lugares a nivel mundial, como dirían los científicos alta biomasa, y este es el aporte a su entorno, al país y a la humanidad. Por lo que ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, PRIMERO: SE DECLARA A:

LIN HUA: con doble pasaporte No. E32091692 y No. A00661556; de 41 años de edad; de estado civil casado; domiciliado en Fujian, Nacionalidad China, TRABAJADOR, culpable, por los hechos ocurridos el 12 y 13 de agosto del 2017, en calidad de cómplice de acuerdo al art. 43 del COIP, del delito tipificado y sancionado en el art. 247 del COIP, por lo que con fines de no repetición y reeducación se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal, reducida en un tercio, en un año de privación de la libertad, que deberá cumplir en el Centro El Rodeo, de la Provincia de Manabí. Con fines de no repetición se le impone la multa establecida en el art. 70.6 del COIP de ocho salarios básicos del trabajador en general que deberá depositarlos en la cuenta No. 3001146098 SUBLINEA 170499 de BanEcuador, perteneciente al Consejo de la Judicatura de Galápagos, advirtiendo que de no cumplir en los próximos tres días se iniciará el juicio coactivo en su contra y el pago inmediato de US\$ 127.869.86 dólares a favor del Parque Nacional Galápagos como reparación material simbólica, pues los daños ocasionados tienen dimensiones insoportables de ser pagadas de manera personal.

LI FEI, Con doble pasaporte No. E05038401 y A00476342 de 47 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Shandong, Nacionalidad China, PRIMER AYUDANTE DE CAPITAN, responsable por los hechos ocurridos el 12 y 13 de agosto del 2017, en calidad de autor de acuerdo al art. 42.1.b, del delito tipificado y sancionado en el art. 247 del COIP, por lo que con fines de no repetición y reeducación se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal, de tres años que deberá cumplir en el Centro El Rodeo, de la Provincia de Manabí. Con fines de no repetición se le impone la multa establecida en el art. 70.6 del COIP

---

<b>Fecha</b>	<b>Actuaciones judiciales</b>
--------------	-------------------------------

de nueve salarios básicos del trabajador en general que deberá depositarlos en la cuenta No. 3001146098 SUBLINEA 170499 de BanEcuador, perteneciente al Consejo de la Judicatura de Galápagos, advirtiendo que de no cumplir en los próximos tres días se iniciará el juicio coactivo en su contra y el pago inmediato de US\$ 681.972,60 dólares al Parque Nacional Galápagos como reparación material simbólica, pues los daños ocasionados tienen dimensiones insoportables de ser pagadas de manera personal.

CHEN NAIEN, Con doble pasaporte No. E61852669 y A00782008 de 55 años de edad, estado civil casado, domiciliado en Fujian, Nacionalidad China, TRABAJADOR, culpable, por los hechos ocurridos el 12 y 13 de agosto del 2017, en calidad de cómplice de acuerdo al art. 43 del COIP, del delito tipificado y sancionado en el art. 247 del COIP, por lo que con fines de no repetición y reeducación se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal, reducida en un tercio, en un año de privación de la libertad, que deberá cumplir en el Centro El Rodeo, de la Provincia de Manabí. Con fines de no repetición se le impone la multa establecida en el art. 70.6 del COIP de ocho salarios básicos del trabajador en general que deberá depositarlos en la cuenta No. 3001146098 SUBLINEA 170499 de BanEcuador, perteneciente al Consejo de la Judicatura de Galápagos, advirtiendo que de no cumplir en los próximos tres días se iniciará el juicio coactivo en su contra y el pago inmediato de US\$ 127.869.86 dólares como reparación material simbólica, pues los daños ocasionados tienen dimensiones insoportables de ser pagadas de manera personal.

WU BENSHEG: Con doble pasaporte No. EA0288076 y A00478677 de 46 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Fujian, de Nacionalidad China, TRABAJADOR, culpable, por los hechos ocurridos el 12 y 13 de agosto del 2017, en calidad de cómplice de acuerdo al art. 43 del COIP, del delito tipificado y sancionado en el art. 247 del COIP, por lo que con fines de no repetición y reeducación se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal, reducida en un tercio, en un año de privación de la libertad, que deberá cumplir en el Centro El Rodeo, de la Provincia de Manabí. Con fines de no repetición se le impone la multa establecida en el art. 70.6 del COIP de ocho salarios básicos del trabajador en general que deberá depositarlos en la cuenta No. 3001146098 SUBLINEA 170499 de BanEcuador, perteneciente al Consejo de la Judicatura de Galápagos, advirtiendo que de no cumplir en los próximos tres días se iniciará el juicio coactivo en su contra y el pago inmediato de US\$ 127.869.86 dólares al Parque Nacional Galápagos, como reparación material simbólica, pues los daños ocasionados tienen dimensiones insoportables de ser pagadas de manera personal.

XU YUNPING, con doble pasaporte No. E62654879 y A00779563 edad 43 años, casado, domiciliado en Fujian, de Nacionalidad china, TRABAJADOR, culpable, por los hechos ocurridos el 12 y 13 de agosto del 2017, en calidad de cómplice de acuerdo al art. 43 del COIP, del delito tipificado y sancionado en el art. 247 del COIP, por lo que con fines de no repetición y reeducación se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal, reducida en un tercio, en un año de privación de la libertad, que deberá cumplir en el Centro El Rodeo, de la Provincia de Manabí. Con fines de no repetición se le impone la multa establecida en el art. 70.6 del COIP de ocho salarios básicos del trabajador en general que deberá depositarlos en la cuenta No. 3001146098 SUBLINEA 170499 de BanEcuador, perteneciente al Consejo de la Judicatura de Galápagos, advirtiendo que de no cumplir en los próximos tres días se iniciará el juicio coactivo en su contra y el pago inmediato de US\$ 127.869.86 dólares al Parque Nacional Galápagos, como reparación material simbólica, pues los daños ocasionados tienen dimensiones insoportables de ser pagadas de manera personal.

WANG PING, con doble pasaporte No. E93504216 y A00635077 de 48 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Fujian, de Nacionalidad China, TRABAJADOR, culpable, por los hechos ocurridos el 12 y 13 de agosto del 2017, en calidad de cómplice de acuerdo al art. 43 del COIP, del delito tipificado y sancionado en el art. 247 del COIP, por lo que con fines de no repetición y reeducación se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal, reducida en un tercio, en un año de privación de la libertad, que deberá cumplir en el Centro El Rodeo, de la Provincia de Manabí. Con fines de no repetición se le impone la multa establecida en el art. 70.6 del COIP de ocho salarios básicos del trabajador en general que deberá depositarlos en la cuenta No. 3001146098 SUBLINEA 170499 de BanEcuador, perteneciente al Consejo de la Judicatura de Galápagos, advirtiendo que de no cumplir en los próximos tres días se iniciará el juicio coactivo en su contra y el pago inmediato de US\$ 127.869.86 dólares al Parque Nacional Galápagos como reparación material simbólica, pues los daños ocasionados tienen dimensiones insoportables de ser pagadas de manera personal.

CHEN NAICHENG, con doble pasaporte No. E02790045 y A00467739 de 62 años, estado civil casado, domiciliado en Fujian, de Nacionalidad China, TRABAJADOR, culpable, por los hechos ocurridos el 12 y 13 de agosto del 2017, en calidad de cómplice de acuerdo al art. 43 del COIP, del delito tipificado y sancionado en el art. 247 del COIP, por lo que con fines de no repetición y reeducación se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal, reducida en un tercio, en un año de privación de la libertad, que deberá cumplir en el Centro El Rodeo, de la Provincia de Manabí. Con fines de no repetición se le impone la multa establecida en el art. 70.6 del COIP de ocho salarios básicos del trabajador en general que deberá depositarlos en la cuenta No. 3001146098 SUBLINEA 170499 de BanEcuador, perteneciente al Consejo de la Judicatura de Galápagos, advirtiendo que de no cumplir en los próximos tres días se iniciará el juicio coactivo en su contra y el pago inmediato de US\$ 127.869.86 dólares al Parque Nacional Galápagos como reparación material simbólica, pues los daños ocasionados tienen dimensiones insoportables de ser pagadas de manera personal.

ZHENG ZEZHANG, con doble pasaporte No E61351837 y A00635470 edad 52, estado civil casado, domiciliado en Fujian, Nacionalidad China, TRABAJADOR, culpable, por los hechos ocurridos el 12 y 13 de agosto del 2017, en calidad de cómplice de acuerdo al art. 43 del COIP, del delito tipificado y sancionado en el art. 247 del COIP, por lo que con fines de no repetición y reeducación se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal, reducida en un tercio, en un año de privación de la libertad,

---

<b>Fecha</b>	<b>Actuaciones judiciales</b>
--------------	-------------------------------

---

que deberá cumplir en el Centro El Rodeo, de la Provincia de Manabí. Con fines de no repetición se le impone la multa establecida en el art. 70.6 del COIP de ocho salarios básicos del trabajador en general que deberá depositarlos en la cuenta No. 3001146098 SUBLINEA 170499 de BanEcuador, perteneciente al Consejo de la Judicatura de Galápagos, advirtiendo que de no cumplir en los próximos tres días se iniciará el juicio coactivo en su contra y el pago inmediato de US\$ 127.869.86 dólares al Parque Nacional Galápagos como reparación material simbólica, pues los daños ocasionados tienen dimensiones insoportables de ser pagadas de manera personal.

LIU ZHAOYIN, con doble pasaporte No. E62613664 y A00849489 de 55 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Fujian, Nacionalidad China, TRABAJADOR, culpable, por los hechos ocurridos el 12 y 13 de agosto del 2017, en calidad de cómplice de acuerdo al art. 43 del COIP, del delito tipificado y sancionado en el art. 247 del COIP, por lo que con fines de no repetición y reeducación se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal, reducida en un tercio, en un año de privación de la libertad, que deberá cumplir en el Centro El Rodeo, de la Provincia de Manabí. Con fines de no repetición se le impone la multa establecida en el art. 70.6 del COIP de ocho salarios básicos del trabajador en general que deberá depositarlos en la cuenta No. 3001146098 SUBLINEA 170499 de BanEcuador, perteneciente al Consejo de la Judicatura de Galápagos, advirtiendo que de no cumplir en los próximos tres días se iniciará el juicio coactivo en su contra y el pago inmediato de US\$ 127.869.86 dólares al Parque Nacional Galápagos como reparación material simbólica, pues los daños ocasionados tienen dimensiones insoportables de ser pagadas de manera personal.

MEI FENG, con doble pasaporte No. EA0115436 y A00773790 de 42 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Henan, nacionalidad China, TRABAJADOR, culpable, por los hechos ocurridos el 12 y 13 de agosto del 2017, en calidad de cómplice de acuerdo al art. 43 del COIP, del delito tipificado y sancionado en el art. 247 del COIP, por lo que con fines de no repetición y reeducación se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal, reducida en un tercio, en un año de privación de la libertad, que deberá cumplir en el Centro El Rodeo, de la Provincia de Manabí. Con fines de no repetición se le impone la multa establecida en el art. 70.6 del COIP de ocho salarios básicos del trabajador en general que deberá depositarlos en la cuenta No. 3001146098 SUBLINEA 170499 de BanEcuador, perteneciente al Consejo de la Judicatura de Galápagos, advirtiendo que de no cumplir en los próximos tres días se iniciará el juicio coactivo en su contra y el pago inmediato de US\$ 127.869.86 dólares al Parque Nacional Galápagos como reparación material simbólica, pues los daños ocasionados tienen dimensiones insoportables de ser pagadas de manera personal.

XUE BIN, con doble pasaporte No. IA0283928 y A00766239, estado civil soltero, domiciliado en Fujian, Nacionalidad China, TRABAJADOR, culpable, por los hechos ocurridos el 12 y 13 de agosto del 2017, en calidad de cómplice de acuerdo al art. 43 del COIP, del delito tipificado y sancionado en el art. 247 del COIP, por lo que con fines de no repetición y reeducación se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal, reducida en un tercio, en un año de privación de la libertad, que deberá cumplir en el Centro El Rodeo, de la Provincia de Manabí. Con fines de no repetición se le impone la multa establecida en el art. 70.6 del COIP de ocho salarios básicos del trabajador en general que deberá depositarlos en la cuenta No. 3001146098 SUBLINEA 170499 de BanEcuador, perteneciente al Consejo de la Judicatura de Galápagos, advirtiendo que de no cumplir en los próximos tres días se iniciará el juicio coactivo en su contra y el pago inmediato de US\$ 127.869.86 dólares al Parque Nacional Galápagos como reparación material simbólica, pues los daños ocasionados tienen dimensiones insoportables de ser pagadas de manera personal.

CHEN KONGQIANG, con doble pasaporte No. E62626373 y A00665096 de 34 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Fujian, Nacionalidad china, SEGUNDO AYUDANTE DE CAPITAN, responsable por los hechos ocurridos el 12 y 13 de agosto del 2017, en calidad de autor de acuerdo al art. 42.1.b, del delito tipificado y sancionado en el art. 247 del COIP, por lo que con fines de no repetición y reeducación se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal, tal como lo determina el art. 44 ibídem, de tres años que deberá cumplir en el Centro El Rodeo, de la Provincia de Manabí. Con fines de no repetición se le impone la multa establecida en el art. 70.6 del COIP de nueve salarios básicos del trabajador en general que deberá depositarlos en la cuenta No. 3001146098 SUBLINEA 170499 de BanEcuador, perteneciente al Consejo de la Judicatura de Galápagos, advirtiendo que de no cumplir en los próximos tres días se iniciará el juicio coactivo en su contra y el pago inmediato de 681.972,60 dólares al Parque Nacional Galápagos como reparación material simbólica, pues los daños ocasionados tienen dimensiones insoportables de ser pagadas de manera personal.

CHEN KONGZHANG: con doble pasaporte No. E08466544 y A00779775 de 46 años, de estado civil casado, domiciliado en Fujian, Nacionalidad china, CAPITAN DEL BARCO, responsable por los hechos ocurridos el 12 y 13 de agosto del 2017, en calidad de autor de acuerdo al art. 42.1.a, del delito tipificado y sancionado en el art. 247 del COIP con agravante de acuerdo al art. 47 numerales 6 y 9 pues la cantidad tiburones hallados implico cometer la infracción aumentando consecuencias dañosas de la infracción y prevalidándose de una situación de superioridad tecnológica, pues a su mando estuvo la embarcación FU YUAN YU LENG 999 y dio la orden de atravesar las islas con una carga que contenía especies protegidas, por lo que con fines de no repetición y reeducación se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal aumentada en un tercio, tal como lo determina el art. 44 ibídem, de cuatro años de privación de la libertad, que deberá cumplir en el Centro determinado por la Ley El Rodeo, de la Provincia de Manabí, país Ecuador. Con fines de no repetición se le impone la multa establecida en el art. 70.6 del COIP de diez salarios básicos del trabajador en general que deberá depositarlos en la cuenta No. 3001146098 SUBLINEA 170499 de BanEcuador, perteneciente al Consejo de la Judicatura de Galápagos, advirtiendo que de no cumplir en los próximos tres días se iniciará el juicio coactivo en su contra y el pago inmediato de US\$ 2'045.917,80 dólares como reparación material simbólica, pues

---

<b>Fecha</b>	<b>Actuaciones judiciales</b>
--------------	-------------------------------

---

los daños ocasionados tienen dimensiones insoportables de ser pagadas de manera personal

ZHENG QING, con doble pasaporte No. G31188505 y A00664928 de 28 años, de estado civil casado, domiciliado en Fujian, Nacionalidad china, TRABAJADOR, culpable, por los hechos ocurridos el 12 y 13 de agosto del 2017, en calidad de cómplice de acuerdo al art. 43 del COIP, del delito tipificado y sancionado en el art. 247 del COIP, por lo que con fines de no repetición y reeducación se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal, reducida en un tercio, en un año de privación de la libertad, que deberá cumplir en el Centro El Rodeo, de la Provincia de Manabí. Con fines de no repetición se le impone la multa establecida en el art. 70.6 del COIP de ocho salarios básicos del trabajador en general que deberá depositarlos en la cuenta No. 3001146098 SUBLINEA 170499 de BanEcuador, perteneciente al Consejo de la Judicatura de Galápagos, advirtiendo que de no cumplir en los próximos tres días se iniciará el juicio coactivo en su contra y el pago inmediato de US\$ 127.869.86 dólares al Parque Nacional Galápagos como reparación material simbólica, pues los daños ocasionados tienen dimensiones insoportables de ser pagadas de manera personal.

CHEN DAOYUN, con doble pasaporte No. E18678971 y A00661557 de 47 años, de estado civil casado, domiciliado Fujian, nacionalidad china, TRABAJADOR, culpable, por los hechos ocurridos el 12 y 13 de agosto del 2017, en calidad de cómplice de acuerdo al art. 43 del COIP, del delito tipificado y sancionado en el art. 247 del COIP, por lo que con fines de no repetición y reeducación se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal, reducida en un tercio, en un año de privación de la libertad, que deberá cumplir en el Centro El Rodeo, de la Provincia de Manabí. Con fines de no repetición se le impone la multa establecida en el art. 70.6 del COIP de ocho salarios básicos del trabajador en general que deberá depositarlos en la cuenta No. 3001146098 SUBLINEA 170499 de BanEcuador, perteneciente al Consejo de la Judicatura de Galápagos, advirtiendo que de no cumplir en los próximos tres días se iniciará el juicio coactivo en su contra y el pago inmediato de US\$ 127.869.86 dólares al Parque Nacional Galápagos como reparación material simbólica, pues los daños ocasionados tienen dimensiones insoportables de ser pagadas de manera personal.

HE YIHUA, con doble pasaporte No. E62657072 y A00635671 de 45 años, de estado civil casado, domiciliado Fujian, nacionalidad China, TRABAJADOR, culpable, por los hechos ocurridos el 12 y 13 de agosto del 2017, en calidad de cómplice de acuerdo al art. 43 del COIP, del delito tipificado y sancionado en el art. 247 del COIP, por lo que con fines de no repetición y reeducación se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal, reducida en un tercio, en un año de privación de la libertad, que deberá cumplir en el Centro El Rodeo, de la Provincia de Manabí. Con fines de no repetición se le impone la multa establecida en el art. 70.6 del COIP de ocho salarios básicos del trabajador en general que deberá depositarlos en la cuenta No. 3001146098 SUBLINEA 170499 de BanEcuador, perteneciente al Consejo de la Judicatura de Galápagos, advirtiendo que de no cumplir en los próximos tres días se iniciará el juicio coactivo en su contra y el pago inmediato de US\$ 127.869.86 dólares al Parque Nacional Galápagos, como reparación material simbólica, pues los daños ocasionados tienen dimensiones insoportables de ser pagadas de manera personal.

CHEN DAOYOU, con doble pasaporte No. E61349524 y A00890859 de 55 años, de estado civil casado, domiciliado en Fujian, nacionalidad China, TRABAJADOR, culpable, por los hechos ocurridos el 12 y 13 de agosto del 2017, en calidad de cómplice de acuerdo al art. 43 del COIP, del delito tipificado y sancionado en el art. 247 del COIP, por lo que con fines de no repetición y reeducación se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal, reducida en un tercio, en un año de privación de la libertad, que deberá cumplir en el Centro El Rodeo, de la Provincia de Manabí. Con fines de no repetición se le impone la multa establecida en el art. 70.6 del COIP de ocho salarios básicos del trabajador en general que deberá depositarlos en la cuenta No. 3001146098 SUBLINEA 170499 de BanEcuador, perteneciente al Consejo de la Judicatura de Galápagos, advirtiendo que de no cumplir en los próximos tres días se iniciará el juicio coactivo en su contra y el pago inmediato de US\$ 127.869.86 dólares al Parque Nacional Galápagos como reparación material simbólica, pues los daños ocasionados tienen dimensiones insoportables de ser pagadas de manera personal.

LI ZUNHUO, con doble pasaporte No. G60482071 y A00664918 de 25 años, de estado civil soltero, domiciliado Fujian, Nacionalidad china, TERCER AYUDANTE DE CAPITÁN, responsable por los hechos ocurridos el 12 y 13 de agosto del 2017, en calidad de autor de acuerdo al art. 42.1.b, del delito tipificado y sancionado en el art. 247 del COIP, por lo que con fines de no repetición y reeducación se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal, de tres años que deberá cumplir en el Centro El Rodeo, de la Provincia de Manabí. Con fines de no repetición se le impone la multa establecida en el art. 70.6 del COIP de nueve salarios básicos del trabajador en general que deberá depositarlos en la cuenta No. 3001146098 SUBLINEA 170499 de BanEcuador, perteneciente al Consejo de la Judicatura de Galápagos, advirtiendo que de no cumplir en los próximos tres días se iniciará el juicio coactivo en su contra y el pago inmediato de US\$ 681.972,60 dólares al Parque Nacional Galápagos como reparación material simbólica, pues los daños ocasionados tienen dimensiones insoportables de ser pagadas de manera personal.

XUE ZHEN:con doble pasaporte No. E71399270 y A00774197 de 22 años, de estado civil soltero domiciliado en Fujian, nacionalidad China, TRABAJADOR, culpable, por los hechos ocurridos el 12 y 13 de agosto del 2017, en calidad de cómplice de acuerdo al art. 43 del COIP, del delito tipificado y sancionado en el art. 247 del COIP, por lo que con fines de no repetición y reeducación se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal, reducida en un tercio, en un año de privación de la libertad, que deberá cumplir en el Centro El Rodeo, de la Provincia de Manabí. Con fines de no repetición se le impone la multa establecida en el art. 70.6 del COIP de ocho salarios básicos del trabajador en general que deberá depositarlos en la cuenta No. 3001146098 SUBLINEA 170499 de BanEcuador, perteneciente al Consejo de la Judicatura de Galápagos, advirtiendo que de no

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

cumplir en los próximos tres días se iniciará el juicio coactivo en su contra y el pago inmediato de US\$ 127.869.86 dólares al Parque Nacional Galápagos como reparación material simbólica, pues los daños ocasionados tienen dimensiones insoportables de ser pagadas de manera personal.

CHEN DAOGUO, con doble pasaporte No. E64826627 y A00890858 de 59 años, de estado civil casado, domiciliado en Fujian, nacionalidad china, TRABAJADOR, culpable, por los hechos ocurridos el 12 y 13 de agosto del 2017, en calidad de cómplice de acuerdo al art. 43 del COIP, del delito tipificado y sancionado en el art. 247 del COIP, por lo que con fines de no repetición y reeducación se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal, reducida en un tercio, en un año de privación de la libertad, que deberá cumplir en el Centro El Rodeo, de la Provincia de Manabí. Con fines de no repetición se le impone la multa establecida en el art. 70.6 del COIP de ocho salarios básicos del trabajador en general que deberá depositarlos en la cuenta No. 3001146098 SUBLINEA 170499 de BanEcuador, perteneciente al Consejo de la Judicatura de Galápagos, advirtiendo que de no cumplir en los próximos tres días se iniciará el juicio coactivo en su contra y el pago inmediato de US\$ 127.869.86 dólares al Parque Nacional Galápagos como reparación material simbólica, pues los daños ocasionados tienen dimensiones insoportables de ser pagadas de manera personal.

SEGUNDO:SE DECLARA como víctima al PARQUE NACIONAL GALAPAGOS, acusador particular, se DECLARA CON LUGAR LA ACUSACION PARTICULAR representante de la Autoridad Central Ambiental Ecuatoriana y a través a esta institución a la NATURALEZA O PACHA MAMA en su representación; a la Humanidad, pues Galápagos está inventariado como parte de su patrimonio y a la población de San Cristóbal por el derecho que le asiste a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza determinado en el art. 66.27 de la Constitución.

2.1: Como medida de satisfacción en aplicación del art. 78.4 del COIP, se entrega al estado ecuatoriano, a través del Parque Nacional Galápagos, a la Humanidad y en particular a la población de San Cristóbal esta sentencia judicial condenatoria como reconocimiento público de los hechos y difusión de la verdad histórica.

2.2: Como garantía de no repetición y medida simbólica en aplicación del art. 78 numerales 4 y 5 se dispone al Consejo de Gobierno y a la Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Cristóbal, renombre al punto geográfico Punta Pitt como Punta Pitt - Punta Tiburón Martillo, a fin que en las cartas de navegación conste este especie ícono, cambio como una medida necesaria para entender la prohibición de que estas conductas lesivas y dañosas se repitan

2.3: Como garantía de no repetición, tomando en cuenta el art. 38 del Código Orgánico General de los Procesos, y en aplicación del art. 78.5 del Código Orgánico Integral Penal, se dispone al Defensor del Pueblo, al Parque Nacional Galápagos y la agrupación de guías de aventura del Cantón San Cristóbal, de acuerdo a sus facultades de garantes de derechos humanos y veedores de este juicio, presenten a la Asamblea Nacional, garante normativo, los hechos fácticos de esta sentencia y de los expedientes judicial y fiscal y en base al daño causado, tengan un insumo para una eventual revisión y gradación del art. 247 del COIP, pues de manera explicativa, no es lo mismo la tipificación de los verbos rectores determinados de un tiburón que el 6223 tiburones.

2.4: El reconocimiento económico indemnizatorio a favor del Parque Nacional Galápagos de US\$ 6'137.753,42 dólares como reparación material a fin que se limiten las infracciones en contra de la naturaleza, que serán cancelados en un tercio por cada nivel de responsabilidad determinada.

2.5: Como garantía de no repetición, hágase conocer al Ejecutivo de las consecuencias dañosas del delito perpetrado en Galápagos, que han menoscabado y disminuido en 36 billones de dólares su patrimonio, por lo que es necesario que en aplicación del art. 78.5 del COIP medidas urgentes de carácter penal, administrativo, ambiental, de acuicultura, de patrimonio, defensa, justicia y de relaciones exteriores a fin de evitar ser víctimas de nuevos delitos del mismo género.

2.6: Habiéndose dispuesto la incautación de la embarcación FU YUAN YU LENG 999, y dictada la presente sentencia condenatoria dispongo en aplicación del art. 69 el comiso penal, por tratarse de un delito doloso y porque en la tipificación de tener y transportar en la embarcación FU YUAN YU LENG 999, fue instrumento en la comisión del delito. Entréguese a INMOBILIAR como fuera dispuesto, institución que deberá retribuir en su totalidad sea con la embarcación o sea los réditos económicos que de esta se tenga, al Cantón San Cristóbal en la Institución Parque Nacional Galápagos. En el caso de retribución de la embarcación se renombrará por SANTUARIO SAN CRISTOBAL.

2.7: De acuerdo a art. 401 del COIP, dispongo el envío del expediente a Fiscalía a fin que investigue la posible existencia de delitos contra la naturaleza con respecto a los otros verbos rectores del art. 247 del COIP contra el patrimonio biodiverso de Galápagos, pues por esta razón la Humanidad lo ha enlistado dentro de su patrimonio.

Entréguese las evidencias, que no han sido identificadas anteriormente, y que constan en cadena de custodia en su totalidad a INMOBILIAR.

OTRAS DECISIONES: Por seguridad de los bienes del estado y de la seguridad del Cantón San Cristóbal, bajo el principio de concentración y mínima intervención penal, atendiendo, el pedido realizado por el Parque Nacional Galápagos y la Armada del Ecuador, y sus informes, con respecto a las 300 toneladas de especies que se encuentran en la embarcación FU YUAN YU LENG 999, y al ser imposible la destrucción por parte del Parque Nacional Galápagos, entidad que confirma tiene una embarcación que solo le permite transportar 5 toneladas por viaje y que transportar las 300 toneladas le es tecnológicamente imposible, tomando en cuenta que se trata de especímenes en proceso de descomposición y que su destrucción implica devolver al mar estas especies, habiendo dispuesto la entrega de la embarcación FU YUAN YU LENG 999 a INMOBILIAR en la ciudad de Manta, hecho que no se ha cumplido por no contar la Armada del Ecuador con la infraestructura y personal especializado en tecnología china,

---

**Fecha                    Actuaciones judiciales**

---

resguardando así la evidencia penal, dispongo que ordenado el comiso penal, en la travesía se abandonen estas especies y cumpla de esta manera la orden dada al Parque Nacional Galápagos e INMOBILIAR deberá cubrir los gastos operaciones y de traslado, por corresponderle. Oficiese a la Armada Nacional, al Parque Nacional Galápagos y a INMOBILIAR en este sentido. NOTIFIQUESE

**04/09/2017            ESCRITO**

**09:23:40**

Escrito, FePresentacion

**01/09/2017            PROVIDENCIA GENERAL**

**12:54:00**

Agréguese a los autos el escrito presentado por los señores KONGZHANG CHENG, BENSHEG WU, FEI LI, BIN XUE, DAOYUN CHEN, FENG MEI, KONGQIANG CHEN, DAOYOU CHEN, NAICHENG CHEN, NAIEN CHEN, PING WAN, QUING ZHENG, YUNPING XU, LIN HUA, ZUNHUO LI, ZHEN XUE, DAOGUO CHEN, ZEZHANG ZHENG, DAOYOU CHEN, ZHAOYN LIU y YIHUA HE, de fecha 28 de agosto del 2017, proveyéndolo, La apelación que solicitan los peticionarios en el escrito que se provee es negada por extemporánea, por no ser el momento procesal oportuno, de conformidad a lo que dispone el Art. 654 numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal, que dice: “ El recurso de apelación podrá interponerse por los sujetos procesales, de acuerdo a las siguientes reglas: 1. Se interpondrá ante la o el juzgador o tribunal dentro de los tres días de notificado el auto o sentencia”, lo subrayado me pertenece. Incorpórese a los autos la petición del doctor CHRISTIAN FAREZ FALCONI, Fiscal de San Cristóbal, en lo principal, se dispone el desglose de los informes que solicita la Fiscalía, dejando copia certificadas en autos a su costa y constancia de su entrega. NOTIFIQUESE.

**01/09/2017            Acta Resumen**

**11:57:43**

ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA DECLARO A LIN HUA: CON DOBLE PASAPORTE NO. E32091692 Y NO. A00661556; CHEN NAIEN, CON DOBLE PASAPORTE NO. E61852669 Y A00782008, TRABAJADOR; WU BENSHEG: CON DOBLE PASAPORTE NO. EA0288076 Y A00478677, TRABAJADOR; XU YUNPING, CON DOBLE PASAPORTE NO. E62654879 Y A00779563, TRABAJADOR; WANG PING, CON DOBLE PASAPORTE NO. E93504216 Y A00635077, TRABAJADOR; CHEN NAICHENG, CON DOBLE PASAPORTE NO. E02790045 Y A00467739, TRABAJADOR; ZHENG ZEZHANG, CON DOBLE PASAPORTE NO E61351837 Y A00635470, TRABAJADOR; LIU ZHAOYIN, CON DOBLE PASAPORTE NO. E62613664 Y A00849489, TRABAJADOR; MEI FENG, CON DOBLE PASAPORTE NO. EA0115436 Y A00773790 DE 42, TRABAJADOR; XUE BIN, CON DOBLE PASAPORTE NO. IA0283928 Y A00766239, TRABAJADOR; ZHENG QING, CON DOBLE PASAPORTE NO. G31188505 Y A00664928, TRABAJADOR; CHEN DAOYUN, CON DOBLE PASAPORTE NO. E18678971 Y A00661557, TRABAJADOR; HE YIHUA, CON DOBLE PASAPORTE NO. E62657072 Y A00635671, TRABAJADOR; CHEN DAOYOU, CON DOBLE PASAPORTE NO. E61349524 Y A00890859, TRABAJADOR; XUE ZHEN: CON DOBLE PASAPORTE NO. E71399270 Y A00774197, TRABAJADOR; CHEN DAOGUO, CON DOBLE PASAPORTE NO. E64826627 Y A00890858 , TRABAJADOR; CULPABLES, POR LOS HECHOS OCURRIDOS EL 12 Y 13 DE AGOSTO DEL 2017, EN CALIDAD DE CÓMPLICES DE ACUERDO AL ART. 43 DEL COIP, DEL DELITO TIPIFICADO Y SANCIONADO EN EL ART. 247 DEL COIP, POR LO QUE CON FINES DE NO REPETICIÓN Y REEDUCACIÓN SE LES IMPONE A CADA UNO LA PENA MÁXIMA PREVISTA EN EL TIPO PENAL, REDUCIDA EN UN TERCIO, EN UN AÑO DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, QUE DEBERÁN CUMPLIR EN EL CENTRO EL RODEO, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ. CON FINES DE NO REPETICIÓN SE LES IMPONE A CADA UNO LA MULTA ESTABLECIDA EN EL ART. 70.6 DEL COIP DE OCHO SALARIOS BÁSICOS DEL TRABAJADOR EN GENERAL QUE DEBERÁN DEPOSITARLOS EN LA CUENTA NO. 3001146098 SUBLINEA 170499 DE BANECUADOR, PERTENECIENTE AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE GALÁPAGOS, ADVIRTIENDO QUE DE NO CUMPLIR EN LOS PRÓXIMOS TRES DÍAS SE INICIARÁ EL JUICIO COACTIVO EN SU CONTRA Y EL PAGO INMEDIATO A CADA UNO DE ELLOS DE US\$ 127.869.86 COMO REPARACIÓN MATERIAL SIMBÓLICA, PUES LOS DAÑOS OCASIONADOS TIENEN DIMENSIONES INSOPORTABLES DE SER PAGADAS DE MANERA PERSONAL. LI FEI, CON DOBLE PASAPORTE NO. E05038401 Y A00476342, PRIMER AYUDANTE DE CAPITAN, RESPONSABLE, EN CALIDAD DE AUTOR, SE LE IMPONE LA PENA DE TRES AÑOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EN EL CENTRO EL RODEO, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ. SE LE IMPONE LA MULTA DE NUEVE SALARIOS BÁSICOS DEL TRABAJADOR EN GENERAL Y EL PAGO INMEDIATO DE 681.972,60 AL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS COMO REPARACIÓN MATERIAL SIMBÓLICA. CHEN KONGQIANG, CON DOBLE PASAPORTE NO. E62626373 Y A00665096, SEGUNDO AYUDANTE DE CAPITAN, RESPONSABLE POR LOS HECHOS OCURRIDOS EL 12 Y 13 DE AGOSTO DEL 2017, EN CALIDAD DE AUTOR, SE LE IMPONE LA PENA DE TRES AÑOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EN EL CENTRO EL RODEO, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ. CON FINES DE NO REPETICIÓN SE LE IMPONE LA MULTA DE NUEVE SALARIOS BÁSICOS DEL TRABAJADOR EN GENERAL QUE DEBERÁ DEPOSITARLOS EN LA CUENTA NO.

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

3001146098 SUBLINEA 170499 DE BANECUADOR, PERTENECIENTE AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE GALÁPAGOS, Y EL PAGO INMEDIATO DE 681.972,60 AL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS COMO REPARACIÓN MATERIAL SIMBÓLICA. CHEN KONGZHANG: CON DOBLE PASAPORTE NO. E08466544 Y A00779775, CAPITAN DEL BARCO, RESPONSABLE POR LOS HECHOS OCURRIDOS EL 12 Y 13 DE AGOSTO DEL 2017, EN CALIDAD DE AUTOR CON AGRAVANTE, SE LE IMPONE LA PENA MÁXIMA PREVISTA EN EL TIPO PENAL AUMENTADA EN UN TERCIO, DE CUATRO AÑOS DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, QUE DEBERÁ CUMPLIR EN EL CENTRO DETERMINADO POR LA LEY EL RODEO, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, PAÍS ECUADOR. SE LE IMPONE LA MULTA DE DIEZ SALARIOS BÁSICOS DEL TRABAJADOR EN GENERAL Y EL PAGO INMEDIATO DE US\$ 2'045.917,80 COMO REPARACIÓN MATERIAL SIMBÓLICA. LI ZUNHUO, CON DOBLE PASAPORTE NO. G60482071 Y A00664918, TERCER AYUDANTE DE CAPITÁN, RESPONSABLE, EN CALIDAD DE AUTOR SE LE IMPONE LA PENA DE TRES AÑOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EN EL CENTRO EL RODEO, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ. SE LE IMPONE LA MULTA DE NUEVE SALARIOS BÁSICOS DEL TRABAJADOR EN GENERAL Y EL PAGO INMEDIATO DE US\$ 681.972,60 AL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS COMO REPARACIÓN MATERIAL SIMBÓLICA. SE DECLARA COMO VÍCTIMA AL PARQUE NACIONAL GALAPAGOS, ACUSADOR PARTICULAR, Y CON LUGAR LA ACUSACION PARTICULAR. COMO GARANTÍA DE NO REPETICIÓN Y MEDIDA SIMBÓLICA EN APLICACIÓN DEL ART. 78 NUMERALES 4 Y 5 SE DISPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO Y A LA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL, RENOMBRE AL PUNTO GEOGRÁFICO PUNTA PITT COMO PUNTA PITT - PUNTA TIBURÓN MARTILLO. EL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO INDEMNIZATORIO A FAVOR DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS DE CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO DÓLARES COMO REPARACIÓN MATERIAL, DISPONGO EL COMISO PENAL DE LA EMBARCACIÓN FU YUAN YU LENG 999, FUE INSTRUMENTO EN LA COMISIÓN DEL DELITO. ENTRÉGUESE A INMOBILIAR COMO FUERA DISPUESTO, INSTITUCIÓN QUE DEBERÁ RETRIBUIR EN SU TOTALIDAD SEA CON LA EMBARCACIÓN O SEA LOS RÉDITOS ECONÓMICOS QUE DE ESTA SE TENGA, AL CANTÓN SAN CRISTÓBAL EN LA INSTITUCIÓN PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS. HABIENDO DISPUESTO LA ENTREGA DE LA EMBARCACIÓN FU YUAN YU LENG 999 A INMOBILIAR EN LA CIUDAD DE MANTA, HECHO QUE NO SE HA CUMPLIDO POR NO CONTAR LA ARMADA DEL ECUADOR CON LA INFRAESTRUCTURA Y PERSONAL ESPECIALIZADO EN TECNOLOGÍA CHINA, RESGUARDANDO ASÍ LA EVIDENCIA PENAL, DISPONGO QUE ORDENADO EL COMISO PENAL, EN LA TRAVESÍA SE ABANDONEN ESTAS ESPECIES Y CUMPLA DE ESTA MANERA LA ORDEN DADA AL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS E INMOBILIAR DEBERÁ CUBRIR LOS GASTOS OPERACIONES Y DE TRASLADO, POR CORRESPONDERLE. El contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la/el Secretaria/o del/de la UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAN CRISTOBAL, el mismo que certifica su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto.

**01/09/2017            ACTA RESUMEN****11:15:00**

EXTRACTO DE AUDIENCIA DE PROCEDIMIENTO DIRECTO

Identificación del Proceso:

Proceso No.: 2017-00179

Lugar y Fecha de realización: Puerto Baquerizo Moreno, 25 de Agosto del 2017

Hora: 09H00

Lugar y Fecha de reinstalación:

Hora:

Presunta Infracción: ART. 247 DELITOS CONTRA LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE. NUM. 2

Juez (Integrantes del Tribunal - Sala): AB. ALEXANDRA ARROYO LEON, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTOBAL

SECRETARIA ( E): Ab. ADRIANA GIL RODRIGUEZ.-

Desarrollo de la Audiencia:

Tipo de audiencia:

Legalidad de la detención: SI ( ) NO ( )

Audiencia de Formulación de Cargos: SI ( ) NO ( )

Audiencia Preparatoria de Juicio: SI ( ) NO ( )

Audiencia de Juicio: SI ( ) NO ( )

Audiencia de Juzgamiento: SI ( ) NO ( )

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

Audiencia de Impugnación: SI ( ) NO ( )

Otra: ( AUDIENCIA DE PROCEDIMIENTO DIRECTO )

**Partes Procesales:**

Fiscal ( E): AB. CHRISTIAN FAREZ FALCONI,

Ofendido: AB. LOPEZ VACA PABLO ISAAC, PROCURADOR JUDICIAL DEL PARQUE NACIONAL GALAPAGOS, CC. 1804078788

Abogado del ofendido: AB. ANDRES DELGADO GARRIDO, REG. FORO N: 17-2012-350

Casilla judicial: 32 Correo: notificaciones@galapagos.gob.ec, jdelgado@galapagos.gob.ec; plopez@galapagos.gob.ec;

Procesado/s: LIN HUA: pasaporte No. E32091692; LI FEI, pasaporte No. E05038401; CHEN NAIEN, pasaporte No. E61852669; WU BENSHEG: pasaporte No. EA0288076; XU YUNPING, pasaporte No. E62654879; WANG PING, pasaporte No. E93504216; CHEN NAICHENG, pasaporte No. E02790045; ZHENG ZEZHANG , pasaporte No E61351837; LUI ZHAOYN, con pasaporte No. E62613664; MEI FENG, pasaporte No. EA0115436; XUE BIN, pasaporte No EA0283928; CHEN KONGQIANG, pasaporte No. E62626373; CHEN KONGZHANG: pasaporte No. E08466544; ZHENG QING, pasaporte No. G31188505; CHEN DAOYUN, pasaporte No. E18678971; HE YIHUA, pasaporte No. E62657072; CHEN DAOYOU, pasaporte No. E61349524; LI ZUNHUO, pasaporte No. G60482071, XUE ZHEN: pasaporte No. E71399270; CHEN DAOGUO, pasaporte No. E64826627.

Abogado defensor: AB. BILLY CONSTANTE MERA, REG. FORO No. 09-2013-70; AB. YURY ITURRALDE HIDALGO JULIO CESAR JUMBO CAMACHO, REG. No. 20-2013-1. AB. ANA REA VEITIMILLA, DEFENSORA PUBLICA DE GALAPAGOS.

Casilla judicial: correo: notificaciones@ramosvalverdelaw.com; área@defensoria.gob.ec;

**Peritos:**

Traductores: GE DONGCHUN, cédula de ciudadanía No. 1714043575

Otros: DR. UNIVERSI ZAMBRANO ROMERO; DELEGADO DEFENSOR DEL PUEBLO

**Solicitudes Planteadas por la Defensa del procesado:**

Existen vicios de procedibilidad: SI ( ) NO ( )

Existen vicios de competencia territorial: SI ( ) NO ( )

Existen nulidades procesales: SI ( x ) NO ( )

Solicita procedimiento abreviado: SI ( ) NO ( )

Solicita acuerdo reparatorio: SI ( ) NO ( )

Solicita diferimiento: SI ( ) NO ( )

Otros ( SUSPENSION DE AUDIENCIA).

**Solicitudes Planteadas por la Fiscalía:**

Emite dictamen Fiscal acusatorio: SI ( X ) NO ( )

Acepta procedimiento abreviado: SI ( ) NO ( )

Solicita procedimiento simplificado: SI ( ) NO ( )

Acepta acuerdo reparatorio: SI ( ) NO ( )

Solicita diferimiento: SI ( ) NO ( )

Acepta acuerdo probatorio: SI ( ) NO ( )

Otros ( ). ( SI )

La señora Jueza dispone que se verifique la asistencia de las partes procesales a la audiencia: Una vez que se ha verificado y estando presente todas los sujetos procesales. La señora Jueza declara instalada la presente audiencia indicando a las partes procesales las reglas a seguir en esta audiencia de procedimiento directo conforme al Art. 640 del COIP. Acto seguido la señora Jueza toma el juramento de ley a la TRADUCTORA, GE DONGCHUN, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1714043575.-  
**ESTABLECER LA VALIDEZ PROCESAL:** DOCTOR CHRISTIAN FAREZ FALCONI, FISCAL DE SAN CRISTOBAL, dice: Comparezco a esta audiencia conforme el Art. 195 de la Carta fundamental, el Ecuador es un estado de justicia y derecho social así lo manda el art. 1 de la Constitución ,teniendo en cuenta los derechos según Art. 77 de la carta magna, en autos consta del parte policial que los procesados contaron con un intérprete y se les dio lectura a los derechos y garantías que tenían, se dio conocimiento a la Embajada china tanto por los agentes aprehensores como por Fiscalía. Efectivamente la audiencia de formulación de cargo se dio dentro de las 24 horas, se garantizó el derecho a la defensa por lo tanto es válido el proceso, y así se sirva declararlo. ABOGADO ANDRES DELGADO GARRIDO, por ACUSADOR PARTICULAR, dice: Me allano a las palabras del señor Fiscal, ya que se ha dado cabal cumplimiento art. 76 Constitución, es decir se ha cumplido con el debido proceso, razón por la cual no existe vicios y solicito se declare válido. ABOGADO BILLY ANDRES CONSTANTE MERA, DEFENSOR DE LOS



---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

PROCESADOS, dice: Señora Jueza conforme el art. 640 numeral 4 del COIP, el plazo máximo para la realización de esta audiencia es de 10 días desde que se efectuó la audiencia de flagrancia, esta audiencia fue celebrada el 14 de agosto del 2017 en virtud de la normativa vigente tenía que haberse realizado hasta el día de ayer a la cual no me allano. En subsidio sin embargo debo indicar que es el momento para pedir la suspensión de la audiencia y pido se libere a todos mis defendidos que se encuentran detenidos. En subsidio tengo que pedir suspensión, conformidad al sexto numeral del art. 640 del COIP, consta en autos que ayer asumí la defensa estamos defendiendo a 20 seres humanos muchas diligencias que se van a llevar fueron tomados hasta el día de ayer, no he podido revisar, y eso vulnera los derechos de mis defendidos. DOCTOR CHRISTIAN FAREZ FALCONI, FISCAL DE SAN CRISTOBAL: Señora jueza es importante recalcar que la nulidad que pide la parte de la defensa no es válido, la audiencia se dio desde el 14 agosto del 2017 es decir estamos dentro de los plazos, no hemos vulnerado el derecho a la defensa de los detenidos. El Art. 76 de la Carta de la República, nos da el derecho de contar con un defensor efectivamente vuestra autoridad contó con la Defensoría Pública, la defensa del abogado particular fue desde el 21 de agosto 2017, todas las diligencias fueron despachadas por el suscrito Fiscal, en ese sentido no es justificativo para que se suspenda la audiencia, por lo que pido a vuestra autoridad siga con la audiencia. ABOGADO BILLY ANDRES CONSTANTE MERA. Me ratifico en todas mis alegaciones solicito la liberación de todos los procesados y la devolución de la embarcación y pido la suspensión de la audiencia. Acto seguido la señora JUEZA: Una vez escuchado a los sujetos procesales habiendo dado a las partes su derecho a la defensa y con respecto a la nulidad alegada por el abogado defensor revisado el acta de flagrancia no se puede alegar que la terminación de la audiencia fue el 14 de agosto del 2017 y que se debió dar esta audiencia el día 24 de agosto del 2017, Desestimo en su totalidad lo manifestado.- Con respecto a la suspensión que su abogado de ayer. No habiendo derechos Constitucionales vulnerados, ni vicios de competencia prejudicialidad, procedibilidad, o procedimiento que puedan acarrear la nulidad de este proceso, por lo que lo declaro valido.- ALEGATO DE APERTURA. DOCTOR CHRISTIAN FAREZ FALCONI, FISCAL DE SAN CRISTOBAL: De conformidad con el Art. 614 del COIP Fiscalía demostrará tanto en la prueba documental como testimonial de los procesados LIN HUA, LI FEI, CHEN NAIEN, WU BENSHEG, XU YUNPING, WANG PING, CHEN NAICHENG, ZHENG ZEZHANG, LUI ZHAOYN, MEI FENG, XUE BIN, CHEN KONGQIANG, CHEN KONGZHANG, ZHENG QING, CHEN DAOYUN, HE YIHUA, CHEN DAOYOU, LI ZUNHUO, XUE ZHEN, CHEN DAOGUO, de nacionalidad China, son autores directos y responsables del delito contra la flora y Fauna, Art. 247 del COIP quien dice que la persona que transporte o tenga especies marinas acuática estas especies están especialmente enlistada en el libro rojo en áreas protegidas como es la reserva marina de Galápagos. El numeral 2 de la mencionada norma, establece que cuando el delito se da en áreas protegidas nos debemos referir a la LOREG, art 18 de la norma en mención considera que las 40 millas náuticas desde la punta más sobresaliente del territorio insular, la conducta en mención se da en medio de la reserva marina de Galápagos. Mediante alerta realizada por Parque Nacional Galápagos mientras se encontraban realizando un monitoreo y vieron que en la reserva de marina de Galápagos había ingresado una embarcación, 12 de agosto del 2017 a las 21h57 minutos quienes avisaron a la guardacostas Isla Santa Cruz, el Teniente de navío Magno Cecilio Bermeo Reyes procedieron a comunicarse con la embarcación en mención, es decir por el lapso de 21 horas el teniente Magno Bermeo trato de comunicarse con la embarcación invasora sin que esta parara, la embarcación era FU YUAN YU LENG 999, procediendo a interceptar dicha embarcación y abordaje de la embarcación se evidencio especies tiburón silky, tiburón zorro pelágico, zorro ojón y maku, por ello se pudo verificar revisando el sistema AIS que la embarcación paso 21 horas dentro de la reserva marina de Galápagos, más o menos 13 millas náutica de isla san Cristóbal, el ingreso fue de manera deliberada es una reserva protegida. Se dio los verbos rectores la conducta, tenencia de especies protegidas pez martillo, silky, tiburón zorro pelágico, zorro ojón y maku, tiburón martillo se encuentra en el libro rojo de las especies protegidas del libro de la naturaleza, se verificó que las especies de tiburones se encontraban sin sus aletas esta es la verdad fáctica que la fiscalía demostrada por sus testigos y documentos dentro de la audiencia. ACUSADOR PARTICULAR, AB. JUAN ANDRES DELGADO. Cada vez que perdemos una especie rompemos la cadena de la vida, allanándome a los hechos facticos que han sido indicados por el Fiscal, emitido por los diferentes informes del Parque Nacional Galápagos y por el monitoreo se evidencia que la embarcación China FU YUAN YU LENG 999, ingresó el día 12 de agosto del 2017 en la reserva marina de Galápagos, especialmente en el santuario de Galápagos de conformidad con el informe Jhon Ronquillo Garzón, guardaparques del Parque Nacional Galápagos es evidente que la embarcación FU YUAN YU LENG 999, permaneció aproximadamente 21 horas en la reserva marina de Galápagos. A través de los informes de Juan Gabriel Vásquez una vez que la embarcación entro en las bodegas de la embarcación hay 300 toneladas de pesca entre pesca blanca y principalmente tiburones martillo y tiburón silky, tiburón zorro pelágico, zorro ojón y maku, todos sin aletas, señora Jueza en la Constitución en sus Arts. 404 y 405 garantizan la biodiversidad y su mantenimiento y protección de las mismas, estas especies están enlistadas en la lista roja de especies protegidas. Las áreas protegidas de Galápagos comprende el total de 40 millas náuticas, a través de las diferentes prueba se probara el hecho jurídico tipificado en el Art. 247 del COIP estableciendo de manera clara y concisa la responsabilidad de los detenidos.- ABOGADO BILLY ANDRES CONSTANTE MERA, DEFENSOR DE LOS PROCESADOS: Como lo voy a demostrar con las pruebas testimoniales y documentales probamos que este audiencia es nula por cuanto los términos no se han cumplido, en este proceso han intervenidos peritos que no son del Consejo de Judicatura, existe pruebas que no se han terminado en Fiscalía; 2) Se ha convertido este caso se ha repetido a viva voz en todos los lados se ha hecho creer que se ha pescado en la reserva marina de Galápagos y se ha detenido al barco este no es pesquero es barco carguero, se ha probado con todas las pruebas, no tiene artes para pesca.- 3) lo transportado es la embarcación son especies que fueron cazadas por terceras personas

y fue entregado el 5 y 6 de agosto en altamar producto de Taiwán no son especies capturadas en el Ecuador, por lo antes indicado no es aplicable el Art. 249 COIP no corresponde el delito porque no es delito transportar no se comprueba la responsabilidad penal de los procesados pido la libertad de los procesados se emita los boletas de excarcelación. Quiero hacer hincapié que se ha ordenado la destrucción de propiedad privada que para esto se ha fundamentado en el art. 226 del COIP que se está fundamentando sobre delitos de sustancias sujetas a Fiscalización y aquí no se ha transportado droga por lo tanto no cabe. ETAPA PROBATORIA: DOCTOR CHRISTIAN FAREZ FALCONI, FISCAL DE SAN CRISTOBAL: EVACUACION PRUEBAS: de conformidad con el Art. 615 COIP, llamo a rendir testimonio a: TESTIMONIO DE SEBASTIAN MORGAN CRUZ MARTEN, con cédula de ciudadanía No. 1708452006, de 35 años de edad, casado, Biólogo, con domicilio en Puerto Ayora, Barrio Punta Estrada, Nacionalidad Ecuatoriana, una vez que fuera juramentado por la señora Jueza CONTESTA PREGUNTA DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL : 1) Soy Biólogo, saque la Licenciatura en la Universidad San Francisco de Quito, saque el doctorado en Alemania; estoy acreditado por el Consejo de la Judicatura; 2) Respecto al reconocimiento de las especies encontradas puede decir, Contesta: Habían 5 especies a bordo del buque incluido tiburón martillo, tiburón silky, tiburón zorro pelágico, zorro ojón y maku, se encontró un gran número de cuerpos no fue posible señalar tantas especies y se lo puso como cazones estas estaban muy mutilados; 3) Explique si encontró mutilación en los tiburones; Contesta. Todos los cuerpos carecían de aletas y algunos no tenían la cabeza y algunos solo cabeza; 4) Porque se da esa circunstancia, Contesta: las aletas son muy codiciadas existe comercio de tiburón, las aletas se secan desconozco donde estaba las aletas, estas tienen más valor que el cuerpo del tiburón; 5) En base al tamaño de especies puede determinar si había tiburones de corta edad, contesta: encontramos animales pequeños en dos sacos dentro de toda esta carga con tiburones bebés, esto va en detrimento de su población; 6) Usted pudo contabilizar cantidad de especies; contesta: contabilizamos total 10000 y dentro de eso 6223 eran tiburones; pesca blanca 1200 de atunes, picudo, pez espada y guajo; 7) Puede usted explicar si estas especies es propia de la reserva marina de Galápagos; contesta: las 5 especies de la pericia son nativas de Galápagos si se encuentran dentro de la reserva marina de Galápagos si son observadas por turistas; 8) Puede explicar si son especies nómadas o migratorias, contesta. Estas especie de tiburón son especies migratoria; 9) Porque dice eso; Contesta: Porque cambia su migración a lo largo del año una es para reproducción y para alimentarse en este caso son migraciones de varias kilómetros; 10) Puede usted determinar si son especies endémica; Contesta: No son especies endémicas no son exclusivas de la reserva marina, son nativas, el tiburón martillo es un tiburón atractivo de la reserva marina de Galápagos y en Galápagos hay la mayor cantidad de tiburón martillo en el mundo; 11) Explique que es una reserva marina; contesta: es un área que ha sido designada para ser protegida; existe Convenios Internacionales para la conservación de las especies y entre estas especies protegidas está el tiburón martillo que es una especie en peligro; 12) Explique las consecuencias de impacto ambiental producto de las especies de pesca que usted reviso en las bodegas de la embarcación; contesta: El impacto ambiental es significativo y grave va en detrimento de las poblaciones de esta especie de tiburones, están en problemas por la sobre pesca y esta extracción grande solo aumenta este riesgo de extinción; varios estudios indican que si se quita a estos tiburones afecta al resto del ecosistema puede cambiar los números de otros especies, afecta a los arrecifes de coral, quitar a esto animales de un ecosistema tiene efectos que van mucho más allá que solo sus poblaciones; 13) A consecuencia del producto de la pesca hubo impacto ambiental, contesta: hubo impacto ambiental, por la gran abundancia de esas especies de tiburón martillo , especie silky y maku que es tan amenazada remover tantos animales pone en peligro esta población, tienen los tiburones un alto beneficio para la reserva marina de Galápagos, la matanza de tantos individuos de tiburones en la reserva marina de Galápagos; 14) Usted hizo un avalúo explique su conclusión, contesta: por los estudios del año 2015 la valorización economía de Galápagos que muerto, muchos de los turistas nos visitan por ver tiburones en la reserva marina de Galápagos, este estudio puso el valor de un tiburón vivo en Galápagos que pueden valer 5,4 millones de dólares a lo largo de su vida, el estudio dio que un tiburón es el más valioso del mundo y yo solo múltiple lo dicho en los estudios por lo que encontré en el barco. La mayor fuente de Galápagos es el turismo, por sus especies y lo que más quieren ver son sus tiburones, quitar estas especies afectan a nuestra principal fuente de recurso. El valor de los 6223 tiburones es de 36 billones de dólares.- PREGUNTAS ACUSADOR PARTICUAR,, ABOGADO ANDRES DELGADO GARRIDO : PREGUNTAS: 1) Existieron especies en peligro de extinción en el informe: Contesta: si existieron que están en la lista roja, tiburón martillo, tiburón silky, tiburón zorro pelágico, zorro ojón y maku que es una especie casi amenazada; 2) Sabe usted que significa estar en la lista roja de la UICN, contesta: si conozco es la Unión Internacional para la conservación de la naturaleza es un ente que se creó para ver cada año las especies que están en peligro por pérdida de hábitad por sobreexplotación, en diversas causas, según estas tendencia ellos ven el nivel de peligro que las especies están en peligro, hay rango casi amenazada o críticamente en peligro; el tiburón martillo está en la lista roja tiene nivel alto en estado de extinción este es dato del año 2016, lo que quiere decir si no se cambia la situación de este tiburón esta será extinguida; 3) Sabe usted cual es el mercado económico que consume esta especie de tiburón; contesta. Es el mercado Asiático, China es el mayor comprador de partes de tiburón y tiburones. Estas especies están en el santuario marino de alrededor de las islas Darwin y Wolf se la creo por tener la mayor abundancia a nivel mundial de tiburones, en esta se encuentran especialmente tiburón martillo, silky, tiburón de galápagos, zorro, punta negra, punta blanca, y tiburón ballena, es un lugar de gran abundancia de tiburones, la biomasa que se estima 13 toneladas por hectárea de mar; 4) Puede determinar cuál es porcentaje de pesca tiburón y pesca blanca, contesta porcentaje tiburón alrededor del 60% de todo contenido del buque, esto es con respecto a todos los tiburones; 5) Es usted residente permanente de Galápagos, contesta: si soy; 6) Sabe usted cuanto genera un tiburón a la economía local, contesta: un promedio 5,4 millones de dólares a lo largo de su

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

vida o una cifra anual en 360.000 por tiburón.- PREGUNTAS ABOGADO BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Porque elaboró en el papel con formato de consejo Judicatura su informe; contesta: Ese es el que entrego el Consejo de la Judicatura, los peritos tenemos que hacerlo en ese el tiburón martillo, contesta: esa especies encontradas son casi global; 2) Hace una valoración de la economía para Galápagos por la matanza usted puede decir si esas especies fueron cazadas en Galápagos, contesta: no puedo comprobar.- TESTIMONIO: JOHN ALBERT RONQUILLO GARZON; con cédula de ciudadanía No. 0917449415, de 42 años, casado, domicilio Puerto Ayora, Santa Cruz, Ecuatoriano, una vez juramentado contesta PREGUNTAS DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL: 1) Explique en donde labora, contesta: en el parque nacional, en el área de Monitoreo del Parque Nacional Galápagos, tengo 15 años laborando; 2) Que sistema utilizan; contesta. Dos tipos de sistema de monitoreo para la reserva tanto dentro sistema monitoreo satelital y sistema de AIS; que funciona con dispositivos de monitoreo en las embarcaciones cada minutos nos da el rastreo, con cierta datos que identifican a la embarcación, el sistema AIS funciona con señales de radio con frecuencia de radio, está Instalada alrededor de Galápagos, este equipo da señales, y envía datos nombres sistema de móvil marítimo, rumbo, velocidad, este Sistema AIS tiene cobertura total área de Galápagos y 20 millas de la reserva y depende del clima, podemos ver con un buen clima podemos ver unos 150 millas mucho más allá de las 200 millas; 3) Cuando una embarcación entra en la reserva Marina de Galápagos deja registro. Contesta si, cada vez que entra va registrando y da información que va dejando la secuencia de puntos; 4) La embarcación que monitorio el 12 de agosto del 2017; contesta: El sistema de Monitoreo detecto la embarcación dentro de la reserva marina de Galápagos y realizamos la consulta a la autoridad marítima, sin embargo no hubo el permiso y se comunicó a la Armada Nacional; 5) Que tiempo permaneció la embarcación en la reserva; contesta: aproximadamente 21 horas, paso por la mitad de la reserva estuvo a 67 millas del límite de la reserva; cruzo de lado Oeste a Este por la reserva marina de Galápagos. El Sistema AIS: es imposible ser manipulado porque las embarcaciones tiene y si es manipulable pueden causar accidentes en el mar es por eso que se instaló.- ABOGADO ANDRES DELGADO GARRIDO : PREGUNTAS: 1) Usted ha recibido algún curso para el manejo de monitoreo, contesta: si por parte de las empresa he recibido cursos de capacitación, he recibido, en Perú, Chile, Australia, donde existen esos Sistemas; 2) Señor Ronquillo cuantos informes elabora aproximadamente al años, contesta: podrían ser entre 40 o 50 informes; 3) Las 20 millas contiguas a la reserva marina que son contesta: Son áreas de reserva, en ese zona no pueden ingresar barcos muy grandes ni que transporten productos peligrosos; 4) Es decir que una embarcación de 3200 de tonelaje como la embarcación FU YUAN YU LENG 999, podía o no navegar; contesta: no debería navegar en esa zona; 5) En su informe señala que la embarcación navegaba entre 9 a 11 nudos por hora náutica usted podría decir que es; contesta: velocidad de crucero normal.- PREGUNTAS ABOGADO BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Con el sistema AIS se puede determinar si se la embarcación estaría pescando en Galápagos contesta: puede ; 2) A qué velocidad iba; contesta: Entre 9 y 11 nudos hasta cuando fue interceptada; 3) Según el sistema AIS la embarcación mientras estuvo en la reserva de Galápagos estuvo detenida; contesta: No solo se registró las velocidad que mencione hasta que fue interceptada.- TESTIMONIO JEFFERSON RENAN HERRERA PALLO: con cédula de ciudadanía No. 2000025946, soltero, Biólogo, trabajo Parque Nacional Galápagos, de 42 años, una vez juramentado contesta las PREGUNTAS DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL: 1) Informe cuáles son sus funciones contesta: responsable de recurso marinos, monitoreo de especies y actividades en San Cristóbal, apoyo de marina, y monitoreo de especies enigmáticas de Galápagos; laboro en la Institución 7 años; 2) Recuerda usted que especies pudo observar en la embarcación FU YUAN YU LENG 999, contesta: tiburón martillo, especie de tiburón llamado Silky, y otras especies de pesca blanca, picudo dorado entre otras especies; 3) En qué área de la embarcación encontró las especies; contesta: en las bodegas encontramos en la última parte de los cuartos frigoríficos encontramos todas las especies de tiburón y la pesca que encontramos, se encontró especies de tiburón dentro de los frigoríficos de la embarcación; 4) Que significa especie de tiburón martillo en la reserva marina; contesta: El tiburón martillo y los otros tiburones están prohibido su pesca puesto que están protegidos; 5) Que procedimiento en su experiencia como funcionario del Parque Nacional Galápagos, contesta: en primera instancia levantar inmediatamente informe cuando se encuentra especies protegidas a bordo.- ACUSADOR PARTICULAR, AB. JUAN ANDRES DELGADO.- PREGUNTA: 1) Podría indicarnos si encontró especies de tiburón mutiladas, contesta si, todas las especies estaban con las aletas mutiladas; 2) Del informe de novedades que se ingresó por parte de Fiscalía usted abordó a la embarcación FU YUAN YU LENG 999 lo hizo con un traductor ; contesta: si estábamos con un traductor para ingresar a la embarcación; 3) Conoce usted el nombre del traductor, contesta: es apellido Cox; 4) Se comunicó al Capitán en su propio idioma Chino Mandarín de todos los procedimiento que iban hacer y revisar, contesta: si le tradujo al capitán para que nos asignen 2 personas para hacer la inspección de toda la embarcación y siempre estaban esa dos personas.- PREGUNTAS ABOGADO BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Según su conocimiento la embarcación FU YUAN YU LENG 999 es pesquera o carguero, contesta. Es un barco frigorífico; 2) En su informe manifiesta que se han encontrado diversos instrumentos para el arte de pesca, en su experiencia esos son suficientes para pescar esa gran cantidad de pesca, contesta: Esos son parte de arte de pesca que se llama palandre obviamente con eso incompleto no se puede hacer pesca alguna; 3) Los instrumentos de pesca que usted encontró en la embarcación son capaces de pescar esa cantidad de pesca: contesta: así como estaban no.- TESTIMONIO: COMANDANTE PEDRO HERNANDEZ PINTO, con cédula de ciudadanía No. 0911388304, una vez juramentado contesta las PREGUNTAS DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL: 1) Explique su formación militar, contesta: soy el capitán de fragata especialidad superficie, 17 años de servicio en la Armada del Ecuador, fui comandante durante 7 años en diferentes buques de la Armada y también he trabajado en Galápagos Explore y otros buques de turismo; 2) Explique la pericia de la explotación de la carta náutica solicitada; contesta: La pericia realizada en base a los

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

equipos GPS del buque FUN YUAN YU LENG 999 y en base a la carta y con ayuda de la traductora pudimos pasar de mandarín a español, pudimos revisar dentro del área de reserva, dos puntos se encuentran en la reserva marina se encuentran en el GPS del buque chino, dentro del GPS no se encontraron ruta de tránsito solamente puntos y en la carta tampoco se puede observar que existe el posicionamiento del buque, en las armadas de los países en la navegación marcamos tanto en la carta como en el GPS, eso no hay solamente puntos parece que han navegado con GPS nada más; 3) Puede explicar que es carta náutica; contesta: ayuda a la navegación hecho por instituto oceanográfica de diferentes países esta es de Estados Unidos de América, donde encontramos áreas restringidas, áreas sensibles marcada, vientos y nos sirve para poder dirigirnos de un punto a otro es una referencia; 4) En su experiencia en la carta náutica cual es el idioma universal, contesta: es el inglés, el idioma universal en este caso porque esta del Instituto de los Estados Unidos; ya cuando vamos a ingresar a un país tenemos que pedir la carta náutica de ese país, pero en este caso cuando son áreas extensa se utilizaba cartas de los Estado Unidos para la navegación; 5) Usted se refirió áreas prohibidas, contesta: son áreas que existe cierta prohibición para estar en esas áreas, en este parte ya nos indica que es área restringida, tenemos que comunicarnos con ese país para poder saber por dónde podemos ingresar y salir eso está marcado en esta carta; 6) El área prohibida que usted refiere es concretamente a Galápagos, contesta: esto no es un área prohibida pero es un área especial sensible; 7) Un buque internacional cuando usted refiere tratamiento especial que hace, contesta: en este caso comunicarse con las autoridades de ese país para pedir permiso que van a entrar porque es una área sensible y existen restricciones; 8) Conoce usted lo que refiere la Organización marítima lo que respecta a zonas especiales, contesta: son áreas establecidas en al CONMEMAR; 9) En cuanto a los puntos o way point dieron positivo el paso por el área marina, contesta: Hay un way point que pasa por la isla Isabela y otro en la isla San Cristóbal dentro de la reserva y estos puntos coinciden con lo que está en la carta.- ACUSADOR PARTICULAR, AB. JUAN ANDRES DELGADO.- PREGUNTA: 1) Dentro del análisis que hizo usted pudo ver ciertos trazados, contesta: si trazados con lápiz que unen los puntos, que une en la reserva de Galápagos y otra frente a las costas de Perú aparentemente, el punto de de reunión fue afuera de la reserva; 2) Cuales fueron las conclusiones del peritaje, contesta: conclusiones es que los puntos de way point, del GPS coinciden con los puntos de la carta.- PREGUNTAS ABOGADO BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Dentro de todo lo que pudo hacer el ploteo le dieron pista de que pudieron ingresar a la reserva de Galápagos; contesta, por los puntos en la carta y por el GPS posiblemente y una muestra es que se lo cogió dentro de los trazos indicados en la carta.- TESTIMONIO FREDY MOREIRA PALMA: Una vez juramentado contesta las PREGUNTAS DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL: 1) Perito explique cuál es su experiencia en la Unidad criminalística, contesta. Perito acreditado por el Consejo de la Judicatura, he realizado cursos técnico, curso de criminología; 2) Respecto del presente caso hizo pericia con reconocimiento del lugar de los hechos ,contesta: se trata de escena móvil ubicado cantón San Cristóbal, en la rada costanera de Puerto Baquerizo Moreno, se trata de embarcación tipo buque transporte de carga, posee bandera de la República de China, posee una torre color blanca torre control donde están todos los dispositivos para navegación; se encuentran grúas para movilizar carga; posee de popa a proa tres ambientes destinados para bodega con respectiva cubierta de acero, se movilizan de manera corrediza, barco con el nombre FUN YUAN YU LENG 999 que se encontraba al costado de la embarcación; 3) Usted hizo pericia de reconocimiento de evidencia; contesta: si se procedió a inspeccionar el área se encuentra 3 bodegas en la 1 bodega se encontraban especies marinas, se encontraba en el lugar el Biólogo marino Sebastián Cruz, se encontraron especies denominada pesca blanca, especie de atún, picudo, tiburones, sacos de yute color amarillo contenido, aletas tiburón, cabezas tiburón en Conclusión : las evidencias existen y están en cadena de custodia de armada el Ecuador y en la bodega No.1 de la embarcación FUN YUAN YU LENG 999.- TESTIMONIO DE JUAN GABRIEL VASQUEZ ARREAGA: con cédula de ciudadanía No. 2000053500, una vez juramentado contesta las PREGUNTAS DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL: 1) Explique a la señora Jueza cuál es su formación, contesta: Soy biólogo, trabajo en la oficina técnica de San Cristóbal del Parque Nacional Galápagos; llevo 10 años trabajando; me desempeño en proceso de ecosistema; 2) Alguna capacitación, contesta; he tenido cursos capacitación sobre especie marinas, manejo de vida silvestre; 3) Usted remite informe de novedades, contesta el informe de novedades que se remitió es sobre una inspección del 13 de agosto 2017 en conjunto con mis compañeros, sobre una captura de un embarcación extranjera y realizamos la inspección con un traductor especialmente en el área que nos compete que es la ambiental, durante la inspección revisamos la cubierta, observamos algunos implementos de pesca, y cámaras, bodegas vacías y otra con pesca, la pesca se refería pesca blanca, pez espada, marlín, guajo, tiburón martillo que es especie protegida; también reconoció a la especie de tiburón Silky y otras especies que no pude identificar, todas estas especies incluida las especies de pesca blanca estaba mutiladas no tenían aletas dorsales, caudales, ni pectorales, finalizada esta inspección se le indico a nuestra directora; 4) Esta especie que usted refiere de tiburones que tratamiento le da la ley; contesta: le da un tratamiento especial, tenemos que reportar e informar sobre la novedad encontrada para los fines legales, y por consiguiente pedir la detención de la embarcación por portar especies protegidas. ACUSADOR PARTICULAR, AB. PABLO ISAAC LOPEZ VACA.- PREGUNTA: 1) Por su experiencia puede determinar que este barco transportaba especies protegidas, contesta: si; 2) De acuerdo al abordaje que realizo puede determinar un estimado de la cantidad tonelaje divisado; contesta: De acuerdo al información es 3030 toneladas, en la primera bodega 20% en total, del área protegía era un 90% que fue evidenciado y palpado; 3) De acuerdo a que usted ha indicado realizaron abordaje con un traductor; contesta: el traductor del día 13 agosto tenía el nombre de Matheo Cox.- PREGUNTAS ABOGADO BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Quien contrato al ciudadano traductor; contesta: El parque Nacional Galápagos; 2) La embarcación era pesquera o carga; contesta: la embarcación considero que es una embarcación carguero; 3) En su informe usted dice que había artes de pesca

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

usted considera que con esto se podía pescar la gran cantidad de pesca, contesta: eran parte de artes de pesca, con esos accesorios no se puede pescar; 4) Que puede indicar de los anexos 8 y 9 de su informe; contesta esto 2 últimos anexos fueron entregados por la tripulación del barco que nos facilitó esa información que era pesca cogida en otra parte,. TESTIMONIO DE CABO SEGUNDO DE POLICIA. LEONARDO BAUTISTA SIERRA: Con cédula de ciudadanía No. 11720833621, una vez juramentado contesta las PREGUNTAS DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL: 1) Señora Jueza soy perito acreditado por el Consejo Judicatura en Criminalista, tengo título de tecnólogo del área de jurisprudencia, y cursos en área de criminalística se procede a observar un CD extracción de audio y videos y afines, consiste extracción consistente en dispositivos, de celulares, dispositivos ópticos, USB; 2) Usted puede determinar cuándo un video ha sido editado; contesta: se puede realizar la pericia de originalidad de videos cuando ha sido editado; 3) La información que consta en el CD es fidedigna, contesta: la grabación es realizada si es fidedigna; 4) Que encontró en el CD en cadena de custodia; contesta: el CD de análisis consta de 2 archivos de video, constan una grabación se observa 1 persona en cabina de los cuales realizan un llamado a una persona de una embarcación; 5) El video que extrajo en algún momento fue editado, contesta: no señor; 6) Señor Agente dentro del pendrive encontrado que se pudo encontrar; contesta se observa un archivo de video y grabación de pantalla y una silueta en embarcación y un mapa; 7) La información que encontró fue editado el video, contesta: no es editado.- PREGUNTAS ABOGADO BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Usted puede afirmar que los videos mostrados no son editados, contesta: existe la grabación en los dispositivos no se me encomendó ver la originalidad pero se puede ver la fecha de las grabaciones; 2) Respecto a la explotación de los celulares tercera, usted vio alguna vestigio si la tripulación puede encontrar, contesta: En el teléfono del patrón del ploteo que la traductora realizo no se encontró ninguna información anterior a los hechos.- TESTIMONIO DE TENIENTE MAGNO CECILIO BERMEO REYES: con cédula de ciudadanía No. 0918900325, una vez juramentado contesta las PREGUNTAS DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL: 1) Explique cuál es su formación, contesta: oficial, teniente de navío graduado en guardacostas ; 2) Al mando de que lancha guardacostas navega; contesta: Lancha Guardacostas Isla Santa Cruz; 2) Que trabajo cumple, contesta: control marítimo, control actividades que se realizan en el mar ; 3) Que paso el 3 agosto 2017 contesta; por disposición superior zarpe para interceptar a un buque en la posición geográfica 0° 38,5 minutos Sur, 89° 3,2 minutos Oeste en este punto se intercepto al buque de bandera china FUN YUAN YU LENG 999, a las 17h30, en ese momento tratamos de comunicarnos con dicha embarcación , que son de radio de escucha por lo que no hubo ningún tipo de contestación por parte del buque de bandera china; 4) Que es el canal portuario 16 y que idioma habla, contesta. Es un canal de escucha que todos los buques deben de tener, normalmente se utiliza el idioma inglés; 5) En su experiencia de guardacostas puede determinar si la embarcación FUN YUAN YU LENG 999 se encontraba a 13 millas de punto Pitt de la Isla San Cristóbal; 6) Cuando usted dio el aviso no le dieron contestación que hizo; contesta: nos acercamos paralelamente a ellos y pitamos para que nos escuchen y la avioneta también estaba y le indicamos que paren marcha luego de 40 minutos de cual se detuvo, luego de mediante señas ya que al parecer no entendían el idioma inglés, solicitamos que baje el escala para hacer la visita; 7) De acuerdo a su conocimiento la organización Internacional que determina sobre esa área de reserva marina, contesta: ningún buque puede transitar por esa área sin la autorización; 8) Legalmente eso que puede significar, contesta: eso significa que yo puedo detenerlo y llevarlo a puerto por estar dentro de la reserva marina; 9) En cuanto al procedimiento como fue, contesta: al momento de parar el buque, fue a bordo del buque de bandera chino, tratamos de comunicarnos con la tripulación y no entendían el idioma ingles y mediante señas se pudo hacer entender lo que estábamos haciendo; 10) Que novedades encontraron al hacer la inspección buque FUN YUAN YU LENG 999, contesta: se nos enseñó los pasaportes de tripulación y con el mismo se fue hacer una revisión preliminar ; 11) Recuerda cuantos tripulantes habían, contesta 20 tripulantes; 12) Encontraron especies marinas a bordo de la embarcación, contesta: el oficial me reporto que había especie marinas dentro de una bodega.- ACUSADOR PARTICULA, AB. PABLO ISAAC LOPEZ VACA.- PREGUNTA: 1) Nos podría explicar cómo fue la interceptación a la embarcación FUN YUAN YU LENG 999, contesta: me dieron un punto geográfico debido a que mi lancha es más rápida pude interceptarla aproximadamente en 3 horas; 2) Al interceptarla fue de forma frontal o lateral; contesta: lateral; 3) Desde la interceptación a qué hora arribo, contesta: aproximadamente a las 23h00.- PREGUNTAS ABOGADO BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) La embarcación que intercepto es pesquera o carguera, contesta: para mi es carguera, exteriormente no se puede apreciar las artes de pesca; 2) Usted en su parte manifestó algo relacionado con la pesca ilegal o no, contesta: No.- TESTIMONIO DEL COMANDANTE DARIO ARTURO FERNANDO ORTEGA PEREZ, con cédula de ciudadanía No. 1706378757, una vez juramentado contesta las PREGUNTAS DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL: 1) Hágame conocer a la señora Jueza su experiencia en la Armada Nacional: contesta Capitán de navío, tengo 31 años de servicio en la Institución; 2) Explique la intervención del 13 de agosto del 2017, contesta se recibió en esa fecha por parte del Parque Nacional Galápagos, que un barco estaba transitando por Galápagos, por lo que procedí a disponer al oficial de operaciones para que el Guardacostas Santa Cruz salga a interceptar a este barco que estaba en la reserva marina posterior a ello dispuse la salida del helicóptero naval para la interceptación de la mencionada embarcación en donde yo estuve embarcado en el helicóptero llegando al área de interceptación pude observar que la guardacostas Santa Cruz realizaba maniobras para que el barco pesquero se detenga igualmente por el canal 16 para que se detenga la cual no fue acatada en idioma ingles pude observar que no se detenía la embarcación y tuvimos que hacer sobrevuelos durante 40 minutos por helicóptero hasta que finalmente paro sus máquinas y el bote de goma de la guardacostas pudo subir a la embarcación para la inspección una vez que hicieron la inspección informaron al helicóptero que entre la pesca había clase de tiburón por lo que se dispuso al de guardacostas que lo trasladen a San Cristóbal, posterior a ello regresamos al aeropuerto de San Cristóbal, la

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

guardacostas vino escoltando al buque chino hasta San Cristóbal; 3) Manifestó usted que la embarcación había ingresado de manera ilegal, contesta. En la reserva marina este buque no estaba identificado y hubo una alerta del Parque Nacional, no tenía ningún registro en la capitanía de Puerto por lo que procedimos a su interceptación y más aún cuando el Parque Nacional nos dio la información; 4) De acuerdo a la organización marítima internacional para que un buque entre a otro estado que debe hacer; contesta: En la zona económica exclusiva es libre tránsito, en la reserva marina de Galápagos se debe tener un permiso por ser área protegida; 5) En su experiencia de marino la embarcación del tamaño de la FUN YUAN YU LENG 999, puede ingresar a la reserva marina de Galápagos, contesta: está restringida, para entrar debe tener una autorización; 6) Cuando dieron la orden por el canal portuario 16 para parar la embarcación que paso; contesta: no se si no entendieron el idioma pero prosiguieron con su embarcación sin embargo cabe recalcar en buques de tráfico internacional el capitán debe conocer lo básico de inglés; 7) Cual es el idioma universal de los navegantes, contesta: a través del inglés; 8) Cual es el canal universal de los navegantes HBS: contesta canal 16.-

- PREGUNTAS ACUSADOR PARTICUAR,, ABOGADO ANDRES DELGADO GARRIDO: 1) Podría indicar a la jueza si el día que se intercepto en la embarcación china estaba fuera o dentro de la reserva marina de Galápagos; contesta: Si fue a unos 36 millas de San Cristóbal; 2) En su experiencia y haber estado presente podría decirnos si la misma tenía una velocidad normal, contesta: Aproximadamente estaba entre 9 a 10 nudos es velocidad normal.- ACUSADOR PARTICULA, AB. PABLO ISAAC LOPEZ VACA.- PREGUNTA: 1) Usted dentro de la maniobra que realizo en el helicóptero recuerda la posición de la intercepción de la embarcación china; contesta: NO recuerdo bien; 2) De acuerdo a experticia de más de 30 años como hombre de mar puede determinar que la embarcación china ingreso de manera deliberada a la reserva marina, contesta: si a mi criterio si, en las cartas de navegación está marcada claramente esa zona de navegación; 3) Recuerda que persona de la dirección de la Parque Nacional Galápagos dio alerta; contesta: no esa llamada la recibió el Jefe de operaciones.- ABOGADO BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Se ratifica que el buque interceptado es pesquera, usted afirma; contesta: El buque tiene bodegas frigoríficas que tenía gran cantidad de pesca, el tipo de buque lo determinará un perito con mayor claridad; 2) Porque indica que el buque interceptado no paro la orden de navegar, contesta: porque siguió navegando, no paro, la lancha guardacostas dio vuelta y no paraba y yo con el helicóptero daba vueltas y señales y no paro hasta después que paro.- PREGUNTAS DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL: Que tiempo se demoró la maniobra para parar la embarcación desde que ustedes dieron la orden hasta que paro, contesta. Más o menos unos 40 minutos.- TESTIMONIO DEL CAPITAN FRANKLIN HORACIO TORRES NUÑEZ, con cédula de ciudadanía No. 1710876705, 40 años, oficial de marina, casado, domiciliado en la Segunda Zona Naval en San Cristóbal, Ecuatoriano.- una vez juramentado contesta las PREGUNTAS DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL: 1) Explíqueme a la señora jueza su profesión; contesta: Oficial de la Armada Nacional, titulo ingeniero mecánico de la Escuela Superior Militar; 2) Respecto de la pericia del estado de maquinaria contesta: la máquina operaba sin ninguna novedad hasta llegar a San Cristóbal; 2) Estado de motores como se encuentra, contesta: El buque tenía una sola máquina, se notaba que ha dejado de operar hace una semana, pero se notaba en buen estado de conservación; 3) En su experiencia de ingeniero mecánico, pueden haber afectado el curso de navegación los fuertes vientos; contesta. El mar de esta región no afectaría; 4) Puede concluir que los motores estaba en plenamente operativa, contesta si el motor estaba plenamente operativo; 5) En cuanto a la pericia de arte de pesca, contesta: no encontramos ningún arte de pesca sino que se trata de un buque de carga; 5) Generalmente que función el buque de carga que operaciones realizaba, contesta: depende de qué tipo de carga se transporte vimos 3 compartimientos de cargada refrigerada.- ABOGADO BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Usted podría indicarle a la señora jueza la segunda conclusión de su informe; contesta: Yo trataba de decir que lo único que encontramos son 2 o 3 anzuelos que servirán para pescar algo como un hobby mientras el buque este parado.- TESTIMONIO DEL OFICIAL DE POLICIA DIEGO FERNANDO CHICAISA CAISACHANA, con cédula de ciudadanía No. 150067987, de 34 años, casado, domiciliado provincia de Napo, Policía Nacional, Nacionalidad Ecuatoriano.- una vez juramentado contesta las PREGUNTAS DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL: 1) Indique a que Unidad de la Policía Pertenece; contesta. La policía de protección del medio ambiente de la policía nacional; 2) Explique señor si los procesados son las personas que usted aprehendió el día 14 de agosto fue la aprehensión; contesta: si le hice conocer los derechos constitucionales y en presencia de un traductor; 3) Explique si a través de traductor se le hizo conocer en su idioma sus derechos; contesta si había un señor traductor para eso; 4) Indique si hizo constar en el parte informativo; contesta: hice conocer los nombres y apellidos; 5) En qué lugar hizo la aprehensión, contesta: en el muelle; 5) En el Informe Investigativo que hizo: contesta se realizó el reconocimiento de lugar de los hechos se identificó diferentes bodega del barco, pesca blanco, y tiburones en las cuales había tiburones martillo y silky que fueron corroborado por el perito que estaba en ese instante ahí; 6) Explique cuál es el objetivo UPA contesta tiene como misión el cumplimiento legal de la protección de la naturaleza.- PREGUNTAS ACUSADOR PARTICUAR,, ABOGADO ANDRES DELGADO GARRIDO : 1) Recuerda usted el nombre de la persona que realizo la traducción al momento de leer lo derechos a los detenidos contesta: Wilson Robert Andrade Ballesteros.- ABOGADO BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Usted porque afirma que los ciudadanos del nacionalidad china dice que entendía; contesta: el día que se le leyeron sus derechos el señor traductor les traducía y ellos contestaban en forma afirmativa con su cabeza; 2) Usted estuvo presenta cuando se leyeron los derechos de los 20 ciudadanos ,contesta: Si.- TESTIMONIO BYRON MAURICIO RODRIGUEZ LOOR, de cédula de ciudadanía No. 1804259610, de 28 años de edad, Oficial de Policía, soltero, domiciliado en la ciudad de Ambato, Nacionalidad Ecuatoriana, una vez juramentado contesta las PREGUNTAS DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL: 1) A que unidad Pertenece, contesta: servicio de migración; 2) Si estas presentes los procesados que usted realizo la aprehensión; contesta: si están presente los reconozco; 3) Usted les hizo conocer

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

sus derechos constitucionales, contesta si les hicimos conocer sus derecho constitucionales y conté con un traductor colaboro mientras el cabo Chicaisa le leía sus derechos y el traductor les iba traduciendo sus derechos; 4) Usted notificó al momento de la aprehensión garantizando el derecho de los detenidos a la embajada China, contesta: Si a la embajada china notificamos al momento de la aprehensión.- ABOGADO BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Al momento de la aprehensión se le dio a saber el derecho constitucional que tenían de comunicarse con algún familiar contesta: si se les leyó ese derecho.- TESTIMONIO DE LA TRADUCTORA GE DONGHUN, con cédula de ciudadanía No. 1714043575, una vez juramentado contesta las PREGUNTAS DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL: 1) Explique a la señora Jueza su experiencia en idioma mandarín, contesta: Yo estude en China y en Santa Cruz tengo una escuela que enseñó Mandarín; 2) Si puede dar lectura al informe traductor 4-28, Traducción: las hoja del buque traducir la radio; contaminación aceita, certificado de buque pesquero internacionales, certificado de buques, pesqueros internacional, certificado de pesca y equipo de elevación de buque pesquero, bitácoras tiempo minutos, dirección, giro, brújula; 3) Explique si encontró el listado de tripulantes y funciones en el barco contesta: encontré conductor y marino lo que firman. Nos puede dar lectura de las personas conductores LI FEI, CHEN KONGQIANG, CHEN KONGZHANG capitán, LI ZUNHUO.- TESTIMONIO DE CAPITAN JAIME LASSO NAJERA, con cédula de ciudadanía No. 1712415825, casado, 44 años, oficial de marina, ejerzo cargo capitán de Puerto, domiciliado Zona Naval, Villa 5 base naval, Ecuatoriano, una vez juramentado contesta las PREGUNTAS DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL: 1) Explique la experiencia en Armada, contesta: 19 años 7 meses, graduado oficial marina, me desempeño en el área de espacios acuáticos, soy perito oficial de marina, se está calificando para ser reconocido dentro del Consejo de la Judicatura; 2) Explique que usted conoció del día 13 agosto 2017, contesta: el 13 agosto en horas de la mañana recibí comunicación de la señora Ingrid Jaramillo, directora de operativa del Parque Nacional San Cristóbal donde me indicaba si tenía conocimiento de un buque chino que estaba en la reserva marina de Galápagos, yo le dije que iba a revisar el GPS, cuando hablamos de reserva marina es una reserva protegida tanto para buques nacionales como internacionales ya que la Organización de la Naciones Unidas la declaro como patrimonio, dentro de la reserva marina de Galápagos por la connotación que tiene a nivel nacional; 3) La embarcación FUN YUAN YU LENG 999 puede ingresar a la reserva marina de Galápagos, contesta. No si cumple parámetros por arribo forzoso por alguna emergencia y cuenta con los permisos necesarios para ingresar; 4) Cual fue su intervención como Capitán de Puerto Baquerizo,, contesta: cuando conocí la presencia del buque chino dentro de la reserva marina de Galápagos, se comunicó inmediatamente al jefe de operaciones en virtud de que ellos poseen bajo su mando las unidades guardacostas y aéreas, ya que actualmente la capitanía no cuenta con eso para hacer dichas operaciones.- PREGUNTAS ABOGADO BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Tiene usted conocimiento alguna explicación que haya dado algún miembro de la embarcación que porque ingresaron a la reserva marina,. Contesta cuando yo ingrese a esa embarcación trate de conversar a señales con el capitán de la embarcación y le enseñe la carta ya que esta es una reserva pero hacia señas que o me entendí y hacia señas que no sabía lo que estaba en la carta por eso asumí que no conocía el idioma ingles ni el español; 2) En su experiencia considera que la embarcación interceptara estaba realizando actos relacionados con la pesca, contesta: yo no puedo aseverar yo solo lo que deben hacerlo es un perito no puedo aseverar al momento eso; 3) Explique por qué en su oficio usted indica presunto delito de pesca ilegal en la reserva marina de Galápagos, contesta: presunto delito porque cuando al ver los documentos decía contra la contaminación para buque pesquero, no me daba otra información al decir en el oficio era porque cuando se me entrego el buque indicaban que en su bodega había pesca en sus bodegas, por eso yo indique una posibilidad no estoy aseverando.- PREGUNTAS DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL: Dijo que realizo el fondeaje de la embarcación. Contesta: dentro del cargo de policía marítimo se considera al mismo como el practico mayor, es de mi competencia conocer la rada, y peligros existentes y en caso de que se requiere en un emergencia hacer el fondeo del buque, echar el ancla y dejarlo anclado en forma segura.- TESTIMONIO DE GUISEPPE DEMETRIO PALDINO MAYORGA, con cédula de ciudadanía No. 1725124257, de 40 años, casado, tengo un centro para estudiar de inglés, domiciliado Charle Darwin y Manuel J. Cobos, San Cristóbal, canadiense de nacimiento y ecuatoriano.- una vez juramentado contesta las PREGUNTAS DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL: 1) Explique su conocimiento en inglés, contesta: Yo viví en Canadá, hice mis estudios haya y tengo conocimiento del idioma inglés; 2) Recuerda que se le entrego una carta náutica para traducción explique qué tradujo, contesta: la carta estaba explicando que se relacionaba con las áreas a ser evitadas sobre Hawai, pero también hablaban de islas Galápagos que era área para ser evitada; 3) La área protegida era con base a la PSSA, para coger más información tiene, el mapa si dice que tiene que ver los digitales de los mapas por los grados y ubicación estos son los puntos y están protegidos de Galápagos y las normativas de que está protegida dice cualquier ingreso de contaminación arcos que tiene contaminación, debe evitar las áreas sensibles que era Galápagos, también dicen que deben ver la direcciones de navegaciones de la PSAA y la ATBA; 4) Esa información en que parte de la carta náutica, contesta: en la parte derecha de arriba, todo estaba en la parte derecha de arriba.- ACUSADOR PARTICULAR ABOGADO ANDRES DELGADO GARRIDO : 1) A mencionado el interrogante de Fiscalía especialmente la PSSA, contesta: Pacifico Área Especialmente Sensible, está en el Título de la carta del Océano Pacifico Norte Sur ; 2) De la traducción que hizo, contesta: contesta que si estaba esa parte de áreas protegidas.- PREGUNTAS ABOGADO BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Usted está acreditado como perito traductor por el Consejo de la Judicatura: contesta: no señor .- TESTIMONIO DEL CAPITAN BYRON OSEGUEDA, con cédula de ciudadanía No. 1709126641, casado, de 43 años de edad, domiciliado en la Segunda Zona Naval, piloto de helicóptero, oficial de marina, ecuatoriano, una vez juramentado contesta las PREGUNTAS DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL: 1) Su formación en la Armada, contesta: en el año 1993 Escuela de Salinas, hasta el momento trabajo en la

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

marina como piloto de helicóptero; 2) Participación de hechos del 13 de agosto, contesta: ese día fui llamado sobre un posible contacto dentro de la reserva marina para lo cual despegamos aproximadamente 16h30 ese día y detectamos una embarcación que se encontraba a 35 millas de San Cristóbal, nos aproximamos al radar y escuchamos al guardacostas que le decía al buque chino que paren sus máquinas pero no fue escuchado, nos comunicamos con el canal 16, que paren máquinas, nos tuvimos que situarnos prácticamente encima del buque chino para que paren máquinas una vez que fu interceptado el buque el guardacostas realizó el abordaje del buque, posterior en su comunicación dijo que tenía a bordo pesca ilegal el buque, posterior a eso se recibió la orden que se detenga el buque y se lo lleve a San Cristóbal para su revisión completa nosotros nos retiramos y volvimos a San Cristóbal, retornamos San Cristóbal un poco más de las 18h00 esa fue la intervención que tuve. Esa fue mi participación; 3) Explique qué procedimiento realizaron ustedes con el fin de para la marcha del buque, contesta. Cuando llegamos el guardacostas trataba de interceptar al buque chino pero no paraba prácticamente no ubicados en la proa y del buque y ahí paro las máquinas y se procedió al abordaje; 4) Cuando ustedes ubicaron al buque estaba dentro de la reserva marina de Galápagos, contesta: si.- ACUSADOR PARTICULAR, AB. PABLO ISAAC LOPEZ VACA.- PREGUNTA: 1) Recuerda con quien viajo el helicóptero naval, contesta: con el Comandante Darío Ortega, pero no recuerdo el nombre del buque; 2) Recuerda usted la hora, contesta: 17h30; 3) Recuerda quien le dio la orden; contesta: el departamento de operaciones acuáticos; 4) En que caso se activa la emergencia naval, contesta, medica, delitos de reserva marina, delitos de pesca, emergencias.- PREGUNTAS ABOGADO BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) En su experiencia considera que la embarcación interceptada está en capacidad para llevar pesca ilegal; contesta: es un buque de transporte de carga de pesca no tiene las redes de pesca, puede ser trasladada carga a este buque. TESTIMONIO DEL TENIENTE DAVID GUEVARA HARO, con cédula de ciudadanía No. 1712449634, de 36 años, casado, oficial de marina, segundo zona naval, ecuatoriano, una vez juramentado contesta las PREGUNTAS DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL: 1) Explique cuál es su experiencia en la armada contesta: tengo 13 años de experiencia; trabajé 8 años embarcado en los buques de guerra y el resto en operativos; 2) En donde se encuentra laborando, contesta soy el jefe de operaciones; de explique qué es lo que usted pudo observar desde el centro de operaciones, contesta ese día no estuve ahí pero el 13 de agosto me informaron de la presencia del buque chino y a las 17h30 que se hizo la interceptación; 3) En que parte se encortaba transitando dicha embarcación, contesta, dentro de la reserva marina de Galápagos y en aguas del Ecuador; 4) Puede determinar qué tiempo estuvo en aguas interiores, contesta supimos que entro desde 12 de agosto hasta el 13 de agosto que fue cuando lo interceptamos.- ACUSADOR PARTICULAR ABOGADO ANDRES DELGADO GARRIDO : 1) Usted recibió alguna llamada de alerta por parte del Parque Nacional Galápagos de que la embarcación FUN YUAN YU LENG 999, contesta. Tengo una llamada perdida del señor Ronquillo pero no lo pude contestar; 2) El mencionado personal que estuvo a su cargo le mencionaron de alguna llamada del Parque Nacional Galápagos contesta: no.- PREGUNTAS ABOGADO BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Según la embarcación que usted acudió es pesquera o carguera; contesta: de acuerdo al sistema de monitoreo es una embarcación carguera.- REINSTALACION DE LA AUDIENCIA DE PROCEDIMIENTO DIRECTO DENTRO DEL JUICIO PENAL No. 20331-2017-00179, el día 26 de agosto del 2017; a las 09H00.- TESTIMONIO RENATO XAVIER VENEGAS GUIJARRO, con cédula de ciudadanía No. 1713508248, soltero, 24 años, domiciliado Guayaquil, nacionalidad ecuatoriana, una vez juramentado contesta las PREGUNTAS DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL: 1) Explique cuáles son sus funciones, contesta oficial en de la lancha guardacostas Isla Santa Cruz y me desempeño también para .abordaje; 2) Explique si usted el 13 de agosto trato de comunicarse con la embarcación FUN YUAN YU LENG 999, por el canal 16, contesta si me comuniqué en español e inglés, pero no me contestaron, me encontraba con el comandante Bermeo; 2) Que procedió hacer ; contesta a tratar de apegarnos y pitamos, y llamamos por el canal 16 hicimos señas con la mano, pitamos constantemente pero nos hacían caso omiso hasta que pararon; 3) Que otros medio logístico utilizo la Armada para poder hacer que parara la embarcación, contesta: utilizamos bote de goma para poder abordar estuvimos los dos y el helicóptero de la armada; yo realice el abordaje; 4) Que pudo constatar. Contesta: La posesión de la embarcación en ese momento después realizamos la revisión de las bodegas que contenía la embarcación, estaban 20 tripulantes en la embarcación; 5) Pudieron determinar si estaban dentro de la reserva marina de Galápagos, contesta: afirmativo estaban dentro de la reserva marina; 6) Pudieron ustedes determinar la finalidad de la ¿tripulantes así como la bandera contesta: si todos eran de nacionalidad china; 7) Encontraron tal vez algunas novedades en bodega; contesta encontramos cierta cantidades de pesca.- ACUSADOR PARTICULAR, AB. PABLO ISAAC LOPEZ VACA: 1) .cuales el nombre de la embarcación: contesta: no me recuerdo con exactitud el nombre de la embarcación, los colores de la embarcación, son azul y blanca; 2) Cual es el idioma que manejan las personas de mar en la navegación, contesta: se maneja el idioma natal del país y el inglés PRUEBA DOCUMENTAL DE FISCALIA DE SAN CRISTOBAL: El señor Fiscal manifiesta que conforme al art. 616 ultimo inciso. Procede a reproducir prueba documental. Certificado del Director Consejo Judicatura que no existe interprete fs.3; A fojas 4-13 informe de novedades de inspección de los Biólogos Jefferson Herrera Gabriel Vásquez, Capitán Evert Saavedra e Ing. Ingrid Jaramillo; Informe de la Armada del Ecuador suscrito por Teniente Magno Bermeo Reyes; Parte policial de aprehensión de los ciudadanos suscrito por Diego Chicaiza Caisachana y Byron Rodríguez; Las versiones dadas por los procesados fs. 91-150 del expediente fiscal; copia de pasaporte y cédula de la interprete que participo; El certificado suscrito por Lic. Daniela López del Ministerio de Interior, certifica que no se encontraron movimiento migratorios del procesado; Extracto audiencia flagrancia consta fs. 156-160; Oficio suscrito por la Lic. Johana Jaramillo Almeida, del Parque Nacional Galápagos, con el recorrido AIS y calcula imagen de bitácora de radio; Oficio respecto de la dirección jurídica PNG remitiendo informe de monitoreo de embarcación, respecto de los hechos y recorrido de embarcación FUN YUAN YU LENG 999,



---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

los días 12, 13 y 14 de agosto del 2017; Cadena de custodia respecto a la embarcación FUN YUAN YU LENG 999, así como las especies que se encontraron en la bodega, descrita Diego Chicaiza Caisachana; Certificado emitido por el Director del Consejo de la Judicatura de Galápagos que remite la terna de los peritos acreditados en biología, Sebastián Morga Martín; Cadena custodia No. UPMACT 190 14179; ingreso de 18 de celulares que se retuvieron al ingreso de los procesados; Informe de reconocimiento del lugar de los hechos suscrito por Fredy Moreira Palma, lugar de los hechos existe y que se encuentra ubicado en San Cristóbal; Reconocimiento de evidencia principalmente de la embarcación FUN YUAN YU LENG 999 y fotografías de las especies tiburón Silky; Oficio suscrito director jurídico certifica que los procesados no se encuentran con registro Parma no están registrados como pescadores; Oficio suscrito capitán Darío Ortega, certifica que los procesados no tiene autorización para realizar actividad marítima en la provincia de Galápagos; Informe de traducción carta náutica realizada Guisepe Paldino; Certificado emitido por el Director Consejo de la Judicatura de Galápagos que certifica que en la provincia no existe peritos acreditado como ingeniero mecánico o electrónicos; Certificación remitida por el teniente de navío Magno Cecilio Bermeo reyes, remite CD de los hechos ocurridos por la embarcación FUN YUAN YU LENG 999; Informe Ing. Horacio Torres Núñez, certifica la pericia del estado maquinaria, motores, artes de pesca de la embarcación FUN YUAN YU LENG 999; Informe técnico de criminalista Tomás Bautista Sierra, Informe de explotación a audio videos realizado Bautista Sierra que lo hace de un Cd ; Informe de explotación de audio Video y afines respecto a explotación de un memoria remitido por el Parque Nacional Galápagos lo hace Bautista Sierra; Informe de explotación de memoria del GPS de la embarcación FUN YUAN YU LENG 999; Informe de traducción de bitácora y documentos de navegación en la embarcación interprete GE DONGHUN.. EVACUACION PRUEBAS DEL PARQUE NACIONAL GALAPAGOS ACUSADOR PARTICULAR; AB. ANDRES DELGADO GARRIDO, dice: En cuanto a las pruebas testimoniales se allana a las pruebas presentadas por Fiscalía.- EVACUACION DE LAS PRUEBAS DE LOS PROCESADOS: AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA : TESTIMONIO: INGRID JOHANNA JARAMILLO ALMEIDA, con cédula de ciudadanía No. 2000064002, de 33 años de edad, labora en la Dirección del Parque en gestión ambiental, soltera, domiciliada en San Cristóbal, barrio algarrobos, ecuatoriana, una vez juramentada contesta las PREGUNTAS DE AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) En su oficio hacer referencia que la embarcación se encontraba instrumentos para el arte de pesca., contesta: si había materiales; 2) Usted en experiencia considera posible que 300 toneladas de pesca con los instrumentos que vieron; contesta: no, solo eran ciertos materiales que se encontraron en la embarcación; 3) En su informe anexa 2 imágenes numerales como 8 y 9 explique que le comento la embarcación y a quien pertenecía esa imagen contesta. Esos eran hojas que tenían como especie de factura de sus entregas de pesca, reflejan fechas y tipo de pesca que habían recibido. PRUEBA DOCUMENTAL: AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA, quien dice: Reproducir oficio 861-2017 por el PNG, adjuntado como anexo 2 de la Fiscalía, se puede apreciar las imágenes 8 y 12 de los mismos se parecía 2 factura en las que esta fecha de la factura en donde está la carga incautada, con esto se puede probar que la carga que se encontraba en el barco de referencia no tiene nada que ver con la especie marina de Galápagos; Anexo 3 incorporado por el Director del Consejo Judicatura de Galápagos que certifica que no existe perito mandarín dentro de esta provincia, con esto se ha violentado derecho constitucionales de mis defendidos con respecto a los peritos excepto a la perito aquí presente; Reproduzco el anexo 5 de la Fiscalía en donde consta versión de Capitán de la embarcación con esta versión se puede ver que la carga fue entregada el 5 de agosto del 2017 y provenían de otros 2 barco chinos que venían de Taiwan y nada tiene que ver con la reserva marina de Galápagos; Anexo 7 de Fiscalía que contiene el acta de flagrancia se evidencia que dicha audiencia fue comenzada y culmina el 14 de agosto del 2017; Anexo 18 entregado por Fiscalía contiene el oficio en donde está un informe suscrito por el capitán Horacio Torres Núñez, donde indica que el buque es de carga y los materiales de pesca es para hobby de los de la embarcación y no para la pesca de las 300 toneladas.- Señora Jueza falta una prueba que se le ha solicitado al Fiscalía que era informe sobre el tiempo de congelamiento que tenía el producto y no ha sido atendida por Fiscalía.- PRUEBA TESTIMONIAL. TESTIMONIO: SIN JURAMENTO DE LOS PROCESADOS.- LIN HUA: Con pasaporte No. E32091692; de 41 años de edad; de estado civil casado; Nacionalidad China.- PREGUNTA AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Diga su cargo en la embarcación, contesta: soy maquinista; 2) Diga si la embarcación en la que se encontraba abordó es pesquera o de carga, contesta: es transporte,3) Diga cuando fue adquirida la carga que estaba en embarcación contesta: No me acuerdo el exacto lugar pero fue el 5 y 6 de agosto del 2017; 4) Conoce usted de donde proviene la carga que se encontraba en la embarcación, contesta: soy dos barcos de TAIWAN; 5) Conoce si se han realizado actividades pesqueras dentro de la reserva marina de Galápagos, contesta: No conozco; 6) Conoce si dentro de la planificación de navegación estaba previsto ingresar a la reserva marina de Galápagos; contesta No se.- PREGUNTAS DE FISCAL DE SAN CRISTOBAL: 1) Explique qué actividad usted realizaba dentro de la embarcación: contesta: yo manejo la maquina; 2) Aparte de esas funciones cumplía otras dentro de la embarcación, contesta: no hago nada más.- ACUSADOR PARTICULAR ABOGADO ANDRES DELGADO GARRIDO : 1) Cual era el estado de las maquinas hasta el día 13 de agosto del 2017 contesta: funciona normal; 2) Usted conocía que contenía el cargamento del día 5 y 6 de agosto del 2017, contesta: Yo no sé.- TESTIMONIO DE LI FEI, Con pasaporte No. E05038401, de 47 años de edad, de estado civil casado, Nacionalidad China, PREGUNTA AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Diga su cargo en la embarcación, contesta: Primer ayudante de capitán; 2) La embarcación en que usted estaba abordó era carguera o pesquera, contesta: transporte; 3) Conoce donde se adquirió de carga estaba dentro embarcación, contesta: de 5 a 7 de agosto del 2017, latitud norte 3°, longitud Oeste 115° 30 minutos recibimos la carga, es en alta mar; 4) La carga la que usted se refiere es la única que se recibió en la embarcación, contesta: si; 5) Conoce si se han realizado actividades pesqueras dentro de la reserva marina

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

de Galápagos, contesta: No; 6) Conoce si dentro de la planificación estaba ingresar a la reserva marina de Galápagos, contesta. No.- PREGUNTAS DE FISCAL DE SAN CRISTOBAL: 1) Diga su cargo en la embarcación, contesta: primer ayudante de capitán; 2) Explique qué actividad realiza la embarcación FUN YUAN YU LENG 999, contesta: es barco de transporte; 2) Previo a llegar al Ecuador que ruta tenía el barco: contesta: teníamos que ir a Perú; 3) Que explique desde donde vinieron, contesta: venimos de China; 4) Explique que estaban transportando; contesta: peces diferentes; 5) Que explique los días 12 y 13 de agosto si suscribió la bitácora y la carta náutica, contesta: Si; 6) Conocía la ruta que estaba yendo a realizar esos días; contesta: No sé; 7) Las funciones de los tripulantes de la embarcación, contesta: si conozco; 8) Quienes se encargan en subir la mercadería o producto de pesca en la embarcación; contesta: yo recibo la carga; 9) Quienes le colaboran para la ejecución para recibir cualquier producto de pesca., contesta: los trabajadores; 10) Pueden describir quienes son los trabajadores, contesta: WANG PING, CHEN NAIEN; WU BENSEHNG, MEI FENG, XUE BIN, CHEN KONGQIANG, ZHENG QUING, CHEN DAYUN; 11) Explique quienes se encargan de la tripulación, contesta capitán de barco; 12) Quien es el capitán, contesta: CHEN KONGZHANG.- PREGUNTA AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: En su condición de primer ayudante de capitán el día 5 de agosto del 2017, responde a la totalidad de la caga el día que fue detenido ,contesta SI.- TESTIMONIO DE CHEN NAIEN, Con pasaporte No. E61852669, de 55 años de edad, estado civil casado, Nacionalidad China, PREGUNTA AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Su cargo en la tripulación, contesta: trabajador; 2) La embarcación es pesquera o carguera, contesta. Transporte; 3) Conoce cuando fue adquirida la carga que estaba dentro de la embarcación, contesta: en agosto de este año el 5 y 6 de agosto; 4) Conoce donde se adquiere la carga que estaba en el embarcación, contesta: en Taiwán; 5) Conoce si ingreso carga adicional a la mencionada, contesta: no; 6) No conoce o no ingreso; contesta: No hay más carga; 7) Podría afirmar si la carga recibida el 5 y 6 de agosto es la misma que cuando los detuvieron, contesta: Si; 8) Conoce si se han realizado actividades pesqueras dentro de la reserva marina de Galápagos, contesta: No hay actividades; 9) Conoce si dentro de la planificación estaba previsto ingresar a la reserva marina de Galápagos, contesta: no conozco.- PREGUNTAS DE FISCAL DE SAN CRISTOBAL: 1) Explique si recuerda en donde se recibió la carga que menciona; contesta: 5 y 6 de agosto; 2) Explique que usted hizo para recibir la carga los días 5 y 6 de agosto, contesta lo recibimos y guardamos; 3) Explique si la carga pesquera que se encontraba en la embarcación lo recibieron en estado congelado al recibirlo, contesta: congelado; 4) Respecto de las especies que ellos recibieron al momento se encuentran enteras o mutiladas, contesta: mutiladas.- TESTIMONIO DE WU BENSHEG: Con pasaporte No. EA0288076, de 46 años de edad, de estado civil casado, de Nacionalidad China, PREGUNTA AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Cargo en la embarcación, contesta: trabajador de barco; 2) La embarcación es carguera o pesquera, contesta transporte; 3) Cuando fue adquirida la carga que estaba en la embarcación , contesta: me acuerdo la fecha 5 hasta 7 estábamos parados para recibir carga; 4) Conoce de dónde provenía la carga, contesta: no sé nada de esto; 5) Conoce si ingreso carga adicional a la recibida el 5 de agosto del 2017, contesta: No recibimos; 6) Podría afirmar que la carga recibida el 5 de agosto es la totalidad de la carga recibida cuando los detuvieron ,contesta: Si; 7) Conoce si se han realizado actividades pesqueras dentro de la reserva marina de Galápagos, contesta; NO hemos hecho actividades; 8) Conoce si dentro de la planificación de la embarcación estaba previsto ingresar a la reserva marina de Galápagos, contesta: no sé nada de eso; PREGUNTAS DE FISCAL DE SAN CRISTOBAL: 1) Explique qué funciones tenía en la embarcación FUN YUAN YU LENG 999, contesta: yo soy la persona que guarda en la bodega la carga que llega; 2) Explique cómo se recibe la carga de otras embarcaciones de manera manual o maquinaria, contesta: mi bodega abajo y yo con mi mano; 3) La embarcación recibió carga congelada o crudo; contesta, congelado.- ACUSADOR PARTICULAR, AB. PABLO ISAAC LOPEZ VACA.- PREGUNTA: 1) En qué número de bodega o cuales fueron las bodega en las cuales usted trabajaba. Contesta no me acuerdo; 2) Tiene usted matrícula de marino mercante en la república de China, contesta: Si tengo registro marino de República de China; 3) Sabe usted cual es el idioma que se maneja la marina mercante; contesta: no sé; TESTIMONIO DE XU YUNPING, con pasaporte No. E62654879, edad 43 años, casado, domiciliado en Fujian, de Nacionalidad china, PREGUNTA AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Su cargo en la embarcación: contesta soy trabajador; 2) Indique si la embarcación era carguera o pesquera contesta, transporte; 3) Conoce usted cuando y de donde proviene la carga que estaba en la embarcación, contesta: hay dos barcos de Taiwán; 4) Conoce si ingreso carga adicional, contesta: no conozco; 5) Conoce si se han realizado actividades pesqueras dentro de la reserva marina de Galápagos, contesta no; 5) Conoce si la planificación de la embarcación estaba previsto entrar a la reserva marina de Galápagos, contesta No.- PREGUNTAS DE FISCAL DE SAN CRISTOBAL: 1) Sus funciones en la embarcación contesta: soy trabajador de barco, 2) De que se encargaban: contesta: de bajar la carga; 3) Que carga bajo en esta travesía que hizo con la mercadería que se encontraba en la bodega del barco, contesta: yo solo cargando con mi mano.- TESTIMONIO DE WANG PING, con pasaporte No. E93504216, de 48 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad China, PREGUNTA AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Indique su cargo en la tripulación, contesta soy trabajador; 2) Indique si la embarcación que se encontraba a bordo era carguera o pesquera, contesta transporte; 2) Indique cuando y adonde fue adquirida la carga que estaba en la embarcación, contesta: lugar no se la fecha es 5 y 6 de agosto del año presente; 3) Conoce usted como vino esa carga; contesta hay dos barcos de Taiwán; 4) Conoce si había más carga, contesta no; 5) Conoce si cogieron más carga desde el momento que fueron detenidos, contesta: no; 6) Conoce si se han realizado actividades pesqueras dentro de la reserva marina, contesta no conozco; 7) Conoce si dentro de la planificación de la navegación estaba entrar a la reserva marina de Galápagos, contesta: no sé nada.- PREGUNTAS DE FISCAL DE SAN CRISTOBAL: 1) explique las funciones que tiene en el barco, contesta: soy trabajador; 2) Que hace cuando reciben una carga, contesta: yo cargo; 3) Explique si utilizan maquinaria para hacer la descarga de una

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

embarcación a otra, contesta: Si hay una carga de maquinaria y también manual; 4) Quienes se encargan de manejar la maquinaria contesta: Chen Kongqiang, con pasaporte No. E62627373 maneja maquina; 5) Que transportaba en esa maquinas, contesta: pescado; 6) Que especie de peca transporta, contesta: varias diferentes peces.- TESTIMONIO DE CHEN NAICHENG, con pasaporte No. E02790045, de 62 años, estado civil casado, domiciliado en Fujian, de Nacionalidad China, PREGUNTA AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Indique cargo que tenía en la tripulación, contesta soy cocinero; 2) Puede indicarnos si la embarcación era carguera o pesquera, contesta transporte;3) Conoce donde y cuando fue adquirida la carga que estaba dentro de la embarcación, contesta. No sé nada; 4) Dentro de sus funciones esta realizar alguna funciones con la carga, contesta no solamente cocina; TESTIMONIO DE ZHENG ZEZHANG , con pasaporte No E61351837, edad 52, estado civil casado, domiciliado en Fujian, Nacionalidad China, , PREGUNTA AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Indique su cargo en la tripulación, contesta: soy la persona que hace en las maquinas congelador maneja la refrigeración; 2) Dígame si la embarcación en que estaba a bordo era carguero o pesquero, contesta trasporte; 3) Conoce donde fue adquirida la carga que estaba en la embarcación, contesta 5 y 6 de agosto; 4) Conoce de donde era la carga, contesta barco Taiwán; 5) Conoce si entro carga a esa embarcación ,contesta; no hay; 6) Conoce usted si la carga que estaba en el barco es toda la que estaba al momento de la detención, contesta si es la misma; 7) Conoce si se han realizado actividades pesqueras en la reserva marina a la reserva marina de Galápagos, contesta no sé nada.- PREGUNTAS DE FISCAL DE SAN CRISTOBAL: 1) Explique las funciones que usted hace en el barco, contesta. Yo soy la persona de que maneja el frio; 2) Explique si conoce la carga que transportaba la embarcación, contesta: No conozco; 3) Puede decir en qué parte de la embarcación estaban las especies marinas, contesta: tercera bodega; 4) Si recibía directamente de los trabajadores las especies. Contesta: si ellos directamente le dejan en la bodega.- ACUSADOR PARTICULAR, AB. PABLO ISAAC LOPEZ VACA.- 1) Dentro de las especies que estaban refrigerando estaba especies marinas mutiladas, contesta: Yo no he visto.- TESTIMONIO DE LUI ZHAOYN, con pasaporte No. E62613664, de 55 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Fujian, Nacionalidad China, PREGUNTA AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Su cargo en la tripulación contesta, trabajador; 2) Iquique si la embarcación es carguera o pesquera. Contesta: transporte; 3) Conoce a donde y cuando fue adquirida la carga que estaba dentro del embarcación, contesta: dirección no sé exactamente fecha es 5 y 6 agosto del 2017; 4) Conoce de donde proviene la carga que estaba en la embarcación, contesta barco Taiwán; 5) Conoce si había otras cargas de las ante mencionada, contesta: no; 6) Conoce si la totalidad de la carga es la misma al momento de la detención; contesta sí; 7) Conoce si había actividad pesquera en la reserva marina de Galápagos, contesta, no; PREGUNTAS DE FISCAL DE SAN CRISTOBAL: 1) Su funciones en el barco, contesta: trabajador de barco; 2) Se encargaba de recibir la carga pesquera, contesta: si yo voy a cargar; 3) Si sabe que especies pesqueras estaban en la embarcaciones, contesta: bastantes variedades de peces; 4) Indique en que arte de la embarcación estaba carga, contesta: en el último de la bodega del barco.- PREGUNTAS ABOGADO ANDRES DELGADO GARRIDO : 1) De la pesca recibida fueron solamente animales enteros o partes de animales mutilados, contesta: cortados.- TESTIMONIO DE MEI FENG, con pasaporte No. EA0115436, de 42 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Henan, nacionalidad China, PREGUNTA AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Indique su cargo, contesta, trabajador; 2) La embarcación era carguera o pesquera, contesta trasporte; 3) Conoce cuando y donde fue adquiriera la carga que estaba en la embarcación, contesta: no me acuerdo; 4) Conoce de donde proviene dicha carga, contesta; no se no me acuerdo; 5) Conoce si se han realizado actividades pesqueras dentro de la reserva marina de Galápagos, contesta no hay; PREGUNTAS DE FISCAL DE SAN CRISTOBAL: 1) Como trabajador del barco cuales eran sus funciones respecto de la entrega de la carga, contesta: yo cargo; 2) Si conoce que tipo de especie estaba dentro de la embarcación, contesta: varias especies;3) Diga en que parte de la embarcación se encontraban esas especies contesta en ultima parte el barco; 4) Para transportar esas especies a bodega que tipo de maquina usaban, contesta: manualmente.- TESTIMONIO DE XUE BIN, con pasaporte No IA0283928, de 24 años de edad, estado civil soltero, domiciliado en Fujian, Nacionalidad China, , PREGUNTA AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Indique su cargo, contesta trabajador; 2) Indique si la embarcación era carguera o pesquera , contesta: transporte; 3) Conoce cuando y donde fue adquirida la carga que estaba en las embarcación, contesta: Taiwán; 4) Podría afirmar si la carga encontrada responde al 100% de la carga encontrada al momento de la aprehensión, contesta si es la misma; 5) Conoce si hubo actividad pesquera en la reserva marina de Galápagos, contesta: no; 6) Conoce si estaba planificado ir a la reserva marina de Galápagos, contesta no sé nada.- PREGUNTAS DE FISCAL DE SAN CRISTOBAL: 1) Como trabajador cuales eran sus funciones en el mismo, contesta: yo cargo; 2) Explique si sabe qué tipo de especie trasportaba la embarcación, contesta. Varias especies; 3) Si colaboro para embarcar dichas especies en la embarcación, contesta: si yo participe; 4) Explique donde estaban guardados esa especies, contesta, en la última bodega del barco; PREGUNTAS ABOGADO ANDRES DELGADO GARRIDO: 1) En su testimonio señale que eran 2 barcos taiwaneses como sabe que eran de halla, contesta porque estaba escrito; 2) conoce los nombres de los barcos, contesta: No.- TESTIMONIO DE CHEN KONGQIANG, con pasaporte No. E62626373, de 34 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Fujian, Nacionalidad china, PREGUNTA AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Indique cargo que tenía en la tripulación, contesta segundo ayudante capitán; 2) Diga si la embarcación era pesquera o carguera, contesta: transporte; 3) Conoce cuando fue adquirida la carga, contesta: están latitud norte 3 grados longitud oeste 115° , 30 minutos el 5 y 6 de agosto 2017; 4) Conoce de donde proviene la carga que estaba dentro de la embarcación, contesta: barco de Taiwán; 5) Conoce si ingreso carga adicional, contesta: no hay; 6) Podría afirmar que el carga recibida el 5 de agosto es la misma tiene el momento de la detención contesta: si; 6) Conoce si hay actividad pesquera dentro de la reserva marina de Galápagos, contesta: no, 7) Conoce si la compañía propietaria de la embarcación le dio órdenes

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

de ingresar a la reserva marina de Galápagos, contesta: no he escuchado.- PREGUNTAS DE FISCAL DE SAN CRISTOBAL: 1) Quien es la propietaria de la embarcación, contesta: no sé; 2) Si el conoce o recuerda haber firmado la bitácora que se encontró en el área de la navegación, contesta si firme; 3) Recuerda la ruta que tuvieron el día 12 y 13 de agosto 2017, contesta estamos yendo a Perú; 4) En que turno laboro el 12 y 13 de agosto 2017 al mando de la capitania de la embarcación, contesta: yo en turno horario china 12 hasta 4 de la tarde diferencia de 14 horas; 5) Se recuerda si tuvieron algún problema de navegación el día 12 y 14 de agosto, contesta: cuando estuve en turno no escuche nada; 6) Conoce la especies que se encontraban, contesta varias cosas; 7) Si tenían dentro de la embarcación algún tipo de caga de especies marina. Contesta: No; 8) Si pueden dar los nombre de las persona que se encargada de conducir LI FEIN, LI ZUNHUO, CHEN KONGHANG.- PREGUNTAS ABOGADO ANDRES DELGADO GARRIDO : 1) diga usted si es marino mercante de la República Popular de China, contesta: Si; 2) Como obtuvo ese permiso, contesta: eso yo no sé; 3) Cuantos años ha servido como hombre de mar; contesta: 5 años trabajo; 4) Que tipo de instrumento utiliza la embarcación FUN YUAN YU LENG 999, para la navegación, contesta: giro y brújula; 5) Si utilizan la carta náutica para la navegación, contesta: si.- PREGUNTAS AB. PABLO ISAAC LOPEZ VACA.- 1) Usted trazo la ruta de navegación en la carta náutica, contesta: eso es lo que capitán planifico la ruta yo no sé nada; 2) Usted maneja los equipos de navegación; contesta si yo manejo; 3) Porque no contesto la llamada realizada por la armada del ecuador, contesta. Yo no entiendo que está diciendo; 4) No recibió una llamada de la armada, contesta: cuando yo turno no he recibido.- TESTIMONIO DE CHEN KONGZHANG: con pasaporte No. E08466544, de 46 años, de estado civil casado, domiciliado en Fujian, Nacionalidad china, PREGUNTA AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA : 1) Indique cargo en la tripulación, contesta capitán de barco; 2) La embarcación que usted capitaneaba era carguera o pesquera, contesta trasporte; 3) Explique cuando y a donde fue adquirida contesta; latitud norte 3° 00 latitud Oeste 115 ° 30 minutos, en el tiempo horario chino 5 de agosto para recibir carga; 4) Conoce de dónde provenía la carga, contesta barco Taiwán; 5) Conoce si cogieron otra carga, contesta no hay otra carga; 6) Conoce si la carga que recibieron es la misma que tenían cuando fueron aprehendidos, contesta sí; 7) Conoce si han hecho actividad dentro de la reserva marina de Galápagos, contesta: no; 8) Conoce si dentro estaba proyectado ir por la reserva marina de Galápagos, contestano habíamos planificado ir al Perú pero el 12 y 13 había fuertes vientos ; 9) Indique si la propietaria de la embarcación le ordeno ingresar a las reserva marina de Galápagos, contesta. Nunca aviso venir a Galápagos reserva marina; 10) La decisión de ingresar fue tomada por usted para ingresar a la reserva marina, contesta yo la tome; 11) Porque la tome contesta: Yo no sabía yo no tenía conocimiento que era reserva marina, solo pensé olas más suaves para proteger mi barco por eso seguí ese camino; 12) De dónde venían, contesta: de China y el destino era Perú; 13) Que iban hacer a Perú, contesta la compañía nos da órdenes para ir a Perú recibir calamares; 14) Cuando fueron interceptaron por la autoridades del Ecuador le leyeron sus derechos constitucionales, contesta: alguien nos habló pero no entendí muy bien no entiendo nada pero me imagino es eso; 15) Podría decir que entendió o no lo que le estaban diciendo, contesta: los de saludos más o menos poquito pero la mayoría no entiendo; 16) Durante todo este tiempo en ecuador le han ofrecido ponerse en contacto con algún familiar en el extranjero, contesta: recién cuando nos detenidos unos día antes si nos comunicamos con mi familia; 17) Que día pudo hablar con sus familiares, contesta; el primer día nos comunicamos con nuestra familia.- PREGUNTAS DE FISCAL DE SAN CRISTOBAL: 1) Explique quien es la persona a mando de la embarcación FUN YUAN YU LENG 999, contesta: soy yo; 2) Explique si dentro de la embarcación FUN YUAN YU LENG 999, tenía carta náutica, contesta: si hay carta náutica; 3) Explique si en esa carta náutica está señalada la zona de reserva marina de Galápagos, contesta: yo no sé no conozco; 4) Explique si tenía dentro de la embarcación una bitácora, contesta Si; 5) Explique si los días 12 y 13 de agosto estuvo conduciendo la embarcación FUN YUAN YU LENG 999, contesta: los 3 ayudantes míos están conduciendo LI FEIN, LI ZUNHUO, CHEN KONGHANG; 6) Tuvieron encuentro en el mar territorial otras embarcaciones contesta: si encontramos barcos pequeñitos pesqueros; 7) Quien es la propietaria de la embarcación, contesta: No conozco dueño de la empresa pero si tengo con quien comunicarme; 8) Explique el clima el día 12 y 13 de agosto, contesta. 12 y 13 clima feo para mí, el norte había un viento hasta 8 nivel, sur vientos hasta 11 nivel; 9) Esto le obligo hacer alguna maniobra, contesta: por esa razón de viento muy fuerte de sur me obligo cambiar la ruta para ir al norte; 10) Como estaba estado de las maquinas ese día, contesta, las maquinas más de barco todos eran normales.- PREGUNTAS AB. PABLO ISAAC LOPEZ VACA.- 1) Conoce usted el nombre del barco Taiwanés, contesta: el barco se llaman HAI FENG 301 , HAI FENG 302; 2) Que tipo de pesca recibió de esa embarcación, contesta: varios pescados, hay bastante variedades mi ayudante primero me aviso eso; 3) Sabe usted leer cartas náuticas, contesta: Solamente no conozco inglés; 4) Si la carta náutica estaba una zona de reserva de Galápagos porque ingreso, contesta: primera vez que navego aquí no tengo conocimiento; 5) Quien le contactó a usted para navegar la embarcación FUN YUAN YU LENG 999 contesta: amigo me presento la compañía; 6) Cual es la compañía, contesta: compañía HONG LONG; 7) Usted trazo el recorrido de la embarcación FUN YUAN YU LENG 999, de la carta náutica que se encontró en la embarcación, contesta: si dibuje alguna parte si y otra no; 8) Quien estuvo al mando de la embarcación FUN YUAN YU LENG 999 cuando la Armada del Ecuador la intercepto; contesta: LI FEI conductor; 9) Porque recibió especie de pesca de un barco de Taiwán si iba a recibir clamares en Perú, contesta: ese es recibida por órdenes de la compañía yo no sé; 10) Porque no contesto la llamada de emergencia por la Armada de Ecuador, contesta, no entendemos idioma; 11) Que frecuencia se utiliza en la navegación, contesta canal 16.- La señora JUEZA pregunta usted solo tiene una orden de recibir la carga o tiene que revisar, contesta: solamente recibir no reviso.- TESTIMONIO DE ZHENG QING, con pasaporte No. G31188505, de 28 años, de estado civil casado, domiciliado en Fujian, Nacionalidad china, PREGUNTA AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Indique su cargo en la tripulación, contesta: soy segundo ayudante de

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

maquinaria; 2) Indique si la embarcación era carguera o pesquera, contesta: transporte; 3) Conoce la carga que iba dentro de la embarcación, contesta lugar no sé pero fecha era 5 y 6 agosto de este año; 4) Conoce de donde provienen la carga, contesta, barco de Taiwán; 5) Conoce si ingreso carga adicional a la antes mencionado, contesta: no recibimos; 6) Conoce si al cargar es el 100% de la carga a recibida al momento de la aprehensión, contesta: si lo mismo; 7) Conoce si se han realizado actividad pesquera dentro de la reserva marina de Galápagos, contesta, no hemos realizado ninguna actividades pesca; 8) Conoce si estaba previsto ingresar a la reserva marina de Galápagos, contesta no sé nada; PREGUNTAS DE FISCAL DE SAN CRISTOBAL: 1) A más de su funciones como ayudante de maquinaria cuales otras tiene dentro de la embarcación, contesta. También bajo carga de las cosas; 2) Explique si usted conoce que tipo de especies marinas trasportaba la embarcación, contesta. Para mí son variedades de pescado; 3) Esas especies marinas se encontraban en que parte de la embarcación, contesta: en la última bodega del barco.- PREGUNTAS ABOGADO ANDRES DELGADO GARRIDO: 1) Cual era el estado de las maquinas hasta el día 13 de agosto del 2017, contesta. Funcionan normal.- PREGUNTAS AB. PABLO ISAAC LOPEZ VACA.- 1) En el testigo indico que recibió la carga de Taiwán sabe usted cuales son los colores de la bandera de Taiwán o como sabe que era de Taiwán, contesta: bandera diferente con nosotros y en barco letras que dice Taiwán TESTIMONIO DE CHEN DAOYUN, con pasaporte No. EI18678971, de 47 años, de estado civil casado, domiciliado Fujian, nacionalidad china, PREGUNTA AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Cargo en la tripulación, contesta: soy jefe de maquinaria; 2) Indique si la embarcación era pesquera o carguera, contesta transporte; 3) Conoce a donde y cuando fue adquirida la carga que estaba dentro de la embarcación, contesta lugar no se fecha 5 o 6 de agosto de este año; 4) Conoce de donde proviene la carga que estaba en la embarcación, contesta barco Taiwán; 5) Conoce si ingreso carga adicional a la antes mencionada embarcación, contesta no recibieron; 6) Conoce si la carga que fue recibida el 5 de agosto es el 100% la misma que en la aprehensión, contesta: si; 7) Conoce si se ha realizado actividades pesqueras en la reserva marina de Galápagos, contesta: no; 8) Conoce si entre la planificación estaba ingresar a la reserva marina de Galápagos, contesta: no sé; PREGUNTAS DE FISCAL DE SAN CRISTOBAL: 1) El estado de los motores y la maquinaria el día 12 y 13 de agosto, contesta: todo funciona normal; 2) Recuerda si los días 12 y 13 de agosto había alguna situación adversa del clima, contesta no sé nada.- TESTIMONIO DE HE YIHUA, con pasaporte No. E62657072, de 45 años, de estado civil casado, domiciliado Fujian, nacionalidad China.- PREGUNTA AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Su cargo en la tripulación, contesta soy trabajador; 2) La embarcación era pesquera o carguera, contesta transporte; 3) Conoce donde y cuando fue adquirida la carga que estaba dentro de la embarcación, contesta: yo solamente tengo memoria 5 y 6 de agosto lugar no sé; 4) Conoce de donde proviene la carga que estaba dentro de la embarcación, contesta: no sé nada; 5) Conoce si había otra carga: no había; 6) Podría afirmar si la carga recibida el 5 de agosto 2017, es el 100% la misma al momento de que fue aprehendido, contesta es la misma; 7) Usted conoce si se ha realizado actividad pesquera los en la reserva marina de Galápagos, contesta: no hay actividad; 8) Conoce si estaba planificado ingresar a la reserva marina de Galápagos, contesta: no sé; PREGUNTAS DE FISCAL DE SAN CRISTOBAL: 1) Que funciones cumplía dentro de la embarcación, contesta: yo soy cargador; 2) Explique si hace las carga y descargas de las especies marinas de otras embarcaciones, contesta si yo cargo y descargo; 3) Explique qué carga recibieron en la embarcación, contesta, diferente variedad de pesca; 4) En que parte de la embarcación se encuentra dicha carga, contesta: ultima la tercera bodega; 5) Si el colaborada de manera manual para pasar la carga manual o maquinaria, contesta. Yo estaba en bodega no sé; 6) Él se encarga de recibir de otros tripulantes los productos, contesta. Yo solamente me encargo de recibir productos viene de bodega.- TESTIMONIO DE CHEN DAOYOU, con pasaporte No. E 61349524, de 55 años, de estado civil casado, domiciliado en Fujian, nacionalidad China, PREGUNTAS DE ABOGADO YURY MANUEL ITURRALDE HIDALGO: 1) Indique su cargo en la tripulación, contesta tercer ayudante maquinaria; 2) La embarcación era carguera o pesquera, contesta: transporte; 3) Conoce cuando fue adquirida la carga; contesta el lugar no se el 5 y 6 agosto; 4) Conoce donde proviene la carga de esta embarcación, contesta barco Taiwán; 5) Conoce si embarco carga adicional a la antes mencionado, contesta no hay; 6) Podría firmar que la carga embarcada el 5 de agosto era el 2017 es la misma que el día de su aprehensión, contesta: es la misma; 7) Conoce si dentro de la reserva marina hicieron alguna actividad de pesca, contesta; no; 8) Conoce si estaba planificado ingresar a la reserva marina de Galápagos, contesta: No se.- PREGUNTAS DE FISCAL DE SAN CRISTOBAL: 1) Cuales eran sus funciones a bordo de la embarcación, contesta: tercer ayudante de maquinaria; 2) Explique si la maquinaria de la embarcación se encontraba en buen estado los días 12 y 13 de agosto, contesta normal funciona; 3) Recuerda si los días 12 y 13 de agosto 2017, se encontró fuertes vientos o talvez oleajes, clima adverso, contesta: yo estuve muy adentro del barco no estuve afuera; 4) Firmo algún tipo de bitácora dentro de la embarcación, contesta solamente firmamos de bodegas de las maquinarias no se bitácoras de arriba.- TESTIMONIO DE LI ZUNHUO, con pasaporte No. G60482071, de 25 años, de estado civil soltero, domiciliado Fujian, Nacionalidad china, PREGUNTAS DE ABOGADO YURY MANUEL ITURRALDE HIDALGO: 1) Cual es su cargo en la tripulación, contesta tercer ayudante de capitán; 2) La embarcación que estaba abordo es pesquera o carguera, contesta transporte; 3) Conoce cuando y donde fue adquirida la carga que estaba dentro de la embarcación, contesta: el 5 y 6 de agosto latitud norte 3° 00 latitud Oeste 115 ° 30 minutos; 4) Conoce como procede la carga que estaba dentro de la embarcación, contesta: De Taiwán; 5) Conoce si recibieron otra carga a la antes mencionado; contesta no hemos recibido nada; 6) Conoce usted que la carga recibida el 5 de agosto es la misma recibida el día de la aprehensión, contesta: si; 7) Conoce si se ha realizado actividad pesquera dentro de la reserva marina de Galápagos, contesta: no tenemos; 8) Conoce si dentro de la planificación de la navegación estaba previsto ingresar a la reserva marina de Galápagos contesta: no se.- PREGUNTAS DE FISCAL DE SAN CRISTOBAL: 1) Que funciones tenia dentro de la embarcación FUN YUAN YU LENG 999, contesta: Yo soy

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

tercer ayudante de capitán de barco; 2) Explique si existía una carta náutica de capitán en el barco, contesta sí; 3) Explique si utilizan para navegación esa carta náutica, contesta: solo miran la referencia; 4) Explique si marcaron en la carta la ruta dentro de la carta náutica, contesta: algunas si alguna no; 5) Explique si conoce alguna zona prohibida dentro de la carta náutica, contesta: no sé porque no tengo conocimiento de inglés; 6) Si existe dentro de la carta náutica alguna zona denominada como reserva marina, contesta: no sé; 7) Recuerda si firmo la bitácora el día 12 y 13 de agosto 2017, contesta: si firme; 8) Explique cuáles son los tripulantes que ayudan al capitán contesta Chen Kongqiang, Li Fei; 9) Y yo soy tercer ayudante de capitán; 10) Dentro del mar territorial ecuatoriano encontraron algunas otras embarcaciones, contesta de mi parte no he visto.- PREGUNTAS AB. PABLO ISAAC LOPEZ VACA.- 1) Sabe usted quien ingreso los puntos de navegación en el GPS para la navegación de la embarcación FUN YUAN YU LENG 999, contesta: Primer ayudante de capitán de nombre LI FEI.- TESTIMONIO DE XUE ZHEN: con pasaporte No. E71399270, de 22 años, de estado civil soltero domiciliado en Fujian, nacionalidad China, PREGUNTAS DE ABOGADO YURY MANUEL ITURRALDE HIDALGO: 1) Su cargo en la tripulación, contesta: soy trabajador; 2) La embarcación que usted trabaja es pesquera o carguera, contesta: transporte; 3) Conoce donde y cuando fue la adquirida carga que estaba dentro de la embarcación; contesta: dirección no sé pero las fecha eran 5 y 6 de agosto; 4) Conoce de donde proviene la carga, contesta: barco de Taiwán; 5) Conoce si ingreso carga adicional a la antes mencionada embarcación, contesta: no hemos recibido; 6) Podría afirmar que la carga recibido el 5 de agosto 2017 el 100% dela carga en el momento que fue aprehendido, contesta si es la misma; 7) Conoce si se han realizado actividades pesqueras dentro el reserva marina de Galápagos, contesta no hemos hecho ninguna actividad; 8) Conoce si la planificación era entrar a la reserva marina de Galápagos, contesta: no conozco nada; PREGUNTAS DE FISCAL DE SAN CRISTOBAL: 1) Explique de funciones cumplías a bordo de la embarcación FUN YUAN YU LENG 999, contesta: trabajador de barco; 2) Como trabajador tenía algún tipo de contacto con la carga encontrada en la embarcación ,contesta. Yo cargo de la bodega; 3) Que tipo de especies se encontraba dentro de la embarcación, contesta: eran variedad de peces; 4) Puede indicar si las mismas estaban enteras o mutiladas. Contesta: cortados.- PREGUNTAS AB. PABLO ISAAC LOPEZ VACA.- 1) Dentro de la revisión de carga de la embarcación FUN YUAN YU LENG 999 se encontró sacos de aletas de tiburón, conoce algo al respecto, contesta: no sé nada de eso; 2) En que bodegas dejaba la carga que el señor recogía, contesta: en el la última parte de la bodega del barco; 3) Esas bodegas estaba llenas o vacías, contesta eran vacías para llenar.- Acto seguido la señora JUEZA manifiesta que se deje constancia de que en este momento se ha indicado de que entre los procesados posiblemente hay una persona que no conoce el idioma, pero sin embargo entre ellos hay una persona que conoce ese idioma el ciudadano HI YIHUA, quien traducirá y a su vez la traductora nos hará la traducción con respecto al ciudadano CHEN DAOGUO.- TESTIMONIO DE CHEN DAOGUO, con pasaporte No. E64826627, de 59 años, de estado civil casado, domiciliado en Fujian, nacionalidad china, PREGUNTA AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA: 1) Si ha comprendido lo que se estaba realizando estos 2 días de audiencia, contesta: no entiendo; 2) Cual es su cargo en la tripulación, contesta: Trabajador; 3) La embarcación era pesquera o carguera, contesta: transporte; 4) Si conoce donde y cuando fue adquirida la carga dentro de la embarcación, contesta: la dirección no, sobre la fecha es 5 y 6 de agosto; 5) Si conoce la carga que estaba dentro de la embarcación, contesta: barco Taiwán; 6) Conoce si ingreso carga adicional a la antes mencionada embarcación, contesta: no conozco no sé; 7) Si conoce si se han realizado actividades pesqueras dentro de la reserva marina de Galápagos; contesta: no; 8)Si conoce dentro de la planificación de la navegación estaba ir a la reserva marina de Galápagos, contesta, no se.- PREGUNTAS DE FISCAL DE SAN CRISTOBAL: 1) Cuáles eran sus funciones dentro al embarcación FUN YUAN YU LENG 999; contesta: trabajador; 2) Como trabajador etnia algún tipo de contacto con la carga, contesta: si; 3) Puede explicar qué tipo de especie transportaba en la embarcación FUN YUAN YU LENG 999, contesta varios especies; 4) Explique qué partes de embarcación se encontraban varios especies, contesta en la última tercera bodega.- REINSTALACION DE LA AUDIENCIA DE PROCEDIMIENTO DIRECTO DENTRO DEL JUICIO PENAL No. 230331-2017-00179 EL DIA 27 DE AGSOTO DEL 2017; A LAS 09H00.- La señora Jueza declara reinstalada la audiencia.-ALEGATOS FINALES: DOCTOR CHRISTIAN FAREZ FALCONI, FISCAL DE SAN CRISTOBAL, dice: En esta audiencia pública y contradictoria se conformidad con el art. 618 COIP le corresponde a Fiscalía hacer alegato de clausura, a lo largo de esta audiencia ha tenido intermediación a tanto de prueba documentales como testimoniales y fiscalía ha comprobado hasta la saciedad que Los procesado a adecuado su conducta en el delito contra la Flora y Fauna Silvestre, tipificado en el Art. 247 numeral 2 COIP, la norma en mención art. 247 establece varios verbos rectores tipo penal entre ellos transporte y tenencia esa conducta es la que han efectuado los procesados, efectivamente las personas que transporte flora acuática o silvestre en peligro de extinción estas especies marinas enlistada por la autoridad nacional y convenios internacionales se puede ver claramente que los tiburones martillo, silky, zorro rojo, se encuentran enlistados en el libro rojo, el tiburón martillo especialmente se encuentra entre las especies vulnerables en peligro de extinción, se debe aplicar el máximo de la pena que impone el art. 247 que establece que cuando el delito se halla cometido en área protegida, toda el área de Galápagos es área protegida, las 40 millas medidas desde la zona insular de Galápagos, constituye reserva marina, la conducta se puede determinar claramente por cuanto la embarcación FUN YUAN YU LENG 999 de bandera china, ingreso de manera deliberada el 12 de agosto del 2017, a las 23h56, el procedimiento ha estado dentro de las 23h00 hasta el día 13 que la lancha de la guardacostas marina procedieron a su intercepción, a más de ello hay se dio a conocer tripulación que tenían que parar por medio canal 16 por parte teniente navío Reyes y su tripulación tuvimos que realizar persecución por 40 minutos y la interceptamos dentro de la reserva marina de Galápagos así mismo luego de realizar el abordaje de parte de teniente Venegas, de la Armada del Ecuador en la lancha guardacostas Isla santa Cruz, en las bodegas

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

se pudo ver aproximadamente 300 toneladas de especies marinas especialmente tiburón martillo, silky, zorro pelágico, zorro ojón y maku se encontraba 600 tiburones, mutilados .- Señora Jueza esos fueron los hechos Fiscalía durante la audiencia de inició demostró en cuanto a responsabilidad; para determinar materialidad al perito Biólogo Sebastián Morgan Cruz Marten quien le dijo que reconoció las especies, tiburón martillo, silky, zorro ojón entre otras, el tiburón martillo es una especie icono de Galápagos que se encuentra en peligro de extinción, y la carga encontrada afectan al equilibrio del ecosistema de Galápagos. El perito Sebastián Cruz, contabilizo aproximado 6000 tiburones, la especie en mención se verifico que estaban sin aletas, mutilados, existían neonatos la cual es pérdida irreparable a la naturaleza y al ecosistema, concluyo que existe impacto ambiental a la naturaleza, el perito hizo un avalúo que existe impacto social para los habitante de Galápagos por tanto afecta al turismo y que un tiburón represente un valor de 5,1 millones de dólares.- En cuanto otro elemento de materialidad perito Fredy Moreira, realizo el reconocimiento del lugar hechos y evidencia manifestó que el lugar de los hechos existe que la embarcación FUN YUAN YU LENG 999, es móvil, ubicado sector por el momento de las tijeretas, en cuanto reconociendo evidencia fijo escena la bodega de la embarcación en mención, hay fotografía de las especies, hay tiburones neonatos, mutilados sus aletas de este especie Tiburón martillo, silky, zorro ojón entre otros concluyendo que esa especies existen y fueron entregados a él y fueron entregados para el peritaje y se encuentran en las bodega.- Perito el Comandante Pedro Hernández Pinto quien realizo el ploteo de embarcación de las memorias que se encontraron en la embarcación FUN YUAN YU LENG 999, los días 12 y 13 de agosto se verifico que esos días el buque estaba dentro de la reserva marina de Galápagos, compatible la marcación de lo way point, con la carta náutica que estaban en la embarcación por lo que se verifica que los tripulantes tenían planificado ingresar a la reserva marina de Galápagos, también por parte de fiscalía se solicitó Carrillo Garzón realizo informe de monitorio AIS explicando sobre el mismo este tiene detectar por la señal de GPS que mandan, efectivamente 12 y 13 agosto el buque FUN YUAN YU LENG 999, ingreso la reserva marina de Galápagos verificando efectivamente el sistema de monitoreo del ingreso de la 12 agosto del 2017; 17h57 permaneciendo total de 21 horas que se encontraba dentro de la reserva marina de Galápagos, vuestra autoridad pudo apreciar en base a pericia Leonardo Bautista Sierra exploto los CD de audio y video especialmente AIS que se verifico en mapa la ruta que tuvo la embarcación FUN YUAN YU LENG 999, dentro de la reserva marina de Galápagos. Pericia del agente criminalística Leonardo Bautista explotación del CD de la memoria entregada por PNG exploto el video se encuentra la llamada al canal portuario 16 por el Teniente Magno Bermeo Reyes dando una orden en inglés para que la embarcación FUN YUAN YU LENG 999, se detenga, haciéndose el registro de video, audio, es una explotación fidedigna pues es la persecución que se realizó al barco FUN YUAN YU LENG 999, por parte del guardacostas. Pericia de la carta náutica que se encontraba en la mencionada embarcación, se establece plenamente parte superior derecha se logra descifrar que las la área de reserva marina es protegida por lo que no se puede alegar por parte de los tripulantes de la embarcación no era conocido por los mismos, manifestó el mencionado perito que efectivamente dicha zona se encontraba resaltada contiguamente con la de Hawái como zona sensible por la cual todos los que navegan conocían de la misma. Se escuchó al Oficial Ing. Horacio Torres Núñez, que realizo la experticia de estado de máquina, motores, arte de pesca, indicando que los motores están en normal estado, tanto maquina como motores estaba engrasadas determino que embarcación era tipo carguera y no pesquera pero no se puede alegar que por los fuertes vientos se halla ingresado a la reserva marina de Galápagos determino que dicha embarcación se encontraba en perfecto estado de funcionamiento.- Traducción bitácora y 17 anexos de la tripulaciones, manifestó que los días 12 y 13 estaban firmadas por LI FEI.- Es importante destacar que al momento mismo se remito el oficio al Consejo de la Judicatura que se les asista de un intérprete y se tuvo que designar por conocimiento a personas que dominan el Idioma Mandarín que consta en el parte policial y en audiencia de formulaciones cargos. Se remitió por la armada del Ecuador la certificación de la llamada portuaria 16, se certificó que a través del capitán de puerto que los procesados no están autorizados para hacer ningún tipo de actividad en la provincia de Galápagos. Responsabilidad al ser varios procesados: LIN HUA, como testimonio propio rendido autoridad el manifestó claramente que era maquinista, y manifestó claramente que él conocía que existía carga en la embarcación y de los tripulantes, el teniente Renato Vanegas constató su presencia dentro de la embarcación FUN YUAN YU LENG 999, es uno de los miembros de la tripulación entregados a la policía nacional, en la zona de la Armada del Ecuador el 14 de agosto 2017 y efectivamente fue reconocido por Teniente Byron Rodríguez y COBP Diego Chicaiza Caisachana como parte de la tripulación que hizo la aprehensión el día de los hechos.- LI FEI, ayudante de capitán conforme consta en bitácora, fue uno de los que dirigió la embarcación hacia la reserva marina de Galápagos, siendo uno de los responsables según lo manifestado, que fue el que señalo uno de los puntos way point de la navegación, al fungir como uno de los capitanes se hizo señales por el canal 16 y sin embargo no pararon al embarcación. CHEN NAIEN.- Por cuanto sus funciones son trabajador del barco, al rendir su testimonio, es uno de los encargados al hacer carga y descarga, fue reconocido por teniente Renato Vanegas, Teniente Byron Rodríguez y COBP Diego Chicaiza Caisachana como parte de la tripulación.- WU BENSHEG. Manifestó ser bodeguero y que recibe en las bodegas las especies, el hecho de conocer el transporte que se realizaba de las especies dentro de la nave y que nuestra legislación no solo sanciona la pesca, sino también la tenencia y transporte está totalmente prohibido por nuestro país. XU YUNPING.- testimonio rendido manifestó ser trabajador de barco encargado descargar especie de manera manual a la embarcación hasta trasladarlo a la bodega, fue reconocido por teniente Renato Vanegas, como parte de la tripulación y por Teniente Byron Rodríguez y COBP Diego Chicaiza Caisachana que hicieron la aprehensión.- WANG PING: se manifestó en su testimonio ser trabajador barco, conocer transporte y tenencia dentro de la embarcación de las especies protegidas tiburón martillo, silky y Zorro ojón entre otros especies protegidas, fue reconocido por teniente Renato Vanegas, como parte de la

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

tripulación y por Teniente Byron Rodríguez y COBP Diego Chicaiza Caisachana que hicieron la aprehensión .- CHEN NAICHENG: manifestó ser trabajador al dar testimonio propio, dijo se le entregan las especies marinas, de embarcación a embarcación y bodega, conocía de las especies que habían , fue reconocido por teniente Renato Vanegas, como parte de la tripulación y por Teniente Byron Rodríguez y COBP Diego Chicaiza Caisachana que hicieron la aprehensión.- ZHENG ZEZHANG: Manifestó ser trabajador de barco reconoce que se encontraba en embarcación teniendo especies prohibidas a bordo y mutiladas, fue reconocido por teniente Renato Vanegas, como parte de la tripulación y por Teniente Byron Rodríguez y COBP Diego Chicaiza Caisachana que hicieron la aprehensión. LUI ZHAOYN : trabajador barco funciones transporte a bodega, especies protegidas tanto al barco y a las bodegas y que tenía conocimiento que dentro estaban los productos en las bodegas del barco FUN YUAN YU LENG 999, fue reconocido por teniente Renato Vanegas, como parte de la tripulación y por Teniente Byron Rodríguez y COBP Diego Chicaiza Caisachana que hicieron la aprehensión .- MEI FENG: trabajador al dar su testimonio propio fueron el conocimiento de la tenencia y transporte de especies prohibidas, fue reconocido por teniente Renato Vanegas, como parte de la tripulación y por Teniente Byron Rodríguez y COBP Diego Chicaiza Caisachana que hicieron la aprehensión .- XUE BIN: trabajador de barco, responsabilidad manejo de carga de especies prohibidas, martillo, zorro ojón, al hacer las preguntas manifestó que tenía conocimiento tanto de lo que había en bodega y de las especies prohibidas, fue reconocido por teniente Renato Vanegas, como parte de la tripulación y por Teniente Byron Rodríguez y COBP Diego Chicaiza Caisachana que hicieron la aprehensión, CHEN KONGQIANG: Ayudante de capitán se ha demostrado efectivamente se encontró dentro de la cabina de la embarcación la carta náutica que se especifica la zona prohibida de Galápagos, y suscribe bitácora como uno de los capitanes encargados de la navegación , fue reconocido por teniente Renato Vanegas, como parte de la tripulación y por Teniente Byron Rodríguez y COBP Diego Chicaiza Caisachana que hicieron la aprehensión; CHEN KONGZHANG, manifestó ser máxima autoridad de a bordo de la embarcación FUN YUAN YU LENG 999, es el capitán todos se encuentran bajo su mando, ser el responsable de manejo principal que tuvo haber tenido conocimiento de inglés el conoce que en la carta náutica se encuentra destacada la zona de reserva de Galápagos y la de Hawái quien son partes sensibles a nivel mundial, según los puntos trazados ya pensaba ingresar a la reserva marina de Galápagos con antelación , fue reconocido por teniente Renato Vanegas, como parte de la tripulación y por Teniente Byron Rodríguez y COBP Diego Chicaiza Caisachana que hicieron la aprehensión.- CHEN DAOGUO: efectivamente al rendir testimonio propio, trabajador de barco conocedor plenamente que llevaba especies, , fue reconocido por teniente Renato Vanegas, como parte de la tripulación y por Teniente Byron Rodríguez y COBP Diego Chicaiza Caisachana que hicieron la aprehensión. CHEN DAOYUN: Manifestó claramente que era trabajador de barco conocía transporte de especies marinas que habían y que había llevado manualmente hacia las bodegas, el cual conocía claramente de las especies estaban en bodega, fue reconocido por teniente Renato Vanegas, como parte de la tripulación y por Teniente Byron Rodríguez y COBP Diego Chicaiza Caisachana que hicieron la aprehensión.- HE YIHUA: manifiesta ser trabajador de barco funciones era pasar la carga, fue reconocido por teniente Renato Vanegas, como parte de la tripulación y por Teniente Byron Rodríguez y COBP Diego Chicaiza Caisachana que hicieron la aprehensión.- CHEN DAOYOU: Maquinista responsable del manejo de máquinas de la embarcación dijo que otra de sus funciones era transportar la carga definiendo varias especies, conocer la carga que se encontraba transportando el barco por la reserva marina de Galápagos, reconocido por teniente Renato Vanegas, como parte de la tripulación y por Teniente Byron Rodríguez y COBP Diego Chicaiza Caisachana que hicieron la aprehensión.- LIZ ZUNHUO, Manifiesta ser ayudante de capitán es confirmado al momento hacer traducción de la bitácora como uno de los capitanes de turno rotativo de 4 horas los 12 y 13 agosto firmo la bitácora de capitán, la carta náutica tomada como evidencia de la cabina de capitán se encuentran destacadas las zonas de Hawái y Galápagos se encuentran como zona sensible en la carta náutica como ayudante de capitán una de las funciones era de dirección dentro de la reserva marina de Galápagos .- XUE ZHEN: manifestó ser trabajador de barco dijo que era transportar de otra embarcación a la FUN YUAN YU LENG 999 especies marinas participo en el hecho, reconocido por teniente Renato Vanegas, como parte de la tripulación y por Teniente Byron Rodríguez y COBP Diego Chicaiza Caisachana que hicieron la aprehensión.- ZHENG QING: Manifestó ser maquinista de embarcación y entre otras funciones que trasladaba y conocía las especies varias que llevaban, reconocido por teniente Renato Vanegas, como parte de la tripulación y por Teniente Byron Rodríguez y COBP Diego Chicaiza Caisachana que hicieron la aprehensión.- Los tripulantes de la embarcación FUN YUAN YU LENG 999 tuvieron para hacer esta deliberada maniobra dentro de la reserva marina de Galápagos e hicieron caso omiso de la llamada por parte de la Armada del Ecuador. Es importante demostrar que se ha demostrado tanto por las pruebas testimoniales, periciales y documentales, como autores directos y responsables de lo dispuesto en el Art. 247 numeral 1 del COIP, en calidad de autores, los ahora procesados cumplía una función necesario y indispensable como para consumarse los verbos rectores del tipo pena , si bien los capitanes estaban encargados de la conducción también los tripulantes estaban encargados de la carga así como de la tenencia, por lo que doctrinariamente subsumida este caso es necesario su participación son autores directos, se ha dado plenamente el nexo causal art. 455 COIP demostrado tanto la existencia material infracciona así como responsabilidad de los procesados por lo que solicito se aplique el máximo de la pena art. 247 numeral 2 COIP el delito consumido se ha efectuado en la reserva marina de Galápagos, este hecho ha causado un impacto ecológico y social a nivel mundial , es por eso que se necesita la reparación integral, se fije en base a una pericia pedida plenamente dentro de la Instrucción Fiscal , por el perito Sebastián Morgan Cruz , el avalúo los 6223 especies de tiburones en el valor de 36 billones de dólares que consta en dicho avalúo, señora Jueza solicito el decomiso penal de la embarcación FUN YUAN YU LENG 999 a favor de la autoridad ambiental PNG, quien dedujo acusación Particular. Solicito



---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

señora Jueza de una sentencia ejemplarizado para que no se vuelva a repetir esto nuevamente. ACUSADOR PARTICULAR ALEGATOS FINALES. ABOGADO ANDRES DELGADO GARRIDO: señora Juez el art. 618 COIP presento alegato cierre, respecto a la validez procesal del proceso ha sido llevado conforme a la ley , a lo largo del presente proceso ha sido observado numeral 7 art. 76 de la Constitución de la República mismo que dice que todas persona deben tener ser escuchados en su propio idioma siempre han estado defendido por la defensora Pública y después por defensores privados se han cumplido la legitima defensa de los hoy procesados, así mismo los procesados siempre han sido asistido de un traductor en su idioma, como Matheo Cox, Wilson Andrade Ballesteros y Ge Dongchun- Han hecho conocer a los procesados de todo en su propio idioma, La defensa de los hoy procesados no han logrado desestimar a los peritos sobre todo Wilson Andrade Ballesteros quien tradujo los derechos constitucionales de los hoy aprehendido. Señora Jueza conocemos perfectamente que se trata de una embarcación de carga y las artes de pesca encontradas jamás abrían servido para la pesca de esa toneles, jamás se realizaron pesca dentro de la reserva marina de Galápagos, pero si señora Jueza se ha cumplido con los verbos rectores de transporte y tenencia de especies prohibidas en peligro de extinción.- Señora Jueza de conformidad con el perito Sebastián Morgan Cruz, quien rindió testimonio, se encontraron un total 10.283 individuo de especies acuáticas, 4138 pertenecen tiburón silky, estado casi amenazado, 631 especies tiburón Zorro pelágico, estado vulnerado, 600 individuos de tiburón martillo, estado en peligro, 218 individuos tiburón zorro ojón; 4 especies de tiburón Maku, estado vulnerable, estas 5 especies son nativas de la provincia de Galápagos, establece el perito de manera categórica que el impactos socio económico da un total 36 billones de dólares.- La embarcación FUN YUAN YU LENG 999, ingresó de manera deliberada a la reserva marina de Galápagos, por 21 horas, cuando la embarcación FUN YUAN YU LENG 999 tiene 3200 tonelajes bruto lo cual está totalmente prohibido ingresar al reserva marina de Galápagos, que una embarcación con este tonelaje es improbable que altere su rumbo por los vientos en este tipo de océano; por los testimonios y peritaje las máquinas y motores de la embarcación estaban en óptimas condiciones. Fue con voluntad y consciencia que ingresaron a la reserva marina de Galápagos, es decir con dolo, no se ha logrado probar que la peca de especies contaba con la autorización para la captura de las mismas.- PROCURADOR JUDICIAL. AB. PABLO ISAAC LOPEZ VACA. Señora jueza toda daño al medio ambiente también implica la reparación al ecosistema y a las personas que se crean afectadas, con el fin de garantizar el derecho individual y colectivo el estado se compromete asegurar a la intangibilidad de las áreas naturales protegidas de modo de garantice la biodiversidad de los ecosistemas, Señora Jueza es de conocimiento que china posee la mayor flota pesquera a nivel mundial, esto genera un conflicto cuando no se respeta los pactos internacionales. Los arts. 432, 433, 434 COIP estableen la institución de la acusación particular PNG comparece como víctima, art. 434 tiene voz y voto, por lo tanto dentro de mis peticiones como acusación particular solicito se declare con lugar la misma, por art. 78 Carta Política garantiza a la víctima el derecho de reparación art 11 numeral 3 de la Constitución , en este sentido como acusación particular del Parque Nacional Galápagos solicitamos una reparación integral de daños causados por tripulación de la embarcación FUN YUAN YU LENG 999, bandera china, el pago de 36 billones de dólares, este valor esta en lo indicado en el peritaje del bilogía Sebastián Cruz Martin así mismo solicito de acuerdo art. 69 Numeral 2 COIP el comiso penal de la embarcación FUN YUAN YU LENG 999 a favor del Parque Nacional Galápagos como víctima y representante de la población Galapagueña; respecto a la individualización de los hoy procesados me allano a los establecidos por la fiscalía, así como también a la argumentación y dicho dentro de este proceso por la Fiscalía del Estado en este caso por el Dr. Christian Farez. ALEGATOS FINALES. AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA , POR LOS PROCESADOS: Señora Jueza de conformidad con el art. 618 COIP procedo a enunciar mi alegato son sobre las nulidades absolutas insubsanables que vician la presente causa, están nulidades respecto a la cuales no me allano, puesto que la realización extemporáneo de esta audiencia de juicio fue realizada la audiencia de flagrancia el 14 de agosto 2017; a las 10h09 de la noche se concluye la audiencia a las 11h45 del mismo día y hay razón que las partes fueron notificas en ese momento, debo recordar el 4 numeral del art. 640 COIP el procedimiento, si la audiencia fue celebrada y cerrada el 14 de agosto debía ser instalada el 24 de agosto pero fue instalada el 25 de agosto lo cual es nulo de nulidad absoluta.- Otra de las causales de la defensa aplica para la nulidad falta de perito acreditados en esta causa si bien es cierto indica la Fiscalía que en caso de perito acreditado se puede contar con peritos conocido de la materia es por eso que yo he rechazada a la experta que esta en este momento sin embargo debo resaltar que se ha violado dos disposiciones hay un ser humano de nacionalidad china que no habla mandarín como los otros y no se le ha dado interprete, este ciudadano ha tenido 3 días en audiencia y no ha entendido nada de lo que se ha dicho aquí, según la Constitución tiene en derecho a la defensa, entre las garantías es ser asistido gratuitamente por una interprete si no habla o no entiende el procedimiento. Tercer lugar en la audiencia de calificación de flagrancia ha dispuesto de forma errónea la destrucción de la carga que es privada conforme art. 226 COIP. en todos los delitos de esta sección se dispondrá la destrucción de sustancias sujetas a fiscalización, los 20 procesados ahora no son pescadores ilegales sino narcotraficantes , este accionar constituye un aspecto de prejuicialidad cómo es posible que en audiencia de flagrancia se ordene la destrucción de la carga si a ellos se los declara inocente que pasa con la carga quien responde. Existe evidente conflicto de interés el Parque Nacional Galápagos aquí es la victima acusadora particular, el PNG se ha trepado a la embarcación y los informes que se ha hecho para acusar a todos los tripulantes de que estamos hablando, en ningún sistema de materia de justicia se permite que una prueba sea actuada por una de las partes procesales, hasta ahí con las nulidades procesales que vician esta causa. En cuanto a la prueba documentales que se han evacuado está el acta de audiencia calificación de flagrancia por extemporaneidad y por la errónea aplicación del art. 226 COIP; Prueba documental el oficio del Ing. Horacio Torres Núñez, anexo 18, como indicaba esta prueba documental que ha sido

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

reproducida por las persona anteriormente indicaba establece dos conclusiones muy importante, conclusión en cuanto a las artes de pesca durante la inspección no se encontró artes de pesca que puedan indicar que es un buque pesquero. Por lo que se puede concluir este barco es un buque carguero.- el buque incautado no es de pesca es carguero, estos 20 seres humanos se han ganado el repudio por que malintencionadamente han indicado que ellos son pescadores. En concordancia con esto me veo en la obligación de indicar que son pruebas elaboradas por el Parque Nacional Galápagos, informe de inspección por Gabriel Vásquez, Jefferson Herrera que fue aprobada por la Directora del PNG, Ingrid Jaramillo en este informe de inspección hay dos hojas que han sido desapercibido en esta el anexo 2 de la fiscalía se anexan las fotos 8 y 9 factura que indican en donde fueron compradas las especies, La carga nunca fue adquirida en Galápagos, la carga fue recibida el 5 agosto 2017, fue adquirida en Taiwán y que por algo accidental entraron a Galápagos pero que no es delito, eso en cuanto a las pruebas documentales. Prueba testimoniales informe que usa la acusación particular y la Fiscalía que sustenta su reparación en más de 36 billones de dólares superando el presupuesto del Estado, este informe pericia fue elaborado Sebastián Cruz, dice por lo tanto el valor 6633 tiburones es por el valor de 36 billones de dólares, sin embargo cuando dicho perito al hacerle preguntas le pedí si eran provenientes de Galápagos dijo que no puede precisar eso, no se puede demostrar que las especies son sacados de Galápagos y se pretende resarcir con 36 billones de dólares.- Yo como ya indique por su lado en el informe se establece un perjuicio para la provincia de Galápagos, pero cuando se le pregunto indico que no sabía si estas habían sido capturadas en Galápagos, por eso esta prueba debe ser anulada, por esta prueba yo indique que hacia falta una pericia y yo solicite al Fiscal la pericia que establezca el tiempo que tenían la especies de congelación la Fiscalía respondió que este perito iba a podernos descifrar y cuando vino el perito dijo que no había hecho esto, este peritaje podía probar el tiempo y que efectivamente esto fue adquirido fuera de Galápagos y que provenían de Taiwán y al menos la fecha que esta carga fue congelada. Como otra prueba testimonial se reprodujo la declaración de toda la tripulación casi todas confirmaron que la carga fue recibida en mar internacional en alta mar, que fue recibido el 5 de agosto del 2017 y que el barco recién ingreso a la reserva marina de Galápagos el día 12 y 13 de agosto, también nos prueba que esta carga fue proveniente de Taiwán pues 2 embarcaciones de Taiwán entregaron esa carga. Se puede probar que ellos tenían planeado dirigirse a Perú esa era su rumbo y por situaciones climática se desviaron, es un error debido que ellos no hablaban el idioma pero es un error no es un delito y por ese error no deben irse a la cárcel. Como se puede apreciar la Fiscalía y acusación particular estaban transportando y tenencia de especies protegidas, el espíritu de esa norma art. 247 COIP. no es trasportar especies mutiladas se encontró el 80% pesca blanca que es para alimentos, como indica dicha norma se refiere al transporte y tenencia de especies cuando es especie vivo porque este delito 247 COIP es un delito contra la biodiversidad el acusador particular a indicado el convenio de biodiversidad, este tipo de delitos ha sido garantizado para los organismos vivos por lo tanto el delito de transporte no surte efecto puesto que estos han sido cazado por terceras personas y están muertos. El art. 247 COIP está redactado I supongamos que se halla pecado que no se ha hecho este artículo es protege la pesca ilegal, el buque cuando estuvo en la reserva marina de Galápagos jamás se detuvo este buque jamás ha pescado dentro de la reserva marina de Galápagos, se desvanece la teoría del caso tanto de la Fiscalía como de la Acusación particular, adicionalmente únicamente en subsidio y sin que esto signifique la aceptación esta tan mal fundamentada a 20 personas les están imputando al capitán, al trabajador, al cocinero que no tiene nada que ver, eso es una prueba que está mal fundamentada su petición. La Fiscalía ha indicado que el ingreso que ha tenido al Embarcación fue deliberada que ellos ya tenían planificado entrar en la reserva marina de Galápagos, el capitán y un par de procesados más indicaron que el ingreso se debió a un mal clima se debió haber oficiado al INOCAR para probar ellos no entraron deliberadamente a la reserva marina de Galápagos, estas declaraciones son precisamente las que causan estos titulares, por un lado dicen que ingresan deliberadamente, ingresaron donde no tenían que entrar, sería un trámite administrativo porque tenemos que estar en la esfera penal. Eso en cuanto la exposición realizada por Fiscalía y por los dos abogados dela acusación particular del particular, Estos tripulantes jamás entraron en la reserva marina de Galápagos, como pueden indicar que son pesqueros cuando ellos no han realizado ninguna actividad pesquera dentro de la reserva de Galápagos, cual es la fundamentación para condenar a estos ciudadanos y a la embarcación si no se ha obtenido ningún solo recurso de los ecuatorianos ni recurso de Galápagos, también se ha manifestado algo muy grave al terminar intervención PNG indico que este tipo de embarcaciones si bien no pescan pero que coadyuvan para la pesca ilegal de especies, aquí con esta declaración entre líneas se da entender que esta embarcación está realizando actividades ilícita, no puede indicar que esta compañía con una reputación internacional este inmersa en cosas ilícitas. Otro grave error el segundo abogado del PNG cometiendo el error se refiere a la flota pesquera, que según indica el abogado de la acusación particular eso que ha manifestado es lo que ha causado la confusión a nivel nacional e internacional, este barco es un barco de carga es un barco transportista no es un barco de pesca. Señora jueza por todas las consideraciones expuestas toda que los procesados no han adecuado su conducta en el art. 247 COIP Solicito se declare sin lugar la acusación particular del PNG, solicito se ratifique el estado de inocencia de mis defendidos y se les de la boleta de excarcelación y la inmediata entrega de la embarcación. REPLICA: DOCTOR CHRISTINA FAREZ FALCONI FISCAL DE SAN CRISTOBAL: Señora Jueza el sistema procesal es medio para realización justicia, la justicia se encuentra con el órgano judicial a la cabeza, Fiscalía y la víctima, en este etapa procesal era la correspondiente para excluir prueba, ha sido notificado el defensor desde 21 de agosto con las pruebas sin presentar, ampliación aclaración o revocar la misma. En cuanto a la destrucción de la carga, si el tiburón comienza a descongelar comienza causar un daño en el ecosistema y solicitamos su destrucción. El Art. 247 COIP la persona que trasporte especies así sea en partes, o se encuentre viva dentro de la embarcación, especialmente es

importante destacar el verbo rector del transporte y trasporte es evitar la pesca y caza, con la conducta presente se ha probado a cabalidad.- ACUSADOR PARTICULAR. ABOGADO ANDRES DELGADO GARRIDO: Quisiera aclarara que no es correcta que en la embarcación FUN YUAN YU LENG 999 no había pesca el porcentaje era solamente del 16% siendo el restante de tiburón esa acusación ha sido clara y enfática para transportar es necesario tener los permisos correspondientes tanto de la República de China y del Ecuador, así mismo la defensa ha planteado ciertas vedas a unas especies acuáticas en la República del Ecuador que la pesca de tiburones esta terminante prohibidas. - ACUSADOR PARTICULAR. AB. PABLO ISAAC LOPEZ VACA:\_ No se constituye tribuna de queja, con fin de aclaración lo que se refiero es que la flota pesquera más grande del mundo es la de República de China no se está alegando nada y para conocimiento se ha hablado tanto por parte de la defensa en áreas internacionales es la pesca la que no ha sido demostrado, los tratados internacionales existen las que garantizan las especies . AB. BILLY ANDRES CONSTANTE MERA.- Debo manifestar que lo manifestado por Fiscalía que no he alegado la nulidad debo reiterar apenas pude hablar que lo primero que hice fue pedir la nulidad y en subsidio pedir la suspensión de la audiencia. Cuando se hizo mención a la prueba que hizo falta del punto de congelamiento la Fiscalía dijo que el perito va hacer ese peritaje pero no se hizo ando es una prueba fundamental y además pedí la suspensión de la audiencia hasta recabar todas las pruebas. Art. 551 COIP debo ser referencia en la parte pertinente en los delitos contra el ambiental y la naturaleza la o el juzgado de ser procedente ordenara la destrucción de maquinaria pesada que por su naturaleza causen daño a la naturaleza. En cuanto replica Ab. Acusación particular se hizo referencia a la Corte Constitucional a mí nunca fueron presentada durante toda esta audiencia y no fueron incorporadas ni anunciada como prueba, que se lo saque como prueba. En lo que hace referencias al informe indican erróneamente que las especies encontradas en la embarcación son 80% tiburones, lo que se revisó fueron 10.000 especies de esa el 80% eran tiburón pero de todas las otras toneladas eso es erróneo señora jueza. No soy experto en materia se mencionó la pesca de arrastre ese tipo de pesca está prohibida, dejemos de mezclar las cosas con la Flota pesquera, me ratifico en lo antes mencionado señora jueza, solicito el estado inocencia de mis defendidos y se giren boleta de excarcelación, se libere la embarcación y la caga que se encontraba ahí adentro.- Una vez escuchado a los sujetos procesales la señora Jueza emite la siguiente RESOLUCION: Ms. Ab. Alexandra Ivonne Arroyo León, Jueza ponente, actuando con competencias en materia de garantías penales, el día de hoy 27 de agosto del 2017 en el Cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, con fundamento jurídico en 640.8 del COIP emito sentencia de manera oral, dentro del juicio público, oral y contradictorio No. 20331-2017-00179, en procedimiento directo, dentro de los siguientes considerandos: La promulgación del COIP, en su parte filosófica dice que el derecho penal tiene, aparentemente, una doble función contradictoria frente a los derechos de las personas. Por un lado, protege derechos y, por otro, los restringe. Desde la perspectiva de las víctimas, los protege cuando alguno ha sido gravemente lesionado. Desde la persona que se encuentra en conflicto con la ley penal, puede restringir excepcionalmente sus derechos, cuando una persona vulnera los derechos de otras y justifica la aplicación de una sanción. Por ello, el derecho penal debe determinar los límites para no caer en la venganza privada, ni en la impunidad. No habiéndose cuestionado la competencia de esta Juzgadora en Audiencia y en méritos de las Resoluciones y Acciones de Personal que fueron identificadas al inicio de esta Audiencia y en aplicación del art. 167 y 172 de la Constitución se cuenta con jurisdicción y competencia para conocer y resolver la presente causa. En el procedimiento directo ha sido tramitado de conformidad con las reglas establecidas en el art. 640 del COIP, lo que implica el respeto al marco constitucional que determina que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones se podrá juzgar a una persona con observancia del trámite propio, no existiendo infracción constitucional ni legal, en mi calidad de Jueza de Garantías Penales declaro la validez de lo actuado. Referente a los hechos se tiene como antecedente la Audiencia de Calificación de Flagrancia, mediante la cual Fiscalía formuló cargos a los 20 ciudadanos de nacionalidad China, sobre quienes se determinó la prisión preventiva como medida cautelar personal a fin de asegurar la presencia al juicio, al cumplimiento de una pena y a una eventual reparación integral, decisión judicial que se ha cumplido en su totalidad. Las partes presentan dos teorías del caso, Fiscalía acusa 20 ciudadanos chinos capitán y tripulantes de la embarcación FU YUAN YU LENG 999 de pabellón Chino, al que se suma el Parque Nacional Galápagos en calidad de acusador particular por transportar y tener 300 toneladas de pesca en la cual se hallaron 6223 especies protegidas nacional e internacionalmente, que la embarcación FU YUAN YU LENG 999 no hizo caso a los llamados hechos por las autoridades en Galápagos para detenerse y que por ese motivo la interceptaron la embarcación encontrando en su interior especies protegidas por el Ecuador. y por otro lado la Defensa Pública y privada, defiende que los 20 ciudadanos no pescaron, pues la embarcación FU YUAN YU LENG 999 es de transporte, que estas 300 toneladas son pesca variada de propiedad privada que provienen de dos embarcaciones de Taiwan, que su rumbo tenía como punto siguiente la recolección de calamares en el Perú, pero que por fuertes vientos se vieron en la necesidad de entrar a la Reserva Marina, de la cual no sabían que era una zona a evitar pues ni el Capitán ni los tripulantes, entienden ni el idioma inglés ni el español, pues solo hablan chino, así como que el tipo penal es inaplicable pues especies significa estar vivas y no muertas y congeladas como las tenía la carga del buque FU YUAN YU LENG 999. Evacuadas las pruebas testimoniales, documentales y periciales practicadas en Audiencia, tanto las de cargo como descargo, tomando en cuenta que el estado de inocencia es una garantía constitucional se analiza la teoría del caso de los procesados. Se prueba, que la embarcación no tenía artes de pesca que permitan asegurar que las 300 toneladas fueron pescadas por la tripulación de la embarcación FU YUAN YU LENG 999, probaron por medio de los testigos de la Armada, de la Policía y testimonios de los 20 tripulantes que la embarcación FU YUAN YU LENG 999 es de transporte o carguero, sin embargo no probó que las 300 toneladas provienen de Taiwán pues un documento que dicen ser una FACTURA (Prueba 18), es un documento simple, no ha sido probado su autenticidad, no ha demostrado que existan las dos

embarcaciones Taiwanesas , no demostraron la existencia de un amigo del Capitán que es el que conoce a las empresas taiwanesas. Con respecto a que el capitán y los tripulantes solo hablan chino y por ello no conocieron que entraron en zona a evitar, pues la carta de navegación está en inglés no tuvo ni prueba ni consistencia pues los mismos procesados afirmaron que cuentan con permisos para ser marinos mercantes otorgados en China, es decir hombres de mar que realizaron una gran travesía pues salieron desde China y que si conocen a nivel de los capitanes que hay las cartas de navegación, mucho más si la carta encontrada en la embarcación tenía un trazado que asumieron que los hicieron el Capitán y su ayudante, cuya línea dibujada es evidente cruza una zona archipelágica o archipiélago, que es Galápagos. Por otro lado la alegación respecto a que es imposible aplicar el art. 247 del COIP, hecho que no tiene asidero legal pues el tipo penal condena el transporte o tenencia de individuos o sus partes. Con respecto a la teoría presentada por Fiscalía y la Acusación particular, probaron que en la embarcación FU YUAN YU LENG 999 existía , que contenía 300 toneladas de pesca en las bodegas 8 y 9, (prueba 4) ubicadas al final de la embarcación de la cual se verificaron 10.283 unidades de especies acuáticas, de las cuales 4138 especies de tiburón silky, especie amenazada; 631 pertenecen al tiburón zorro pelágico registrada como vulnerable, 600 individuos del tiburón martillo, cuyo estatus es de peligro, 218 individuos de la especie zorro ojón, estado vulnerable, 4 individuos maku calificada como vulnerable, las cinco especies de la embarcación FU YUAN YU LENG 999 son nativas de la reserva marina de galápagos, son migratorias y que alterar el orden de migración afecta a la población, y que se encuentran amenazadas en especial el tiburón martillo. Se ha probado de acuerdo a los informes presentados y asumidos por los propios tripulantes en sus testimonios, que las 300 toneladas eran transportadas dentro de la embarcación, sin embargo cuando lo hicieron en Galápagos esto constituyó un delito, pues de la explotación del video expuesto en la audiencia se verifica con claridad que entraron a la zona de Galápagos así como el hallazgo de la carta de navegación dentro de la cabina de capitanes, ploteo de los GPS, lo que además determinó con antelación se marcaron los puntos way point, tal como lo confirmo el perito de la Policía Nacional, por lo que al haber entrado a la reserva y haber acomodado de manera manual al final de la sección de bodegas frías, se configuró la conducta de tener y transportar. La defensa de los procesados ha centrado sus pruebas en demostrar que no pescó las especies, pese a que las imputaciones realizadas por Fiscalía a los procesados no era por el verbo rector de “pescar” sino porque la embarcación tenía y transportó 6223 especies en peligro de extinción dentro del territorio protegido de Galápagos. Entendiendo que la Real Academia de la Lengua conceptualiza que “tener es mantener, dominar o guardar para sí” y que “transportar es trasladar algo de un lugar a otro”. Dentro del pragma conflictivo, alegado por los sujetos procesales, la conducta de los 20 procesados y su resultado, se determina con certeza que los hechos fácticos descritos recaen dentro de la norma y que la conducta delictual ha sido comprobada en relación a los elementos constitutivos del tipo penal tipificada y sancionada en el art. 247 del COIP, en los verbos rectores TENER Y TRANSPORTAR pues claramente las 300 toneladas no eran para subsistencia, ni se demostró fuerza física irresistible de carácter externo por lo que la norma, no les abarca en las excepciones. Con estos elementos de convicción, desvirtuada la tesis de la defensa, tengo elementos claros, descriptibles y probados para determinar sin ninguna duda razonable que se ha resquebrajado y desvanecido el estado de inocencia de los procesados. La conducta es TIPICA: por estar descrito en el art. 247 del COIP, pues les estaba prohibido en el territorio ecuatoriano que TENGAN Y TRANSPORTEN con especímenes o sus partes de especies amenazadas en peligro de extinción y migratorias listadas en los instrumentos internacionales, tal como lo probó Fiscalía y el Parque Nacional Galápagos, representante de la Autoridad Ambiental Nacional en Galápagos, como acusador particular. ANTIJURIDICA porque lesionó sin justa causa a seres protegidos en un extremadamente alto número, todos mutilados en sus aletas, cercenados, e incluso tiburones neonatos dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas como es Galápagos y en particular del Cantón San Cristóbal, pues en su territorio se encontraron especies iconos que permiten armoniosamente la supervivencia de sus habitantes con las de estas especies protegidas. CULPABLE porque inobservó su deber objetivo así como garantía de cuidado, mucho más si son hombres que trabajan en el mar, es decir tenía conocimiento de su propia situación y el marco vigente internacional y el desconocimiento de la norma no es que esta no deba cumplirse, y por tanto la conducta es penalmente relevante en Ecuador, pues cada tiburón es protegido en el Ecuador y al encontrarse en su poder estas especies, protegidos, da claridad para saber que esa conducta produjo un resultado lesivo, que es descriptible y que está demostrado. Esta conducta se da dentro de un marco internacional concreto pues tanto los ciudadanos ecuatorianos como los ciudadanos chinos, somos suscriptores de la CONVENCION DE NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHOS DEL MAR, convención inspirada en el significado histórico y deseo de las naciones de contribución importante al mantenimiento de la paz y la justicia y al progreso para todos los pueblos y de beneficio para la humanidad determinada en el art. 140, puesto que el efecto de esta convención determinada en el art. 1 es evitar producir efectos nocivos a los recursos vivos y vida marina menoscabando el patrimonio de sus naciones, en el caso del Ecuador en su porción archipelágica o del archipiélago de Galápagos, como se ha demostrado, pues su paso no fue inocente adecuando a lo establecido en el art. 19 numeral 2 literal I, realizan actividades que no estén directamente relacionadas con el paso inocente, pues la embarcación FU YUAN YU LENG 999 fue advertida de no ingresar a la reserva de Galápagos, hecho que le faculta al estado ecuatoriano en el art. 25 numeral 1 y contrariando por parte de la embarcación FU YUAN YU LENG 999 que no tenía derecho de paso determinado en el art. 52.2 y 53 de la Convemar, sin embargo lo hizo por desde el 12 al 13 de agosto del 2017, a una velocidad de 10 nudos por hora en completa normalidad de la maquinaria y transportando especies protegidas. El deber de la tripulación de la embarcación FU YUAN YU LENG 999 con pabellón de China, ha inobservado el art. 94 de la CONVEMAR pues ingresó a territorio insular ecuatoriano sin documentación, el dueño no ha justificado la procedencia lícita de su embarcación, no ha demostrado que no se beneficia de este ilícito. El daño ocasionado a la

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

reserva marina, se ha determinado en 36 billones de dólares, puesto que le correspondía a la defensa en estricto apego a la norma constitucional la carga probatoria pues en temas de la naturaleza se revierte y por ello en aplicación del principio pro natura, se verifica que si estas especies fueron entregadas a la buque chino en la posición 0 grados, 38.5 minutos sur 89 grados, 3.2 grados oeste, como lo indicaron sus tripulantes y la defensa no ha demostrado que esta es una propiedad privada que pertenece a un tercero que no ha sido individualizado, se ha menoscabado el patrimonio ecuatoriano, pues ha impedido la conservación de estos recursos vivos tal como le da derecho el art. 61.2 y 64.2 de la Convemar. El hecho que estas especies estén protegidas en el Ecuador, los tiburones fueron sostenidos en el tiempo, que fueron reconocidos de inmediato por quienes realizaron la primera inspección y por tanto lo era también para el capitán y la tripulación que colocaron estas especies en la bodega del fondo, siendo el 100% de pesca existente, implica un conocimiento y habitualidad de lo que se hacía. Se ha probado la materialidad, pues en la reserva de Galápagos territorio ecuatoriano se transitó en el buque FU YUAN YU LENG 999 300 toneladas de pesca en la cual se identificaron especies tiburón martillo, silki, zorro, tiburones neonatos, especies de difícil identificación por ser especies protegidas en la reserva de Galápagos. Y se probó la responsabilidad de los 20 procesados, puesto que todos realizaron tareas para tener y transportar estas especies dentro de una zona marítima ecuatoriana y que en su legislación prohíbe de manera textual el tener y transportar. Probada la materialidad y la responsabilidad existe el nexo causal entre la infracción y las personas procesadas pues no existe presunción alguna que en la embarcación FU YUAN YU LENG 999 se encontró la evidencia de 300 toneladas de especímenes de la fauna marina, que es protegida para que vivan y que sean parte de su patrimonio, cuando de manera natural estas migran con fines de reproducción a las islas Galápagos y que en este territorio fueron halladas muertas. Este delito y su conducta, en el caso concreto es pluripersonal es decir requiere de varias personas para que se consuma, y tomando en cuenta que Fiscalía ha acusado en calidad de actores y la Defensa de los procesados ha demostrado que la tripulación realizaba distintas actividades en la embarcación, entendiendo de manera textual el art. 42 del COIP, que autor directo es quien cometa la infracción de una manera directa e inmediata o quienes no impidan o procuren impedir la ejecución teniendo el deber jurídico de hacerlo y que cómplice es realizar actos de forma dolosa de tal forma que sin estos actos, la infracción se ha cometido, pues todos los testigos e incluso los procesados determinaron que el barco era para transportar, y el hecho que no conozcan la norma no implica que esta no deba cumplirse, pues en esto radica la seguridad jurídica e impide la impunidad, por lo que el grado de participación se determinará de acuerdo a la norma y a los niveles de dirección internas de la embarcación. La reparación integral establecida en la Constitución relacionada en el art. 77 del COIP implica una solución objetiva y simbólica que restituya en lo posible el daño causado y satisfaga a la víctima y su monto está enmarcado en las características del delito y del bien jurídico afectado, por ello al ser el daño extremadamente alto inalcanzable para un ser humano, se considerará la valoración dada por el biólogo Sebastián Cruz Morgan, quien afirmó que el valor económico de un tiburón en tiempo anual es de 360.000 dólares, por el tiempo que estuvo en la reserva que fue de 12 y 13 de agosto del 2017 y que la contabilidad fue de 6223 especies protegidas. El bien jurídico afectado es la naturaleza o pacha mama, sujeto de derechos en lo que la Constitución lo determina y lo es, en el presente caso, pues la referida Carta Magna, determina a la naturaleza como espacio vital donde se reproduce la vida, y debe respetarse integralmente su existencia, mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales y procesos evolutivos, siendo los tiburones martillo, silky, zorros, encontrados en el buque FU YUAN YU LENG 999 especies protegidas que se encontraron dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, como lo ha recodido la Constitución en sus arts. 10, 71 y 70. Los tiburones al ser predadores naturales, estar en la cúspide de la cadena alimenticia y estar protegidos, permite el recuperamiento de los ecosistemas marinos, la estabilidad de los niveles poblacionales de especies en los niveles bajos de esta cadena así como equilibran el estado de los océanos. Ecuador en la provincia de Galápagos tiene una gran cantidad de volumen de organismos marinos que otros lugares a nivel mundial, como dirían los científicos alta biomasa, y este es el aporte a su entorno, al país y a la humanidad. Por lo que ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA declaro a LIN HUA: con doble pasaporte No. E32091692 y No. A00661556; de 41 años de edad; de estado civil casado; domiciliado en Fujian, Nacionalidad China, TRABAJADOR, culpable, por los hechos ocurridos el 12 y 13 de agosto del 2017, en calidad de cómplice de acuerdo al art. 43 del COIP, del delito tipificado y sancionado en el art. 247 del COIP, por lo que con fines de no repetición y reeducación se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal, reducida en un tercio, en un año de privación de la libertad, que deberá cumplir en el Centro El Rodeo, de la Provincia de Manabí. Con fines de no repetición se le impone la multa establecida en el art. 70.6 del COIP de ocho salarios básicos del trabajador en general que deberá depositarlos en la cuenta No. 3001146098 SUBLINEA 170499 de BanEcuador, perteneciente al Consejo de la Judicatura de Galápagos, advirtiendo que de no cumplir en los próximos tres días se iniciará el juicio coactivo en su contra y el pago inmediato de US\$ 127.869.86 favor del PNG como reparación material simbólica, pues los daños ocasionados tienen dimensiones insoportables de ser pagadas de manera personal. LI FEI, Con doble pasaporte No. E05038401 y A00476342 de 47 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Shandong, Nacionalidad China, PRIMER AYUDANTE DE CAPITAN, responsable por los hechos ocurridos el 12 y 13 de agosto del 2017, en calidad de autor de acuerdo al art. 42.1.b, del delito tipificado y sancionado en el art. 247 del COIP, por lo que con fines de no repetición y reeducación se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal, tal como lo determina el art. 44 ídem, de tres años que deberá cumplir en el Centro El Rodeo, de la Provincia de Manabí. Con fines de no repetición se le impone la multa establecida en el art. 70.6 del COIP de nueve salarios básicos del trabajador en general que deberá depositarlos en la cuenta No. 3001146098 SUBLINEA 170499 de BanEcuador, perteneciente al Consejo de la Judicatura de Galápagos, advirtiendo que de no cumplir en los próximos

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

tres días se iniciará el juicio coactivo en su contra y el pago inmediato de 681.972,60 al Parque Nacional Galápagos como reparación material simbólica, pues los daños ocasionados tienen dimensiones insoportables de ser pagadas de manera personal. CHEN NAIEN, Con doble pasaporte No. E61852669 y A00782008 de 55 años de edad, estado civil casado, domiciliado en Fujian, Nacionalidad China, TRABAJADOR, culpable, por los hechos ocurridos el 12 y 13 de agosto del 2017, en calidad de cómplice de acuerdo al art. 43 del COIP, del delito tipificado y sancionado en el art. 247 del COIP, por lo que con fines de no repetición y reeducación se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal, reducida en un tercio, en un año de privación de la libertad, que deberá cumplir en el Centro El Rodeo, de la Provincia de Manabí. Con fines de no repetición se le impone la multa establecida en el art. 70.6 del COIP de ocho salarios básicos del trabajador en general que deberá depositarlos en la cuenta No. 3001146098 SUBLINEA 170499 de BanEcuador, perteneciente al Consejo de la Judicatura de Galápagos, advirtiendo que de no cumplir en los próximos tres días se iniciará el juicio coactivo en su contra y el pago inmediato de US\$ 127.869.86 como reparación material simbólica, pues los daños ocasionados tienen dimensiones insoportables de ser pagadas de manera personal. WU BENSHEG: Con doble pasaporte No. EA0288076 y A00478677 de 46 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Fujian, de Nacionalidad China, TRABAJADOR, culpable, por los hechos ocurridos el 12 y 13 de agosto del 2017, en calidad de cómplice de acuerdo al art. 43 del COIP, del delito tipificado y sancionado en el art. 247 del COIP, por lo que con fines de no repetición y reeducación se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal, reducida en un tercio, en un año de privación de la libertad, que deberá cumplir en el Centro El Rodeo, de la Provincia de Manabí. Con fines de no repetición se le impone la multa establecida en el art. 70.6 del COIP de ocho salarios básicos del trabajador en general que deberá depositarlos en la cuenta No. 3001146098 SUBLINEA 170499 de BanEcuador, perteneciente al Consejo de la Judicatura de Galápagos, advirtiendo que de no cumplir en los próximos tres días se iniciará el juicio coactivo en su contra y el pago inmediato de US\$ 127.869.86 al Parque Nacional Galápagos, como reparación material simbólica, pues los daños ocasionados tienen dimensiones insoportables de ser pagadas de manera personal. XU YUNPING, con doble pasaporte No. E62654879 y A00779563 edad 43 años, casado, domiciliado en Fujian, de Nacionalidad china, TRABAJADOR, culpable, por los hechos ocurridos el 12 y 13 de agosto del 2017, en calidad de cómplice de acuerdo al art. 43 del COIP, del delito tipificado y sancionado en el art. 247 del COIP, por lo que con fines de no repetición y reeducación se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal, reducida en un tercio, en un año de privación de la libertad, que deberá cumplir en el Centro El Rodeo, de la Provincia de Manabí. Con fines de no repetición se le impone la multa establecida en el art. 70.6 del COIP de ocho salarios básicos del trabajador en general que deberá depositarlos en la cuenta No. 3001146098 SUBLINEA 170499 de BanEcuador, perteneciente al Consejo de la Judicatura de Galápagos, advirtiendo que de no cumplir en los próximos tres días se iniciará el juicio coactivo en su contra y el pago inmediato de US\$ 127.869.86 al Parque Nacional Galápagos, como reparación material simbólica, pues los daños ocasionados tienen dimensiones insoportables de ser pagadas de manera personal. WANG PING, con doble pasaporte No. E93504216 y A00635077 de 48 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Fujian, de Nacionalidad China, TRABAJADOR, culpable, por los hechos ocurridos el 12 y 13 de agosto del 2017, en calidad de cómplice de acuerdo al art. 43 del COIP, del delito tipificado y sancionado en el art. 247 del COIP, por lo que con fines de no repetición y reeducación se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal, reducida en un tercio, en un año de privación de la libertad, que deberá cumplir en el Centro El Rodeo, de la Provincia de Manabí. Con fines de no repetición se le impone la multa establecida en el art. 70.6 del COIP de ocho salarios básicos del trabajador en general que deberá depositarlos en la cuenta No. 3001146098 SUBLINEA 170499 de BanEcuador, perteneciente al Consejo de la Judicatura de Galápagos, advirtiendo que de no cumplir en los próximos tres días se iniciará el juicio coactivo en su contra y el pago inmediato de US\$ 127.869.86 al Parque Nacional Galápagos como reparación material simbólica, pues los daños ocasionados tienen dimensiones insoportables de ser pagadas de manera personal. CHEN NAICHENG, con doble pasaporte No. E02790045 y A00467739 de 62 años, estado civil casado, domiciliado en Fujian, de Nacionalidad China, TRABAJADOR, culpable, por los hechos ocurridos el 12 y 13 de agosto del 2017, en calidad de cómplice de acuerdo al art. 43 del COIP, del delito tipificado y sancionado en el art. 247 del COIP, por lo que con fines de no repetición y reeducación se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal, reducida en un tercio, en un año de privación de la libertad, que deberá cumplir en el Centro El Rodeo, de la Provincia de Manabí. Con fines de no repetición se le impone la multa establecida en el art. 70.6 del COIP de ocho salarios básicos del trabajador en general que deberá depositarlos en la cuenta No. 3001146098 SUBLINEA 170499 de BanEcuador, perteneciente al Consejo de la Judicatura de Galápagos, advirtiendo que de no cumplir en los próximos tres días se iniciará el juicio coactivo en su contra y el pago inmediato de US\$ 127.869.86 al Parque Nacional Galápagos como reparación material simbólica, pues los daños ocasionados tienen dimensiones insoportables de ser pagadas de manera personal. ZHENG ZEZHANG, con doble pasaporte No E61351837 y A00635470 edad 52, estado civil casado, domiciliado en Fujian, Nacionalidad China, TRABAJADOR, culpable, por los hechos ocurridos el 12 y 13 de agosto del 2017, en calidad de cómplice de acuerdo al art. 43 del COIP, del delito tipificado y sancionado en el art. 247 del COIP, por lo que con fines de no repetición y reeducación se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal, reducida en un tercio, en un año de privación de la libertad, que deberá cumplir en el Centro El Rodeo, de la Provincia de Manabí. Con fines de no repetición se le impone la multa establecida en el art. 70.6 del COIP de ocho salarios básicos del trabajador en general que deberá depositarlos en la cuenta No. 3001146098 SUBLINEA 170499 de BanEcuador, perteneciente al Consejo de la Judicatura de Galápagos, advirtiendo que de no cumplir en los próximos tres días se iniciará el juicio coactivo en su contra y el pago inmediato de US\$ 127.869.86 al Parque Nacional Galápagos como reparación material simbólica, pues los daños ocasionados tienen dimensiones insoportables de ser pagadas de manera personal.

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

LIU ZHAOYIN, con doble pasaporte No. E62613664 y A00849489 de 55 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Fujian, Nacionalidad China, TRABAJADOR, culpable, por los hechos ocurridos el 12 y 13 de agosto del 2017, en calidad de cómplice de acuerdo al art. 43 del COIP, del delito tipificado y sancionado en el art. 247 del COIP, por lo que con fines de no repetición y reeducación se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal, reducida en un tercio, en un año de privación de la libertad, que deberá cumplir en el Centro El Rodeo, de la Provincia de Manabí. Con fines de no repetición se le impone la multa establecida en el art. 70.6 del COIP de ocho salarios básicos del trabajador en general que deberá depositarlos en la cuenta No. 3001146098 SUBLINEA 170499 de BanEcuador, perteneciente al Consejo de la Judicatura de Galápagos, advirtiendo que de no cumplir en los próximos tres días se iniciará el juicio coactivo en su contra y el pago inmediato de US\$ 127.869.86 al Parque Nacional Galápagos como reparación material simbólica, pues los daños ocasionados tienen dimensiones insostenibles de ser pagadas de manera personal. MEI FENG, con doble pasaporte No. EA0115436 y A00773790 de 42 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Henan, nacionalidad China, TRABAJADOR, culpable, por los hechos ocurridos el 12 y 13 de agosto del 2017, en calidad de cómplice de acuerdo al art. 43 del COIP, del delito tipificado y sancionado en el art. 247 del COIP, por lo que con fines de no repetición y reeducación se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal, reducida en un tercio, en un año de privación de la libertad, que deberá cumplir en el Centro El Rodeo, de la Provincia de Manabí. Con fines de no repetición se le impone la multa establecida en el art. 70.6 del COIP de ocho salarios básicos del trabajador en general que deberá depositarlos en la cuenta No. 3001146098 SUBLINEA 170499 de BanEcuador, perteneciente al Consejo de la Judicatura de Galápagos, advirtiendo que de no cumplir en los próximos tres días se iniciará el juicio coactivo en su contra y el pago inmediato de US\$ 127.869.86 al Parque Nacional Galápagos como reparación material simbólica, pues los daños ocasionados tienen dimensiones insostenibles de ser pagadas de manera personal. XUE BIN, con doble pasaporte No. IA0283928 y A00766239, estado civil soltero, domiciliado en Fujian, Nacionalidad China, TRABAJADOR, culpable, por los hechos ocurridos el 12 y 13 de agosto del 2017, en calidad de cómplice de acuerdo al art. 43 del COIP, del delito tipificado y sancionado en el art. 247 del COIP, por lo que con fines de no repetición y reeducación se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal, reducida en un tercio, en un año de privación de la libertad, que deberá cumplir en el Centro El Rodeo, de la Provincia de Manabí. Con fines de no repetición se le impone la multa establecida en el art. 70.6 del COIP de ocho salarios básicos del trabajador en general que deberá depositarlos en la cuenta No. 3001146098 SUBLINEA 170499 de BanEcuador, perteneciente al Consejo de la Judicatura de Galápagos, advirtiendo que de no cumplir en los próximos tres días se iniciará el juicio coactivo en su contra y el pago inmediato de US\$ 127.869.86 al Parque Nacional Galápagos como reparación material simbólica, pues los daños ocasionados tienen dimensiones insostenibles de ser pagadas de manera personal. CHEN KONGQIANG, con doble pasaporte No. E62626373 y A00665096 de 34 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Fujian, Nacionalidad china, SEGUNDO AYUDANTE DE CAPITAN, responsable por los hechos ocurridos el 12 y 13 de agosto del 2017, en calidad de autor de acuerdo al art. 42.1.b, del delito tipificado y sancionado en el art. 247 del COIP, por lo que con fines de no repetición y reeducación se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal, tal como lo determina el art. 44 ídem, de tres años que deberá cumplir en el Centro El Rodeo, de la Provincia de Manabí. Con fines de no repetición se le impone la multa establecida en el art. 70.6 del COIP de nueve salarios básicos del trabajador en general que deberá depositarlos en la cuenta No. 3001146098 SUBLINEA 170499 de BanEcuador, perteneciente al Consejo de la Judicatura de Galápagos, advirtiendo que de no cumplir en los próximos tres días se iniciará el juicio coactivo en su contra y el pago inmediato de 681.972,60 al Parque Nacional Galápagos como reparación material simbólica, pues los daños ocasionados tienen dimensiones insostenibles de ser pagadas de manera personal. CHEN KONGZHANG: con doble pasaporte No. E08466544 y A00779775 de 46 años, de estado civil casado, domiciliado en Fujian, Nacionalidad china, CAPITAN DEL BARCO, responsable por los hechos ocurridos el 12 y 13 de agosto del 2017, en calidad de autor de acuerdo al art. 42.1.a, del delito tipificado y sancionado en el art. 247 del COIP con agravante de acuerdo al art. 47 numerales 6, 9 pues la cantidad tiburones hallados implicó cometer la infracción aumentando consecuencias dañosas de la infracción y prevaliéndose de una situación de superioridad tecnológica, pues a su mando estuvo la embarcación FU YUAN YU LENG 999 y dio la orden de atravesar las islas con una carga que contenía especies protegidas, por lo que con fines de no repetición y reeducación se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal aumentada en un tercio, tal como lo determina el art. 44 ídem, de cuatro años de privación de la libertad, que deberá cumplir en el Centro determinado por la Ley El Rodeo, de la Provincia de Manabí, país Ecuador. Con fines de no repetición se le impone la multa establecida en el art. 70.6 del COIP de diez salarios básicos del trabajador en general que deberá depositarlos en la cuenta No. 3001146098 SUBLINEA 170499 de BanEcuador, perteneciente al Consejo de la Judicatura de Galápagos, advirtiendo que de no cumplir en los próximos tres días se iniciará el juicio coactivo en su contra y el pago inmediato de US\$ 2'045.917,80 como reparación material simbólica, pues los daños ocasionados tienen dimensiones insostenibles de ser pagadas de manera personal. ZHENG QING, con doble pasaporte No. G31188505 y A00664928 de 28 años, de estado civil casado, domiciliado en Fujian, Nacionalidad china, TRABAJADOR, culpable, por los hechos ocurridos el 12 y 13 de agosto del 2017, en calidad de cómplice de acuerdo al art. 43 del COIP, del delito tipificado y sancionado en el art. 247 del COIP, por lo que con fines de no repetición y reeducación se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal, reducida en un tercio, en un año de privación de la libertad, que deberá cumplir en el Centro El Rodeo, de la Provincia de Manabí. Con fines de no repetición se le impone la multa establecida en el art. 70.6 del COIP de ocho salarios básicos del trabajador en general que deberá depositarlos en la cuenta No. 3001146098 SUBLINEA 170499 de BanEcuador, perteneciente al Consejo de la Judicatura de Galápagos, advirtiendo que de no cumplir en los próximos tres días se iniciará el

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

juicio coactivo en su contra y el pago inmediato de US\$ 127.869.86 al Parque Nacional Galápagos como reparación material simbólica, pues los daños ocasionados tienen dimensiones insoportables de ser pagadas de manera personal. CHEN DAOYUN, con doble pasaporte No. E18678971 y A00661557 de 47 años, de estado civil casado, domiciliado Fujian, nacionalidad china, TRABAJADOR, culpable, por los hechos ocurridos el 12 y 13 de agosto del 2017, en calidad de cómplice de acuerdo al art. 43 del COIP, del delito tipificado y sancionado en el art. 247 del COIP, por lo que con fines de no repetición y reeducación se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal, reducida en un tercio, en un año de privación de la libertad, que deberá cumplir en el Centro El Rodeo, de la Provincia de Manabí. Con fines de no repetición se le impone la multa establecida en el art. 70.6 del COIP de ocho salarios básicos del trabajador en general que deberá depositarlos en la cuenta No. 3001146098 SUBLINEA 170499 de BanEcuador, perteneciente al Consejo de la Judicatura de Galápagos, advirtiendo que de no cumplir en los próximos tres días se iniciará el juicio coactivo en su contra y el pago inmediato de US\$ 127.869.86 al Parque Nacional Galápagos como reparación material simbólica, pues los daños ocasionados tienen dimensiones insoportables de ser pagadas de manera personal. HE YIHUA, con doble pasaporte No. E62657072 y A00635671 de 45 años, de estado civil casado, domiciliado Fujian, nacionalidad China, TRABAJADOR, culpable, por los hechos ocurridos el 12 y 13 de agosto del 2017, en calidad de cómplice de acuerdo al art. 43 del COIP, del delito tipificado y sancionado en el art. 247 del COIP, por lo que con fines de no repetición y reeducación se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal, reducida en un tercio, en un año de privación de la libertad, que deberá cumplir en el Centro El Rodeo, de la Provincia de Manabí. Con fines de no repetición se le impone la multa establecida en el art. 70.6 del COIP de ocho salarios básicos del trabajador en general que deberá depositarlos en la cuenta No. 3001146098 SUBLINEA 170499 de BanEcuador, perteneciente al Consejo de la Judicatura de Galápagos, advirtiendo que de no cumplir en los próximos tres días se iniciará el juicio coactivo en su contra y el pago inmediato de US\$ 127.869.86 al Parque Nacional Galápagos, como reparación material simbólica, pues los daños ocasionados tienen dimensiones insoportables de ser pagadas de manera personal. CHEN DAOYOU, con doble pasaporte No. E61349524 y A00890859 de 55 años, de estado civil casado, domiciliado en Fujian, nacionalidad China, TRABAJADOR, culpable, por los hechos ocurridos el 12 y 13 de agosto del 2017, en calidad de cómplice de acuerdo al art. 43 del COIP, del delito tipificado y sancionado en el art. 247 del COIP, por lo que con fines de no repetición y reeducación se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal, reducida en un tercio, en un año de privación de la libertad, que deberá cumplir en el Centro El Rodeo, de la Provincia de Manabí. Con fines de no repetición se le impone la multa establecida en el art. 70.6 del COIP de ocho salarios básicos del trabajador en general que deberá depositarlos en la cuenta No. 3001146098 SUBLINEA 170499 de BanEcuador, perteneciente al Consejo de la Judicatura de Galápagos, advirtiendo que de no cumplir en los próximos tres días se iniciará el juicio coactivo en su contra y el pago inmediato de US\$ 127.869.86 al Parque Nacional Galápagos como reparación material simbólica, pues los daños ocasionados tienen dimensiones insoportables de ser pagadas de manera personal. LI ZUNHUO, con doble pasaporte No. G60482071 y A00664918 de 25 años, de estado civil soltero, domiciliado Fujian, Nacionalidad china, TERCER AYUDANTE DE CAPITÁN, responsable por los hechos ocurridos el 12 y 13 de agosto del 2017, en calidad de autor de acuerdo al art. 42.1.b, del delito tipificado y sancionado en el art. 247 del COIP, por lo que con fines de no repetición y reeducación se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal, de tres años que deberá cumplir en el Centro El Rodeo, de la Provincia de Manabí. Con fines de no repetición se le impone la multa establecida en el art. 70.6 del COIP de nueve salarios básicos del trabajador en general que deberá depositarlos en la cuenta No. 3001146098 SUBLINEA 170499 de BanEcuador, perteneciente al Consejo de la Judicatura de Galápagos, advirtiendo que de no cumplir en los próximos tres días se iniciará el juicio coactivo en su contra y el pago inmediato de US\$ 681.972,60 al Parque Nacional Galápagos como reparación material simbólica, pues los daños ocasionados tienen dimensiones insoportables de ser pagadas de manera personal. XUE ZHEN: con doble pasaporte No. E71399270 y A00774197 de 22 años, de estado civil soltero domiciliado en Fujian, nacionalidad China, TRABAJADOR, culpable, por los hechos ocurridos el 12 y 13 de agosto del 2017, en calidad de cómplice de acuerdo al art. 43 del COIP, del delito tipificado y sancionado en el art. 247 del COIP, por lo que con fines de no repetición y reeducación se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal, reducida en un tercio, en un año de privación de la libertad, que deberá cumplir en el Centro El Rodeo, de la Provincia de Manabí. Con fines de no repetición se le impone la multa establecida en el art. 70.6 del COIP de ocho salarios básicos del trabajador en general que deberá depositarlos en la cuenta No. 3001146098 SUBLINEA 170499 de BanEcuador, perteneciente al Consejo de la Judicatura de Galápagos, advirtiendo que de no cumplir en los próximos tres días se iniciará el juicio coactivo en su contra y el pago inmediato de US\$ 127.869.86 al Parque Nacional Galápagos como reparación material simbólica, pues los daños ocasionados tienen dimensiones insoportables de ser pagadas de manera personal. CHEN DAOGUO, con doble pasaporte No. E64826627 y A00890858 de 59 años, de estado civil casado, domiciliado en Fujian, nacionalidad china, TRABAJADOR, culpable, por los hechos ocurridos el 12 y 13 de agosto del 2017, en calidad de cómplice de acuerdo al art. 43 del COIP, del delito tipificado y sancionado en el art. 247 del COIP, por lo que con fines de no repetición y reeducación se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal, reducida en un tercio, en un año de privación de la libertad, que deberá cumplir en el Centro El Rodeo, de la Provincia de Manabí. Con fines de no repetición se le impone la multa establecida en el art. 70.6 del COIP de ocho salarios básicos del trabajador en general que deberá depositarlos en la cuenta No. 3001146098 SUBLINEA 170499 de BanEcuador, perteneciente al Consejo de la Judicatura de Galápagos, advirtiendo que de no cumplir en los próximos tres días se iniciará el juicio coactivo en su contra y el pago inmediato de US\$ 127.869.86 al Parque Nacional Galápagos como reparación material simbólica, pues los daños ocasionados tienen dimensiones insoportables de ser pagadas de manera personal. Se declara como víctima al PARQUE NACIONAL GALAPAGOS, acusador



---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

particular, se DECLARA CON LUGAR LA ACUSACION PARTICULAR representante de la Autoridad Central Ambiental Ecuatoriana y a través a esta institución a la NATURALEZA O PACHA MAMA en su representación; a la Humanidad, pues Galápagos está inventariado como parte de su patrimonio y a la población de San Cristóbal por el derecho que le asiste a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza determinado en el art. 66.27 de la Constitución. Como medida de satisfacción en aplicación del art. 78.4, se entrega al estado ecuatoriano, a través del Parque Nacional Galápagos, a la Humanidad y en particular a la población de San Cristóbal esta sentencia judicial condenatoria como reconocimiento público de los hechos y difusión de la verdad histórica. Como garantía de no repetición y medida simbólica en aplicación del art. 78 numerales 4 y 5 se dispone al Consejo de Gobierno y a la Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Cristóbal, renombre al punto geográfico Punta Pitt como Punta Pitt - Punta Tiburón Martillo, a fin que en las cartas de navegación conste este especie ícono, cambio como una medida necesaria para entender la prohibición de que estas conductas lesivas y dañosas se repitan. Como garantía de no repetición, tomando en cuenta el art. 38 del Código Orgánico General de los Procesos, y en aplicación del art. 78.5 del Código Orgánico Integral Penal, se dispone al Defensor del Pueblo, al Parque Nacional Galápagos y la agrupación de guías de aventura del Cantón San Cristóbal, de acuerdo a sus facultades de garantías de derechos humanos y veedores de este juicio, presenten a la Asamblea Nacional, garante normativo, los hechos fácticos de esta sentencia y de los expedientes judicial y fiscal y en base al daño causado, tengan un insumo para una eventual revisión y gradación del art. 247 del COIP, pues de manera explicativa, no es lo mismo la tipificación de los verbos rectores determinados de un tiburón martillo que el 6223 tiburones. El reconocimiento económico indemnizatorio a favor del Parque Nacional Galápagos de CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO dólares como reparación material a fin que se limiten las infracciones en contra de la naturaleza, que serán cancelados en un tercio por cada nivel de responsabilidad determinada. Como garantía de no repetición, hágase conocer al Ejecutivo de las consecuencias dañosas del delito perpetrado en Galápagos, que han menoscabado y disminuido en 36 billones de dólares su patrimonio, por lo que es necesario que en aplicación del art. 78.5 del COIP medidas urgentes de carácter penal, administrativo, ambiental, de acuicultura, de patrimonio, defensa, justicia y de relaciones exteriores a fin de evitar ser víctimas de nuevos delitos del mismo género. Habiéndose dispuesto la incautación de la embarcación FU YUAN YU LENG 999, y dictada la presente sentencia condenatoria dispongo en aplicación del art. 69 el comiso penal, por tratarse de un delito doloso y porque en la tipificación del transporte FU YUAN YU LENG 999, fue instrumento en la comisión del delito. Entréguese a INMOBILIAR como fuera dispuesto, institución que deberá retribuir en su totalidad sea con la embarcación o sea los réditos económicos que de esta se tenga, al Cantón San Cristóbal en la Institución Parque Nacional Galápagos. De acuerdo a art. 401 del COIP, dispongo el envío del expediente a Fiscalía a fin que investigue la posible existencia de delitos contra la naturaleza con respecto a los otros verbos rectores del art. 247 del COIP contra el patrimonio biodiverso de Galápagos, pues por esta razón la Humanidad lo ha enlistado dentro de su patrimonio. Entréguese las evidencias, que no han sido identificadas anteriormente, y que constan en cadena de custodia en su totalidad a INMOBILIAR. OTRAS DECISIONES: Por seguridad de los bienes del estado y de la seguridad del Cantón San Cristóbal, bajo el principio de concentración y mínima intervención penal, atendiendo, el pedido realizado por el Parque Nacional Galápagos y la Armada del Ecuador, y sus informes, con respecto a las 300 toneladas de especies que se encuentran en la embarcación FU YUAN YU LENG 999, y al ser imposible la destrucción por parte del Parque Nacional Galápagos, entidad que confirma tiene una embarcación que solo le permite transportar 5 toneladas por viaje y que transportar las 300 toneladas le es tecnológicamente imposible, tomando en cuenta que se trata de especímenes en proceso de descomposición y que su destrucción implica devolver al mar estas especies, habiendo dispuesto la entrega de la embarcación FU YUAN YU LENG 999 a INMOBILIAR en la ciudad de Manta, hecho que no se ha cumplido por no contar la Armada del Ecuador con la infraestructura y personal especializado en tecnología china, resguardando así la evidencia penal, dispongo que ordenado el comiso penal, en la travesía se abandonen estas especies y cumpla de esta manera la orden dada al Parque Nacional Galápagos e INMOBILIAR deberá cubrir los gastos operaciones y de traslado, por corresponderle. Oficiese a la Armada Nacional, al Parque Nacional Galápagos y a INMOBILIAR en este sentido. Las partes son notificadas con esta decisión. Con lo que finaliza la presente audiencia siendo las 19h32. LO CERTIFICO.-

AB. ADRIANA GIL RODRIGUEZ  
SECRETARIA (E)

RAZÓN: El contenido de la audiencia reposa en archivo de la judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley por la señora Secretaria encargada Abogada Adriana Gil Rodríguez de la UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTOBAL - GALAPAGOS, el mismo que da fe de su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto a su notificación escrita en las casillas o correos electrónicos que las partes procesales han señalado para tal efecto.

AB. ADRIANA GIL RODRIGUEZ  
SECRETARIA (E)

---

**Fecha                    Actuaciones judiciales**

---

**28/08/2017            OFICIO**

**16:33:53**

Oficio, FePresentacion

**28/08/2017            ESCRITO**

**13:58:05**

Escrito, FePresentacion

**25/08/2017            PROVIDENCIA GENERAL**

**14:56:00**

Agréguese a los autos el escrito presentado por el señor Doctor UNIVERSI ZAMBRANO ROMERO, Delegado Provincial de la Defensoría del Pueblo de Galápagos, proveyéndolo; téngase en cuenta la comparecencia de la Defensoría del Pueblo en la presente causa, conforme la ley lo determina asume la vigilancia del proceso, en tal virtud considérese la casilla judicial N° 30 y correo electrónico señalado para recibir sus notificaciones, así como confiérase el acceso a las diligencias convocadas en la causa.-NOTIFÍQUESE.

**25/08/2017            ESCRITO**

**14:12:42**

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**25/08/2017            OFICIO**

**12:58:00**

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTOBAL

Puerto Baquerizo Moreno, a 25 de Agosto del 2017

Oficio No. 1155-UJMC-SC-G-2017

Señor

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CRIMINALISTICA DE SAN CRISTOBAL.

Ciudad.

De mi consideración:

Dentro del Expediente de PENAL COIP N° 2017-00179, que sigue FISCALIA en contra de los señores BIN XUE, DAOGUO CHEN, DAOYOU CHEN, DAOYUN CHEN, FEI LI, FENG MEI, HUA LIN, KONGQIANG CHEN, KONGZHANG CHEN, LI FEI, LIN HUA, NAICHENG CHEN, NAIEN CHEN, PING WANG, QUING ZHENG, WU BENSHEG, YIHUA HE, YUNPING XU, ZEZHANG ZHENG, ZHAOYN LIU, ZHEN XUE, ZUNHUO LI, la señora Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente de San Cristóbal, abogada Alexandra Ivonne Arroyo León, en Auto del 25 de Agosto del 2017, ha dispuesto lo siguiente: 2) Conforme lo ordenado el 23 de agosto del 2017 y de acuerdo a lo establecido en el Art. 617 numeral 2, del Código Orgánico Integral Penal, reproducícase en la audiencia el audio y video del registro magnético de la llamada por canal portuario 16, con el perito señor Leonardo Bautista, ofíciase a la autoridad correspondiente. Reprodúzcase el audio video y afines realizado por el perito de la Unidad de Criminalística Leonardo Bautista, respecto de la explotación de la información del registro magnético de la llamada por canal portuario 16. Por lo que oficio a usted para su cumplimiento. Adjunto copia de Auto.

Particular que oficio a usted, para los fines de ley.

De usted, muy atentamente

DIOS, PATRIA LIBERTAD

Ab. Adriana Gil Rodriguez

SECRETARIA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL

MULTICOMPETENTE SAN CRISTOBAL

Agr/Tch

---

**Fecha                    Actuaciones judiciales**

---

**25/08/2017            OFICIO****12:48:00**

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTOBAL

Puerto Baquerizo Moreno, a 25 de Agosto del 2017

Oficio No. 1154-UJMC-SC-G-2017

Señor

DIRECTOR REGIONAL DE ESPACIOS ACUATICOS Y GUARDACOSTAS INSULAR.

Ciudad.

De mi consideración:

Dentro del Expediente de PENAL COIP N° 2017-00179, que sigue FISCALIA en contra de los señores BIN XUE, DAOGUO CHEN, DAOYOU CHEN, DAOYUN CHEN, FEI LI, FENG MEI, HUA LIN, KONGQIANG CHEN, KONGZHANG CHEN, LI FEI, LIN HUA, NAICHENG CHEN, NAIEN CHEN, PING WANG, QUING ZHENG, WU BENSHEG, YIHUA HE, YUNPING XU, ZEZHANG ZHENG, ZHAOYN LIU, ZHEN XUE, ZUNHUO LI, la señora Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente de San Cristóbal, abogada Alexandra Ivonne Arroyo León, en Auto del 24 de Agosto del 2017, ha dispuesto lo siguiente: Incorpórese al proceso el escrito presentado por FAREZ FALCONI CHRISTIAN HUMBERTO, Fiscal de Personas y Garantías 1, proveyendo: PRIMERO: Con respecto a la petición del Parque Nacional Galápagos, atégase a lo dispuesto en providencia inmediata anterior.- SEGUNDO. Con respecto a la petición de Fiscalía córrase traslado de la misma a la ARMADA DEL ECUADOR al ser custodios temporales de la embarcación.-NOTIFIQUESE. Por lo que oficio a usted para su conocimiento. Adjunto copia de Auto.

Particular que oficio a usted, para los fines de ley.

De usted, muy atentamente

DIOS, PATRIA LIBERTAD

Ab. Adriana Gil Rodríguez

SECRETARIA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL

MULTICOMPETENTE SAN CRISTOBAL

Agr/Tch

**25/08/2017            PROVIDENCIA GENERAL****12:32:00**

Agréguese a los autos el escrito presentado por el señor doctor CHRISTIAN HUMBERTO FAREZ FALCONI, Fiscal de San Cristóbal, proveyéndolo se dispone; 1) Lo peticionado en el numeral 1 del escrito que se provee, ya ha sido conferido y consta a fojas 152 de los autos con oficio remitido a la Unidad de Criminalística de San Cristóbal, para la comparecencia del testigo, recibido el 23/08/2017, a las 15h40; 2) Conforme lo ordenado el 23 de agosto del 2017 y de acuerdo a lo establecido en el Art. 617 numeral 2, del Código Orgánico Integral Penal, reproduzcase en la audiencia el audio y video del registro magnético de la llamada por canal portuario 16, con el perito señor Leonardo Bautista,, ofíciese a la autoridad correspondiente. Reproduzcase el audio video y afines realizado por el perito de la Unidad de Criminalística Leonardo Bautista, respecto de la explotación de la información del registro magnético de la llamada por canal portuario 16. -NOTIFIQUESE y OFÍCIESE.

**25/08/2017            ESCRITO****10:12:15**

Escrito, FePresentacion

**24/08/2017            ACTA DE CITACION REALIZADA****19:09:00**

RAZON: Siento por tal, que el 24 de Agosto del 2017, recibí la certificación y el acta de citación entregada por el señor FAUSTO GUILLERMO ALVARADO MARTINEZ, delegado responsable de la oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, de las cuales consta que se ha efectuado la citación mediante boleta personal entregada a la parte demandada señor LI FEI, efectuada el 24 de agosto del 2017, a las 17h18.-Lo Certifico.- Puerto Baquerizo Moreno, a 24 de Agosto del 2017.-

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

Ab. Adriana Gil Rodriguez  
SECRETARIA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL  
MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTOBAL

**24/08/2017              ACTA DE CITACION REALIZADA****19:06:00**

RAZON: Siento por tal, que el 24 de Agosto del 2017, recibí la certificación y el acta de citación entregada por el señor FAUSTO GUILLERMO ALVARADO MARTINEZ, delegado responsable de la oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, de las cuales consta que se ha efectuado la citación mediante boleta personal entregada a la parte demandada señor ZHEN XUE, efectuada el 24 de agosto del 2017, a las 16h59.-Lo Certifico.- Puerto Baquerizo Moreno, a 24 de Agosto del 2017.-

Ab. Adriana Gil Rodriguez  
SECRETARIA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL  
MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTOBAL

**24/08/2017              ACTA DE CITACION REALIZADA****19:04:00**

RAZON: Siento por tal, que el 24 de Agosto del 2017, recibí la certificación y el acta de citación entregada por el señor FAUSTO GUILLERMO ALVARADO MARTINEZ, delegado responsable de la oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, de las cuales consta que se ha efectuado la citación mediante boleta personal entregada a la parte demandada señor YUNPING XU, efectuada el 24 de agosto del 2017, a las 17h10.-Lo Certifico.- Puerto Baquerizo Moreno, a 24 de Agosto del 2017.-

Ab. Adriana Gil Rodriguez  
SECRETARIA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL  
MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTOBAL

**24/08/2017              ACTA DE CITACION REALIZADA****19:01:00**

RAZON: Siento por tal, que el 24 de Agosto del 2017, recibí la certificación y el acta de citación entregada por el señor FAUSTO GUILLERMO ALVARADO MARTINEZ, delegado responsable de la oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, de las cuales consta que se ha efectuado la citación mediante boleta personal entregada a la parte demandada señor PING WANG, efectuada el 24 de agosto del 2017, a las 16h59.-Lo Certifico.- Puerto Baquerizo Moreno, a 24 de Agosto del 2017.-

Ab. Adriana Gil Rodriguez  
SECRETARIA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL  
MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTOBAL

**24/08/2017              ACTA DE CITACION REALIZADA****18:59:00**

RAZON: Siento por tal, que el 24 de Agosto del 2017, recibí la certificación y el acta de citación entregada por el señor FAUSTO GUILLERMO ALVARADO MARTINEZ, delegado responsable de la oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, de las cuales consta que se ha efectuado la citación mediante boleta personal entregada a la parte demandada señor KONGQIANG CHEN, efectuada el 24 de agosto del 2017, a las 16h56.-Lo Certifico.- Puerto Baquerizo Moreno, a 24 de Agosto del 2017.-

Ab. Adriana Gil Rodriguez  
SECRETARIA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL  
MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTOBAL

**24/08/2017              ACTA DE CITACION REALIZADA****18:48:00**

RAZON: Siento por tal, que el 24 de Agosto del 2017, recibí la certificación y el acta de citación entregada por el señor FAUSTO GUILLERMO ALVARADO MARTINEZ, delegado responsable de la oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, de las cuales consta que se ha efectuado la citación mediante boleta personal entregada a la parte demandada señor WU BENSHEG, efectuada el 24 de agosto del 2017, a las 17h07.-Lo Certifico.- Puerto Baquerizo Moreno, a 24 de Agosto del 2017.-

Ab. Adriana Gil Rodriguez  
SECRETARIA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL  
MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTOBAL

**24/08/2017              ACTA DE CITACION REALIZADA**

**18:46:00**

RAZON: Siento por tal, que el 24 de Agosto del 2017, recibí la certificación y el acta de citación entregada por el señor FAUSTO GUILLERMO ALVARADO MARTINEZ, delegado responsable de la oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, de las cuales consta que se ha efectuado la citación mediante boleta personal entregada a la parte demandada señor ZEZHANG ZHENG, efectuada el 24 de agosto del 2017, a las 16h58.-Lo Certifico.- Puerto Baquerizo Moreno, a 24 de Agosto del 2017.-

Ab. Adriana Gil Rodriguez  
SECRETARIA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL  
MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTOBAL

**24/08/2017              ACTA DE CITACION REALIZADA**

**18:43:00**

RAZON: Siento por tal, que el 24 de Agosto del 2017, recibí la certificación y el acta de citación entregada por el señor FAUSTO GUILLERMO ALVARADO MARTINEZ, delegado responsable de la oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, de las cuales consta que se ha efectuado la citación mediante boleta personal entregada a la parte demandada señor QUING ZHENG, efectuada el 24 de agosto del 2017, a las 17h13.-Lo Certifico.- Puerto Baquerizo Moreno, a 24 de Agosto del 2017.-

Ab. Adriana Gil Rodriguez  
SECRETARIA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL  
MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTOBAL

**24/08/2017              ACTA DE CITACION REALIZADA**

**18:40:00**

RAZON: Siento por tal, que el 24 de Agosto del 2017, recibí la certificación y el acta de citación entregada por el señor FAUSTO GUILLERMO ALVARADO MARTINEZ, delegado responsable de la oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, de las cuales consta que se ha efectuado la citación mediante boleta personal entregada a la parte demandada señor KONGZHAN CHEN, efectuada el 24 de agosto del 2017, a las 17h02.-Lo Certifico.- Puerto Baquerizo Moreno, a 24 de Agosto del 2017.-

Ab. Adriana Gil Rodriguez  
SECRETARIA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL  
MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTOBAL

**24/08/2017              ACTA DE CITACION REALIZADA**

**18:37:00**

RAZON: Siento por tal, que el 24 de Agosto del 2017, recibí la certificación y el acta de citación entregada por el señor FAUSTO GUILLERMO ALVARADO MARTINEZ, delegado responsable de la oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, de las cuales consta que se ha efectuado la citación mediante boleta personal entregada a la parte demandada señor ZHAOYIN LIU, efectuada el 24 de agosto del 2017, a las 17h22.-Lo Certifico.- Puerto Baquerizo Moreno, a 24 de Agosto del 2017.-

Ab. Adriana Gil Rodriguez  
SECRETARIA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL  
MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTOBAL

**24/08/2017              ACTA DE CITACION REALIZADA**

**18:35:00**

RAZON: Siento por tal, que el 24 de Agosto del 2017, recibí la certificación y el acta de citación entregada por el señor FAUSTO GUILLERMO ALVARADO MARTINEZ, delegado responsable de la oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, de las cuales consta que se ha efectuado la citación mediante boleta personal entregada a la parte demandada señor YIHUA HE,

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

efectuada el 24 de agosto del 2017, a las 17h19.-Lo Certifico.- Puerto Baquerizo Moreno, a 24 de Agosto del 2017.-

Ab. Adriana Gil Rodriguez  
SECRETARIA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL  
MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTOBAL

**24/08/2017              ACTA DE CITACION REALIZADA****18:33:00**

RAZON: Siento por tal, que el 24 de Agosto del 2017, recibí la certificación y el acta de citación entregada por el señor FAUSTO GUILLERMO ALVARADO MARTINEZ, delegado responsable de la oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, de las cuales consta que se ha efectuado la citación mediante boleta personal entregada a la parte demandada señor LI FEI, efectuada el 24 de agosto del 2017, a las 17h18.-Lo Certifico.- Puerto Baquerizo Moreno, a 24 de Agosto del 2017.-

Ab. Adriana Gil Rodriguez  
SECRETARIA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL  
MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTOBAL

**24/08/2017              ACTA DE CITACION REALIZADA****18:29:00**

RAZON: Siento por tal, que el 24 de Agosto del 2017, recibí la certificación y el acta de citación entregada por el señor FAUSTO GUILLERMO ALVARADO MARTINEZ, delegado responsable de la oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, de las cuales consta que se ha efectuado la citación mediante boleta personal entregada a la parte demandada señor BIN XUE, efectuada el 24 de agosto del 2017, a las 17h18.-Lo Certifico.- Puerto Baquerizo Moreno, a 24 de Agosto del 2017.-

Ab. Adriana Gil Rodriguez  
SECRETARIA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL  
MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTOBAL

**24/08/2017              ACTA DE CITACION REALIZADA****18:27:00**

RAZON: Siento por tal, que el 24 de Agosto del 2017, recibí la certificación y el acta de citación entregada por el señor FAUSTO GUILLERMO ALVARADO MARTINEZ, delegado responsable de la oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, de las cuales consta que se ha efectuado la citación mediante boleta personal entregada a la parte demandada señor ZUNHUO LI, efectuada el 24 de agosto del 2017, a las 17h05.-Lo Certifico.- Puerto Baquerizo Moreno, a 24 de Agosto del 2017.-

Ab. Adriana Gil Rodriguez  
SECRETARIA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL  
MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTOBAL

**24/08/2017              ACTA DE CITACION REALIZADA****18:24:00**

RAZON: Siento por tal, que el 24 de Agosto del 2017, recibí la certificación y el acta de citación entregada por el señor FAUSTO GUILLERMO ALVARADO MARTINEZ, delegado responsable de la oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, de las cuales consta que se ha efectuado la citación mediante boleta personal entregada a la parte demandada señor PING WANG, efectuada el 24 de agosto del 2017, a las 17h00.-Lo Certifico.- Puerto Baquerizo Moreno, a 24 de Agosto del 2017.-

Ab. Adriana Gil Rodriguez  
SECRETARIA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL  
MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTOBAL

**24/08/2017              ACTA DE CITACION REALIZADA****18:18:00**

RAZON: Siento por tal, que el 24 de Agosto del 2017, recibí la certificación y el acta de citación entregada por el señor FAUSTO GUILLERMO ALVARADO MARTINEZ, delegado responsable de la oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial,

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

de las cuales consta que se ha efectuado la citación mediante boleta personal entregada a la parte demandada señor DAOYOU CHEN, efectuada el 24 de agosto del 2017, a las 17h16.-Lo Certifico.- Puerto Baquerizo Moreno, a 24 de Agosto del 2017.-

Ab. Adriana Gil Rodriguez  
SECRETARIA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL  
MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTOBAL

**24/08/2017              ACTA DE CITACION REALIZADA****18:15:00**

RAZON: Siento por tal, que el 24 de Agosto del 2017, recibí la certificación y el acta de citación entregada por el señor FAUSTO GUILLERMO ALVARADO MARTINEZ, delegado responsable de la oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, de las cuales consta que se ha efectuado la citación mediante boleta personal entregada a la parte demandada señor NAIEN CHEN, efectuada el 24 de agosto del 2017, a las 17h10.-Lo Certifico.- Puerto Baquerizo Moreno, a 24 de Agosto del 2017.-

Ab. Adriana Gil Rodriguez  
SECRETARIA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL  
MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTOBAL

**24/08/2017              ACTA DE CITACION REALIZADA****18:11:00**

RAZON: Siento por tal, que el 24 de Agosto del 2017, recibí la certificación y el acta de citación entregada por el señor FAUSTO GUILLERMO ALVARADO MARTINEZ, delegado responsable de la oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, de las cuales consta que se ha efectuado la citación mediante boleta personal entregada a la parte demandada señor DAOYUN CHEN, efectuada el 24 de agosto del 2017, a las 17h08.-Lo Certifico.- Puerto Baquerizo Moreno, a 24 de Agosto del 2017.-

Ab. Adriana Gil Rodriguez  
SECRETARIA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL  
MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTOBAL

**24/08/2017              ACTA DE CITACION REALIZADA****18:05:00**

RAZON: Siento por tal, que el 24 de Agosto del 2017, recibí la certificación y el acta de citación entregada por el señor FAUSTO GUILLERMO ALVARADO MARTINEZ, delegado responsable de la oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, de las cuales consta que se ha efectuado la citación mediante boleta personal entregada a la parte demandada señor DAOGUO CHEN, efectuada el 24 de agosto del 2017, a las 17h05.-Lo Certifico.- Puerto Baquerizo Moreno, a 24 de Agosto del 2017.-

Ab. Adriana Gil Rodriguez  
SECRETARIA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL  
MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTOBAL

**24/08/2017              ACTA DE CITACION REALIZADA****18:02:00**

RAZON: Siento por tal, que el 24 de Agosto del 2017, recibí la certificación y el acta de citación entregada por el señor FAUSTO GUILLERMO ALVARADO MARTINEZ, delegado responsable de la oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, de las cuales consta que se ha efectuado la citación mediante boleta personal entregada a la parte demandada señor NAICHENG CHEN, efectuada el 24 de agosto del 2017, a las 17h00.-Lo Certifico.- Puerto Baquerizo Moreno, a 24 de Agosto del 2017.-

Ab. Adriana Gil Rodriguez  
SECRETARIA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL  
MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTOBAL

**24/08/2017            PROVIDENCIA GENERAL**

**17:28:00**

Agréguese a los autos el escrito y anexo presentado por los señores KONGZHANG CHENG, BENSHENG WU, FEI LI, BIN XUE, DAOYUN CHEN, FENG MEI, KONGQIANG CHEN, DAOYOU CHEN, NAICHENG CHEN, NAIEN CHEN, PING WAN, QUING ZHENG, YUNPING XU, LIN HUA, ZUNHUO LI, ZHEN XUE, DAOGUO CHEN, ZEZHANG ZHENG, DAOYOU CHEN, ZHAOYN LIU y YIHUA HE, proveyéndolo; téngase en cuenta la autorización que le confieren los comparecientes al abogado Billy Constante Mera, para su patrocinio en la presente causa y el correo electrónico que señalan para recibir sus notificaciones.- NOTIFÍQUESE.

**24/08/2017            ESCRITO**

**16:54:43**

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**24/08/2017            OFICIO**

**15:03:00**

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTOBAL

Puerto Baquerizo Moreno, a 24 de Agosto del 2017

Oficio No. 1142-UJMC-SC-G-2017

Señor

COMANDANTE DE LA SUBZONA POLICÍA GALÁPAGOS N° 20.

Ciudad.

De mi consideración:

Dentro del Expediente de PENAL COIP N° 2017-00179, que sigue FISCALIA en contra de los señores BIN XUE, DAOGUO CHEN, DAOYOU CHEN, DAOYUN CHEN, FEI LI, FENG MEI, HUA LIN, KONGQIANG CHEN, KONGZHANG CHEN, LI FEI, LIN HUA, NAICHENG CHEN, NAIEN CHEN, PING WANG, QUING ZHENG, WU BENSHENG, YIHUA HE, YUNPING XU, ZEZHANG ZHENG, ZHAOYN LIU, ZHEN XUE, ZUNHUO LI, la señora Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente de San Cristóbal, abogada Alexandra Ivonne Arroyo León, en Auto del 23 de Agosto del 2017, ha dispuesto lo siguiente: 2.2) De acuerdo al petitorio de numeral 6 acuda LIN HUA, LI FEI, CHEN NAIEN, WU BENSHENG, XU YUNPING, WANG PING, CHEN NAICHENG, ZHENG ZEZHANG, LUI ZHAOYIN, MEI FENG, XUE BIN, CHEN KONGQIANG, CHENG KONGZHANG, ZHEN QUING, CHEN DAOGUO, CHEN DAOYUN, HE YIHUA, CHEN DAOYOU, LI ZONHUO Y XUE ZHEN a rendir su testimonio. Por tratarse de los procesados se deberá tomar en cuenta lo determinado en los arts. 501, 507 y 508 del COIP. Por lo que oficio a usted, a fin de que ordene al personal a su mando la comparecencia de los detenidos antes mencionados, con las debidas seguridades,. Adjunto copia de Auto.

Particular que oficio a usted, para los fines de ley.

De usted, muy atentamente

DIOS, PATRIA LIBERTAD

Ab. Adriana Gil Rodriguez

SECRETARIA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL

MULTICOMPETENTE SAN CRISTOBAL

Agr/Tch

**24/08/2017            RAZON ENVIO A CITACIONES**

**14:19:00**

GIL RODRIGUEZ ADRIANA EDITH

SECRETARIA (E) Siento por tal que en esta fecha se envió la documentación necesaria para Citaciones.

San Cristobal, Jueves 24 de Agosto del 2017, a las 14:19:26.



---

**Fecha                    Actuaciones judiciales**

---

**24/08/2017            RAZON ENVIO A CITACIONES****14:17:00**

GIL RODRIGUEZ ADRIANA EDITH

SECRETARIA (E) Siento por tal que en esta fecha se envió la documentación necesaria para Citaciones.

San Cristobal, Jueves 24 de Agosto del 2017, a las 14:17:43.

**24/08/2017            RAZON ENVIO A CITACIONES****14:16:00**

GIL RODRIGUEZ ADRIANA EDITH

SECRETARIA (E) Siento por tal que en esta fecha se envió la documentación necesaria para Citaciones.

San Cristobal, Jueves 24 de Agosto del 2017, a las 14:16:02.

**24/08/2017            RAZON ENVIO A CITACIONES****14:14:00**

GIL RODRIGUEZ ADRIANA EDITH

SECRETARIA (E) Siento por tal que en esta fecha se envió la documentación necesaria para Citaciones.

San Cristobal, Jueves 24 de Agosto del 2017, a las 14:14:03.

**24/08/2017            RAZON ENVIO A CITACIONES****14:12:00**

GIL RODRIGUEZ ADRIANA EDITH

SECRETARIA (E) Siento por tal que en esta fecha se envió la documentación necesaria para Citaciones.

San Cristobal, Jueves 24 de Agosto del 2017, a las 14:12:38.

**24/08/2017            RAZON ENVIO A CITACIONES****14:11:00**

GIL RODRIGUEZ ADRIANA EDITH

SECRETARIA (E) Siento por tal que en esta fecha se envió la documentación necesaria para Citaciones.

San Cristobal, Jueves 24 de Agosto del 2017, a las 14:11:06.

**24/08/2017            RAZON ENVIO A CITACIONES****14:09:00**

GIL RODRIGUEZ ADRIANA EDITH

SECRETARIA (E) Siento por tal que en esta fecha se envió la documentación necesaria para Citaciones.

San Cristobal, Jueves 24 de Agosto del 2017, a las 14:09:23.

**24/08/2017            RAZON ENVIO A CITACIONES****14:08:00**

GIL RODRIGUEZ ADRIANA EDITH

SECRETARIA (E) Siento por tal que en esta fecha se envió la documentación necesaria para Citaciones.

San Cristobal, Jueves 24 de Agosto del 2017, a las 14:07:58.

**24/08/2017            RAZON ENVIO A CITACIONES****14:06:00**

GIL RODRIGUEZ ADRIANA EDITH

SECRETARIA (E) Siento por tal que en esta fecha se envió la documentación necesaria para Citaciones.

San Cristobal, Jueves 24 de Agosto del 2017, a las 14:06:43.

---

**Fecha                    Actuaciones judiciales**

---

**24/08/2017            RAZON ENVIO A CITACIONES****14:04:00**

GIL RODRIGUEZ ADRIANA EDITH

SECRETARIA (E) Siento por tal que en esta fecha se envió la documentación necesaria para Citaciones.

San Cristobal, Jueves 24 de Agosto del 2017, a las 14:04:57.

**24/08/2017            RAZON ENVIO A CITACIONES****14:03:00**

GIL RODRIGUEZ ADRIANA EDITH

SECRETARIA (E) Siento por tal que en esta fecha se envió la documentación necesaria para Citaciones.

San Cristobal, Jueves 24 de Agosto del 2017, a las 14:03:14.

**24/08/2017            RAZON ENVIO A CITACIONES****14:01:00**

GIL RODRIGUEZ ADRIANA EDITH

SECRETARIA (E) Siento por tal que en esta fecha se envió la documentación necesaria para Citaciones.

San Cristobal, Jueves 24 de Agosto del 2017, a las 14:01:48.

**24/08/2017            RAZON ENVIO A CITACIONES****14:00:00**

GIL RODRIGUEZ ADRIANA EDITH

SECRETARIA (E) Siento por tal que en esta fecha se envió la documentación necesaria para Citaciones.

San Cristobal, Jueves 24 de Agosto del 2017, a las 14:00:28.

**24/08/2017            RAZON ENVIO A CITACIONES****13:58:00**

GIL RODRIGUEZ ADRIANA EDITH

SECRETARIA (E) Siento por tal que en esta fecha se envió la documentación necesaria para Citaciones.

San Cristobal, Jueves 24 de Agosto del 2017, a las 13:58:40.

**24/08/2017            RAZON ENVIO A CITACIONES****13:56:00**

GIL RODRIGUEZ ADRIANA EDITH

SECRETARIA (E) Siento por tal que en esta fecha se envió la documentación necesaria para Citaciones.

San Cristobal, Jueves 24 de Agosto del 2017, a las 13:56:56.

**24/08/2017            RAZON ENVIO A CITACIONES****13:55:00**

GIL RODRIGUEZ ADRIANA EDITH

SECRETARIA (E) Siento por tal que en esta fecha se envió la documentación necesaria para Citaciones.

San Cristobal, Jueves 24 de Agosto del 2017, a las 13:55:17.

**24/08/2017            RAZON ENVIO A CITACIONES****13:54:00**

GIL RODRIGUEZ ADRIANA EDITH

SECRETARIA (E) Siento por tal que en esta fecha se envió la documentación necesaria para Citaciones.

San Cristobal, Jueves 24 de Agosto del 2017, a las 13:54:03.

<b>Fecha</b>	<b>Actuaciones judiciales</b>
<b>24/08/2017</b> <b>13:52:00</b>	<b>RAZON ENVIO A CITACIONES</b> GIL RODRIGUEZ ADRIANA EDITH SECRETARIA (E) Siento por tal que en esta fecha se envió la documentación necesaria para Citaciones.  San Cristobal, Jueves 24 de Agosto del 2017, a las 13:52:02.
<b>24/08/2017</b> <b>13:50:00</b>	<b>RAZON ENVIO A CITACIONES</b> GIL RODRIGUEZ ADRIANA EDITH SECRETARIA (E) Siento por tal que en esta fecha se envió la documentación necesaria para Citaciones.  San Cristobal, Jueves 24 de Agosto del 2017, a las 13:50:35.
<b>24/08/2017</b> <b>13:49:00</b>	<b>RAZON ENVIO A CITACIONES</b> GIL RODRIGUEZ ADRIANA EDITH SECRETARIA (E) Siento por tal que en esta fecha se envió la documentación necesaria para Citaciones.  San Cristobal, Jueves 24 de Agosto del 2017, a las 13:48:59.
<b>24/08/2017</b> <b>13:47:00</b>	<b>RAZON ENVIO A CITACIONES</b> GIL RODRIGUEZ ADRIANA EDITH SECRETARIA (E) Siento por tal que en esta fecha se envió la documentación necesaria para Citaciones.  San Cristobal, Jueves 24 de Agosto del 2017, a las 13:47:33.
<b>24/08/2017</b> <b>13:45:00</b>	<b>RAZON ENVIO A CITACIONES</b> GIL RODRIGUEZ ADRIANA EDITH SECRETARIA (E) Siento por tal que en esta fecha se envió la documentación necesaria para Citaciones.  San Cristobal, Jueves 24 de Agosto del 2017, a las 13:45:42.
<b>24/08/2017</b> <b>12:01:00</b>	<b>PROVIDENCIA GENERAL</b> Incorpórese al proceso el escrito presentado por FAREZ FALCONI CHRISTIAN HUMBERTO, Fiscal de Personas y Garantías 1, proveyendo: PRIMERO: Con respecto a la petición del Parque Nacional Galápagos, aténgase a lo dispuesto en providencia inmediata anterior.- SEGUNDO. Con respecto a la petición de Fiscalía corráse traslado de la misma a la ARMADA DEL ECUADOR al ser custodios temporales de la embarcación.- NOTIFIQUESE
<b>24/08/2017</b> <b>11:04:02</b>	<b>ESCRITO</b> ANEXOS, Escrito, FePresentacion
<b>24/08/2017</b> <b>10:54:00</b>	<b>AUTO GENERAL</b> Puesto para el despacho el expediente N° 2017-00179 se provee lo siguiente: PRIMERO: Una vez que han comparecido PABLO ISAAC LOPEZ VACA el 23 de agosto del 2017 a las 14h45, a reconocer su firma y rúbrica de la acusación particular presentada en contra de LIN HUA, LI FEI, CHEN NAIEN, WU BENSHEG, XU YUNPING, WANG PING, CHEN NAICHENG, ZHENG ZEZHANG, LUI ZHAOYIN, MEI FENG, XUE BIN, CHEN KONGQIANG, CHENG KONGZHANG, ZHEN QUING, CHEN DAOGUO, CHEN DAOYUN, HE YIHUA, CHEN DAOYOU, LI ZONHUO Y XUE ZHEN; acusación que se admite a trámite por reunir los requisitos previstos en la Ley; por lo que se dispone la citación a los procesados con la acusación particular de acuerdo a lo que manda el Art. 433 numeral 4 del COIP, tómesese en cuenta el casillero y los direcciones electrónicas señaladas para notificaciones.- SEGUNDO: Estando por proveer el escrito presentado por PABLO ISAAC LOPEZ VACA (fs. 131-133) considérese el anuncio de

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

la prueba que deberá practicarse en la Audiencia de Juzgamiento fijada para el 25 de agosto del 2017 a las 09h00 en la Unidad Judicial Multicompetente de San Cristóbal, de acuerdo al art. 454 del COIP, se dispone: 2.1) PRUEBA TESTIMONIAL: De acuerdo al petitorio de los numerales 1a 1, 2, 3, 4, 5 y 7 comparezcan TENIENTE JIMMY ANDRES VELASCO VELASTEGUI, BYRON MAURICIO RODRIGUEZ LOOR, DIEGO FERNANDO CHICAISA CAISACHANA, JOSE LUIS MANSO AGUIRRE, GIONANNA KARINA CARRERA BEDON, TOMAS LEONARDO BAUTISTA SIERRA, SEBASTIAN MORGAN CRUZ MARTEN, ING. INGRID JOHANNA JARAMILLO ALMEIDA, BIOLOGO JUAN GABRIEL VASQUEZ ARREAGA, BIOLOGO JEFFERSON RENAN HERRERA PALLO, JOHN ALBERT RONQUILLO GARZON, TENIENTE MAGNO CECILIO BERMEO REYES, CAPITAN BYRON OSEGUEDA, TENIENTE RENATO VANEGAS GUIJARRO, COMANDANTE PEDRO HERNANDEZ PINTO, TENIENTE DAVID GUEVARA HARO, CAPITAN JAIME LASSO NAJERA, TENIENTE NV. HORACIO TORRES NUÑEZ y GE DONGHUN a fin que rindan su testimonio con juramento, por tratarse de testigos deberán atenerse lo dispuesto en los arts. 501, 502 y 503 del COIP.- 2.2) De acuerdo al petitorio de numeral 6 acuda LIN HUA, LI FEI, CHEN NAIEN, WU BENSHENG, XU YUNPING, WANG PING, CHEN NAICHENG, ZHENG ZEZHANG, LUI ZHAOYIN, MEI FENG, XUE BIN, CHEN KONGQIANG, CHENG KONGZHANG, ZHEN QUING, CHEN DAOGUO, CHEN DAOYUN, HE YIHUA, CHEN DAOYOU, LI ZONHUO Y XUE ZHEN a rendir su testimonio Por tratarse de los procesados se deberá tomar en cuenta lo determinado en los art. 501, 507 y 508 del COIP.- 2.3) Respecto a la petición de prueba documental numeradas de 1 al 22, reprodúzcase lo anunciado en base al art. 499.2 del COIP.- TERCERO: Al escrito presentado por FAREZ FALCONI CHRISTIAN HUMBERTO, Fiscal, tomando en cuenta que la Audiencia es Pública y no habiendo restricciones en el ingreso, pero ante las condiciones físicas limitadas de la Sala de Audiencias, dispongo que por la Coordinación de la Unidad, se provea la disponibilidad necesaria y se coordine con la Misión Diplomática China para que estén presentes, en la Audiencia fijada. CUARTO: Al escrito y sus anexos presentado por Juan Andrés Delgado Garrido en su calidad de Director de Asesoría Jurídica del Parque Nacional Galápagos, de ser constitucional y legal su petitorio se tomará en cuenta en el momento procesal oportuno que es en Audiencia a realizarse el 25 de agosto del 2017. QUINTO: Al escrito de Yury Manuel Iturralde Hidalgo, patrocinador del señor KONGZHANG CHEN, capitán de la embarcación FU YUAN YU 999 y de su tripulación, presentado el 23 de agosto del 2017 a las 15h31 minutos se niega la petición de revocatoria parcial, en mi calidad de Juzgadora no ordeno la práctica de pericias, hechos que deben realizarse ante Fiscalía que es la dueña de la acción penal pública y es en esa instancia donde deben evacuarse las pruebas de cargo y de descargo y atenerse a lo dispuesto en el art. 499 del COIP, recordando al abogado que el sistema procesal penal es acusatorio. Por no tener base legal a su petitorio y en un eventual abuso del derecho, se le llama la atención al abogado patrocinador, quien debe observar el art. 76 numeral 1 literales a y b y el art. 82 de la Carta Magna. SEXTO: Al escrito de IVAN RICARDO LOPEZ RUIZ de amicus curiae, revisando la norma del 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales, esta figura es propia del proceso constitucional, al ser este procedimiento de carácter penal, tengo incompetencia de pronunciarme en razón de la materia. En tal sentido nada que proveer, haciendo conocer al peticionario, que el dueño de la acción penal pública es Fiscalía, entidad creada por la ley donde deben acudir quién tenga facultad para hacerlo.- Tómese en cuenta el casillero judicial para que sea notificado con esta decisión.- NOTIFIQUESE

**23/08/2017            ESCRITO****16:55:31**

ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**23/08/2017            RECONOCIMIENTO DE LA ACUSACIÓN PARTICULAR****15:41:00**

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RUBRICA DE LA ACUSACION PARTICULAR EN EL JUICIO No. 2017-00179

En la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete, a las 14h45, ante la señora Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente de San Cristóbal, Abogada Alexandra Arroyo León y la infrascrita secretaria encargada Abogada Adriana Gil Rodríguez, comparece el señor PABLO ISAAC LOPEZ VACA, portador de la cédula de ciudadanía No. 1804078788, de nacionalidad ecuatoriana, de 31 años edad, de estado civil soltero, de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, acompañado por el abogado Juan Andrés Delgado Garrido, con Reg. No. 17-2012-350, del Foro del Consejo de la Judicatura, con el objeto de reconocer la firma y rúbrica que constan al pie del escrito de la acusación particular presentada en esta Unidad Judicial con fecha 22 de agosto del 2017; a las 09h00, dentro del Juicio Penal No. 20331-2017-00179 y que consta a fojas 126, 127, 128, 129 y 130 de los autos. Al efecto, juramentado por la señora Jueza, en legal y debida forma, previa explicación de las penas para el caso de perjurio y falso testimonio, así como advertido de la obligación que tiene de responder la verdad en todo lo que fuere preguntado, ofreciendo así hacerlo, manifiesta con el juramento rendido: "Que las firmas y rúbricas que consta al pie del escrito de la acusación particular presentada en esta Unidad Judicial con fecha 22 de agosto del 2017; a las 09h00, dentro del Juicio Penal No. 20331-2017-00179 y que consta a fojas 126, 127, 128, 129 y 130 de los autos que es puesta a la vista por la señora Jueza, son las suyas propias, y que son las mismas que utilizan en todos sus actos públicos y privados y como tal la reconoce". Con lo que termina la presente diligencia.- Leída que le fue el acta al compareciente se ratifica en su contenido firmando para constancia en unidad de acto con la señora

**Fecha Actuaciones judiciales**

Jueza y Secretaria encargada que certifica.-

A B . A R R O Y O L E O N A L E X A N D R A A B . A D R I A N A G I L R O D R I G U E Z  
JUEZA SECRETARIA ( E)

SR. PABLO ISAAC LOPEZ VACA  
CC. 1804078788

AB. JUAN ANDRES DELGADO GARRIDO  
Mat. 17-2012-350

**23/08/2017 ESCRITO**  
**15:31:35**

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**23/08/2017 ESCRITO**  
**15:15:00**

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**23/08/2017 ESCRITO**  
**14:40:17**

Escrito, FePresentacion

**23/08/2017 OFICIO A ENTIDADES PUBLICAS**  
**12:34:00**

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTOBAL  
Puerto Baquerizo Moreno, a 23 de Agosto del 2017  
Oficio No. 1141-UJMC-SC-G-2016

Señor

Doctor, Nicolás José Issa Wagner,  
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO:  
Quito.

De mi consideración:

Dentro del Expediente de PENAL COIP N° 2017-00179, que sigue FISCALIA en contra de los señores BIN XUE, DAOGUO CHEN, DAOYOU CHEN, DAOYUN CHEN, FEI LI, FENG MEI, HUA LIN, KONGQIANG CHEN, KONGZHANG CHEN, LI FEI, LIN HUA, NAICHENG CHEN, NAIEN CHEN, PING WANG, QUING ZHENG, WU BENSHENG, YIHUA HE, YUNPING XU, ZEZHANG ZHENG, ZHAOYN LIU, ZHEN XUE, ZUNHUO LI, la señora Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente de San Cristóbal, abogada Alexandra Ivonne Arroyo León, en Auto del 21 de Agosto del 2017, ha dispuesto lo siguiente: Agréguese a los autos el oficio N°ARE-DIRGIN-AJU-2017-0084-O, suscrito por el señor Capitán de Navío-EM, Darío Ortega Perez, Director Regional de los Espacios Acuáticos y Guardacostas Insular, proveyéndolo; póngase en conocimiento del señor Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, a fin de que coordinen lo dispuesto por la suscrita en la audiencia de flagrancia efectuada el 14 de agosto del 2017, a las 22h15. Notifíquese a los correos electrónicos de seguimiento de INMOBILIAR, nicolas.issa@inmobiliar.gob.ec y alfredo.villacres@inmobiliar.gob.ec, y adjúntese copia del acta de flagrancia, así como la petición de la Armada Nacional.-NOTIFÍQUESE. Por lo que oficio a usted para su cumplimiento. Adjunto copia de Auto y oficio.

Particular que oficio a usted, para los fines de ley.

De usted, muy atentamente  
DIOS, PATRIA LIBERTAD

Ab. Adriana Gil Rodriguez  
SECRETARIA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

MULTICOMPETENTE SAN CRISTOBAL

Agr/Tch

**23/08/2017              OFICIO PARA PRESENCIA DE TESTIGOS**

**11:25:00**

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTOBAL

Puerto Baquerizo Moreno, a 23 de Agosto del 2017

Oficio No. 1140-UJMC-SC-G-2016

Señores

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SAN CRISTÓBAL DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS Ciudad.

De mi consideración:

Dentro del Expediente de PENAL COIP N° 2017-00179, que sigue FISCALIA en contra de los señores BIN XUE, DAOGUO CHEN, DAOYOU CHEN, DAOYUN CHEN, FEI LI, FENG MEI, HUA LIN, KONGQIANG CHEN, KONGZHANG CHEN, LI FEI, LIN HUA, NAICHENG CHEN, NAIEN CHEN, PING WANG, QUING ZHENG, WU BENSHENG, YIHUA HE, YUNPING XU, ZEZHANG ZHENG, ZHAOYN LIU, ZHEN XUE, ZUNHUO LI, la señora Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente de San Cristóbal, abogada Alexandra Ivonne Arroyo León, en Auto del 23 de Agosto del 2017, ha dispuesto lo siguiente: 2.1) PRUEBA TESTIMONIAL: De acuerdo al petitorio de los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7 comparezcan, SEBASTIAN MORGAN CRUZ MARTEN, TOMAS LEONARDO BAUTISTA SIERRA, POLICIAS TENIENTE JIMMY ANDRES VELASCO VELASTEQUI, TNTE BYRON MAURICIO RODRIGUEZ LOOR, CBOP, DIEGO FERNANDO CHICAISA CAISACHANA, COBP. JOSE LUIS MANSO AGUIRRE y CBOP GIONANNA KARINA CARRERA BEDON, BIOLOGO JUAN GABRIEL VASQUEZ ARREAGA, BIOLOGO JEFFERSON HERRERA PALLO, CAPITAN EVERT SAAVEDRA PRECIADO, JOHN ALBERT RONQUILLO GARZON E ING. INGRID JARAMILLO ALMEIDA, TENIENTE DE NAVIO MAGNO CECILIO BERMEO REYES, CAPITAN BYRON OSEGUEDA, TENIENTE RENATO VANEGAS GUIJARRO, COMANDANTE PERO HERNANDES PINTO, TENIENTE DAVID GUEVARA HARO, CAPITAN JAIME LASSO NAJERA, TENIENTE DE NAVIO IN. HORACIO TORRES NUÑEZ, a fin que rindan su testimonio con juramento, por tratarse de testigos deberán atenerse lo dispuesto en los arts. 501, 502 y 503 del COIP. Por lo que oficio a usted para su cumplimiento. Adjunto copia de Auto.

Particular que oficio a usted, para los fines de ley.

De usted, muy atentamente

DIOS, PATRIA LIBERTAD

Ab. Adriana Gil Rodriguez

SECRETARIA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL

MULTICOMPETENTE SAN CRISTOBAL

Agr/Tch

**23/08/2017              OFICIO PARA PRESENCIA DE TESTIGOS**

**11:19:00**

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTOBAL

Puerto Baquerizo Moreno, a 23 de Agosto del 2017

Oficio No. 1139-UJMC-SC-G-2016

Señor

DIRECTOR REGIONAL DE ESPACIOS ACUATICOS Y GUARDACOSTAS INSULAR.

Ciudad.

De mi consideración:

Dentro del Expediente de PENAL COIP N° 2017-00179, que sigue FISCALIA en contra de los señores BIN XUE, DAOGUO CHEN, DAOYOU CHEN, DAOYUN CHEN, FEI LI, FENG MEI, HUA LIN, KONGQIANG CHEN, KONGZHANG CHEN, LI FEI, LIN HUA, NAICHENG CHEN, NAIEN CHEN, PING WANG, QUING ZHENG, WU BENSHENG, YIHUA HE, YUNPING XU, ZEZHANG

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

ZHENG, ZHAOYN LIU, ZHEN XUE, ZUNHUO LI, la señora Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente de San Cristóbal, abogada Alexandra Ivonne Arroyo León, en Auto del 23 de Agosto del 2017, ha dispuesto lo siguiente: 2.1) PRUEBA TESTIMONIAL: De acuerdo al petitorio de los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7 comparezcan, SEBASTIAN MORGAN CRUZ MARTEN, TOMAS LEONARDO BAUTISTA SIERRA, POLICIAS TENIENTE JIMMY ANDRES VELASCO VELASTEQUI, Tnte BYRON MAURICIO RODRIGUEZ LOOR, CBOP, DIEGO FERNANDO CHICAISA CAISACHANA, COBP. JOSE LUIS MANSO AGUIRRE y CBOP GIONANNA KARINA CARRERA BEDON, BIOLOGO JUAN GABRIEL VASQUEZ ARREAGA, BIOLOGO JEFFERSON HERRERA PALLO, CAPITAN EVERT SAAVEDRA PRECIADO, JOHN ALBERT RONQUILLO GARZON E ING. INGRID JARAMILLO ALMEIDA, TENIENTE DE NAVIO MAGNO CECILIO BERMEO REYES, CAPITAN BYRON OSEGUEDA, TENIENTE RENATO VANEGAS GUIJARRO, COMANDANTE PERO HERNANDES PINTO, TENIENTE DAVID GUEVARA HARO, CAPITAN JAIME LASSO NAJERA, TENIENTE DE NAVIO IN. HORACIO TORRES NUÑEZ,, a fin que rindan su testimonio con juramento, por tratarse de testigos deberán atenerse lo dispuesto en los arts. 501, 502 y 503 del COIP. Por lo que oficio a usted para su cumplimiento. Adjunto copia de Auto.

Particular que oficio a usted, para los fines de ley.

De usted, muy atentamente  
DIOS, PATRIA LIBERTAD

Ab. Adriana Gil Rodriguez  
SECRETARIA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL  
MULTICOMPETENTE SAN CRISTOBAL  
Agr/Tch

**23/08/2017                      OFICIO PARA PRESENCIA DE TESTIGOS****11:14:00**

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTOBAL

Puerto Baquerizo Moreno, a 23 de Agosto del 2017

Oficio No. 01138-UJMC-SC-G-2016

Señor  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CRIMINALISTICA DE SAN CRISTOBAL.  
Ciudad.

De mi consideración:

Dentro del Expediente de PENAL COIP N° 2017-00179, que sigue FISCALIA en contra de los señores BIN XUE, DAOGUO CHEN, DAOYOU CHEN, DAOYUN CHEN, FEI LI, FENG MEI, HUA LIN, KONGQIANG CHEN, KONGZHANG CHEN, LI FEI, LIN HUA, NAICHENG CHEN, NAIEN CHEN, PING WANG, QUING ZHENG, WU BENSHEG, YIHUA HE, YUNPING XU, ZEZHANG ZHENG, ZHAOYN LIU, ZHEN XUE, ZUNHUO LI, la señora Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente de San Cristóbal, abogada Alexandra Ivonne Arroyo León, en Auto del 23 de Agosto del 2017, ha dispuesto lo siguiente: 2.1) PRUEBA TESTIMONIAL: De acuerdo al petitorio de los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7 comparezcan, SEBASTIAN MORGAN CRUZ MARTEN, TOMAS LEONARDO BAUTISTA SIERRA, POLICIAS TENIENTE JIMMY ANDRES VELASCO VELASTEQUI, Tnte BYRON MAURICIO RODRIGUEZ LOOR, CBOP, DIEGO FERNANDO CHICAISA CAISACHANA, COBP. JOSE LUIS MANSO AGUIRRE y CBOP GIONANNA KARINA CARRERA BEDON, BIOLOGO JUAN GABRIEL VASQUEZ ARREAGA, BIOLOGO JEFFERSON HERRERA PALLO, CAPITAN EVERT SAAVEDRA PRECIADO, JOHN ALBERT RONQUILLO GARZON E ING. INGRID JARAMILLO ALMEIDA, TENIENTE DE NAVIO MAGNO CECILIO BERMEO REYES, CAPITAN BYRON OSEGUEDA, TENIENTE RENATO VANEGAS GUIJARRO, COMANDANTE PERO HERNANDES PINTO, TENIENTE DAVID GUEVARA HARO, CAPITAN JAIME LASSO NAJERA, TENIENTE DE NAVIO IN. HORARIO TORRES NUÑEZ, GE DONGHUN, a fin que rindan su testimonio con juramento, por tratarse de testigos deberán atenerse lo dispuesto en los arts. 501, 502 y 503 del COIP. Por lo que oficio a usted para su cumplimiento. Adjunto copia de Auto.

Particular que oficio a usted, para los fines de ley.

De usted, muy atentamente  
DIOS, PATRIA LIBERTAD

Ab. Adriana Gil Rodriguez  
SECRETARIA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL  
MULTICOMPETENTE SAN CRISTOBAL  
Agr/Tch

**23/08/2017              OFICIO PARA PRESENCIA DE TESTIGOS**

**11:08:00**

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTOBAL  
Puerto Baquerizo Moreno, a 23 de Agosto del 2017  
Oficio No. 01137-UJMC-SC-G-2016

Señor  
COMANDANTE DE LA SUBZONA POLICÍA GALÁPAGOS N° 20.  
Ciudad.

De mi consideración:

Dentro del Expediente de PENAL COIP N° 2017-00179, que sigue FISCALIA en contra de los señores BIN XUE, DAOGUO CHEN, DAOYOU CHEN, DAOYUN CHEN, FEI LI, FENG MEI, HUA LIN, KONGQIANG CHEN, KONGZHANG CHEN, LI FEI, LIN HUA, NAICHENG CHEN, NAIEN CHEN, PING WANG, QUING ZHENG, WU BENSHEG, YIHUA HE, YUNPING XU, ZEZHANG ZHENG, ZHAOYN LIU, ZHEN XUE, ZUNHUO LI, la señora Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente de San Cristóbal, abogada Alexandra Ivonne Arroyo León, en Auto del 23 de Agosto del 2017, ha dispuesto lo siguiente: 2.1) PRUEBA TESTIMONIAL: De acuerdo al petitorio de los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7 comparezcan, POLICIAS TENIENTE JIMMY ANDRES VELASCO VELASTEQUI, Tnte BYRON MAURICIO RODRIGUEZ LOOR, CBOP, DIEGO FERNANDO CHICAISA CAISACHANA, COBP. JOSE LUIS MANSO AGUIRRE y CBOP GIOVANNA KARINA CARRERA BEDON, a fin que rindan su testimonio con juramento, por tratarse de testigos deberán atenerse lo dispuesto en los arts. 501, 502 y 503 del COIP. Por lo que oficio a usted para su cumplimiento. Adjunto copia de Auto.

Particular que oficio a usted, para los fines de ley.

De usted, muy atentamente  
DIOS, PATRIA LIBERTAD

Ab. Adriana Gil Rodriguez  
SECRETARIA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL  
MULTICOMPETENTE SAN CRISTOBAL  
Agr/Tch

**23/08/2017              CONVOCATORIA AUDIENCIA DE PROCEDIMIENTO DIRECTO**

**09:40:00**

Habiendo sido notificados los sujetos procesales en Audiencia de Flagrancia, inclúyase por secretaría en la Agenda Judicial, la práctica de la Audiencia de Juzgamiento en Procedimiento Directo, dentro del juicio 20331-2017-00179 fijada para el 25 de agosto del 2017 a las 09h00 en la Unidad Judicial de San Cristóbal, al que las partes deben acudir. Por parte de la Coordinación de la Unidad prevea los requerimientos para el desarrollo y seguridad de la misma. Agréguese los escritos que anteceden, en lo principal: PRIMERO: Al escrito de la DIRECCION DEL PARQUE NACIONAL GALAPAGOS presentado el 21 de agosto del 2017 a las 16h57, en el cual se da a conocer el inicio del proceso administrativo No. 061-2017, agréguese al proceso, nada por proveer. SEGUNDO: El escrito presentado por el Dr. CHRISTIAN HUMBERTO FAREZ FALCONI, de 21 de agosto a las 17h01, considérese el anuncio de la prueba que deberá practicarse en la Audiencia de Juzgamiento fijada para el 25 de agosto del 2017 a las 09h00 en la Unidad Judicial Multicompetente de San Cristóbal, de acuerdo al art. 454 del COIP, se dispone: 2.1) PRUEBA TESTIMONIAL: De acuerdo al petitorio de los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7 comparezcan SEBASTIAN MORGAN CRUZ MARTEN, TOMAS LEONARDO BAUTISTA SIERRA, POLICIAS TENIENTE JIMMY ANDRES VELASCO VELASTEQUI, Tnte BYRON MAURICIO RODRIGUEZ LOOR, CBOP, DIEGO FERNANDO CHICAISA CAISACHANA, COBP. JOSE LUIS MANSO AGUIRRE y CBOP GIOVANNA KARINA CARRERA BEDON, BIOLOGO JUAN GABRIEL VASQUEZ ARREAGA, BIOLOGO JEFFERSON



---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

HERRERA PALLO, CAPITAN EVERT SAAVEDRA PRECIADO, JOHN ALBERT RONQUILLO GARZON E ING. INGRID JARAMILLO ALMEIDA, TENIENTE DE NAVIO MAGNO CECILIO BERMEO REYES, CAPITAN BYRON OSEGUEDA, TENIENTE RENATO VANEGAS GUIJARRO, COMANDANTE PERO HERNANDES PINTO, TENIENTE DAVID GUEVARA HARO, CAPITAN JAIME LASSO NAJERA, TENIENTE DE NAVIO IN. HORARIO TORRES NUÑEZ, GE DONGHUN a fin que rindan su testimonio con juramento, por tratarse de testigos deberán atenerse los dispuesto en los arts. 501, 502 y 503 del COIP. 2.2) De acuerdo al petitorio de numeral 6 acuda LIN HUA, LI FEI, CHEN NAIEN, WU BENSHENG, XU YUNPING, WANG PING, CHEN NAICHENG, ZHENG ZEZHANG, LUI ZHAOYIN, MEI FENG, XUE BIN, CHEN KONGQIANG, CHENG KONGZHANG, ZHEN QUING, CHEN DAOGUO, CHEN DAOYUN, HE YIHUA, CHEN DAOYOU, LI ZONHUO Y XUE ZHEN a rendir su testimonio Por tratarse de los procesados se deberá tomar en cuenta lo determinado en los art. 501, 507 y 508 del COIP; 2.3) Respecto a la petición de prueba documental numeradas de 1 al 18, reproducíase lo anunciado en base al art. 499.2 del COIP.- TERCERO: El escrito presentado por la Abg. ANA VALERIA REA VEINTIMILLA, de 21 de agosto del 2017 a las 17h05 minutos, se niega la petición de diferimiento de la audiencia en aplicación del art. 640 numeral 6 del COIP, pues no existe la figura "diferimiento" en el procedimiento directo sino "suspensión" una vez esté decurriendo la Audiencia y por tanto la petición es improcedente. Con respecto al cuarto párrafo del escrito considérese el anuncio de la prueba que deberá practicarse en la Audiencia de Juzgamiento fijada para el 25 de agosto del 2017 a las 09h00 en la Unidad Judicial Multicompetente de San Cristóbal, de acuerdo al art. 454 del COIP, se dispone: 3.1-) PRUEBA DOCUMENTAL: De acuerdo al petitorio de numerales 1, 2, 3, con fundamento jurídico en lo establecido en el artículo 499 del Código Orgánico Integral Penal, reproducíase la versión de los procesados, las pruebas anunciadas por fiscalía, testimoniales, periciales y documentales, pericia de conocimiento ambiental, 3.2.-) PRUEBA TESTIMONIAL: De acuerdo al petitorio de numeral 4, con fundamento jurídico en lo establecido en el artículo 502 numerales 8,9 y 14 del Código Orgánico Integral Penal repregúntese de acuerdo al numeral 4. CUARTO: Al escrito de KONGZHANG CHEN, BENSHENG WU, FEI LI, BIN XUE, DAOYUN CHEN, FENG MEI, KONGQIANG CHEN, NAICHEN CHEN, NAIEN CHEN, PING WAN, QUING ZHENG, YUNPING XU, LIN HUA, ZUNHIJO I, ZHEN XUE, DAOGUO CHEN, ZENZHJANG ZHENG, DAOYOU CHEN, ZHAOYN LIU, YIHUA HE, de 22 de agosto del 2017, a las 8h16, tómese en cuenta la autorización conferida al Ab. Yury Manuel Iturralde Hidalgo, notifíquese al correo electrónico notificaciones@ramosvalverdela.com.- QUINTO: Al escrito del Ab. Yuri Manuel Iturralde Hidalgo patrocinador de KONGZHANG CHEN, capitán de la embarcación FU YUAN YU 999 y de su tripulación, de 22 de agosto de 2017, a las 8h24 aduciendo que la celeridad del procedimiento directo, conculca su derecho a la defensa por lo que solicita el diferimiento de la Audiencia, se niega, puesto que la misma norma invocada no lo permite, ateniéndose al texto de la norma no existe el diferimiento sino la suspensión, por lo tanto es improcedente su petición. Respecto a la preocupación que indica tener sobre la comunicación a Fiscalía, sin adjuntar documentación de soporte, no hay nada que pronunciarse puesto que no adjunta escrito alguno, ni justifica en derecho la petición. SEXTO: Al escrito de prueba del Dr. Christian Humberto Fárez Falconí, Fiscal, de 22 de agosto del 2017 a las 08h53 se provee: 6.1: Acuda el día de la Audiencia fijada para el 25 de agosto del 2017 a las 09h00 en la Unidad Judicial Multicompetente de San Cristóbal, los señores GIUSEPPE PALDINO, FREDY MOREIRA PALMA.- 6.2 De acuerdo al petitorio de numerales 1 al 12 con fundamento jurídico en lo establecido en el artículo 499 del Código Orgánico Integral Penal, reproducíase la prueba documental como fuere solicitado. SEPTIMO: Al escrito del Ab. PABLO ISAAC LOPEZ VACA, de 22 de agosto del 2017 a las 09h00, se provee: dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 433 numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal que dice: "2.- La o el acusador particular concurrirá ante la o el juzgador a reconocer el contenido de su acusación".- Por lo que previo a dar el trámite de Ley el acusador particular señor PABLO ISAAC LOPEZ VACA, Procurador Judicial de la Máxima Autoridad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, reconozca su acusación particular para lo cual deberá acercarse en día y hora hábil a esta judicatura a fin de practicar dicho reconocimiento.- A los escritos de prueba de PABLO ISAAC LOPEZ VACA de 22 de agosto a las 09h07 se proveerá una vez se cumpla con el procedimiento indicado. OCTAVO: Al escrito del Ab. Yury Manuel Iturralde Hidalgo, de 22 de agosto del 2017, a las 11h18, en el cual indica existe riesgo sobre el ecosistema, solicitando el traslado de tres tripulantes para que brinden seguridad y control de la nave FU YUAN YU LENG 999, se le dispone justifique en derecho su pretensión y anexe la documentación que pruebe su petición. NOVENO: Al escrito de prueba de KONGZHANG CHEN, BENSHENG WU, FEI LI, BIN XUE, DAOYUN CHEN, FENG MEI, KONGQIANG CHEN, NAICHEN CHEN, NAIEN CHEN, PING WAN, QUING ZHENG, YUNPING XU, LIN HUA, ZUNHIJO I, ZHEN XUE, DAOGUO CHEN, ZENZHJANG ZHENG, DAOYOU CHEN, ZHAOYN LIU, YIHUA HE, de 22 de agosto de 2017 a las 11h26, proveyendo: 9.1) De acuerdo al petitorio de numeral 1, acuda LIN HUA, LI FEI, CHEN NAIEN, WU BENSHENG, XU YUNPING, WANG PING, CHEN NAICHENG, ZHENG ZEZHANG, LUI ZHAOYIN, MEI FENG, XUE BIN, CHEN KONGQIANG, CHENG KONGZHANG, ZHEN QUING, CHEN DAOGUO, CHEN DAOYUN, HE YIHUA, CHEN DAOYOU, LI ZONHUO Y XUE ZHEN, a rendir su testimonio. Por tratarse de los procesados se deberá tomar en cuenta lo determinado en los art. 501, 507 y 508 del COIP. 9.2) De acuerdo al petitorio del numeral 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 acuda el día de la Audiencia fijada para el 25 de agosto del 2017 a las 09h00 en la Unidad Judicial Multicompetente de San Cristóbal, los señores INGRID JARAMILLO, CAPITAN DE NAVIO DARIO ORTEGA, ALEX MATEO COX TERAN, TENIENTE JIMMY VELASCO, TENIENTE BYRON RODRIGUEZ, CAPO JOSE LUIS MANSO AGUIRRE, DIEGO CHICAIZA, WILSON ROBERTO ANDRADE BALLESTEROS, por no haberse indicado el lugar de la citación, será responsabilidad del peticionario, la presencia. La prueba 10 no es específica se inadmite.- 9.3) PRUEBA DOCUMENTAL: De acuerdo al petitorio de numerales 1, 2, 3, 4,5, 6 y 8 con fundamento jurídico en lo establecido en el artículo 499 del Código Orgánico Integral Penal, reproducíase la prueba documental como fuere solicitado. Se niega la prueba solicitada en el punto 7, por no ser específica, de

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

conformidad con el art. 499 del COIP. DECIMO: Respecto al escrito de Jaime Raúl Lasso Nájera, CAPITAN DE PUERTO BAQUERIZO MORENO, agréguese al proceso, proveyendo nada tengo que pronunciarme por ser la petición ajeno al juicio. DECIMO PRIMERO: Con respecto al petitorio de Fiscalía de 22 de agosto del 2017 a las 16h57, analizando el mismo cumple con el presupuesto de la motivación establecido en el art. 478 del COIP, pues se fundamenta la pertinencia de su aplicación en base a investigaciones fiscales, tal como lo preceptúa el art. 74.7.I de la Constitución. Tomando en cuenta que el art. 5.10 del COIP precautela los derechos ciudadanos mediante el derecho a la intimidad personal salvo órdenes dictadas por autoridad competente, encuentro razones fundadas con datos relevantes aportados por Fiscalía para la respectiva investigación, por lo que con fundamento jurídico en el 476.4 del COIP, ORDENO la explotación de los celulares descritos en el impulso fiscal No. 7. Fiscalía deberá garantizar que la pericia ordenada deberá guardar secreto de los asuntos ajenos al hecho que motiva esta orden así como la prohibición determinada en los numerales 5, 7, 9 del art. 476 del COIP y garantizar los derechos normados en esa norma legal. Igualmente se deberá observar la Normativa sobre Subsistema de Interceptación de Comunicaciones o Datos Informáticos, Resolución de la Fiscalía General del Estado, publicada en el Registro Oficial 569 de 20 de Agosto de 2015, página 35.- Actúe la Abg. Adriana Gil, secretaria encargada de la Unidad, téngase en cuenta los correos electrónicos indicados en los escritos que se proveen.- DECIMO SEGUNDO: Al escrito de Fiscalía de 23 de agosto del 2017, a las 8h17, solicitando me “pronuncie” sobre el escrito presentado a esa Instancia por parte del Ab. Yuri Manuel Iturralde, se dispone a Fiscalía, dueña de la acción penal pública, determine la base legal de su petición y justifique documentadamente la misma.- NOTIFIQUESE

**23/08/2017            ESCRITO**

**08:17:19**

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**22/08/2017            OFICIO**

**17:57:30**

ANEXOS, Oficio, FePresentacion

**22/08/2017            OFICIO**

**13:14:27**

Oficio, FePresentacion

**22/08/2017            ESCRITO**

**11:26:18**

Escrito, FePresentacion

**22/08/2017            ESCRITO**

**11:18:25**

Escrito, FePresentacion

**22/08/2017            ESCRITO**

**09:07:41**

Escrito, FePresentacion

**22/08/2017            ESCRITO**

**09:00:38**

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**22/08/2017            ESCRITO**

**08:53:38**

Escrito, FePresentacion

**22/08/2017            ESCRITO**

**08:24:09**

Escrito, FePresentacion

**22/08/2017            ESCRITO**

**08:16:48**

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**21/08/2017            PROVIDENCIA GENERAL****17:10:00**

Agréguese a los autos el oficio N°ARE-DIRGIN-AJU-2017-0084-O, suscrito por el señor Capitán de Navío-EM, Darío Ortega Perez, Director Regional de los Espacios Acuáticos y Guardacostas Insular, proveyéndolo; póngase en conocimiento del señor Director General del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público, a fin de que coordinen lo dispuesto por la suscrita en la audiencia de flagrancia efectuada el 14 de agosto del 2017, a las 22h15. Notifíquese a los correos electrónicos de seguimiento de INMOBILIAR, nicolas.issa@inmobiliar.gob.ec y alfredo.villacres@inmobiliar.gob.ec, y adjúntese copia del acta de flagrancia, así como la petición de la Armada Nacional.-NOTIFÍQUESE.

**21/08/2017            ESCRITO****17:05:04**

Escrito, FePresentacion

**21/08/2017            ESCRITO****17:01:26**

Escrito, FePresentacion

**21/08/2017            OFICIO****16:57:50**

ANEXOS, Oficio, FePresentacion

**21/08/2017            OFICIO****12:02:09**

Oficio, FePresentacion

**18/08/2017            Acta Resumen****12:54:42**

RESOLUCIÓN DE LA SEÑORA JUEZA: UNA VEZ ESCUCHADA A LAS PARTES EN IGUALDAD DE CONDICIONES, HABIENDO ESCUCHADO LA FORMULACIÓN DE CARGOS EXPUESTA POR FISCALÍA, LA PARTICIPACIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS QUE SE HA PRESENTADO COMO VÍCTIMA, LA DEFENSA REALIZADA POR LA DEFENSORÍA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 522 DEL COIP QUE ESTABLECE LA FINALIDAD DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, POR CUANTO FISCALÍA HA INDIVIDUALIZADO A LOS PROCESADOS, HA ANUNCIADO LA RELACIÓN CIRCUNSTANCIAL, INDICADO CONTAR CON SUFICIENTES ELEMENTOS DE CONVICCIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE UN DELITO DE ACCIÓN PÚBLICA, HA FORMULADO CARGOS EN CALIDAD DE AUTORES DE LA INFRACCIÓN TIPIFICADA EN EL ART. 247 NUMERAL 2 DEL COIP Y HA DETERMINADO LA NECESIDAD DE LA PRISIÓN PREVENTIVA DETERMINO PARA EL PRESENTE CASO QUE PESE A QUE LA PRISIÓN PREVENTIVA ES DE ÚLTIMA RATIO, POR INEXISTENCIA DE ARRAIGO SUFICIENTE QUE ACREDITEN QUE LOS CIUDADANOS DETENIDOS GARANTICEN SU PRESENCIA EN EL JUICIO, Y POR UNA EVENTUAL REPARACIÓN INTEGRAL, ACOGIENDO LA PETICIÓN FISCAL POR PROCEDENTE Y APLICABLE EL ART. 534 DEL COIP, DETERMINO LA PRISIÓN PREVENTIVA PARA CADA UNO DE LOS CIUDADANOS INDIVIDUALIZADOS EN EL PARTE POLICIAL, QUE RESPONDEN A LOS NOMBRES DETERMINADOS EN EL PARTE POLICIAL. DE CONFORMIDAD CON EL ART. 551, 556 Y 557 DEL COIP ORDENO DE MANERA ESPECIAL LA INCAUTACIÓN DEL BUQUE FU YUAN YU 999, Y LA ENTREGA DEL MISMO A LA AUTORIDAD COMPETENTE INMOBILIAR HASTA QUE EXISTA UNA DECISIÓN JUDICIAL DEFINITIVA, HASTA ELLO LA CUSTODIA, RESGUARDO Y CONSERVACIÓN TEMPORAL SE DETERMINA EN LA ARMADA DEL ECUADOR, ENTIDAD DEL ESTADO QUE DEBERÁ TRASLADAR Y ENTREGAR A INMOBILIAR, DE MANERA INMEDIATA EN EL MUELLE DE MANTA, PREVIA LA PRÁCTICA DE PERICIAS NECESARIAS.- EN APLICACIÓN DEL ART. 226 DEL COIP ORDENO LA DESTRUCCIÓN DE LOS OBJETOS MATERIALES ENCONTRADOS EN LA EMBARCACIÓN FU YAAN YU 999 UNA VEZ SE HAYA DEJADO CONSTANCIA DE LA EVIDENCIA, HECHO QUE SE DETERMINA COMO RESPONSABLE AL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS. HÁGASE CONOCE AL AGENTE CONSULAR DE LA REPÚBLICA DE CHINA CON LO ACTUADO AL MOMENTO. POR NO EXISTIR EN GALÁPAGOS UN CENTRO DE DETENCIÓN DETERMINADO POR LA LEY, PERMANEZCAN EN EL CENTRO DE INTERNAMIENTO TEMPORAL DE SAN CRISTÓBAL, HASTA EL TRASLADO A LA CIUDAD DE MANTA EN EL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, QUE DEBERÁ SER DE INMEDIATO, POR SECRETARÍA OFÍCIASE A LA POLICÍA PARA LA REMISIÓN Y TRASLADO DE LOS DETENIDOS AL CENTRO DE DETENCIÓN UBICADO EN LA CIUDAD DE MANTA, TRABAJO QUE DEBERÁ SER COORDINADO ENTRE ALA ARMADA DEL ECUADOR Y LA POLICÍA NACIONAL. DE CONFORMIDAD CON LAS

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL COIP, ES DECIR DEL ART. 640 SE DISPONE LA SUSTANCIACIÓN DE LA CAUSA EN PROCEDIMIENTO DIRECTO, POR LOS BIENES JURÍDICOS PROTEGIDOS, POR LOS DETENIDOS PUES LES ASISTE LA NORMA, ASÍ COMO A LAS PRESUNTAS VÍCTIMAS POR TRATARSE DE UN DELITO DE BAJA PENALIDAD, RÁPIDO, ORAL Y EFICAZ, Y NO ESTAR DENTRO DE LAS EXCLUSIONES PUES EL DELITO TIPIFICADO EN EL ART. 247 DEL COIP PERTENECE AL CAPÍTULO CONTRA EL AMBIENTE Y LA NATURALEZA O PACHA MAMA SECCIÓN DELITOS CONTRA LA BIODIVERSIDAD, PARA LO CUAL FIJO EL 25 DE AGOSTO DEL 2017, A LAS 9H00 EN LA UNIDAD JUDICIAL DE SAN CRISTÓBAL. CON LO QUE CONCLUYE LA AUDIENCIA A LAS 23H45.- El contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la/el Secretaria/o del/de la UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAN CRISTOBAL, el mismo que certifica su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto.

**16/08/2017              PROVIDENCIA GENERAL****19:29:00**

En lo principal: mediante oficio remítase las boletas Constitucionales de encarcelamiento a la Policía Nacional de San Cristóbal a fin de proceda a la remisión de los procesados al Centro determinado en Providencia anterior. Déjese sin efecto las boletas 20331-2017-000031; 20331-2017-000032 y 20331-2017-000035 y dése conocer de este particular al Correo Electrónico CDPOROVIEJO@minjusticia.gob.ec, así como a TIC's de la Dirección del Consejo de la Judicatura para que sean anuladas del Sistema. NOTIFIQUESE Y OFICIESE.

**16/08/2017              OFICIO A ENTIDADES PUBLICAS****15:44:00**

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTOBAL

Puerto Baquerizo Moreno, a 16 de agosto del 2017

Oficio No. 1105-UJMC-SC-G-2017

Señores

INMOBILIAR DE LA CIUDAD DE MANTA

En su despacho.

De mi consideración:

Dentro del Expediente N° 2017-00179, que sigue FISCALÍA en contra de BENSHEG WU, BIN XUE, DAOGUO CHEN, DAOYOU CHEN, DAOYUN CHEN, FEI LI, FENG MEI, HUA LIN, KONGQIANG CHEN, KONGZHANG CHEN, NAICHENG CHEN, NAIEN CHEN, PING WANG, QUING ZHENG, YIHUA HE, YUNPING XU, ZEZHANG ZHENG, ZHAOYN LIU, ZHEN XUE, ZUNHUO LI, la señora Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente de San Cristóbal, abogada Alexandra Ivonne Arroyo León, en Auto del 16 de Agosto del 2017, a las 13h27, ha dictado lo siguiente: Incorpórese al proceso el escrito presentado por el Dr. Christian Farez Falconí, Fiscal de Personas y Garantías 1, proveyendo: Por encontrarse fundamentada la petición Fiscal, tomado en cuenta la razón actuarial, se dispone que por secretaría se deje constancia que la medida cautelar de prisión preventiva dispuesta en Audiencia de Flagrancia, será cumplida en el Centro de Privación de Libertad, El Rodeo, ubicado en el cantón Portoviejo, Provincia de Manabí. Procédase por parte de la Armada del Ecuador con la entrega de la embarcación incautada a INMOBILIAR en la ciudad de Manta y por parte de la Policía Nacional de San Cristóbal con el traslado de los procesados al centro determinado, en el primer medio disponible, según las disposiciones realizadas en la mentada Audiencia. Tómese en cuenta por parte de la Armada del Ecuador y la Policía Nacional de San Cristóbal las seguridades y respeto a los derechos humanos, que deben ser observados en el cumplimiento de lo ordenado y se informe de manera diligente, ofíciase a las Instituciones por parte de secretaría. Adjunto copia de auto.

Particular que oficio a usted, para los fines de ley.

De usted, muy atentamente

DIOS, PATRIA LIBERTAD,

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

Ab. Alberto Guerrero Vera  
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL  
MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTOBAL  
Agv/Tch.

**16/08/2017              OFICIO**

**15:40:00**

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTOBAL  
Puerto Baquerizo Moreno, a 16 de agosto del 2017  
Oficio No. 1104-UJMC-SC-G-2017

Señor  
COMANDANTE DE LA ARMADA NACIONAL EN SAN CRISTÓBAL.  
Ciudad.

De mi consideración:

Dentro del Expediente N° 2017-00179, que sigue FISCALÍA en contra de BENSHEG WU, BIN XUE, DAOGUO CHEN, DAOYOU CHEN, DAOYUN CHEN, FEI LI, FENG MEI, HUA LIN, KONGQIANG CHEN, KONGZHANG CHEN, NAICHENG CHEN, NAIEN CHEN, PING WANG, QUING ZHENG, YIHUA HE, YUNPING XU, ZEZHANG ZHENG, ZHAOYN LIU, ZHEN XUE, ZUNHUO LI, la señora Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente de San Cristóbal, abogada Alexandra Ivonne Arroyo León, en Auto del 16 de Agosto del 2017, a las 13h27, ha dictado lo siguiente: Incorpórese al proceso el escrito presentado por el Dr. Christian Farez Falconí, Fiscal de Personas y Garantías 1, proveyendo: Por encontrarse fundamentada la petición Fiscal, tomado en cuenta la razón actuarial, se dispone que por secretaría se deje constancia que la medida cautelar de prisión preventiva dispuesta en Audiencia de Flagrancia, será cumplida en el Centro de Privación de Libertad, El Rodeo, ubicado en el cantón Portoviejo, Provincia de Manabí. Procédase por parte de la Armada del Ecuador con la entrega de la embarcación incautada a INMOBILIAR en la ciudad de Manta y por parte de la Policía Nacional de San Cristóbal con el traslado de los procesados al centro determinado, en el primer medio disponible, según las disposiciones realizadas en la mentada Audiencia. Tómese en cuenta por parte de la Armada del Ecuador y la Policía Nacional de San Cristóbal las seguridades y respeto a los derechos humanos, que deben ser observados en el cumplimiento de lo ordenado y se informe de manera diligente, ofíciase a las Instituciones por parte de secretaría. Adjunto copia de auto.

Particular que oficio a usted, para los fines de ley.

De usted, muy atentamente  
DIOS, PATRIA LIBERTAD,

Ab. Alberto Guerrero Vera  
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL  
MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTOBAL  
Agv/Tch.

**16/08/2017              OFICIO A ENTIDADES PUBLICAS**

**15:34:00**

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTOBAL  
Puerto Baquerizo Moreno, a 16 de agosto del 2017  
Oficio No. 1103-UJMC-SC-G-2017

Señor  
COMANDANTE DE LA SUBZONA POLICÍA GALÁPAGOS N° 20.  
Ciudad.

De mi consideración:

Dentro del Expediente N° 2017-00179, que sigue FISCALÍA en contra de BENSHEG WU, BIN XUE, DAOGUO CHEN, DAOYOU CHEN, DAOYUN CHEN, FEI LI, FENG MEI, HUA LIN, KONGQIANG CHEN, KONGZHANG CHEN, NAICHENG CHEN, NAIEN CHEN, PING WANG, QUING ZHENG, YIHUA HE, YUNPING XU, ZEZHANG ZHENG, ZHAOYN LIU, ZHEN XUE, ZUNHUO LI, la señora Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente de San Cristóbal, abogada Alexandra Ivonne Arroyo León, en Auto del 16 de Agosto del 2017, a las 13h27, ha dictado lo siguiente: Incorpórese al proceso el escrito presentado por el Dr. Christian Farez Falconí, Fiscal de Personas y Garantías 1, proveyendo: Por encontrarse fundamentada la petición Fiscal, tomado en cuenta la razón actuarial, se dispone que por secretaría se deje constancia que la medida cautelar de prisión preventiva dispuesta en Audiencia de Flagrancia, será cumplida en el Centro de Privación de Libertad, El Rodeo, ubicado en el cantón Portoviejo, Provincia de Manabí. Procédase por parte de la Armada del Ecuador con la entrega de la embarcación incautada a INMOBILIAR en la ciudad de Manta y por parte de la Policía Nacional de San Cristóbal con el traslado de los procesados al centro determinado, en el primer medio disponible, según las disposiciones realizadas en la mentada Audiencia. Tómese en cuenta por parte de la Armada del Ecuador y la Policía Nacional de San Cristóbal las seguridades y respeto a los derechos humanos, que deben ser observados en el cumplimiento de lo ordenado y se informe de manera diligente, ofíciase a las Instituciones por parte de secretaría. Adjunto copia de auto.

Particular que oficio a usted, para los fines de ley.

De usted, muy atentamente  
DIOS, PATRIA LIBERTAD,

Ab. Alberto Guerrero Vera  
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL  
MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTOBAL  
Agv/Tch.

**16/08/2017            OFICIO**  
**15:31:00**

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTOBAL  
Puerto Baquerizo Moreno, a 16 de agosto del 2017  
Oficio No. 1102-UJMC-SC-G-2017

Señor  
DIRECTOR DEL CENTRO DE PRIVACION DE LA LIBERTAD DE PERSONAS ADULTAS EN CONFLICTO CON LA LEY DE VARONES "EL RODEO" DEL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANTA.  
En su despacho.

De mi consideración:

Dentro del Expediente N° 2017-00179, que sigue FISCALÍA en contra de BENSHEG WU, BIN XUE, DAOGUO CHEN, DAOYOU CHEN, DAOYUN CHEN, FEI LI, FENG MEI, HUA LIN, KONGQIANG CHEN, KONGZHANG CHEN, NAICHENG CHEN, NAIEN CHEN, PING WANG, QUING ZHENG, YIHUA HE, YUNPING XU, ZEZHANG ZHENG, ZHAOYN LIU, ZHEN XUE, ZUNHUO LI, la señora Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente de San Cristóbal, abogada Alexandra Ivonne Arroyo León, en Auto del 16 de Agosto del 2017, a las 13h27, ha dictado lo siguiente: Incorpórese al proceso el escrito presentado por el Dr. Christian Farez Falconí, Fiscal de Personas y Garantías 1, proveyendo: Por encontrarse fundamentada la petición Fiscal, tomado en cuenta la razón actuarial, se dispone que por secretaría se deje constancia que la medida cautelar de prisión preventiva dispuesta en Audiencia de Flagrancia, será cumplida en el Centro de Privación de Libertad, El Rodeo, ubicado en el cantón Portoviejo, Provincia de Manabí. Procédase por parte de la Armada del Ecuador con la entrega de la embarcación incautada a INMOBILIAR en la ciudad de Manta y por parte de la Policía Nacional de San Cristóbal con el traslado de los procesados al centro determinado,

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

en el primer medio disponible, según las disposiciones realizadas en la mentada Audiencia. Tómesese en cuenta por parte de la Armada del Ecuador y la Policía Nacional de San Cristóbal las seguridades y respeto a los derechos humanos, que deben ser observados en el cumplimiento de lo ordenado y se informe de manera diligente, ofíciase a las Instituciones por parte de secretaría. Adjunto copia de auto y boletas de encarcelamiento.

Particular que oficio a usted, para los fines de ley.

De usted, muy atentamente  
DIOS, PATRIA LIBERTAD,

Ab. Alberto Guerrero Vera  
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL  
MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTOBAL  
Agv/Tch.

**16/08/2017              AUTO GENERAL  
13:27:00**

Incorpórese al proceso el escrito presentado por el Dr. Christian Farez Falconí, Fiscal de Personas y Garantías 1, proveyendo: Por encontrarse fundamentada la petición Fiscal, tomado en cuenta la razón actuarial, se dispone que por secretaría se deje constancia que la medida cautelar de prisión preventiva dispuesta en Audiencia de Flagrancia, será cumplida en el Centro de Privación de Libertad, El Rodeo, ubicado en el cantón Portoviejo, Provincia de Manabí. Procédase por parte de la Armada del Ecuador con la entrega de la embarcación incautada a INMOBILIAR en la ciudad de Manta y por parte de la Policía Nacional de San Cristóbal con el traslado de los procesados al centro determinado, en el primer medio disponible, según las disposiciones realizadas en la mentada Audiencia. Tómesese en cuenta por parte de la Armada del Ecuador y la Policía Nacional de San Cristóbal las seguridades y respeto a los derechos humanos, que deben ser observados en el cumplimiento de lo ordenado y se informe de manera diligente, ofíciase a las Instituciones por parte de secretaría. En lo demás estese a lo dispuesto en Audiencia de Flagrancia.- NOTIFIQUESE

**16/08/2017              ESCRITO  
09:26:34**

Escrito, FePresentacion

**15/08/2017              RAZON  
19:18:00**

RAZON: Siento como tal, Señora Jueza que ha sido imposible emitir las boletas de encarcelamiento en contra de los procesados en la presente causa, por cuanto el Sistema no tiene determinado ningún Centro de Detención para personas adultas en conflicto contra la Ley en la Ciudad de Manta - Manabi y que fuera solicitado por el señor Fiscal en la Audiencia de Calificación de Flagrancia; Lo que informa para que disponga lo que corresponda. Lo certifico.-

Puerto Baquerizo Moreno, a 15 de agosto del 2017

Ab. Alberto Guerrero Vera  
Secretario

**14/08/2017              CONVOCATORIA AUDIENCIA DE CALIFICACION DE FLAGRANCIA  
22:05:00**

VISTOS: Nombrada y posesionada en constitucional y legal forma, en turno de flagrancia, con jurisdicción, competencia, especificadas en las Resoluciones 132-2014, 114-2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura y Acción de Personal No103-DP20-UPTH-2015 de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Galápagos, en mi calidad de Jueza Titular Multicompetente de la Unidad Judicial de San Cristóbal avoco conocimiento en la presente fecha del expediente No 20331-2017-00179. En lo principal, revisada la petición del Agente Fiscal Dr. Christian Farez Falconí, en la que solicita se señale día y hora a efecto de llevar a cabo la audiencia pública de calificación de flagrancia, en lo principal me pronuncio: 1) Agréguese al expediente el escrito presentado por el Agente Fiscal Dr. Christian Farez Falconí, en la que acompaña copia del oficio de 14 de agosto del 2017, suscrito por el Teniente de Policía, JEFE DE LA SUBJEFATURA DE LA POLICIA JUDICIAL SE SAN CRISOBAL GALAPAGOS,

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

Sr. Jimmy Velasco Velastegui y el parte Policial de detención No. UPMACP19014366. Con aplicación a lo establecido en el artículo 529 del Código Orgánico Integral Penal, la suscrita Jueza Multicompetente en funciones de Jueza de Garantías Penales convoca a la audiencia oral pública y contradictoria de calificación de flagrancia, que tendrá lugar en la sala de audiencia de la Unidad Judicial Multicompetente de San Cristóbal el día de hoy 14 de agosto del 2017; a las 22h00; 2) Notifíquese a las partes y ofíciase al señor Comandante de Policía de la Subzona "Galápagos N° 20 a efectos de que disponga el traslado a esta Unidad Judicial de los aprehendidos FENG MEI, PING WANG, BIN XUE, DIAGUO CHEN, YUNPING XU, KONGQIANG CHEN, KONGZHANG CHEN, QUING ZHENG, DAOYOU CHEN, ZHAOYN LIU, ZHEN XUE, NAICHENG CHEN, BENSHEG WU, FEI LI, YIHUA HE, NAIEN CHEN, HUA LIN, ZEZHANG ZHENG, ZUNHUO LI, DAOYUN CHEN, con las debidas seguridades, para que sean escuchados en la respectiva audiencia; así como ordene la comparecencia a esta audiencia del agente aprehensor ; 3) En atención al derecho a la defensa y debido proceso contemplados en el artículo 76 de la Constitución de la República, cuéntese con el abogado designado por los aprehendidos caso contrario el estado otorgue a la Defensoría Pública a fin que asuma la defensa, a quien se lo notificará por los medios que franquea la ley. Actúe el abogado Alberto Guerrero Vera, secretaria titular de la Unidad Judicial Multicompetente de San Cristóbal. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**14/08/2017              ACTA DE SORTEO****21:52:42**

Recibida el día de hoy, lunes 14 de agosto de 2017, a las 21:52 la petición de Audiencia de Formulación de Cargos, por el Delito FLAGRANTE de Tipo de acción: ACCIÓN PENAL PÚBLICA, presentado por: FAREZ FALCONI CHRISTIAN HUMBERTO, En contra de: FENG MEI, PING WANG, BIN XUE, DAOGUO CHEN, YUNPING XU, KONGQIANG CHEN, KONGZHANG CHEN, QUING ZHENG, DAOYOU CHEN, ZHAOYN LIU, ZHEN XUE, NAICHENG CHEN, BENSHEG WU, FEI LI, YIHUA HE, NAIEN CHEN, HUA LIN, ZEZHANG ZHENG, ZUNHUO LI, DAOYUN CHEN.- Por sorteo correspondió a JUEZ: Abg Arroyo Leon Alexandra Ivonne, SECRETARIO: Abogado Guerrero Vera Jose Alberto, en (el/la)  
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAN CRISTOBAL con el proceso número: 20331-2017-00179 (1) Primera Instancia , con número de parte UPMACP19014366 y número de expediente de fiscalía 0000000.AI que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Petición Inicial (original)
- 2) Parte Policial N° Upmacp19014366, Nómina de 20 Detenidos, 20 Certificados Médicos. (original)

Total de fojas: 28

SAN CRISTOBAL, lunes 14 de agosto de 2017.